



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
POSGRADO EN CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL FEDERALISMO MEXICANO, EL CASO
DEL RAMO 33 “APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”.**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T A:**

JOSE RICARDEZ PÉREZ



DIRECTOR DE TESIS: MTRO. DANIEL ACOSTA ESPARZA

ABRIL, 2007.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

El primer día en el que empecé a tener conocimiento de la vida, pude observar una pareja con ganas de luchar y de vivir, con las únicas armas como son el trabajo, la honestidad, la valentía y la honradez. Esa pareja eran mis padres, a ellos les dedico este trabajo. Lo que me han dado nunca podré pagarles pero son la inspiración para mi superación.

Elizabeth y José de Jesús, mi pareja e hijo que aún cuando en estos momentos aún no nace son el rumbo de mi vida.

A mis hermanos Maco, Israel, Polí y Lalo y de manera especial a mi hermana Estela que aún cuando no nos acompaña, sé que desde el cielo observa con alegría que nuestra familia sigue unida.

Especial mención para el Dr. Daniel Acosta Esparza, a quien en la vida lo conocí en la escuela como mi maestro, para convertirse después en mi maestro en la escuela de la vida; influencia fundamental en mi formación y en este trabajo.

Al maestro Ricardo Navarro Reyna, quien me inculco y me enseñó la pasión por la docencia y el arte de la enseñanza.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por facilitarme la oportunidad de realizar mis estudios de maestría.

**EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL FEDERALISMO MEXICANO, EL CASO
DEL RAMO 33 “APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”.**

Contenido	Página
INTRODUCCIÓN	5
1. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL FEDERALISMO.	8
1.1 Estado.	9
1.2 Gobierno.	10
1.3 Federalismo.	11
1.3.1 Doctrinas del Federalismo.	11
1.3.2 Atributos del Federalismo.	13
1.3.3 Modelos de Federalismo.	14
1.4 Federalismo Mexicano.	17
1.5 Financiamiento Público.	22
1.5.1 Ingresos Públicos.	22
1.5.1.1 Clasificación Administrativa.	23
1.5.1.2 Clasificación Jurídica.	26
1.6 Financiamiento Público como Instrumento de Coordinación Intergubernamental.	30
1.6.1 Nivel de Responsabilidad Fiscal de las Entidades Federativas.	31
1.6.2 Fortalecimiento de los Ingresos Públicos Subnacionales.	33
2. LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL COMO BASE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL FEDERALISMO.	35
2.1 Ingreso Público.	39
2.1.1 Distribución de Potestades Tributarias.	39
2.1.2 Teoría de los Ingresos Públicos.	51
2.2 Deuda Pública.	59
2.2.1 Deuda y Financiamiento.	59
2.2.2 Banca de Desarrollo.	67
2.3 Patrimonio Público.	68
2.3.1 Clasificación de los Bienes.	70
2.4 Modelos de entidades encargadas de la fiscalización de los aparatos administrativos gubernamentales.	74
3. ANÁLISIS EXPLICATIVO-DESCRIPTIVO, INTERNACIONAL SOBRE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	80
3.1. Análisis Explicativo.	81
3.1.1 Determinación de la muestra.	81
3.1.1.1 Alemania.	82
3.1.1.2 Australia.	85
3.1.1.3 Brasil.	87
3.1.1.4 Chile.	89
3.1.1.5 Estados Unidos.	90

Contenido	Página
3.1.1.6 India.	95
3.1.1.7 Israel.	98
3.1.1.8 Italia	99
3.1.1.9 Portugal.	101
3.1.1.10 Venezuela.	103
3.1.2 Determinación de Variables.	105
3.1.2.1 Variables Dependientes (financiamiento) sobre los países de la muestra, descripción.	105
3.1.2.1.1 Finanzas Públicas.	106
3.1.2.1.2 Inflación.	109
3.1.2.1.3 Empleo.	110
3.1.2.1.4 Producto Interno Bruto.	112
3.1.2.2 Variables Independientes (Operación del Federalismo).	113
3.1.2.2.1 Salud.	113
3.1.2.2.2 Educación.	114
3.1.2.2.3 Pobreza.	115
3.1.2.2.4 Delincuencia.	116
3.2 Aplicación del método pearson (coeficiente de correlación).	117
4. FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL FEDERALISMO MEXICANO. EL CASO DEL RAMO 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”.	121
4.1 Planteamiento sobre el Financiamiento Público al Federalismo Mexicano.	122
4.2 Antecedentes del Financiamiento Público al Federalismo Mexicano.	123
4.3 Las Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios: el Ramo 33 como Fuente de Financiamiento Público	129
4.3.1 Definición.	129
4.3.2 Clasificación.	129
4.3.3 Caracterización de los Fondos del Ramo 33	131
4.3.4 Coordinación Intergubernamental	133
4.3.5 Criterios de Distribución	134
4.4 Evolución y comportamiento del ramo 33	136
4.4.1 Planteamiento del Problema por Fondo	138
4.5 Análisis Estadístico Descriptivo -Explicativo del Ramo 33.	140
4.5.1 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 1998	140
4.5.2 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 1999	150
4.5.3 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 2000	162
4.5.4 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 2001	173
4.5.5 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 2002	183
4.5.6 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 2003	193
5. Conclusiones.	221
BIBLIOGRAFIA	239

INTRODUCCIÓN.

Los tiempos presentes reclaman mayor capacidad de actuación por parte de todos los sujetos que tienen propósitos u objetivos que cumplir dado que, del grado que se alcance sobre éstos, se reflejará y justificará la existencia y razón de ser. El reclamo no es propio de las personas sino de las instituciones y también de todas aquellas figuras o entes, instituciones por ejemplo, en donde se desarrollen actividades y más aún cuando se trata de tareas de gobierno; entonces el desarrollo de acciones se convierte en una necesidad que satisfacer.

La traducción de la decisión de generar acciones, sólo es posible cuando se dispone de recursos que lo posibiliten, es decir la realización de acciones se encuentra condicionada a la disposición de recursos humanos, materiales y financieros. Cuando no se dispone de alguno alcanzar el cumplimiento se vuelve complicado, más aún cuando los recursos financieros son escasos o nulos.

La obtención y utilización de recursos ha trascendido de tal manera que en la actualidad la discusión, en múltiples ocasiones, se ha centrado más sobre el origen y la utilización y por el otro lado se ha perdido el concepto de resultados que pueden llegarse a obtener.

Entonces las formas de obtener recursos, la ejecución y los resultados alcanzados vienen a representar el círculo del financiamiento a utilizar y la significancia de abordar esta situación como un objeto de estudio.

Por otro parte, los ámbitos público y privado tienen un punto de referencia obligado como es el ámbito gubernamental dado que procesa la mayoría de planteamientos realizados. Entonces, lo gubernamental representa un elemento importante, en adición de lo anterior, en virtud de desarrollar actividades o tareas de gobierno y que el cumplimiento va a generar de manera posterior un concepto llamado “governabilidad”.

El esquema de organización que permite observar lo señalado en el párrafo anterior con mayor claridad, es aquel donde se definen niveles u ámbitos de gobierno, es decir, el Federalismo.

Así, la disposición de recursos por parte de los sujetos responsables en los niveles de gobierno supone un adecuado funcionamiento del esquema federal y cuando la condicionante no se cumple puede llegar a ponerse en entredicho la vigencia y permanencia del esquema federal.

Dentro de los tipos de financiamiento de recursos habrá que señalar a aquellos que por sus dimensiones tienen un mayor peso y los que se refieren a la aplicación de tareas muy definidas.

En el supuesto anterior pueden ubicarse las transferencias de recursos que realiza el gobierno federal mexicano a los sujetos de sus niveles de gobierno inferiores, a través de la figura de aportaciones. En donde las tareas de gobierno son las básicas y que se derivan de los fines de Estado: a) la supervivencia y b) la convivencia; tareas de gobiernos tales como: Educación casi en todas sus modalidades, Salud, Asistencia Social y Seguridad Pública.

En el caso mexicano tanto los importes de las cantidades, como las tareas de gobierno se encuentran consideradas a partir de una clasificación del gasto del gobierno federal; una clasificación técnica en materia de gasto que deriva en la siguiente denominación: Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”

El Ramo 33 tiene origen en 1997 cuando a manera de propuesta el Ejecutivo Federal puso a consideración del Congreso de la Unión mediante una Iniciativa de Ley que acompañaba al paquete fiscal de 1998 (Presupuesto Egresos de la Federación, Ley de Ingresos y la Miscelánea Fiscal) la creación de esta figura dentro del esquema de financiamiento para las entidades federativas. En la actualidad, 2005, el importe de los recursos canalizados mediante el Ramo 33, es por un orden del 16% del total del gasto del gobierno federal.

La revisión, entonces, deberá considerar un apartado donde se revisen los elementos que componen el marco teórico-conceptual, otro que aborde la hacienda pública toda vez que es el lugar donde cobra vida el federalismo dado que en ella se registran como ingresos lo que para los otros ejecutores de gasto del nivel de gobierno superior es un egreso, también un apartado donde se puedan observar algunos esquemas federales resaltando sus características a partir de variables y su situación financiera con variables que lo permitan, por último un apartado que permita analizar mediante técnicas cuantitativas recuperadas de la estadística el funcionamiento del Ramo 33.

La revisión del primer apartado supone que el marco teórico conceptual del federalismo tiene como referencia el concepto de Estado en un nivel de ejecución y traducción de sus fines y en donde el federalismo es inherente.

El segundo apartado supone que a mejores condiciones financieras de la hacienda pública dentro del federalismo, es más sólida la base y menos condicionada se encuentra su vigencia.

El tercero de los apartados considera que los federalismos como esquemas de organización pueden llegar a ser diferentes; sin embargo en tanto

puedan dar los resultados esperados en sus tareas de gobierno, pueden, las características, pasar a segundo plano.

El último de los apartados permite procesar la información del Ramo 33 mediante técnicas de la estadística descriptiva y explicativa, con un mayor rigor dado que por la naturaleza nominal de las variables y de aquellas que no lo tienen pero realizando niveles de medición ordinales supone validar que los recursos determinan en una buena medida la vigencia del federalismo mexicano.

El financiamiento público es tan vasto que es necesario acotarlo, el federalismo como objeto de estudio también, por esta situación el presente trabajo trata desde una óptica descriptiva abordar su estudio y contribuir en esta veta de la disciplina de la administración pública con alguna aportación.

**CAPÍTULO 1.
MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL
DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
AL FEDERALISMO.**

1. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL FEDERALISMO.

El financiamiento público al igual que el federalismo son elementos que se caracterizan por la intangibilidad; el llevarlos al plano concreto genera la necesidad de caracterizarlos y de abordarlos a partir un marco teórico-conceptual. La definición de los elementos (a través de lo cuales se realiza el proceso de caracterización), tanto del financiamiento público, como del federalismo, de manera conceptual supone el establecer los términos para el análisis posterior del objeto de estudio del presente trabajo.

Entendimiento sobre Estado, Gobierno, Federalismo (precisiones específicas), el Federalismo Mexicano, Financiamiento Público (implicaciones) y el Financiamiento Público como un Instrumento de Coordinación Gubernamental son algunos elementos de los más esenciales, que por la naturaleza del objeto de estudio deben ser considerados dentro del marco teórico-conceptual.

1.1 Estado.

El hacer referencia al Estado permite ubicar un marco a partir del cual se desarrolla la vida social y las implicaciones que trae consigo, el Estado es caracterizado por elementos constitutivos. El estado tiene cuatro elementos esenciales: a) población que es su elemento humano; b) el territorio, que es su entorno físico; c) el poder político, que es la facultad de mando sobre la sociedad; y la d) soberanía, que es la capacidad de auto obligarse y autodeterminarse sin sufrir interferencias exteriores.

a) La población es un grupo humano que reside en un cierto espacio físico delimitado primeramente de manera externa y posteriormente de manera interna. Es un conjunto de habitantes que se asienta sobre un territorio determinado, vinculados por hechos de la convivencia. La población adquiere cohesión cuando aparecen elementos comunes de carácter histórico, religioso, o económico. El pueblo es la sustancia humana del estado.

b) El territorio es un elemento esencial dentro del Estado toda vez que permite de manera geográfica identificar los límites de manera territorial, espacial y marítimo y en donde se observa el ámbito de aplicación del poder político, es decir es necesario conocer la delimitación.

c) El poder político como elemento del Estado, puede entenderse como la aplicación del curso de acción en la colectividad donde el orden y el sistema de obligaciones es indispensable para la convivencia y supervivencia.

d) La soberanía es un valor y elemento fundamental para Estado, toda vez que refleja la capacidad de autodeterminación de los pueblos en función de la

delimitación del espacio físico llamado territorio. Así, la soberanía permite la cohesión social interna, por tanto, aunque se disponga de los demás elementos no es factible la existencia de la entidad estatal sin la presencia de ésta. Una comunidad que tenga pueblo, territorio y gobierno pero a la que falte la soberanía, puede ser una colonia pero no un estado.

Los cuatro elementos deben concurrir para que pueda haber estado. Si uno solo de ellos falta no hay estado. Por supuesto que es inimaginable la esencia del pueblo. Sin el elemento humano no hay organización social posible. Tampoco la hay sin el territorio. El estado es una organización esencialmente territorial; todos sus elementos están referidos al territorio. El territorio es el ámbito de validez de su ordenamiento jurídico y de su autoridad. En este sentido la forma de desarrollar un esquema que se refiera al espacio físico territorial interno es indispensable toda vez que ello supone un adecuado funcionamiento de la vida colectiva.

1.2 Gobierno.

Es por antonomasia la compleja función de conducción que involucra a personas y la administración de cosas del estado o el conjunto de órganos que la cumplen. La tarea de gobernar comprende dos grandes aspectos: conducir personas y administrar cosas. El gobierno de las personas implica dirigir las, inducir las, motivar las, alentar las, empujar las, detener las, coordinar sus esfuerzos, señalar metas, articular sus actividades para que cada una de ellas cumpla con la parte que le corresponde la vida comunitaria. Esta es una compleja y muchas veces sutil tarea de manejo de seres humanos. La administración de las cosas del estado es la promoción o gestión de ellas y la supervisión del proceso de la producción, circulación y distribución de los bienes económicos. Ambos aspectos forman parte de un buen gobierno.

Entendido como la energía de ordenación y mando sociales y como el conjunto de órganos que la canalizan, el gobierno es uno de los elementos constitutivos del estado, junto con el territorio, el pueblo y la soberanía. Con excepción de los seguidores del anarquismo, los teóricos de todas las ideologías están de acuerdo en que el estado requiere una voluntad dominante e investida de autoridad para dirigir la autoridad social y coordinar los esfuerzos individuales. Discrepan en la forma de hacerlo, en los alcances del poder, en la amplitud de los derechos de las personas, en el grado de concentración de la autoridad y en otros factores, pero no en que las funciones de mando social son ineludibles, a esa voluntad dominante dentro del estado, capaz de hacerse obtener compulsivamente, se llama poder político o poder público, y al conjunto de órganos que la ejercen se denomina gobierno.

Si bien “EL GOBIERNO” por antonomasia es el que rige los destinos del estado, en sentido amplio la palabra designa también al conjunto de autoridades que tuvieron las sociedades prístimas –desde las hordas hasta las imperiales- o los órganos directivos al servicio de las sociedades menores insertas en el

estado o, en el ámbito exterior, de las organizaciones internacionales para seguir sus pasos, el gobierno se representa como un elemento indispensable en toda organización social, grande o pequeña. Así es hoy y así fue a lo largo de los siglos. Todas las ideologías políticas concuerdan en esto, excepción hecha del anarquismo, que sostiene que la autoridad no solo es innecesaria en la organización y operación de los grupos humanos, sino que es un factor de corrupción y degradación de ellos, por lo que debe eliminarse.

En el sentido republicano de la palabra, el gobierno implica a las tres funciones cardinales del estado: la legislativa, la ejecutiva y la judicial. A veces se comete el error de suponer que el gobierno es solo la función ejecutiva. Más concretamente: el jefe del estado y sus ministros. probablemente ha inducido a esta equivocación el hecho de que ella es la que mas eficaces de mecanismos de mando posee, pero en realidad el gobierno es el conjunto de órganos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigen al estado, perspectiva de la función legislativa, mediante la formulación del marco jurídico estatal; mediante la perspectiva de la función ejecutiva, por medio del manejo de los dispositivos de la administración publica, y desde la función judicial, a través de la determinación de lo que s justicia en los casos de controversia de derechos. Las tres funciones son esenciales. Operan independientemente unas de otras – con arreglo al viejo esquema divisorio de los poderes propuestos por Montesquieu, que ha inspirado la organización de los regimenes republicanos– pero confluyen en la acción de gobierno, que es una sola.

1.3 Federalismo.

A éste se le conoce de diversas formas, o bien, se le ha conceptualizado de diversas maneras. Algunas denominaciones imputables ciertamente son sinónimos del federalismo, pero otras concepciones suelen ser totalmente erróneas o contrarias a él. Así, encontramos que dependiendo y según las tendencias de los gobiernos o los intereses que éstos persiguen se le han dado nombres al federalismo a lo largo de la historia como: federalismo, federalización, nuevo federalismo.

1.3.1 Doctrinas del Federalismo.

Algunos tratadistas como Hamilton, dicen que ``El federalismo es un sistema en donde a las ventajas de todo gobierno republicano para conserva la libertad, la propiedad, une de la de contener las fracciones y de enfrentar la ambición de los poderosos, dificultándoles los medios de convertirse en déspotas haciendo desaparecer lo pretextos de que pudieran valerse la intriga extranjera para atacar la unión, poniendo límite a los establecimientos militares, los cuales suelen servir de aliciente para mantener la guerra entre estados desunidos y preservando a la nación contra las prácticas que han socavado los cimientos de la prosperidad y del crédito, derramando la desconfianza entre los

ciudadanos”¹.

Como toda sociedad cambiante el concepto que se ha tenido del federalismo mexicano en las últimas décadas es muy diverso al concepto que se tenía a fines del siglo XVIII y XIX. Se han dejado atrás los múltiples debates entre liberales y conservadores que caracterizaron a nuestros constituyentes del siglo pasado; ya no se discute si el federalismo sino a unir o desunir el territorio nacional, ni tampoco se considera al estado federal solo como el sistema político que más conviene para evitar guerras, dirigir políticas económicas o establecer las relaciones del pueblo con el extranjero.

Se ha transformado la idea principal que se acogió en el origen del federalismo; ahora se consideran otro tipo de políticas también federales por supuesto, social y cultural de las provincias y del propio municipio; es decir, no es sólo un ámbito hacia las relaciones exteriores del país ni a la estructura territorial del mismo. Si no que, además se incluyen elementos reales del crecimiento económico, político y bienestar social para los pueblos. Ahora la misión del federalismo consiste en mantener y robustecer la unidad, la integración y la cooperación de cuerpo social, si descuidar la concepción única del desarrollo general, el federalismo implica descentralizar atribuciones políticas y administrativas y, sobre esta base transferir a las entidades de bienes desarrollos relativo, recursos generados en áreas más prósperas que planteen un desarrollo equilibrado y equitativo entre las diferentes regiones.

Cabe señalar, que la consideración conceptual que se recupera para el presente trabajo es la desarrollada por Hans Kelsen toda vez que, fue de los primeros tratadistas, sin demérito de las demás aportaciones, en haber estructurado la teoría del federalismo partiendo de la doctrina de la descentralización.

La aportación se fundamenta en considerar la descentralización como un referente necesario para el federalismo: *“la idea de la descentralización se revela como el principio fundamental de organización de las diferentes comunidades jurídicas que, empezando por la simple comunidad del contrato del derecho civil, llegan sensiblemente, pensando por la asociación, el municipio, la provincia, el estado-miembro, el estado federal, el estado unitario, las uniones del estado o la comunidad de trato internacional, a la comunidad internacional universal”*.²

Kelsen distingue así la descentralización total y la parcial el alcance territorial de la norma jurídica. Las normas centrales son válidas para toda la extensión territorial y las normas locales constituyen órdenes jurídicos parciales que están subordinados al orden jurídico total. Este es precisamente el punto de arranque de la doctrina de identificación del estado y el orden jurídico; y de la que como

¹ Reyes Heróles, Jesús. “Liberalismo social mexicano” Tomo 3 F.C.E. México 1990. Pag 350

² *Ibidem* pag. 257

²³ *Ibidem* pag. 235

consecuencia “la organización territorial del estado surgen de las disposiciones que regulan en el interior de su territorio la validez local de las normas jurídicas”³.

Hasta el momento, la concepción doctrinal del federalismo es contraria o negativa, es decir, siempre en contraste con la confederación o estado unitario o para desmentir lo que no es; como producto cultural de una circunstancia histórica, la elaboración de una teoría general es todavía un proyecto.

1.3.2 Atributos del Federalismo.

Además del criterio del status legal de coordinación, existen otros atributos formales del federalismo sistematizados en la teoría política:

- Existe una división constitucional de los poderes tal, que cada ámbito de gobierno es autónomo.
- Cada ámbito de gobierno es autoridad final y suprema en su área constitucionalmente asignada.
- Los ámbitos de gobierno federados actúan directamente sobre el ciudadano.
- El poder de los ámbitos de gobierno deriva de la soberanía y no de otro ámbito de gobierno.
- Ninguno de los ámbitos de gobierno puede cambiar la relación constitucional unilateralmente.

Necesidad de Coordinar Decisiones

En los sistemas políticos federados, la toma de decisiones está dividida entre los ámbitos de gobierno que lo componen, pero a pesar de la división formal de competencias a través de la constitución, las decisiones tomadas por cualquiera de los ámbitos de gobierno, tienen efectos sobre los demás, ya sea que se trate de decisiones tomadas por el gobierno central, que afectan a los gobiernos subnacionales y viceversa, así como los efectos que ocasionan las decisiones de los gobiernos subnacionales en otros gobiernos subnacionales.

Bajo estas consideraciones, el proceso de toma de decisiones en un sistema federal, se caracteriza por lo siguiente:

- 1- Las decisiones de políticas públicas se toman en todos los ámbitos de gobierno que conforman el sistema federal.
- 2- Ninguno de los ámbitos de gobierno puede tomar las decisiones de otro.
- 3- Las decisiones tomadas por el gobierno central estarán determinadas fundamentalmente por tres factores:

- Las demandas de su electorado.
 - Las decisiones tomadas por los gobiernos subnacionales.
 - El potencial del gobierno central comparado con los gobiernos subnacionales, determinado por: a) las disposiciones de la constitución y del marco jurídico que regula las relaciones del federalismo, b) La capacidad de negociación del gobierno central frente a los gobiernos subnacionales.
- 4- Las decisiones tomadas por los gobiernos subnacionales, las cuales dependerán fundamentalmente de cuatro factores:
- Las demandas de su electorado.
 - Las decisiones tomadas por el gobierno central.
 - Las decisiones tomadas por otros gobiernos subnacionales.
 - El potencial de poder del gobierno subnacional comparado con el de otros gobiernos subnacionales y el del gobierno central.

Lo que existe entonces en un sistema federado, no es un conjunto de sistemas políticos independientes, sino un sistema que comprende dentro del mismo, un conjunto de subsistemas que se superponen. El grado de negociación que tiene lugar entre los gobiernos de un sistema federal, dependerá del grado en que las decisiones de unos gobiernos afecten las de los otros, y del grado en que los electorados de unos gobiernos planteen demandas que no pueden ser satisfechas por los mismos, sin asegurar la modificación de las políticas de otros gobiernos o un cambio en las competencias establecidas en la constitución y las leyes.

1.3.3 Modelos de Federalismo.

Una vez que en la federación se ha establecido el arreglo de las competencias entre ámbitos de gobierno en las leyes y la constitución, se hace necesaria la manifestación de las diversas posiciones respecto del ejercicio específico de dichas competencias.

Los sistemas federales pueden distribuir competencias y responsabilidades de muchas maneras, que van desde sistemas en los que el gobierno central es relativamente débil y los gobiernos subnacionales son los predominantes, hasta sistemas en donde el gobierno central detenta la mayor parte de la autoridad y los gobiernos subnacionales juegan un papel relativamente menor. Además, la división de competencias y responsabilidades puede cambiar a través del tiempo, otorgando algunas al gobierno central, otras a los gobiernos subnacionales, o en otros casos, pueden considerarse responsabilidades compartidas, dando con ello pie a una amplia variedad de modelos del federalismo.

En la literatura del federalismo, podemos identificar los siguientes modelos que dirigen sus características hacia aspectos significativos de las relaciones intergubernamentales y la toma de decisiones:

- ✓ Modelos Competitivos
- ✓ Modelos Funcionales
- ✓ Modelos Interdependientes

Modelos competitivos:

Este tipo de modelos consideran que el federalismo es una especie de juego de suma cero, en donde la existencia dada de competencias, significa que cualquier esfuerzo que realice alguno de los ámbitos de gobierno por apropiarse de mayores competencias significará la pérdida para otro ámbito de gobierno.

Federalismo Centrado en el Gobierno Central.- De acuerdo con este modelo, el gobierno central es la fuerza predominante en el sistema. A este modelo se le asocia con una actividad extendida del gobierno nacional; con una interpretación amplia de las competencias del gobierno central y con la tesis de que dejar la solución de los problemas a los gobiernos subnacionales resultaría en falta de acción o una respuesta ineficaz y confusa sin un plan de acción coherente.

Federalismo Centrado en los Gobiernos Subnacionales.- En este modelo los gobiernos subnacionales se perciben como la fuerza predominante; estos gobiernos se perciben más cercanos al ciudadano, y más capaces de adaptarse a la variedad de problemas y preferencias de la población de un lugar del país a otro.

Federalismo Dual.- El tercer modelo competitivo sostiene que cada ámbito de gobierno es supremo dentro de sus áreas de responsabilidad.

En el conjunto, los modelos competitivos tienden a ignorar la posibilidad de que los ámbitos de gobierno puedan ganar simultáneamente, una posibilidad que es muy real. Adicionalmente, estos modelos no consideran la participación de los municipios.

Modelos funcionales:

Para algunos teóricos, las divisiones importantes del federalismo no son tanto las divisiones horizontales entre ámbitos de gobierno, sino las divisiones verticales entre las funciones de gobierno.

Federalismo de Valla de Postes.- De acuerdo con este modelo, las fuentes principales de competencias son las diversas burocracias funcionales de los ámbitos de gobierno que componen el sistema federal, señalando que las

relaciones intergubernamentales se deben centrar fundamentalmente entre funcionarios de los diversos ámbitos de gobierno pero de la misma especialidad, lo que haría más eficiente el funcionamiento del sistema federal.

Este modelo supone un alto grado de concordancia dentro de la especialidad funcional y de la uniformidad de los requerimientos de los ciudadanos dentro de todo el espacio territorial.

Federalismo de la Valla de Bambú.- Este modelo reconoce la importancia tanto de las relaciones verticales como horizontales en el sistema federal. Las relaciones entre los funcionarios burocráticos de los diferentes ámbitos de gobierno son muy fuertes, sin embargo las relaciones entre funcionarios de un ámbito también son fuertes.

Este modelo considera que los especialistas funcionales están más dispuestos a ceder en función de las presiones de los funcionarios de su respectivo ámbito de gobierno.

Modelos interdependientes:

Estos modelos están basados en la compartición de las competencias y las responsabilidades en donde los diversos ámbitos de gobierno trabajan en la búsqueda de objetivos compartidos. Todos pueden ganar simultáneamente.

Modelo Cooperativo.- Este modelo enfatiza el valor de la cooperación entre los ámbitos de gobierno en virtud de que considera que los esfuerzos conjuntos pueden producir mejores resultados que cualquier ámbito actuando solo.

El federalismo cooperativo refleja enormemente el volumen de las interacciones que pueden surgir en un sistema federal.

Federalismo Creativo.- Este modelo es una variación del anterior, concibe necesaria la asociación de los diferentes ámbitos de gobierno, así como con el sector privado, para el desarrollo de soluciones y cuando sea necesario, nuevas organizaciones para atacar los males de la sociedad.

Nuevo Federalismo I.- Este modelo es en gran medida un esquema de federalismo cooperativo pero combinado con federalismo dual. Este modelo reconoce el valor de compartir, pero sostiene que el gobierno central tiende a crecer demasiado y a ser demasiado intrusivo, particularmente a través de los programas de transferencias para propósitos definidos en forma muy estrecha junto con sus regulaciones asociadas.

Por ende, pugna por pocas transferencias pero a cambio de dar a los gobiernos subnacionales mayor discrecionalidad sobre su uso.

Este modelo tiene una segunda versión, denominada Nuevo Federalismo II, es muy similar a la anterior, pero pone el énfasis en la separación de funciones entre ámbitos de gobierno, reduciendo los contactos directos entre el gobierno central y los municipios y en la reducción del involucramiento federal en la formulación de políticas domésticas en general.

Federalismo de Bote de Remos.- El último de los modelos interdependientes describe al sistema federal en términos de tres personas en un bote (Gobierno Central, Estados y Municipios); cuando alguno de los tres deja de remar, el bote se hace más lento y son más vulnerables al entorno.

En este modelo la cooperación es posible, pero también lo es el conflicto.

1.4 Federalismo Mexicano.

Los primeros antecedentes sobre el Federalismo en nuestro país se encuentran considerados de manera formal en la lucha independentista iniciada por Miguel Hidalgo y José María Morelos. Así, lo ubican las primeras condenas públicas de Hidalgo: la esclavitud el pago del tributo y la mala distribución de la riqueza; no menos brillante fue el pensamiento político de Morelos que en síntesis, quedó plasmado en sus Sentimientos de la Nación, donde consigna entre sus puntos más importantes: la libertad e independencia de América, la soberanía residente en el pueblo, la división de poderes y la reforma del gobierno. No hay duda de que el pensamiento político- liberal de Hidalgo y Morelos ya constituía en la historia de México un primer antecedente hacia el federalismo, pues sus ideas estaban muy vinculadas con ese sistema y aunque de hecho no llegaron a llamarle federalismo, si fue un intento muy significativo e importante por conseguir mayores fuerzas contra el centralismo.

Otro antecedente del federalismo mexicano fue la propia Constitución de Cádiz de 1812; a pesar de su poca vigencia que tuvo en nuestro país, logro establecer instituciones que tuvieron mucha influencia como lo referente al sistema de gobierno en provincias y municipios que fue propuesto por el insigne diputado coahuilense Ramos Arízpe; Además, la constitución, logró establecer una forma de gobierno autónoma y representativo.

Igualmente la Constitución de Apatzingán muestra un antecedente importante en el federalismo mexicano y en la evolución política misma; esta Constitución tuvo el mérito de señalar que la soberanía radica en el pueblo, lo que significó un enlace revolucionario que marcó las aspiraciones republicanas y federalistas. Todos estos antecedentes son sin duda alguna, ideas ya vinculadas con nuestro federalismo; y aunque no llegaron a tener ese nombre, si fueron un intento que se vieron realizados el día 20 de diciembre de 1823, cuando quedó sancionado constitucionalmente el sistema federal mexicano, dando vida formalmente al pacto federal como figura jurídico- política.

El antecedente norteamericano que es la constitución norteamericana hizo considerables aportaciones a la constitución del 1824” como son: el gobierno federal y las relaciones con los estados federados: de esta forma la constitución norteamericana instauró una república federal y las relaciones con los estados federados: de esta forma la constitución norteamericana instauró una república federal, mediante la unión de estados autónomos; un ejecutivo federal electo por los ciudadanos; un legislativo dividido en dos cámaras y un poder judicial. Por otra parte el antecedente español se da por medio de la Constitución del 1824 como son: la soberanía depositada en la nación, el principio de representación popular, los derechos naturales y políticos del hombre y con algunos elementos existentes en el contexto político tales como:

- Un rompimiento brusco con el pasado.
- Otorgar la autonomía a provincias múltiples problemas.
- La insuficiencia económica de los estados y lo desconocido del sistema.

De esta forma, el federalismo es la antítesis del centralismo colonial; la república y la federación son dos grandes aportaciones del constituyente del 1824, pues con ellas se tomó la decisión de terminar con la autocracia. El período comprendido de 1835 a 1846; es considerado como la ruina del federalismo; es un período donde aparece la figura de Antonio López de Santa Ana. En esta etapa se ubica la Constitución de las siete leyes que serían promulgadas la primera en 1835 y las restantes en 1836; con ellas los conservadores toman nuevamente el poder y la dirección política del país, pues por medio de la constitución se restablecieron los privilegios y las riquezas de quienes se habían visto afectados por las anteriores ideas reformistas. Los conservadores creyeron que con la nueva constitución centralista se terminarían las batallas que de todo tipo sufriría el país, pensaba que era el sistema federal el que daba origen a la inestabilidad política y social; sin embargo, no tardarían en darse cuenta que aún con su recién promulgada Constitución de la Siete Leyes, no cesarían las revueltas y pronunciamientos encabezados por los federalistas. A pesar de todo, existió también en este periodo un respiro liberal dirigido principalmente por Valentín Gómez Farías, quien en su mandato presidencial expediría varios secretos que en síntesis determinaba la separación de intereses del estado y de la iglesia. Lo que trajo consigo una verdadera etapa reformista, pues al separa la educación de la influencia religiosa, de prepararían hombres con ideas más liberales como los juaristas que aparecerían mas tarde.

En el federalismo, la Constitución de 1857 se encuentra la forma de organización política que rige en la actualidad, se consagra un postulado fundamental de derecho público, se reconoció en el federalismo la organización

política más apropiada para el país y la mejor garantía de los derechos del pueblo creando de esta forma a los estados libres soberanos, proclamando sus libertades locales. La carta de 1857 y la Leyes de Reforma que se le incorporan posteriormente por el ilustre Benito Juárez, serían las leyes supremas de la República; en las cuales destacan: las de nacionalización de los bienes de la iglesia católica y la reforma educacional que constituyeron, sin lugar a dudas, el principio de liberalismo social mexicano; agregando las reformas a la Hacienda pública entre otras muy importantes.

En la constitución de 1917 se logra establecer un federalismo que pone fin a un sin número de guerras intestinas que han dado bastante a México. El pueblo y sus constituyentes fueron lo suficientemente capaces para darse cuenta que el camino a seguir era el federal y poner fin al centralismo; en esta constitución aparecen nuevamente las dos ideas principales del federalismo: la soberanía de los estados y la de un poder superior; es decir, se retoma los pensamientos de los primeros federalistas: Tocqueville y Madison.

Así pues, los constituyentes siempre aspiraron a establecer una federación absoluta de los estado, con la esperanza de algún día llegar a vivir una federación de municipios, funda en la libertad y la soberanía de los estados.

Si bien nuestra actual constitución vino a dar un respiro a la situación política, económica y social de México, debemos reconocer que el triunfo del federalismo no es todavía el deseado por los constituyentes de 1917; pues este ha tenido que vivir soportando grandes vicios que desde su promulgación ya se anunciaban por quienes en ese entonces se oponían al sistema federal; los vicios a que me refiero son los siguientes: se exponía que la existencia que estos incapaces de sostenerse económicamente; propiciaría fueran auxiliados; protegidos y tutelados por el centro; los estados solo proporcionarían a los diputados y senadores al congreso de la unión por la sumisa obediencia del centro; sea cual fuere el partido en el poder y diga los que dijere la constitución, el régimen será central, no importando el disfraz pues la realidad enseñará que las constituciones no viven por los preceptos si no por los hechos.

Con base en lo anterior, es necesario mencionar que el federalismo mexicano encuentra su perfil entre elementos que se han mantenido hasta nuestros días a pesar de todas las reformas:

- 1.- Los estados tienen la potestad de darse asimismo su constitución sin que para perfeccionarse y para surtir plenos efectos normativos se requiere la sanción de un órgano federal. Poseen pues, un poder constituyente originario y un poder constituyente permanente, lo que los separa de los ayuntamientos, cuya órbita y competencia esta determinada por instancias ajenas (federales y estatales).

2.- Igualmente poderes constitucionales estatales –ya no el poder revisor del estado miembro- actúan en su ámbito de competencia libremente (soberanamente diría el artículo 41 de la constitución general), sin que en sus actos reclamen la aprobación de los poderes nacionales, a no ser para ser en el caso del control de la constitucionalidad por vía de amparo o para el de solución de controversias entre poderes.

3.- Un tercer elemento constitutivo del perfil del federalismo mexicano es la participación de los estados en la integración del poder de la unión, el senado – cámara de representación popular territorial- que se compone conforme el principio de paridad puesto que, siguiendo la experiencia norteamericana, lo integran los cenadores por entidad federativa sin perjuicio de su tamaño o importancia, con la intervención de los congresos locales en la calificación de elección.

El Federalismo es una decisión fundamental de nuestra constitución y tiende a crear una nueva relación entre los diversos órdenes de gobierno, la sociedad y el Estado que se manifieste al menos tres vertientes como son:

Una redistribución de competencias, facultades y recursos del gobierno federal hacia las entidades federativas y municipios; así como también la delegación de los medios necesarios para que tanto las entidades federativas como los municipios sean lo suficientemente capaces de allegarse de los medios financieros propios (recaudación fiscal) para hacer frente en forma rápida y con calidad a las demandas de los ciudadanos que se traducen en una mejor prestación de los servicios público;

Fomentar la participación de la sociedad en la estructuración creación y ejecución de los planes y programas del gobierno estatal y municipal; para así fortalecer el “Municipio libre” y crear con ello verdaderas entidades federativas autónomas e independientes del gobierno federal, y por último;

Una reforma o estructuración interna de los organismos e instituciones tanto federales, como estatales como municipales; es decir, el desarrollo de las plataformas y estructuras de la administración pública. Esto se traducirá invariablemente en una mejora del sistema gubernativo y acelerará la política descentralizadora que permita apuntalar al federalismo como los gobiernos locales.

A nadie escapa la idea de que no es suficientemente el fortalecimiento del gobierno de los estados y sobre todo los gobiernos municipales, para una efectiva descentralización de la vida nacional es indispensable además, una mayor participación popular en las decisiones y en la ejecución de los programas de gobierno en donde los habitantes de cada región, a de ser quien determine fundamentalmente el desarrollo. Para ello es necesario emplear la participación de los estados y municipios en las tareas de desarrollo, así como incluir la participación de los diversos sectores más aún cuando el marco que

fija el estado a punta a que, éste dejó de ser paternalista. La participación social permite establecer las diferentes libertades individuales y colectivas, pues federalismo y liberalismo siempre ha transitado juntos en la travesía histórica de nuestro país la democracia participativa tiene que orientarse hacia la planeación, realización y control de las tareas públicas.

El dilema descansa en encontrar un mecanismo eficaz para lograr una mayor participación y presión popular. En este sentido debemos distinguir entre:

1.- Las estructuras de participación ya institucionalizadas y,

2.- La participación ciudadana autónoma, por así llamarla.

En cuanto a la primera de ellas, la legislación municipal contiene, por lo general formas y mecanismos de participación social como son: comités vecinos, de manzanas, subdelegaciones y delegaciones, así como comisiones de planeación en las que participan los urbanistas y otro tipo de profesionistas.

Todas estas organizaciones vecinales y comunitarias demandan bienes urbanos, atienden las demandas más inmediatas de la ciudadanía y don sus intermediarios ante el gobierno local. A pesar de ello, este sistema de participación institucionalizada no ha garantizado que sean los ciudadanos los protagonistas del diseño y formulación de las políticas locales; ya que puede tratarse de un intento de legitimar ciertas políticas formuladas por la burocracia social.

Por lo que se refiere al segundo punto: la participación ciudadana autónoma; es interesante señalar que en varios municipios se han desarrollado experiencias de participación directa de la ciudadanía, tales como las cesiones abiertas de cabildo o las audiencias públicas que, ciertamente ya indican la intención de rebasar la participación formal.

En las ciudades existe una importante presencia de organizaciones sociales autónomas, en las que participan sectores populares que hacen del gobierno local el principal interlocutor de sus demandas (tierra, vivienda, servicios públicos etc.) Expresión de los mismos han sido durante los años 80's, la constitución de un movimiento urbano popular de nivel nacional, el cual se nutrió con las organizaciones populares del interior del país. Sin embargo, el reconocimiento por parte de la autoridad de las organizaciones urbanas autónomas es algo que aún debe resolverse a través de la creación de canales de participación que permitan atender las demandas y resguardar su autonomía.

No hay duda de reconocer plenamente la importancia de la participación política de la ciudadanía en los procesos decorosos gubernamentales de los municipios y que darán a los gobiernos locales un perfil distintos a de décadas pasadas.

Así, variadas han sido también las propuestas para fomentar dicha participación ciudadana.

1.5.- Financiamiento Público.

Es importante precisar aquellos elementos que en la práctica son indispensables para operar al Federalismo toda vez que, la traducción de la parte procedimental otorga consistencia al esquema federal. El financiamiento público provee de dichos elementos que se derivan, a su vez, de las haciendas públicas locales.

Con base en lo anterior, analizar los elementos involucrados en las haciendas públicas locales supone entender primeramente la operación del esquema federal y posteriormente los resultados en cuanto a capacidad de gobierno se refiere.

1.5.1 Ingresos Públicos.

La existencia del Estado como organización social requiere de recursos económicos para solventar los gastos necesarios para lograr sus fines. De tal forma tenemos entonces, que los ingresos públicos son el conjunto de recursos que en un momento dado pasan a formar parte, o a ser propiedad del gobierno, ya sea éste federal, estatal o municipal, en virtud de diferentes acciones que tendrá que llevar a cabo en el cumplimiento de las atribuciones que la ley le confiere. Estas acciones son de diversa índole y entre ellas se puede enunciar la aplicación de la Ley de Ingresos Federal, Estatal y Municipal, que señalan una serie de gravámenes o de posibilidades jurídicas de percepción de ingresos en favor del nivel de gobierno de que se trate, y que está a cargo de sus respectivas administraciones aplicar dicha ley, a fin de obtener los recursos que el Congreso de la Unión o las Legislaturas Locales aprueban.

Las Leyes de Ingresos señalan una serie de gravámenes que en su conjunto, perciben los distintos niveles de gobierno, pasando a formar su hacienda. También podrán obtener recursos de donaciones que los particulares otorguen, así como de la prestación de los servicios públicos que están a cargo de cada uno de los distintos gobiernos.

Otro concepto del que se pueden obtener ingresos derivan del sistema sancionatorio que se establece en la administración pública para castigar las conductas inadecuadas o ilícitas que realizan los ciudadanos.

Clasificación de los ingresos.

Existen varias vertientes sobre las cuales podría trabajarse en la pretensión de hacer una clasificación de los mismos; sin embargo, las más representativas en

nuestro país, son dos clasificaciones específicas; siendo la primera la denominada clasificación administrativa, la cual tiene como propósito hacer el agrupamiento de los diferentes recursos, atendiendo al criterio de la fuente administrativa que los hace nacer, es decir, a la parcela en el espacio administrativo en el que se desarrollan las acciones que constituyan la génesis de los diferentes ingresos públicos.

En esta clasificación no se señalarán nombres técnicos o jurídicos derivados del derecho fiscal o tributario, sino que más bien se recurre al origen mismo del recurso, buscando con esto encontrar todos aquellos ingresos que tengan en común dicho origen, agrupándolos en una clasificación que puede ser útil para efectos de la administración de los recursos.

La segunda clasificación sería primordialmente jurídica, en la que cabría la posibilidad de algunas subdivisiones, atendiendo aquella normatividad que los clasifica como ingresos ordinarios y extraordinarios como una primera vertiente, señalando como ordinarios aquellos que perciben las administraciones públicas en forma regular, y como resultado de la aplicación de sus leyes de ingresos, pero que son programables y que se perciben en forma más o menos consistente. Los extraordinarios serían aquellos que se derivasen de actos fuera de lo normal que tuviera que realizar la administración pública para proveerse de recursos a fin de resolver una situación imprevista, que además fuese con característica de urgencia que tuviera que atender, lo cual justificaría el establecimiento o la obtención de recursos extraordinarios.

A continuación se señalarán los conceptos relativos a estas dos clasificaciones:

1.5.1.1 Clasificación Administrativa

En esta clasificación se agrupan los diversos recursos públicos, en atención al origen administrativo de ellos, en los siguientes apartados:

Recursos Patrimoniales: Son todos los ingresos que obtienen las administraciones públicas derivados directamente del uso y aprovechamiento de sus bienes de dominio público, así como el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado. Asimismo, se consideran recursos patrimoniales los rendimientos de inversiones que la administración pública tenga a su favor.

Los bienes de Dominio Público generan recursos por el uso y aprovechamiento de que pueden ser objeto a través de: a) Concesión.- Cuando se le concede a un particular explotar un bien de Dominio Público en forma exclusiva. b) Derechos de Uso.- Cuando la administración pública permite que se usen sus bienes mediante una retribución pero sin establecer una concesión. c) Enajenación.- Cuando los bienes dejan de ser necesarios para atender determinado servicio público, se desafectan del mismo y se enajenan.

Los Bienes de Dominio Privado del municipio pueden generar recursos a través de a) Arrendamientos.- Cuando se suscribe un contrato de esta naturaleza con los particulares, b) Enajenación.- Cuando se vendan para obtener recursos frescos que se apliquen a programas específicos.

Finalmente, la administración pública puede también obtener recursos patrimoniales de los rendimientos financieros derivados de los depósitos que haga en las instituciones de crédito, así como de las inversiones hechas en títulos y acciones de empresas.

Recursos Tributarios: Son aquellos que se allega la administración pública, haciendo uso de la aplicación de su Ley de Ingresos por cualquiera de las tres figuras tributarias y que son: Impuestos, Derechos y Contribuciones Especiales.

Según el modelo de Código Tributario para América Latina, “Los ingresos tributarios son los derivados de las prestaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio, exige con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”⁴.

Recursos Derivados de Sanciones: Los gobiernos federal, estatales y municipales tienen facultades para expedir normas que establecen obligaciones a los particulares y que deban ser acatados por quienes radican o se encuentran dentro de su territorio, so pena de que quien no los acate se hace acreedor a una sanción, que puede ser corporal o económica, según la naturaleza y gravedad de la infracción.

Por lo anterior, las autoridades deben ser vigilantes celosos del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normativas emanadas del Congreso de la Unión, de las Legislaturas Local y del Ayuntamiento, y establecer los mecanismos adecuados que permitan vincular la infracción derivada de una conducta ilícita, con una sanción que tenga como propósito inducir mejores conductas a los gobernados. Cuando esa sanción es económica, estamos en el supuesto de percibir recursos para el erario federal, estatal y municipal y que, sin lugar a dudas, se derivan del Sistema de Sanciones.

En este renglón quedarían comprendidas: multas, recargos e intereses.

Recursos por Transferencias: Entre los recursos que perciben los distintos niveles de gobierno, encontramos algunos provenientes de los particulares, de organismos públicos o privados, de otro nivel de gobierno dentro del país (Federación, Estado u otros Municipios) o bien, de gobiernos extranjeros y que son recibidos por la Hacienda Pública, de una manera que no le sea onerosa. Se trata de recursos que son transferidos a los distintos gobiernos

⁴ C.I.A.T.- INDETEC, Manual de Finanzas Públicas, Guadalajara, Jal., México 1981 Pág. 29

(principalmente Estatales y Municipales) mediante tres formas diferentes: a) Por libre voluntad del Cedente.- Son aquellos casos en que el particular de manera unilateral decide transferir los recursos a cualquier nivel de gobierno; b) Por Acuerdo o Convenio.- Se da esta figura cuando participa también la autoridad en la concertación de voluntades para la transferencia de recursos; c) Por Mandato de Ley.- Es cuando las transferencias se realizan en acatamiento o disposiciones de la ley, sin que sea posible la concertación de las partes. d) Transferencias Federales.- Son aquellos ingresos que el Gobierno Federal, a través de un mandato de ley, cede a los Estados y Municipios.

Quedarían en este grupo los recursos derivados de donaciones, cesiones, herencias y legados, prescripción, adjudicación, subsidios, percepción de obras y participaciones federales y estatales.

Recursos por Colaboración Ciudadana: Este renglón de recursos constituye un aspecto muy importante, principalmente en el ámbito municipal.

En este renglón hay algunos municipios que tienen un apoyo muy importante de parte de sus ciudadanos, los cuales se hacen cargo, no solamente de cubrir el costo de determinadas obras que se constituyen como infraestructura de los servicios públicos, sino que también se encargan de mantener y otorgar la prestación de sus servicios.

En este orden de ideas, son dos los apartados que podríamos hacer respecto a estos recursos, derivados de la colaboración ciudadana y serían los siguientes, a) Recursos para obras de infraestructura de servicios públicos y b) Prestación de Servicios Públicos.

Recursos Crediticios: El crédito constituye un instrumento de desarrollo, ya que contribuye al cumplimiento de las funciones encomendadas a los distintos niveles de gobierno, complementando sus recursos propios, siempre y cuando no se caiga en el círculo vicioso del endeudamiento.

A través del crédito, la administración pública puede obtener recursos frescos para satisfacer de manera anticipada necesidades de la comunidad, que hubieran tenido que ser aplazadas en espera de los recursos que de antemano habían de llegar.

Lo importante del crédito es que debe utilizarse, de preferencia, en aquellas obras o servicios cuyos ingresos esperados (vía tarifas, derechos y cuotas de recuperación) sean suficientes para poder cubrir el adeudo, más gastos de administración, operación y mantenimiento de dichas obras y servicios.

El crédito debe concebirse como un instrumento para el mediano y largo plazo y debe utilizarse primordialmente para proyectos de inversión que sean de carácter auto recuperable.

1.5.1.2 Clasificación Jurídica.

Para la elaboración de las leyes, se considera recomendable recurrir a una clasificación jurídica que permita subdividir la clasificación primaria en otras clasificaciones ya tratadas por el derecho financiero y que además sólo se den en el grupo a que cada una de ellas pertenece. De aquí que consideramos conveniente la clasificación que divide a los ingresos en Tributarios y No Tributarios, ya que éstos a su vez se subdividen de la siguiente manera, a) Ingresos Tributarios en Impuestos, derechos y contribuciones especiales y b) Ingresos no tributarios en productos, aprovechamientos, crédito y participaciones.

Puede apreciarse, que por la naturaleza misma de cada una de las figuras de ingresos en que se subdividen los Tributarios y los No Tributarios, no es posible que las de una subclasificación puedan contenerse en la otra; es decir, los Impuestos, Derechos y Contribuciones Especiales, serán siempre Ingresos Tributarios, en tanto que los Productos, Aprovechamientos, Crédito y Participaciones serán siempre Ingresos No Tributarios. La importancia de lo anterior se comprenderá cabalmente cuando analicemos cada una de las figuras de ingresos, tanto tributarios como no tributarios.

Ingresos Tributarios: Son aquéllos que el poder público obtiene haciendo uso de su poder soberano, y que se fundan en la obligación que tienen los ciudadanos de contribuir para el sostenimiento del gasto público tanto de la Federación, como de los Estados y de los Municipios. Esta obligación da origen al desarrollo del derecho tributario, el cual ha alcanzado a través del tiempo una evolución tal que lo ubica en un respetable sitio dentro de la doctrina jurídica.

La mayoría de los estudiosos del derecho fiscal coinciden en que la forma más sana de financiar el gasto público es vía contribuciones, es decir, a través de exigir a los gobernados parte de su riqueza para hacer frente a las necesidades públicas generadas principalmente por vivir el hombre en sociedad; así, a través de las contribuciones se cubre el gasto público por aquellos que lo generan y se benefician de él.

El establecimiento de contribuciones tiene su justificación en cuanto su destino, esto es, cuando tienen como finalidad satisfacer el gasto público.

La posibilidad de imponer cargas contributivas por parte del Estado a los gobernados deriva del ejercicio de la soberanía.

A mayor abundamiento, cabe expresar que la potestad tributaria es una manifestación de la soberanía del Estado. La potestad tributaria es el poder del Estado para establecer contribuciones.

Sin embargo, el poder tributario en nuestro régimen jurídico no es omnímodo, sino que tiene su limitante en las normas que contiene la Constitución Política del país. Dentro de las limitantes que tiene el Estado en materia impositiva resaltan las previstas en el Artículo 31 fracción IV del ordenamiento legal invocado. De este precepto se desprende que es obligación contribuir al gasto público de la Federación, así como del Distrito Federal, o de la Entidad Federativa y Municipio en que se resida.

La obligación de las personas a aportar parte de su riqueza vía contribuciones a estos entes jurídicos, está condicionada en el numeral precitado, a que la carga tributaria se establezca en ley, sea proporcional (que atienda a la capacidad contributiva del sujeto pasivo del tributo) y equitativa (que se dé un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales) y se destine al gasto público.

Los ingresos tributarios, se dividen en: a) Impuestos; b) Derechos; y c) Contribuciones Especiales.

Ingresos Tributarios

a) Impuestos: Sin duda, son el ingreso más importante de los diferentes órdenes de gobierno, definido como la prestación en dinero o en especie que establece el Estado con carácter obligatorio y sin que haya contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato.

b) Derechos: Constituyen una fuente de recursos tributarios que debe ser considerada con mayor importancia dentro del esquema tributario, dado que permite la obtención de recursos por los servicios que presta el gobierno que sea en sus funciones de derecho público.

Esta figura tributaria en otras latitudes se llama tasa o taxa, y coinciden los tratadistas en que es una de las figuras más difíciles de caracterizar. Es decir, puede entenderse como el pago de derechos, en contraprestación de un servicio público particular; cuando el gobierno ejerce monopolio sobre el servicio; en la prestación de toda clase de servicios, estén o no monopolizados, sólo cuando el particular provoca la prestación del servicio; cuando el servicio es impuesto por la ley y cuando el servicio es prestado por la administración, sea en forma directa o delegada o, tratándose de bienes sobre los que el Estado ejerza monopolio, y por regular actos de los particulares, a través de las licencias, permisos y autorizaciones.

c) Contribuciones Especiales: La doctrina jurídica sobre esta figura tributaria, aún no se pone de acuerdo acerca de su naturaleza. Debe ser manejada con mucho cuidado, dado que su manejo puede ser factor de serios conflictos políticos; sin embargo, tiene la bondad de proporcionar a

las autoridades la posibilidad de llevar a cabo obras que demanda la comunidad, sin tener que recurrir a los recursos del erario.

Desde un punto de vista económico, la contribución especial es un instrumento valioso para la cobertura del gasto público. Se aplica para la realización de determinadas actividades, generalmente obras para beneficiar a la colectividad en su conjunto; sin embargo, como resultado de la puesta en marcha de las obras realizadas resulta beneficiado en forma individual determinado sector de la población, sin que exista la intención expresa de la autoridad para beneficiarlo, lo cual justifica que esas personas contribuyan en forma especial y de conformidad con su capacidad contributiva, mediante la aportación de recursos económicos para el financiamiento de la obra o la actividad que realiza el gobierno.

Ingresos no Tributarios: Son aquellos recursos que se obtienen como consecuencia de actividades relacionadas con: la explotación del patrimonio público, trátase de bienes muebles o inmuebles.

Las acciones que la propia autoridad tiene que realizar para obtener mediante la fuerza, que los contribuyentes realicen sus pagos al fisco; la buena voluntad de los particulares que llevan a cabo donaciones, herencias o legados; la coordinación fiscal que se traduce en participaciones que le corresponden a los estados y municipios.

Los ingresos no tributarios se pueden clasificar en productos, aprovechamientos y participaciones (para Estados y Municipios)

a) Productos: Son aquellos ingresos que perciben las administraciones públicas y que se derivan de la explotación de los bienes que integran su patrimonio, así como de algunas actividades que no corresponden al desarrollo de funciones propias del derecho público y que, por lo tanto, no son susceptibles del establecimiento de contribuciones. La definición de productos más generalizada, establece que “son ingresos provenientes de actividades que no corresponden al desarrollo de funciones del derecho público...”.

b) Aprovechamientos: Esta figura de ingresos contempla, por exclusión, todos los ingresos de derecho público que perciben los gobiernos federales, estatales y municipales, y que no son clasificables como Impuestos, Derechos, Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones Especiales, Productos y Participaciones. Corresponden a este renglón, específicamente, los ingresos que se derivan del sistema sancionatorio; es decir, encajan aquí las multas administrativas que, por cualquier concepto, establezcan las autoridades. Quedan también dentro del sistema sancionatorio, los recargos y actualizaciones que establezcan las autoridades correspondientes por falta de pago oportuno de las

prestaciones fiscales a que tienen derecho las haciendas federal, estatales y municipales, y que la propia legislación hacendaria debe señalar como una especie de indemnización por la falta de pago oportuno de las prestaciones a que el municipio tiene derecho.

Es oportuno aclarar que, tanto los aprovechamientos como los productos, no son tributos, en tal virtud, no comparten los elementos y características de éstos; sin embargo, se encuentran íntimamente relacionados, existiendo una fuerte corriente que establece que “los accesorios comparten la naturaleza del principal”; o sea, que los recargos derivados de impuestos comparten la naturaleza de éstos, etc.

Otra importante figura que se contempla también en el renglón de aprovechamientos, son aquellos recursos que provienen del crédito. En efecto, los créditos permiten a los distintos niveles de gobierno disponer de recursos ajenos y destinar éstos a la adquisición anticipada de bienes o servicios o a la realización, igualmente anticipada, de obras públicas, cuando éstos aún no cuentan con los recursos suficientes para ello.

c) Participaciones: Representan uno de los rubros de ingreso más importante que perciben los estados y los municipios.

De forma particular en México, las participaciones provienen de la Recaudación Federal Participable que son todos los impuestos federales y los derechos sobre la extracción del petróleo y de minería, con sus excepciones⁵, de cuyos rendimientos participan los estados y los municipios.

d) Fondos de Aportaciones Federales: Son fondos creados por el Gobierno Federal para ser transferidos a los Estados y Municipios, fondos que tienen un fin específico y características especiales, es decir, que aún cuando forman parte de los ingresos estatales y municipales, una vez que son transferidos por la Federación, los primeros sólo podrán utilizarlos para cumplimentar lo que la Ley de Coordinación señal

⁵ Los derechos adicionales o extraordinarios sobre la extracción del petróleo, los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni los impuestos sobre tenencia y uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, ni la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios (bebidas alcohólicas y tabaco), ni la parte correspondiente a los pequeños contribuyentes, ni el excedente de los ingresos que obtenga la federación por aplicar una tasa superior al 15% a los ingresos por la obtención de premios (artículo 2º de la Ley de Coordinación fiscal).

1.6. Financiamiento Público como Instrumento de Coordinación Intergubernamental

Es esencial y característico en los Estados Federales o países con estructura Federal, que los distintos órdenes en que se distribuye el Gobierno, compartan la responsabilidad Fiscal.

De esta manera tanto el ámbito Federal o Nacional, el Estatal o Subnacional, y desde luego el Municipal o Local, cuentan con los impuestos y en general con las contribuciones, mediante las cuales dan cumplimiento a esa responsabilidad o corresponsabilidad fiscal de extraer, de la población de sus propias jurisdicciones, la base de recursos económicos públicos que serán utilizados por cada ámbito gubernativo para el cumplimiento de sus fines.

Mediante esa corresponsabilidad fiscal, los gobiernos estatales y municipales generalmente obtienen la mayor parte de sus recursos fiscales necesarios.

Cumplida esta responsabilidad fiscal básica en cada ámbito de Gobierno, corresponde además al ámbito Federal otra responsabilidad, que consiste en transferir de manera discriminada, una parte de sus recursos recaudados hacia los ámbitos Estatal y Municipal, ello con el fin de procurar el equilibrio regional entre Estados y en ocasiones entre Municipios, es decir, con el propósito de lograr un equilibrio horizontal.

Este traslado de recursos públicos del ámbito Federal hacia los Estados, patentiza también las funciones de Asignación y Distribución que debe desempeñar el Gobierno Federal para lograr, además del equilibrio señalado, la atención por ejemplo, de las llamadas externalidades, que involucran problemáticas regionales que afectan a dos o más jurisdicciones estatales.

Dicho de otro modo, con los recursos federales se complementa la gestión gubernamental que cada ámbito de gobierno, Estatal o Municipal, realiza con sus recursos propios, es decir, con los recursos fiscales que obtuvo al ejercer sus atribuciones fiscales o de corresponsabilidad fiscal.

El mismo fenómeno se reproducirá a escala entre el ámbito de Gobierno Estatal y el de sus Gobiernos Municipales, aquél, es decir el Estado, trasladará recursos propios hacia los Municipios para complementar la gestión que hubiere alcanzado a realizar por sí mismo cada Municipio, aunque el Estado lo hará con el propósito de lograr un equilibrio entre las jurisdicciones municipales, además de cumplir con ello también otras responsabilidades.

El equilibrio que tratan de lograr tanto el gobierno Federal como el de las Entidades al transferir esos recursos, es precisamente aquel equilibrio horizontal que por sí mismo no se produjo con los impuestos y su ejercicio en

cada Municipio, al igual que con los impuestos y su ejercicio en cada Entidad Federativa, respectivamente.

Así se manifiesta la corresponsabilidad Fiscal de los distintos ámbitos de gobierno, dentro de un Estado-Nación con estructura Federal, aunque con las variaciones propias de cada circunstancia y de cada realidad.

Dicha corresponsabilidad fiscal se ejerce, entre otros espacios, en las legislaturas respectivas cuando estas crean las contribuciones, cuyos rendimientos tratan de ser establecidos en relación directa a la justificada demanda de servicios que plantea su comunidad, y a la verdadera capacidad contributiva de esa misma comunidad o región.

1.6.1 Nivel de Responsabilidad Fiscal de las Entidades Federativas.

En nuestro país, cuya estructura Constitucional es Federal, al analizar las fuentes de financiamiento con que cuentan actualmente las Entidades, pronto se concluye que aquéllas no son determinantes de la financiación de sus gastos públicos.

Efectivamente, en la actualidad del monto total de recursos financieros de que disponen las Entidades Federativas en un año, apenas un 4% de éstos en promedio, es generado a través de las contribuciones que les pertenecen, es decir, aquellas que fueron creadas por sus propias legislaturas; mientras que el resto de los recursos que utilizan se integran con las cantidades económicas que reciben del Gobierno Federal, por concepto de Participaciones y Aportaciones.

Esta desproporción en cuanto al origen de los recursos de que disponen las Entidades, entre los que provienen del ámbito Federal y los que obtienen de recursos propios, refleja un grado muy tenue de corresponsabilidad fiscal en el ámbito de las Entidades Federativas, en contraste con uno muy elevado en el ámbito Federal.

Este fenómeno obedece a distintos factores, dentro de los que se pueden contar los siguientes:

- Las Contribuciones locales están vinculadas, en la mayoría de los casos, a fuentes económicas de poca actividad o de bajo rendimiento.
- Las tasas o cuotas que se utilizan en las contribuciones locales, generalmente son simbólicas o muy débiles.
- En el ámbito local son escasas las potestades tributarias disponibles, y aquéllas de que se dispone no son utilizadas totalmente.

- Los contribuyentes han fortalecido su costumbre de pagar cantidades poco significativas por impuestos locales, habiendo crecido más su resistencia al pago, a pesar de lo bajo de su carga.
- Las fuentes económicas que pueden generar fuertes rendimientos recaudatorios, no están al alcance de ser gravadas por el ámbito local.

La característica de baja generación de recursos públicos de los instrumentos de contribución locales, tiene desde luego diversas repercusiones que no se reducen al mero debilitamiento de la corresponsabilidad fiscal que se esperaría de cada ámbito, sino que llegan incluso a propiciar una disminución muy significativa en la capacidad de respuesta de la autoridad gubernamental de esas jurisdicciones, frente a su demanda colectiva constante o creciente.

Indirectamente también se propicia una disminución en la disponibilidad de recursos del ámbito Federal, ya que éste, frente a la insuficiencia de recursos públicos en el ámbito local, y con el fin de disminuir esa carencia, y evitar en su caso los desequilibrios regionales ya señalados, deberá trasladar un mayor volumen de su recaudación a aquella esfera local de gobierno.

En términos generales todos los miembros del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal reconocen que es necesario aumentar el nivel de ingresos en los tres ámbitos de gobierno para hacer frente a las presiones de gasto, para ello, los involucrados (Entidades Federativas y Municipios y el Gobierno Federal a través de la SHCP) han formulado una serie de alternativas al respecto:

El Gobierno Federal plantea en principio la necesidad de mejorar el Sistema de Recaudación para hacerlo más eficiente, disminuyendo la elusión y la evasión fiscal. Por otra parte, considera ineludible el que las Entidades Federativas ejerzan mayores potestades tributarias para aumentar sus ingresos propios.

Por su parte, algunas Entidades Federativas han planteado la necesidad de revisar la distribución de recursos entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios, aumentando el monto de la Recaudación Federal Participable, así como fiscalizar de manera más eficiente la integración de la RFP, contando para ello con la participación de las Entidades Federativas en dicha revisión.

En lo que respecta a las transferencias intergubernamentales condicionadas denominadas Ramo 33 “Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, las Entidades Federativas han manifestado la necesidad de revisar los criterios de integración de los Fondos, así como la necesidad de aumentar los recursos destinados a Educación y Salud de manera particular. En tanto que el Gobierno Federal ha planteado la necesidad de ligar la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones a ciertos criterios de eficiencia, para evitar las distorsiones que se han generado con las actuales fórmulas de distribución.

1.6.2 Fortalecimiento de los Ingresos Públicos Subnacionales.

Con respecto a los Ingresos Públicos Intergubernamentales, es necesario definir las potestades tributarias propias del ámbito local: Entidades Federativas y Municipios; en este ejercicio se deberán trasladar del ámbito Federal al ámbito local las potestades tributarias que mejor convengan, pero que su potencial recaudatorio permita a las Entidades y Municipios sostener su presupuesto con mayores recursos propios.

Para lo cual será necesario considerar:

- Esta podría ser una transferencia anual paulatina de potestades tributarias, en un período de seis años aproximadamente. Esto derivará en una mayor corresponsabilidad fiscal intergubernamental, al permitir que cada orden de gobierno local también decida y establezca, como lo hace el ámbito Federal, los gravámenes que requiera, bajo las modalidades y prioridades más adecuadas a su región, y acorde a sus necesidades y posibilidades recaudatorias, además de que realizará directamente la administración de esas contribuciones, para su posterior ejercicio a través del gasto.
- En la materia de las contribuciones facilitará además la eficiencia tributaria, en la medida en que hace propicia la capacidad de respuesta de los gobiernos locales ante las demandas de su población; permite los vínculos entre quién estableció las contribuciones, quién realiza el pago de las mismas y la autoridad que ha de recaudarlas; de la misma manera que establece una relación directa entre quien demanda los bienes o servicios, y la autoridad que deberá prestarlos con sus características demandadas o esperadas. Aspectos todos estos que a su vez reeditarán en mayor transparencia, control y vigilancia, y desde luego en mayor eficacia de su rendición de cuentas⁶.
- Por estas mismas razones, debe establecerse que los aumentos de la carga tributaria nacional para mejorar su relación con el PIB, no deberán fortalecer la concentración actual de recursos, por lo que tales aumentos se destinarían fundamentalmente a la hacienda de las Entidades Federativas y de sus Municipios, ya sea mediante la creación de nuevas potestades tributarias locales, o a través de la participación directa de un amplio porcentaje fijo o constante de los nuevos recursos recaudados

⁶ Para abundar en la importancia de este tema, ver Finot Iván, Descentralización y Participación en América Latina: Una Mirada desde la Economía, Revista de la CEPAL # 78, diciembre del 2002, Santiago de Chile.

con las contribuciones federales ya existentes, o más aún, a través de la combinación de ambas posibilidades.

La revisión a los elementos intangibles, como se ha observado, tiene la importancia de dejar definidos, el entendimiento y la implicación que conllevan; asimismo dentro de ella que acotar la caracterización para evitar la confusión.

El marco teórico-conceptual con los elementos hasta aquí revisados permitirá traducir el análisis que en los apartados sucesivos (capítulos) se realizará.

**CAPÍTULO 2.
LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL COMO BASE DEL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL
FEDERALISMO.**

2. LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL COMO BASE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL FEDERALISMO.

La hacienda pública estatal representa un elemento fundamental para la operación y entendimiento del federalismo toda vez que a través de ésta, se captan los recursos, que a su vez, permitirán a los gobiernos, atender aquellos requerimientos situados en su agenda.

La materialización de acciones requiere de la utilización de recursos para su consecución. Con base en esta premisa, la figura de la hacienda pública adquiere un valor fundamental, al grado que su funcionamiento genera para el esquema federal un elemento esencial para su valoración.

La Coordinación Hacendaria Local, consiste en la armonización en el ejercicio de las facultades tributarias, de gasto, patrimoniales y de deuda; así como la concertación de las relaciones en materia hacendaria entre el Estado y los Municipios; es decir, que la Coordinación Hacendaria no sólo implica la existencia de una coordinación entre el Estado y los Municipios, sino que también deberá existir una Colaboración entre dichos entes gubernamentales.

El principal objetivo de la existencia de una coordinación Hacendaria es precisamente que exista una relación directa entre el Estado y los Ayuntamientos, en sus Haciendas Públicas, en forma integral, ya que al existir dicha relación deberá acaecer un apoyo entre los distintos entes gubernamentales, lo que a primera vista conlleva un fortalecimiento en las Haciendas Públicas Estatal y Municipales.

A nivel local la celebración de un Convenio de Coordinación, implica un acuerdo entre el Estado y los Municipios, en el cual se distribuyen algunas funciones o atribuciones entre los distintos niveles de gobierno, es decir, una de las partes delegará a la otra algunas actividades que tengan en común, como por ejemplo el cobro o administración de algunas contribuciones, en materia de ingresos, o en materia de gasto, la realización de alguna obra pública.

La coordinación consiste en la concertación de las distintas funciones hacendarias estatales y municipales, que a través de un acuerdo, pueden transferirse a un solo nivel de gobierno, con el fin de cooperar en el bienestar hacendario local; es decir, que pretende que las autoridades, en este caso Estado y Municipios, asuman funciones relacionadas con los ingresos, gasto, patrimonio y deuda, con el objeto de lograr además de un mayor control, un mejor rendimiento de esas fuentes tributarias, un uso más racional del gasto, el empleo apropiado del crédito, la preservación y acrecentamiento del patrimonio, coadyuvando al mismo tiempo a una eficiente administración hacendaria.

Ahora bien, en relación con los Convenios de Colaboración, éstos a su vez, implican la implementación de reglas prácticas para ejercer en forma conjunta y

compartida aquellas atribuciones en las que el Estado y los Municipios se coordinaron.

La Colaboración puede ser parcial o total, es decir puede comprender funciones únicamente de carácter operativo o de apoyo o de ambos tipos a la vez. Tales funciones deberán especificarse y establecerse en los convenios de colaboración que se susciten entre las autoridades involucradas; por ejemplo, en el caso de los ingresos, podrían celebrarse Convenios de Colaboración en los que el municipio administre impuestos estatales, o que éste administre aquéllos impuestos federales coordinados y que hasta ahora el estado los ha venido administrando, etc.

Aún cuando la Coordinación y la Colaboración se encuentran íntimamente ligadas, una diferencia puede ser que mientras la Coordinación considera la pregunta de cómo una función específica puede ser confrontada por uno solo de los niveles de gobierno en beneficio de ambos; en la Colaboración se trata de que las instituciones encaren en forma conjunta y libre la solución de problemas comunes, o bien organicen la representación de intereses mutuos.

Es importante señalar que tanto la celebración de los Convenios de Coordinación como los de Colaboración, entre el Estado y los Municipios en materia hacendaria, implican que dichos niveles de gobierno tengan mayores obligaciones, lo cual deberá traducirse a su vez, en mayores beneficios para sus propias haciendas.

En relación con el enfoque anterior, podemos hablar de que el Estado y los Municipios podrán celebrar convenios, en los cuales, una de dichas entidades se encargue de realizar algunas funciones hacendarias que sean similares o concurrentes para ambos niveles de gobierno, es decir, que en vez de que cada una de las partes cumpla con dichas funciones, sea sólo una de éstas la que realice las funciones en favor de las dos, o que ambos participen dentro de una colaboración administrativa, lo cual de alguna manera puede llegar a simplificar la Administración Pública Local y a fortalecer tanto a la hacienda estatal como a cada una de las haciendas municipales.

En este contexto, cabe mencionar que la Coordinación Hacendaria Local, deberá ser en función de las necesidades de las haciendas de cada una de las partes, por lo que podrán existir Convenios del Estado con un Municipio en particular o con el conjunto de los municipios, al igual que podrán realizarse convenios entre los distintos Ayuntamientos.

Al crearse un Sistema Local de Coordinación Hacendaria, se está ante dos vertientes (que no son excluyentes):

- a) La primera consiste en determinar las necesidades de las haciendas estatales y municipales, para que a partir de ahí, crear dicho sistema; y

- b) La segunda, es la de determinar cuáles son las posibilidades de los gobiernos locales, en materia hacendaria, para cubrir sus propias necesidades.

Con la Coordinación Hacendaria Estado-Municipios, se pretende regular las Relaciones Hacendarias del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, es decir, todas aquellas actividades relacionadas con el ingreso, gasto, patrimonio y deuda, de ambos niveles de gobierno, que puedan ser objeto de coordinación o colaboración entre éstos.

En este punto, es conveniente señalar que si bien la Coordinación Hacendaria Local, es una actividad tal vez indispensable para el fortalecimiento de las haciendas locales; también es cierto que ni el Estado, ni los Municipios pueden coordinarse en todos los aspectos de la hacienda local, ya que en dicho supuesto, estarían delegando todas sus funciones o actividades, dejando de hecho, su función de autoridad estatal o municipal, es decir, que sólo deberán coordinarse en aquellas materias o actividades que sean concurrentes en ambas haciendas.

La Coordinación Local, no sólo consiste en la celebración de Convenios Estado-Municipio(s) o Municipio-Municipio, sino que dichos convenios podrán celebrarse en cualquiera de los elementos de la hacienda estatal o municipal, es decir, que podrían coordinarse o colaborar en una o varias de las funciones de cada uno de los elementos hacendarios. La Coordinación Hacendaria Local tiene dos premisas fundamentales:

- a) Que las relaciones hacendarias a coordinarse deberán darse del Estado a los Municipios en su conjunto, o en forma individual, o de éstos entre sí.
- b) Que no se puede hablar de una coordinación por adhesión, en virtud de la variedad de materias y actividades por las que ambos niveles de gobierno pueden relacionarse y por lo tanto deberá crearse una Coordinación Hacendaria de acuerdos o convenios abiertos en la cual sea precisamente en los Convenios de Coordinación o Colaboración Administrativa, en donde se establezcan las normas específicas para regular las relaciones de coordinación y colaboración entre los distintos niveles de gobierno.

Así, el funcionamiento de sus principales componentes resulta obligado para entender la importancia, el funcionamiento y el manejo de aquellos recursos tanto públicos como no públicos. La adecuada operación de la hacienda pública guarda un valor esencial dentro del esquema federal como es la oportunidad en la disposición de recursos, referente obligado para la consecución o materialización de los esquemas de respuesta gubernamental.

2.1 Ingreso público.

El ingreso público es uno de los principales componentes de la hacienda pública dado que provee de recursos a los gobiernos locales considerados en el federalismo. Representa un elemento fundamental dentro del financiamiento público, por tanto, en este apartado se revisan los principales enfoques teóricos acerca de la forma en que deben darse las asignaciones tributarias entre ámbitos de gobierno, así también se abordan los aspectos teóricos conceptuales de los ingresos públicos, señalando las distintas clasificaciones de ingresos existentes y los principios doctrinarios que deben regir a los sistemas tributarios.

2.1.1 Distribución de Potestades Tributarias.

La asignación de potestades tributarias entre órdenes de gobierno en una federación constituye la base, no tan sólo de un sistema tributario nacional, sino de todo el sistema fiscal por su vinculación con el sistema de gasto nacional. De esta primaria función de política tributaria nacional que supone el acuerdo y cooperación de diversas y diferentes unidades de gobierno con ámbitos jurisdiccionales determinados, que en conjunto conforman una federación, se establece el grado de independencia y autonomía financiera de cada uno de ellos, así como el nivel de centralización o descentralización fiscal gubernamental en la nación.

La asignación de potestades tributarias entre órdenes de gobierno se integra por dos etapas complementarias, la primera, la distribución de titularidades tributarias, que consiste en determinar las figuras tributarias que podrán utilizar directamente los diferentes niveles de gobierno para financiar su gasto público; y la segunda, la atribución de los poderes tributarios que sobre cada una de las figuras tributarias de que son titulares podrán ejercer los diferentes órdenes de gobierno, esto es, la capacidad o libertad de acción que tendrán para crear y/o manipular la estructura tributaria de cada figura y sus elementos (base y tasas tributarias), así como de determinar la asignación de sus ingresos, conforme a objetivos de política fiscal locales y nacionales. Función ésta, que si bien se puede desempeñar en un contexto meramente político, en el que el nivel de influencia política de cada nivel gubernamental será determinante; desde la conveniente perspectiva de la teoría económica del federalismo fiscal, debe responder a criterios de eficiencia económica y de eficacia y equidad fiscal, para la constitución de un sistema óptimo de asignación de potestades tributarias, con el cual se otorgue la base para la constitución de un sistema tributario nacional óptimo, a través de la consideración de estos mismos criterios por parte de cada una de las unidades de gobierno miembros de la federación en sus sistemas tributarios.

Sobre el tema específico de la asignación de potestades tributarias entre órdenes de gobierno se ha escrito poco teóricamente. Las aportaciones más importantes al respecto pueden agruparse en cinco enfoques relevantes en la

materia: Enfoque Convencional, Enfoque de la Eficacia y Equidad Fiscal, Enfoque de la Elección Pública, Enfoque del Superávit Locacional y Enfoque Político – Económico – Geográfico. Considerando una tipología de enfoques pueden considerarse de la siguiente manera:

- Los enfoques tradicionales que postulan la cooperación fiscal, tales como el enfoque convencional y el enfoque de la eficacia y equidad fiscal;
- Los enfoques que se inclinan por la competencia fiscal, como el enfoque de la elección pública y el enfoque político – económico – geográfico;
- El enfoque del superávit locacional, que puede servir de accesorio complementario a los demás enfoques.

Sus desarrollos y postulados, si bien en algunos de sus criterios difieren, en conjunto, buscan aprovechar las virtudes de cada uno de ellos y los instrumentos que permitan vincularlos y evitar sus fallos, proporcionando elementos importantes para su consideración en el diseño de sistemas de asignación de potestades tributarias entre los diferentes gobiernos miembros de una federación, procurando tanto la eficiencia económica como la eficacia y equidad fiscal en todos los ámbitos, local, regional y nacional.

Enfoque Convencional

El “*Enfoque Convencional*” del federalismo fiscal para la asignación de potestades tributarias entre niveles de gobierno, cuenta entre sus principales exponentes con Wallace E. Oates (1972), Richard A. Musgrave (1983), y David N. King (1988), quienes postulan los siguientes criterios de asignación:

- Los gobiernos subcentrales únicamente deben contar con el poder de gravar impuestos que no distorsionen la asignación de recursos a causa de la movilidad inter-jurisdiccional de individuos y factores productivos, por ello, recomiendan que los gobiernos subcentrales, y especialmente los locales, apliquen tipos uniformes, fijos o proporcionales sobre bases tributarias de escasa o nula movilidad, y tributos bajo el principio del beneficio.
- Los tributos de los gobiernos subcentrales deben recaer solamente sobre sus residentes, es decir, que no se exporte ni importe carga tributaria; asimismo las bases impositivas distribuidas de manera altamente desigual entre jurisdicciones subcentrales deberían ser usadas por el gobierno central, evitándose así inequidades fiscales inter-jurisdiccionales y niveles de gasto excesivos en las jurisdicciones favorecidas.
- Se propone que las estructuras impositivas de las diversas jurisdicciones de un mismo nivel de gobierno se armonicen mediante la utilización de un mismo impuesto o impuestos, así como los mismos tipos y bases

impositivos, ya que de no ser así, se provoca la falta de equidad horizontal, y con ello, se incentiva a la migración, trayendo como consecuencia costos sociales por el uso de recursos.

- De ninguna manera los gobiernos locales deben intervenir en las funciones fiscales de redistribución, estabilización y crecimiento económico, las cuales deben ser reservadas para los niveles más altos de gobierno, y preponderantemente para el nivel central, por las siguientes razones en cada tipo de función: La función distribución, debido a que las diferencias impositivas y de provisión de bienes públicos entre localidades, como consecuencia de políticas redistributivas, pueden generar la movilidad de factores entre las mismas, distorsionándose con ello la asignación eficiente de los recursos; la función estabilización, porque las economías locales son muy abiertas, y cualquier intento de medidas anti-cíclicas para contrarrestar una expansión o recesión económica afectará positiva o negativamente a otras localidades, además de que se dice que el gobierno central es el único competente para visualizar las variaciones en la oferta y demanda agregada nacional y aplicar medidas macroeconómicas para contrarrestar efectos nocivos; y la función de crecimiento económico, al igual que la de estabilización, porque cualquier política de incentivo a la inversión en capital fijo en una localidad provocará efectos externos, además, de que se cree que los gobiernos locales no tienen capacidad para afrontar el endeudamiento necesario para llevar a cabo grandes planes de inversión.

Además, se cree inconveniente el desempeño de dichas funciones fiscales en los gobiernos locales, debido a que implicaría la concurrencia tributaria vertical, es decir, el uso de los mismos impuestos o impuestos similares cuyos efectos permitan llevar a cabo tales funciones por dos o más órdenes de gobierno; lo que podría conducir a la frustración de los objetivos fiscales del gobierno central y, probablemente, al exceso de gravamen desincentivador de la actividad económica.

Considerando conjuntamente los anteriores criterios de asignación tributaria entre niveles de gobierno, bajo el enfoque convencional, se concluye que quizá el impuesto sobre la renta de sociedades es el menos conveniente para ser tributado por los gobiernos subcentrales, ya que las empresas mantienen actividades en más de una zona, el rendimiento no es uniforme entre las distintas zonas, se podría utilizar en competencias fiscales, y su carga es exportable. Por otra parte, se determina que tal vez los impuestos que menos desventajas tienen para ser gravados por los gobiernos subcentrales son los impuestos sobre la propiedad, los impuestos sobre nóminas y el impuesto proporcional sobre la renta personal.

Bajo tales consideraciones, Musgrave presenta la siguiente propuesta concreta de asignación tributaria entre tres niveles de gobierno en una federación (ver Cuadro No. 2):

Nivel Central	Nivel Medio	Nivel Local
Impuesto integrado sobre la renta.	Impuesto sobre la renta de residentes.	Impuesto sobre la propiedad.
Impuesto sobre el gasto.	Impuesto sobre la renta de no residentes.	Impuesto sobre las nóminas.
Impuesto sobre recursos naturales.	Impuesto en destino sobre las ventas.	Derechos y Cargos de Uso.
Derechos y Cargos de Uso.	Impuesto sobre recursos naturales.	
	Derechos y Cargos de Uso.	

Enfoque de la Eficacia y Equidad Fiscal

El segundo, es el “*Enfoque de la Eficacia y Equidad Fiscal*” de Russell Mathews (1983), quien postula que los impuestos deben ser atribuidos a aquel nivel de gobierno que los tribute más eficaz y eficientemente, a fin de que la recaudación real se equipare a la recaudación potencial disminuyendo o anulando la elusión y la evasión fiscal; y así lograr maximizar la eficacia tributaria, es decir, el grado en que los efectos de ingresos nominales, esperados o potenciales de un tributo en particular se logran en la práctica, lo cual, representa la medida de las diferencias entre la recaudación de ingresos real y nominal o potencial, que se deben a la elusión y evasión tributaria.

Según este enfoque, para alcanzar objetivos de equidad y otros objetivos de política tributaria, tanto el fenómeno de elusión como el de evasión deben ser considerados en su formulación y en el diseño de los sistemas tributarios, pues de lo contrario, los efectos de equidad logrados, seguramente diferirán de los esperados debido a que tales fenómenos en la práctica tributaria ostentan gran relevancia, como consecuencia de las siguientes razones: la conducta tributaria normal de los contribuyentes es la de aprovechar cualquier posibilidad de reducir los pagos tributarios; algunas clases de tributos pueden ser eludidos o evadidos con mayor facilidad que otros; las disposiciones de recaudación y gravamen de determinados impuestos, y su estructura tributaria tienen mucha relación sobre la existencia de elusión y evasión tributaria; y para determinadas clases y formas de tributación algunos tipos de contribuyentes tienen mayores oportunidades para practicar la elusión y evasión tributaria que otros. Todo esto hace que la carga tributaria real o efectiva sobre los diferentes grupos o clases

de contribuyentes difiera de la carga tributaria nominal o esperada, con lo que se frustran las políticas y objetivos de equidad pretendidos.

Entre los incentivos y oportunidades para la elusión y evasión de un impuesto en particular, destacan los siguientes:

Incentivos de Elusión y Evasión de un Impuesto

- Altas tasas medias, y por tanto, de la carga tributaria total.
- Una estructura tarifaria altamente progresiva.
- Efectos adversos sobre la actividad económica y los estándares de vida.
- Sentimiento de inequidad entre los diferentes tipos de contribuyentes.
- La falta de correspondencia entre el impuesto pagado y los beneficios recibidos del gasto público.

Oportunidades de Elusión y Evasión de un Impuesto

- Dificultad para identificar y medir las transacciones u otros objetos sobre los cuales se grava el impuesto.
- Imprecisión y subjetividad de la base de ingreso.
- Complejidad de las disposiciones de valoración.
- Posibilidad de sustituir las actividades gravables por las no gravables.
- Dificultad para el control del cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Amplio rango de deducciones e imprecisión en la definición de deducciones.

La propuesta del enfoque de la eficacia y equidad fiscal de Mathews es, que para que la estructura tributaria de un sistema fiscal conviva con objetivos de equidad, es indispensable que su diseño asegure un alto grado de cumplimiento tributario, mismo que puede diferir entre cada grupo o clase de contribuyentes dependiendo de los incentivos y/o posibilidades de aprovechar las oportunidades para la elusión y evasión tributaria; por tal razón, es necesario eliminar o reducir al mínimo los incentivos y oportunidades para la elusión y/o evasión tributaria para todos los tipos de contribuyentes. Y en cuanto a las medidas para procurar el mayor logro de equidad tanto vertical como horizontal, la propuesta es reemplazar todas aquellas figuras tributarias que no pueden ser controladas para asegurar el mismo grado de cumplimiento tributario entre contribuyentes de diferentes grupos o clases de niveles de ingreso o riqueza, y entre contribuyentes de similares ingresos pertenecientes a diferentes grupos económicos, respectivamente.

En cuanto a la creación de un sistema de asignación de potestades tributarias entre niveles de gobierno, el enfoque de la eficacia y equidad fiscal considera que los diferenciales tributarios entre jurisdicciones motivan a la movilidad de factores de producción y consumidores entre ellas, ya que con ello se provee a

los individuos de incentivos y oportunidades para la elusión y evasión tributaria. Bajo esta consideración, se sugieren los siguientes criterios de asignación:

- Al gobierno federal se le deben conferir las responsabilidades primarias de redistribución del ingreso, tanto entre individuos como entre niveles de gobierno más bajos, así como también se le ha de conferir la responsabilidad exclusiva de la función de estabilización económica, además de tener sus responsabilidades de gasto directo en bienes y servicios geográficamente no excluyentes o de efectos nacionales; por ello, se considera que este nivel de gobierno debe controlar las fuentes tributarias más importantes y con mayor flexibilidad.
- Se considera conveniente por razones de eficacia, que el gobierno federal tribute las bases altamente móviles y los niveles de gobierno inferiores tributen bases inmóviles o de escasa movilidad, debido a que con ello se evita el surgimiento de dificultades en la administración tributaria y la competencia inter-jurisdiccional, que traerían como consecuencia el aumento de las oportunidades de elusión y evasión tributaria para aquellos contribuyentes o bases de ingreso con capacidad de movilizarse de una jurisdicción a otra.
- Los tributos con propósitos de reparto, se deben asignar tanto al gobierno federal como a los gobiernos estatales; pero su estructura de tributación en los distintos estados no debe diferir demasiado, y sus tasas no deben ser muy altas en relación a los demás estados, a fin de alcanzar con ellos un alto nivel de eficacia y cumplimiento tributario, ya que por su naturaleza son tributos discriminatorios entre los distintos grupos y clases de contribuyentes.
- Los tributos sobre el beneficio y los impuestos con destino específico se recomiendan para la aplicación de los tres órdenes de gobierno, ya que éstos sirven para financiar directamente programas de gasto particulares o la prestación de bienes y servicios de cada nivel de gobierno que generan beneficios directos a los contribuyentes; lo que hace a estos tributos los de mayor grado de eficacia tributaria, pues no existe forma de escapar a su pago sino es renunciando a los beneficios que otorga su contrapartida de gasto público.

La propuesta concreta de asignación de potestades tributarias sugerida por Mathews para un sistema tributario federal, que trata de combinar los objetivos de equidad con un alto grado de eficacia y cumplimiento tributario, es la siguiente:

Asignaciones Tributarias al Gobierno Federal

- Poder exclusivo para gravar impuestos progresivos sobre el capital anual y de sucesión.
- Control exclusivo sobre derechos de aduana, así como el acceso a otros impuestos específicos con propósitos de reparto y de equidad.
- Responsabilidad primaria para gravar y recaudar los impuestos de las dos principales fuentes de ingresos, que se sugiere sean flujos de efectivo o de fondos (en vez de la renta como generalmente se define en la legislación tributaria) y gasto de consumo. Los impuestos sobre el flujo de efectivo deben tributar a tasas proporcionales, y ser retenidos en la fuente de pago de sueldos y salarios y de dividendos e intereses, dejando a las compañías y negocios desincorporados pagar impuestos a las mismas tasas proporcionales sobre sus flujos de efectivo residuales. El impuesto al consumo preferido, sobre las bases del criterio de eficacia tributaria, sería un impuesto general al consumo del tipo valor agregado; pero si el impuesto al consumo es compartido con otro(s) nivel(es) de gobierno, un impuesto sobre las ventas al detalle quizá sea más fácil de administrar.
- Operar el sistema de seguridad social sobre bases contributivas.

Asignaciones Tributarias a los Gobiernos Estatales

- Los gobiernos estatales deben ser capaces de tributar impuestos y derechos sobre fuentes de ingreso particulares, con propósitos de reparto o de aumento del ingreso, que tengan un alto grado de eficacia tributaria, tales como impuestos especiales sobre el consumo, derechos de licencia, impuestos sobre licores, impuestos sobre sorteos, impuestos sobre energía, impuestos sobre la tierra y recursos.
- Los demás impuestos y derechos estatales, deberían de tomar la forma de tributos sobre el beneficio o impuestos con destino específico.

Asignaciones Tributarias a los Gobiernos Municipales

- El principal impuesto asignado a los gobiernos locales, debe ser el impuesto local sobre la propiedad.
- Otras fuentes de ingresos locales deben ser los cargos directos por servicios y derechos de licencia.

Enfoque de la Elección Pública

El tercer enfoque, es el “*Enfoque de la Elección Pública*”, cuyos principales exponentes son Geoffrey Brennan y James Buchanan (1983), quienes postulan que es conveniente y sano para el desarrollo del federalismo fiscal la existencia de tipos impositivos no uniformes y bases impositivas móviles, y que la competencia y la movilidad inter-gubernamental, tanto horizontal como vertical, conducen a la eficiencia, ya que cada individuo elegirá como lugar de residencia y desarrollo de sus actividades aquel en el que se satisfagan mejor sus preferencias de paquetes fiscales (nivel de carga tributaria y de bienes y servicios públicos), buscará alternativamente de entre los diferentes niveles de gobierno la satisfacción de sus demandas, y se fomenta la mejora en el desempeño del sector público. Debido esto, a que tal libertad de movilidad y la consideración de las preferencias del “votante medio”, son aspectos que restringen implícitamente el despotismo de los agentes políticos y el tamaño del sector público (Leviathan), pues los agentes políticos deben ser más sensibles a las preferencias de los contribuyentes de su jurisdicción y más responsables en el planteamiento y ejecución de políticas fiscales, so pena electoral por parte de los contribuyentes, tanto en las urnas para la selección de gobernantes, como mediante el “voto con los pies” ejerciendo su libertad de movimiento inter-gubernamental horizontal y vertical.

Por ello, Brennan y Buchanan proponen el uso de la federalización de la estructura política como restricción indirecta a la explotación fiscal potencial del Leviathan (gobierno interesado en la maximización de su propio beneficio), lo cual es probable que se logre a través de la disposición constitucional explícita de la descentralización y, por lo tanto, de la dispersión de la autoridad política, que bien puede ser un sustituto efectivo de las restricciones directas explícitas al poder fiscal con el propósito de evitar la explotación tributaria gubernamental que conduce a la pérdida de beneficios, y por lo tanto, a la ineficiencia, desde el punto de vista de los ciudadanos - contribuyentes.

De los resultados de su análisis del modelo simple del votante medio, sugieren:

- a) Si la variación regional en la oferta de bienes públicos surge de tal manera que refleja diferencias regionales en preferencias, esta variación debe ser alcanzada vía descentralización política genuina. No podría esperarse una descentralización administrativa de un nivel de gobierno más alto: ésta no surgirá de la competencia electoral bajo la regla de la mayoría.
- b) Si a los gobiernos locales se les asigna la responsabilidad de la provisión de bienes públicos para los cuales el área de beneficio es significativamente menor que el área de su jurisdicción, la uniformidad de provisión a través de la jurisdicción quizá sea lo mejor que puede

alcanzarse, y en general sólo surgirá si hay reglas constitucionales explícitas requiriendo uniformidad.

- c) Cualquier descentralización política debe involucrar la descentralización de los poderes tributarios además de los de gasto. Alojando el poder tributario en los niveles de gobierno más altos, con subvenciones a los niveles más bajos, se rompe la crucial conexión tributo/gasto y las ventajas de la descentralización son significativamente perjudicadas.
- d) Hay alguna presunción de que los impuestos así delegados deben ser pagados por los ciudadanos de la jurisdicción que los grava en la misma proporción que los beneficios recibidos por esos mismos ciudadanos de los bienes públicos ofrecidos. Sólo si no hay desbordamiento de los beneficios la exportación de impuestos es enteramente indeseable.

A diferencia de los enfoques convencional y de la eficacia y equidad tributaria, en el enfoque de la elección pública no se creen convenientes los acuerdos de igualación de bases y tasas tributarias como los de participación de ingresos tributarios entre niveles de gobierno, en los que se cede la recaudación de los tributos subcentrales, al gobierno central con bases y tasas uniformes, y éste distribuye los ingresos entre los gobiernos subcentrales; pues tales acuerdos son percibidos como intentos de elusión de la competencia inter-gubernamental vertical y horizontal, a fin de disminuir las restricciones a la explotación tributaria gubernamental, lo cual es equivalente a la formación de “cárteles tributarios”.

Además, bajo tal sistema de participación tributaria, las demandas de recursos de los niveles más bajos de gobierno a los más altos, tienden a ser excesivas, con la intención de maximizar su superávit del ingreso neto, y al no existir relación directa entre tributos y gasto (contribución y beneficios recibidos), los votantes no contarán con un sólo parámetro claro de elección de sus gobernantes en los diferentes órdenes de gobierno, por lo que tendrán más de un nivel máximo en sus preferencias.

Enfoque del Superávit Locacional

El cuarto enfoque, expuesto por B. S. Grewal y R. L. Mathews (1986), es el “*Enfoque del Superávit Locacional*”, bajo el cual no se cree que las diferencias en tipos impositivos entre gobiernos locales sean el único factor que los individuos consideren para decidir migrar, ya que hay otros factores que valoran los individuos en su jurisdicción, además de que deben considerar los costos que implicaría dicha migración; por ello, se sugiere el concepto de “superávit locacional”, que se define como los beneficios netos que recibe un contribuyente por permanecer en una jurisdicción en vez de emigrar a otra, los cuales pueden ser económicos, no económicos, y fiscales.⁷

⁷ Los beneficios económicos son, por ejemplo, aquellos que otorgan los mercados público y privado de bienes, insumos y servicios en las jurisdicciones; y son beneficios no

De tal manera, que para tomar la decisión de emigrar, el valor actual neto del superávit locacional alternativo (que otorgaría otra jurisdicción) debe ser mayor que el valor actual neto de los costos de transferencia, los cuales pueden ser monetarios y no monetarios.⁸

Grewal y Mathews dicen que el punto hasta el que pueden gravar los gobiernos locales es aquel en que no se afecte el superávit locacional al grado de motivar a los individuos a migrar. Es decir, el superávit locacional puede servir de indicador de la potencialidad de gravación para los gobiernos estatales y municipales.

Con el análisis del enfoque del superávit locacional, Grewal y Mathews concluyen que la descentralización fiscal es especialmente conveniente en aquellos casos en los que entre regiones, exista homogeneidad económica y heterogeneidad en las preferencias, donde el superávit locacional de los agentes económicos seguramente evitará su migración.

Los criterios del enfoque del superávit locacional pueden considerarse como accesorios complementarios de los demás enfoques, y su consideración como tal en los enfoques convencional y de la eficacia y equidad fiscal, disminuye en menor o mayor grado la movilidad relativa de individuos y factores de producción entre jurisdicciones, lo que permite mayor capacidad de acción tributaria estatal y municipal; en tanto que, en el enfoque de la elección pública, dicha reducción en la movilidad inter-gubernamental potencial representan un debilitamiento de la capacidad de la competencia tributaria como restricción implícita del despotismo político y tamaño del sector público.

Enfoque Político – Económico – Geográfico

Por último, el “*Enfoque Político – Económico – Geográfico*”, cuyo exponente es R. J. Bennet. (1986), sugiere la necesidad de una teoría político - económica, que tome plenamente en cuenta la estructura geográfica de la economía como un todo, no como agregados macroeconómicos, sino como una serie de economías regionales y locales cada una con sus estructuras sociales, económicas, culturales y por tanto políticas, distintivas que limitan los modelos de preferencias y capacidades para la asignación específica de bienes públicos o estructuras de ingresos, cuyo punto de partida debe ser el reconocimiento de la existencia y poder de los gobiernos estatales y locales, y que su existencia y

económicos, los del ambiente, humanos y físicos, el clima, la satisfacción en el trabajo, las oportunidades de empleo y otros factores basados en la comunidad como las costumbres y tradiciones, cultura, religión, afiliaciones políticas, acceso a las escuelas, entre otros.

⁸ Los costos de transferencia monetarios, son como los costos de recolección y evaluación de toda la información necesaria para tomar la decisión de emigrar o no, de transporte y otros involucrados en el movimiento de una jurisdicción a otra, como una pérdida en la venta de activos o bienes; y los no monetarios, como los costos psicológicos en los que se ve inmersa una familia al tener que adaptarse a nuevas condiciones ambientales.

poder derivan de la constitución explícita (países federales) o del reconocimiento histórico de poderes relativamente autónomos (países unitarios descentralizados). Por lo tanto, la elección de un modelo de impuestos locales dependerá del nivel de autonomía, de las estructuras socioeconómicas y de las prioridades de los gobiernos estatales y municipales.

El enfoque de Bennet acepta que la tributación estatal y local puede ser distorsionadora; pero donde la teoría económica hacía un juicio normativo al sugerir un sistema tributario que elimine la distorsión, el enfoque político – económico - geográfico considera que la distorsión existente es una medida del poder político y de las preferencias y deseos de las unidades de gobierno subnacional. Por ello, Bennet concluye que no sólo la descentralización de mayores poderes tributarios a las regiones y localidades es posible sino aconsejable desde una perspectiva práctica, ya que se encuentra relacionada directamente con los modelos diferentes de preferencias de las distintas unidades de gobierno.

Entre los enfoques tradicionales, que como se puede apreciar postulan implícitamente la “*Cooperación Fiscal*” inter-gubernamental vertical y horizontal, existen algunos puntos en común, aunque con sus condicionantes, con el enfoque de la elección pública y el enfoque político – económico – geográfico que comulgan por la “*Competencia Fiscal*”, que están íntimamente relacionados con los aspectos de responsabilidad y correspondencia fiscal jurisdiccional. Estos puntos en común son:

- 1) El balance en la relación entre competencias tributarias y competencias de gasto y la capacidad de endeudamiento, para mantener tanto el equilibrio fiscal vertical entre niveles de gobierno como el equilibrio fiscal horizontal entre gobiernos estatales y locales. Pero esto alcanzado a través de una completa y simultánea descentralización de poderes tributarios y de gasto.
- 2) La posibilidad y conveniencia del uso por todos los niveles de gobierno de tributos sobre el beneficio para el financiamiento de la provisión de bienes y servicios públicos de su competencia (tales como cargos o derechos de uso).
- 3) La conveniente restricción de los impuestos estatales y locales a gravar solamente sobre bases de residencia o en destino; pero en este caso, para que sean únicamente los electores los que soporten la carga tributaria en la jurisdicción correspondiente, y así exista una relación directa precio – programas públicos en los paquetes fiscales ofrecidos por los gobiernos estatales y locales, que sirva de base para la elección tanto de lugar de residencia como de agentes políticos, además de evitar con ello la exportación de la carga tributaria. Esto, exceptuando aquellos tributos sobre no residentes que graven exactamente el beneficio recibido por ellos de los bienes y servicios públicos estatales y locales.

Pero también existen importantes puntos de desacuerdo, que implicarían diferencias representativas en el diseño de un sistema de asignación de potestades tributarias entre niveles de gobierno:

- 1) No se está de acuerdo en los convenios tributarios inter-gubernamentales para unificar tasas y bases impositivas, pues son equivalentes a la creación de “*cárteles tributarios*” para eludir la competencia inter-jurisdiccional, y así maximizar el superávit del ingreso neto de los agentes políticos.
- 2) Se cree que la competencia y movilidad inter-gubernamental horizontal conducen a la eficiencia y representan una restricción implícita al despotismo político y el tamaño del sector público, por lo que se considera conveniente para el desarrollo del federalismo fiscal, la existencia de tipos impositivos no uniformes y bases impositivas móviles.
- 3) Se considera que el desempeño estatal, y quizá local, de la función redistributiva en consideración de las preferencias residenciales, es un instrumento de competencia inter-gubernamental horizontal eficaz, pues permite el establecimiento de diversas políticas redistributivas especiales de acuerdo con los niveles de bienestar deseados por los residentes de cada jurisdicción para sus pobres.

Sobre estas diferencias existentes en los criterios de asignación de potestades tributarias entre niveles de gobierno, se han realizado una serie de críticas a la competencia fiscal inter-gubernamental horizontal, que sugieren que tiene predominantemente efectos negativos, tales como: distorsiones en la localización de recursos; el surgimiento de demasiadas limitaciones de la habilidad del gobierno para desempeñar las funciones redistributivas y regulatorias; se sustituyen los objetivos de equidad social por los de eficiencia pública; se fomenta un gasto estatal y local inadecuado en el que se despilfarran recursos con el afán de atraer negocios de otras jurisdicciones; se reduce la dependencia en impuestos sobre la capacidad de pago, los impuestos pagados directamente por los negocios disminuyen drásticamente, resultando un juego de suma - cero, que conduce al debilitamiento de las finanzas públicas de los gobiernos subcentrales; etc.

Además se sostiene, respecto a la competencia fiscal inter-gubernamental vertical, que si bien la descentralización fiscal puede tener muchas virtudes, entre las que se encuentran la mejora de la accesibilidad, la responsabilidad local y la eficacia del gobierno en aquellos casos en que la sociedad nacional sea altamente heterogénea geográficamente; no sucede lo mismo con los gobiernos central y subcentrales, los que pueden entrar en conflicto debido a que sus metas en la provisión de bienes y servicios públicos, así como de distribución y estabilización, seguramente no coincidirán con precisión.

2.1.2 Teoría de los Ingresos Públicos.

La existencia del Estado como organización social requiere de recursos económicos para solventar los gastos necesarios para lograr sus fines. De tal forma tenemos entonces, que los ingresos públicos son el conjunto de recursos que en un momento dado pasan a formar parte, o a ser propiedad del gobierno, ya sea éste federal, estatal o municipal, en virtud de diferentes acciones que tendrá que llevar a cabo en el cumplimiento de las atribuciones que la ley le confiere. Estas acciones son de diversa índole y entre ellas se puede enunciar la aplicación de la Ley de Ingresos Federal, Estatal y Municipal, que señalan una serie de gravámenes o de posibilidades jurídicas de percepción de ingresos en favor del nivel de gobierno de que se trate, y que está a cargo de sus respectivas administraciones aplicar dicha ley, a fin de obtener los recursos que el Congreso de la Unión o las Legislaturas Locales aprueban.

Las Leyes de Ingresos señalan una serie de gravámenes que en su conjunto, perciben los distintos niveles de gobierno, pasando a formar su hacienda. También podrán obtener recursos de donaciones que los particulares otorguen, así como de la prestación de los servicios públicos que están a cargo de cada uno de los distintos gobiernos.

Otro concepto del que se pueden obtener ingresos derivan del sistema sancionatorio que se establece en la administración pública para castigar las conductas inadecuadas o ilícitas que realizan los ciudadanos.

Además los Estados y Municipios obtienen ingresos vía transferencias del gobierno central (participaciones y aportaciones para el caso de México) que les son entregadas mediante la aplicación de criterios que se establecen en las distintas leyes.

Principios doctrinarios de las contribuciones.

Impuestos

Las características más importantes que debe reunir el tributo denominado impuesto, son las siguientes:

a) Debe ser legal.- Que sea legal el impuesto debemos entenderlo como la imperiosa obligación de establecerlo a través de una ley, expedida ya sea por el Congreso de la Unión o por las Legislaturas Locales.

b) Debe ser obligatorio.- Se entiende como tal, que no queda a la voluntad del particular cubrir o dejar de hacerlo el impuesto que le corresponda, sino que es una obligación inexcusable y que se deriva de la necesidad de dotar a los gobiernos de recursos suficientes para satisfacer las necesidades públicas o sociales a su cargo. La sola

condición que se establece en este supuesto es que el particular coincida con la situación o circunstancia que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, bastando ello para que el particular quede obligado ante el fisco federal, estatal y/o municipal.

c) Debe ser proporcional y equitativo.- Siguiendo a Emilio Margain Manautou, estableceremos “que un tributo es proporcional cuando comprende por igual, de la misma manera a todos aquellos individuos que se encuentran colocados en la misma situación o circunstancia; que sea equitativo significa que el impacto del tributo sea el mismo para todos los comprendidos en la misma situación”.⁹ Este principio lo podemos observar de manera nítida en la tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a las personas físicas que perciben salarios en nuestro país.

d) Debe destinarse el impuesto a sostener el gasto público.- Esta característica se satisface cuando los rendimientos del impuesto se destinan a satisfacer gastos previstos en el presupuesto. Si todos los ciudadanos tenemos la obligación de contribuir para sostener el gasto público federal, estatal y municipal de la manera proporcional y equitativa que disponga la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo impuesto que se establezca y que no se destine a satisfacer los gastos derivados del presupuesto de egresos aprobado material y formalmente por los distintos gobiernos, aun cuando su rendimiento se destine en favor de la administración activa, debe considerarse inconstitucional.

Los principios de la imposición varían de acuerdo a la historia y las experiencias desarrolladas, se establecen y definen según el tiempo, el lugar y los objetivos que pretenden. Esto explica que exista una gran diversidad de principios teóricos en materia impositiva; sin embargo, para este trabajo únicamente haremos un resumen de los principios que establecen teóricos como Adam Smith, Adolfo Wagner, Gregorio Sánchez entre otros. Dicho resumen se establece a continuación en el cuadro siguiente:

⁹ Margain Manautou Emilio, Introducción al Estudio del Derecho Tributario mexicano, Editorial Universitaria Potosina, Octava Edición, México 1985, pág. 84

PRINCIPIOS		DESCRIPCIÓN
Legalidad		El impuesto y sus elementos deben ser plenamente establecidos en ley, al igual que las obligaciones de los contribuyentes, la definición de las autoridades competentes y sus respectivas facultades.
Equidad	Capacidad de pago	Para que un impuesto sea justo y equitativo, su estructura y aplicación debe permitir que los sujetos obligados al pago del mismo contribuyan de acuerdo con su capacidad de pago relacionada ésta con indicadores claros y precisos.
	Beneficio	Un impuesto justo y equitativo es aquel que implica que cada sujeto obligado contribuya de acuerdo a los beneficios que recibe de los servicios públicos.
Financiero		Los ingresos que genere el impuesto han de destinarse a la satisfacción de las necesidades colectivas.
Generalidad		El impuesto debe ser pagado por todas aquellas personas naturales y jurídicas con capacidad de pago que se ubiquen en la hipótesis tributaria y realicen el acto o hecho generador del tributo; ninguna persona puede excluirse de un impuesto general y personal sino por motivos basados en los fines del estado.
Uniformidad		Significa que las personas en situación igual, han de recibir el mismo trato impositivo de acuerdo con su capacidad de pago, y un trato desigual a todas aquellas personas que se encuentren en situación diferente.
Certidumbre		Los impuestos no pueden ser arbitrarios, requiere que el contribuyente conozca sus obligaciones.
Comodidad		Los impuestos deben de estructurarse y administrarse de tal forma que la recaudación se realice en los períodos más oportunos, otorgando siempre al contribuyente todas las facilidades posibles para el cumplimiento de sus obligaciones.
Económica		La estructura y administración del impuesto deben satisfacer el principio de la economía que se basa en la relación costo-beneficio.

PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
	Es decir, los gastos que ocasione el manejo del tributo no deben rebasar el mínimo imprescindible para lograr los objetivos y demás principios de la imposición.
Neutralidad	Los impuestos deben estructurarse de tal forma que su influencia e intervención en el desarrollo económico sea mínima. Es decir, deben evitar perturbar o beneficiar el funcionamiento de determinados sectores de la vida económica.
Flexibilidad	La estructura del tributo debe estar en condiciones que permitan su fácil adaptación a los cambios coyunturales de política o a los procedimientos tributarios, amortiguar automáticamente las fluctuaciones de la actividad económica y a suministrar los ingresos necesarios para cubrir nuevos gastos.
Simplicidad	La determinación y administración del impuesto ha de ser lo más sencillo posible y la norma tributaria que lo regule debe ser inteligible, clara y precisa.
Recaudatorio	El impuesto debe estructurarse de tal forma que los ingresos que genere sean suficientes para cubrir una determinada cobertura de gastos, consecuentemente, el tributo debe ser lo más redituable.

Derechos.

a) Es una obligación ex-lege, cuyos elementos deben ser plenamente contenidos en la ley.- Se dice que es una obligación ex-lege porque para su nacimiento es precisa la conjugación de la hipótesis contenida en la norma legal y la realización del hecho generador. No depende pues de la voluntad del sujeto pasivo pagar o no este tributo, sino de la conjugación de las situaciones que se señalan anteriormente; tampoco es un acuerdo de voluntades entre el contribuyente que solicita el servicio y el municipio que lo presta, sino que el tributo ya está fijado en la ley y al ubicarse el contribuyente en el supuesto de realización del hecho generador.

La obligatoriedad del pago que nace de la conjugación de la norma legal establecida por la voluntad unilateral del legislador y el hecho generador, es uno de los elementos que distinguen al derecho, del precio o producto. La confusión entre derechos (tasas) y productos (precios), se hace más propicia por el hecho de que, para que se preste el servicio, generalmente se requiere que lo solicite el administrado.

b) Está regido por el principio de legalidad.- Los derechos deben estar contenidos en la Leyes de Ingresos que cada año expida el Congreso de la Unión y las Legislaturas Locales, para que puedan cumplir con este principio, ya que sólo los Congresos como poder soberano tienen la facultad de emitir leyes de carácter general y obligatorias a los ciudadanos mexicanos. Si no se establecen los derechos en las Leyes de Ingresos no podrá exigirse a los particulares pago alguno por la prestación de los servicios públicos.

c) Deben ser destinados a solventar los gastos de la administración pública.- No existe disposición legal que establezca prohibición de que los recursos obtenidos de la prestación de los servicios públicos, sean destinados precisamente a la prestación de los mismos en forma directa; sin embargo, dado que los derechos comparten la naturaleza de tributos, hay quien sostenga que éstos deberán pasar a formar parte del erario y no destinarse a fines específicos, lo cual deberá traer el inconveniente de desvincular los recursos obtenidos de los servicios, de los costos que estos mismos ocasionan y perder en consecuencia un punto de equilibrio que pudiera servir de referencia para una sana administración.

d) Su costo debe ser razonable.- Esto consiste en que debe haber una relación de proporcionalidad razonable o prudente entre el costo del servicio y el monto del derecho que por él se cobre. Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que “Durante algún tiempo la doctrina tributaria sostuvo la tesis de equivalencia o igualdad entre el servicio prestado por la administración pública y la contraprestación que deben cubrir los usuarios, pero actualmente se ha separado esa tesis, y la legislación mexicana también la ha rechazado.

La palabra contraprestación no debe entenderse en el sentido de derecho privado, de manera que corresponde exactamente al valor del servicio...pues los servicios públicos que presta el Estado se organizan en función del interés general y secundariamente en uno de los particulares. Es verdad que la proporcionalidad y equidad de los derechos no es la misma que la proporcionalidad y equidad de aquéllos consista precisamente en igualdad o equivalencia entre el costo del servicio prestado a cada particular y las cantidades que se paga por él...y por ello se habla de que el particular debe pagar por ellos lo que corresponde aproximadamente al costo del servicio prestado, de la

adecuada proporción entre el servicio público y la cuantía del derecho y de una razonable o prudente o discreta proporcionalidad entre ambos términos”.

Contribuciones Especiales

a) Debe cubrirse sólo en prestaciones de servicios públicos impuestos por una ley o con motivo de la ejecución de ciertas obras; o cuando se provoque un gasto por parte del particular o cuando el estado sustituya a éste en la prestación de servicios de seguridad social. Lo anterior consiste en que sólo se da esta figura relacionada con la implantación de un servicio público o la realización de determinadas obras, destinadas a servir de infraestructura básica para la prestación de los propios servicios, que, desde luego, reúnan la característica de ser de interés general, pero divisibles, pudiendo, en consecuencia, hacer la distribución de los costos correspondientes a cada contribuyente, cuando la administración pública tenga que realizar ciertos gastos provocados directamente por acciones de los particulares.

b) El cobro debe fundarse en la ley. Para que proceda el cobro de contribuciones especiales, se precisa la existencia de esta figura en la Ley respectiva y específicamente en el Decreto que apruebe el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado, en relación con la obra o servicio público que se vaya a realizar.

En dicho decreto se deberá especificar con precisión el presupuesto de hecho de la contribución, y la derrama de los costos que se traducirán en aportaciones específicas a cargo de los contribuyentes, en forma particular.

c) El servicio debe prestarlo la administración activa o directa o el gasto debe ser cubierto por la misma. Con lo anterior se establece, que solamente los servicios públicos que en forma directa presta la administración pública, son susceptibles del establecimiento de contribuciones especiales, tanto para su implantación como para su expansión o mejora. En consecuencia, los servicios públicos concesionados no son susceptibles del establecimiento de contribuciones especiales.

d) La aportación económica debe ser inferior o igual al valor del servicio público, obra ejecutada o gasto cubierto. La doctrina recomienda que la administración pública derrame solamente una parte del costo de la obra o servicio hacia los particulares que la van a cubrir, soportando un porcentaje con recursos propios.

e) El pago de la contribución constituye una prestación obligatoria. Dado que la figura analizada constituye un tributo, comparte las características generales de los tributos, siendo una de ellas su obligatoriedad. La contribución especial constituye, entonces, una prestación obligatoria, ya que no queda a la voluntad del particular decidir si la cubre o deja de hacerlo, sino que existe la imperiosa obligación de aportarla so pena de que se inicie en su contra el procedimiento administrativo de ejecución ante su negativa.

Se considera que la obligación de pago de la contribución especial nace en el momento en que la obra motivo de la misma, queda concluida totalmente, dado que es entonces cuando el beneficio que ésta proporciona al contribuyente queda de manifiesto y, por otro lado, es también entonces cuando la autoridad tiene conocimiento cabal del costo de la misma y está en posibilidad de hacer la derrama de éste hacia sus contribuyentes.

f) La Prestación debe ser proporcional al beneficio recibido o al gasto provocado. Si los mexicanos estamos obligados constitucionalmente a contribuir para el sostenimiento del gasto público de la manera proporcional y equitativa que las leyes dispongan, es que la aportación que se deba dar como contribución, deba ser en proporción al beneficio que en forma particular obtenga cada contribuyente, o al costo de la erogación provocada por el particular.

La Incidencia y los Efectos de los Impuestos.

La incidencia de un impuesto la define Due como la forma en que la carga del impuesto queda finalmente asignada entre varios de los grupos de la economía. Esto sólo puede determinarse después de considerar todos los reajustes que ocurren como resultado del impuesto, incluyendo reacciones de tipo secundario como los cambios en los precios de los factores.¹⁰

La teoría de la incidencia considera que la exacción de impuestos afecta a los precios relativos en la economía, y por lo tanto crea fuerzas que causan cambios en la asignación de recursos y en los precios, es evidente que la parte (familia o empresa) que legalmente tiene que pagar el impuesto no es necesariamente la que soporta la carga del impuesto. El impuesto puede ser trasladado a otras familias o empresas de la economía por la vía de los cambios de precios, y son estos últimos quienes tienen que soportar la incidencia legal o reglamentaria. De esta manera la incidencia de un impuesto es el último lugar donde descansa el impuesto.

¹⁰ John. F. Due, "The Incidence of Retail Sales Taxes", Buletin of the National Tax Association, vol. 25 (mayo de 1940), pp. 26. en Harold M. Somers. Finanzas Públicas e Ingreso Nacional. FCE. México .1952.

En este sentido, es importante no perder de vista el impacto de los impuestos, los cuales son el punto donde la ley impone la exacción, como lo muestran los siguientes ejemplos:

- El impacto del impuesto personal sobre los ingresos es sobre el individuo que lo paga.
- El impacto del impuesto sobre los ingresos de las sociedades de capital es sobre la sociedad misma.
- El del impuesto a las ventas al menudeo es el vendedor aún cuando invariablemente agregue el impuesto al importe de las ventas que paga el consumidor.
- El impacto del impuesto a la gasolina, que por ley se especifica que debe pagar el consumidor, es sobre el propio consumidor, aunque el vendedor actúa como agente recaudador del gobierno y lleva a cabo todo el trabajo contable que esto supone. La persona que entrega el dinero al gobierno no está, necesariamente, en el punto del impacto. El único criterio certero para la determinación del impacto debe concentrarse en la ley misma.

En materia económica la imposición genera los siguientes movimientos: en primer lugar, a los ahorros, es decir, a las tenencias ociosas de efectivo y el dinero que no ha sido gastado; segundo, a la inversión ya sea en valores o en cualquier otra forma de capital físico; tercero, al consumo de bienes y servicios y cuarto, a alguna combinación de todos éstos. Los efectos de un impuesto dependen de la forma en que estas variables sean afectadas por él. Si el impuesto reduce los ahorros monetarios que hacen algunos individuos con su ingreso presente, puede afectar el atesoramiento, la compra de valores o la de bienes de activo fijo. De estas tres posibilidades (saldos ociosos, valores y capital fijo) solamente la última afecta de forma directa a la formación de capital y sólo si el capital afectado ha sido producido recientemente.¹¹

Desagregando los efectos de los impuestos por variable, podemos decir que los impuestos que afectan al consumo son el impuesto sobre el consumo, tarifas arancelarias fiscales, impuesto sobre nóminas e impuesto sobre ventas. En cambio los que afectan al consumo en menor medida son: el impuesto sobre la renta, herencias y la propiedad. La inversión resulta afectada en gran medida por los siguientes impuestos: sobre la renta, herencias, propiedad, utilidades no distribuidas, impuesto sobre utilidades excedentes. Estos pueden ser los efectos a corto plazo, por lo que los teóricos recomiendan no perder de vista dichas consecuencias al imponer un gravamen.

En cuanto al alcance de los impuestos, Somers menciona que la efectividad de los impuestos a los bienes y servicios para alcanzar las finalidades para las que

¹¹ Harold M. Somers. Finanzas Públicas e Ingreso Nacional. FCE. México .1952. pp.184-185.

ha sido establecido dependerá de la altura misma del impuesto. Un impuesto bajo puede fácilmente ser trasladado de una mercancía a otra. Sin embargo, un impuesto de 100 por ciento, con toda seguridad se dejará de sentir, al menos parcialmente, sobre los compradores de mercancía gravada porque de otra manera esa mercancía se vendería con pérdida. Asimismo, menciona que los impuestos sobre los ingresos y la riqueza pueden hacerse más progresivos en forma más rápida y efectiva que los impuestos sobre las mercancías. Por tanto, al primer tipo de impuestos usualmente se les asocia con una mayor redistribución de la riqueza y del ingreso.¹²

Según los argumentos de la teoría tributaria, los impuestos directos son preferibles a los impuestos indirectos desde el punto de vista de la satisfacción del contribuyente. Una cantidad dada de ingreso recaudado a través de un impuesto sobre los ingresos, por ejemplo, deja al consumidor contribuyente en una situación mejor que si la misma cantidad se hubiera recaudado a través de un impuesto sobre las mercancías.

2.2. Deuda Pública.

La deuda pública puede ser considerada como un fuente de ingresos, sin embargo es necesario analizarla de manera específica toda vez que muestra el desarrollo de acciones de gobierno, las cuales se llegan a financiar con los recursos considerados, es decir, es necesario revisar dentro de la hacienda pública local la relación entre Deuda y Financiamiento y la relación entre Deuda y Banca de Desarrollo en función de la traducción en que se puedan reflejar, toda vez que parecen sinónimos pero tienen ciertas características que los distinguen.

2.2.1. Deuda y Financiamiento.

En su significado más general, deuda es sinónimo de obligación. Con mayor propiedad técnica, su efecto jurídico: la prestación que el deudor de la relación obligacional debe al acreedor de la misma. Así, toda deuda consiste en un dar, hacer o no hacer algo que otro puede exigir. En su acepción más frecuente y conocida, deuda es lo que ha de pagarse en dinero, la cantidad que esté pendiente de entrega, vencida o no la deuda.

En el ámbito de las finanzas públicas mexicanas, la deuda pública “Es el conjunto de obligaciones financieras generadoras de interés, de un gobierno central con respecto a otro gobierno, a empresas o a individuos de otros países, e instituciones internacionales (públicas o privadas).”¹³

¹² Ibid. pp. 350-351.

¹³ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Editorial Porrúa, pág. 1128.

En las entidades federativas y los municipios, la deuda pública dispone de ciertas características especiales:

- No es posible contraer endeudamiento externo, en cualquiera de sus formas
- Sólo es posible contraer empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

En algunas entidades federativas y municipios, la palabra deuda pública tiene una connotación más precisa, toda vez que no todo financiamiento, crédito o empréstito da lugar a la deuda pública. Es decir, con frecuencia se realizan operaciones que tienen como fin solventar situaciones de emergencia o propias de los altibajos del ejercicio fiscal, sin que necesariamente reúnan la calidad y los requisitos de la deuda pública.

Así, por ejemplo, en el caso Fiscal Federal Mexicano, el Artículo 7º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Guanajuato establece:

“No constituirán deuda pública estatal o municipal, las obligaciones directas a corto plazo que se contraigan para solventar necesidades urgentes, producto de circunstancias extraordinarias e imprevisibles, siempre que su vencimiento y liquidación se realicen en el mismo ejercicio anual para el cual fueron contratadas, y que su monto neto no exceda del 5% de sus respectivos presupuestos de egresos; pero quedarán sujetas a los requisitos de información y registro previstos en esta Ley.”

Precisado el concepto de la deuda pública, también es conveniente detallar algunos términos derivados del mismo vocablo, según el sujeto que la contrate y la forma en que se haya adquirido la obligación, es decir, según sea el obligado principal de la relación jurídica o bien si la obligación la contrajo solidaria o subsidiariamente.

Deuda Directa. Son las obligaciones contraídas por la máxima autoridad hacendaria bien sea federal, estatal o municipal, por concepto de un financiamiento público constitutivo de deuda. Así, por ejemplo, el Artículo 1 de la Ley de Deuda Pública (Federal), puntualiza que: “Para los fines de esta ley, la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos...”

Deuda Contingente. Son aquellas obligaciones asumidas solidaria o subsidiariamente, por la federación con sus organismos, o bien, entidad federativa con sus municipios, organismos descentralizados y empresas públicas estatales y municipales.

No obstante, la aceptación de que gozan los términos que se han mencionado, conviene recurrir a la legislación federal o local correspondiente, con el

propósito de precisar su real significado, ya que justo es reconocer que no existe uniformidad en el tratamiento para tales conceptos.

Financiamiento

De conformidad con el diccionario financiero es “costear, adelantar fondos”. A su vez, financiamiento “es la acción y efecto de financiar”¹⁴. En el medio del sistema financiero mexicano, las palabras financiar y financiamiento tienen una acepción similar a otorgar o recibir créditos o empréstitos, tanto para personas físicas como personas morales.

Concretamente, en el ámbito del gobierno federal se entiende por financiamiento:

“Para los efectos de esta ley se entiende por financiamiento la contratación dentro o fuera del país, de créditos, empréstitos o préstamos...” (Artículo 2, Ley General de Deuda Pública).

Algo similar sucede en el medio de las entidades federativas, en cuyas leyes de deuda pública local, se otorga a dicha palabra prácticamente el mismo significado que crédito, empréstito o préstamo.

En este apartado abordaremos el tema del financiamiento desde la perspectiva amplia que nos confiere el sistema financiero mexicano, como proveedor de recursos para todos los sectores de la economía nacional.

Como se sabe, el medio financiero mexicano ha observado importantes avances en los últimos años. Un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo. La evidencia internacional indica que aquellos países que cuentan con sistemas financieros más desarrollados tienden a crecer más rápidamente, toda vez que el ahorro que transita a través del mismo suele ser canalizado con mayor eficiencia hacia aquellos proyectos de inversión más productivos.

El Mercado Bursátil y las Calificaciones de la Deuda Pública Local.

El mercado de valores es el conjunto de normas y participantes (emisores, intermediarios, inversionistas y otros agentes económicos) que tiene como objeto permitir el proceso de emisión, colocación, distribución e intermediación de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Para poder tener acceso al mercado de valores, un requisito previo a cumplir por parte de las Entidades Públicas es obtener por lo menos dos calificaciones

¹⁴ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Editorial Porrúa.

de su deuda por parte de las empresas calificadoras internacionales; en México existen tres empresas autorizadas para realizar dichas calificaciones: Moody's, Standard and Poor's y Fitch.

¿Qué es una calificación?:¹⁵

Un indicador relativo (una opinión) sobre la capacidad y la voluntad de una entidad para cubrir a tiempo sus obligaciones financieras

Propósito de las calificaciones:

- Auxiliar a los participantes de los mercados de capital en la evaluación de los riesgos de incumplimiento a través de una opinión imparcial.
- Ofrece a los emisores de deuda un mejor acceso a los mercados de capital, tanto domésticos como globales.

Beneficios de las calificaciones:

- Fomenta una mayor transparencia en la administración pública, así como la adopción de procedimientos y políticas de desglose de información.
- Mejora el acceso a los mercados financieros.
- Incrementa la liquidez del mercado, y establece bases de referencia para evaluar los títulos de renta fija.

La calificación de una entidad regional o municipal puede tener una influencia directa en el acceso al crédito de los organismos descentralizados.

Método de Análisis Factores Determinantes de la Calificación de Crédito¹⁶:

- Fundamentos Económicos
- Desempeño Presupuestal
- Perfil de la Deuda
- Marco Institucional

Fundamentos Económicos:

- Estructura de la Economía
- Dinámica de Crecimiento Económico
- Desempeño Sectorial
- Perfil Socioeconómico:
 - estructura demográfica
 - niveles de ingreso
 - tasas de desempleo

¹⁵ Zurita R. Gersan, Senior Director International Public Finance y Arturo Orozco, Finanzas Públicas-México Fitch con la ponencia titulada "Metodología de Calificación para la Deuda Pública Local". En el seminario internacional, Nuevas fuentes crediticias para estados y municipios, Organizado por Indetec, abril 2003.

¹⁶ Steven Hochman y Enrique Pareja de Moody's de México, S.A. de C.V., con la ponencia titulada "Calificaciones de Crédito de Estados y Municipios: Información Necesaria". En el seminario internacional, Nuevas fuentes crediticias para estados y municipios, Organizado por Indetec, abril 2003.

Desempeño Presupuestal:

- Estructura de Ingresos
- Patrones y Tendencias del Gasto
- Ejecución del Presupuesto

Perfil de la Deuda:

- Marco Legal
- Indicadores de Deuda (*razones*) y sus tendencias
- Pasivos Contingentes
- Estructura de la Deuda:
 - Corto plazo vs Largo plazo
 - Perfil de vencimientos

Marco Institucional:

- Poderes y Responsabilidades del Gobierno:
 - Aspectos Legales y Administrativos
 - Responsabilidad en la Prestación de Servicios
 - Facultades *para la fijación de impuestos*
- Marco que regula las Relaciones Intergubernamentales:
 - Alcance y Confiabilidad de las Transferencias Fiscales

Objetivos de la Deuda Pública

El objetivo básico de la deuda pública para el gobierno central es obtener los recursos necesarios para financiar el déficit público. Por la vía del endeudamiento público, el gobierno central obtiene los recursos complementarios a los ingresos públicos, que son necesarios para financiar el gasto de inversión pública programado en su presupuesto de egresos.

Al emitir deuda, el gobierno central tiene también como objetivo asegurar que las necesidades de financiamiento y las obligaciones de pago del sector público se realicen en las condiciones de costo más favorables posibles en el mediano y largo plazo, de acuerdo con un nivel de riesgo prudente.

La definición del monto del déficit público está a cargo de la política fiscal. Por tanto, es la política fiscal la que determina el impacto del gasto público sobre la demanda agregada.

Cabe señalar que el impacto sobre la demanda agregada no se limita al gasto realizado por el gobierno central, ya que el gasto público realizado por los niveles subnacionales de gobierno también forma parte de esa demanda y tiene implicación directa en el comportamiento de los precios. De ahí que un principio básico para llevar a cabo una política fiscal congruente a nivel nacional, es contar con una coordinación adecuada entre todos los niveles de gobierno.

Sin embargo, en el ámbito local la deuda pública juega un papel enteramente diferente. A diferencia de las tareas de política anticíclica que se reconocen generalmente al nivel de gobierno central, la función del gobierno local es proporcionar niveles de servicios públicos de acuerdo con las preferencias de las comunidades locales. Y es en la realización de este objetivo donde la deuda pública local puede ser extremadamente útil.

Objetivo del Endeudamiento Local

El principio general de las finanzas públicas es que el gobierno local debería acceder a la deuda pública para una finalidad básica: financiar sus proyectos de capital.

Los proyectos de capital son por definición programas de inversión a largo plazo con beneficios distribuidos a lo largo de varios años en el futuro.

En estos casos, los principios de tributación, particularmente el principio del beneficio, recomiendan que los residentes futuros también compartan los costos de inversión del programa, los cuales no han de hacerse recaer inequitativamente sólo sobre los residentes actuales, que tienen otras necesidades apremiantes que en igual o mayor grado reclaman ser atendidas.

Con la financiación por deuda pública local puede minimizarse lo que Musgrave denomina el efecto de fricción fiscal. Esto es, el costo resultante de la incertidumbre respecto al futuro nivel de las tasas tributarias.

En efecto, unos gastos grandes no recurrentes en proyectos de capital pueden ser fuente de considerable inestabilidad en los niveles de gasto público, y el empleo de la financiación a través de tributos implicaría fluctuaciones substanciales a lo largo del tiempo en las tasas tributarias.

A través del uso de deuda pública para los proyectos de capital, una localidad puede evitar esta fuente de variaciones en las tasas tributarias, distribuyendo de hecho a lo largo del tiempo los pagos de esos proyectos.

La Formulación de Presupuestos de Capital como Eje del financiamiento Público

Es cada vez más frecuente el establecimiento formal de presupuestos de capital. Este procedimiento implica una separación del presupuesto en dos partes :

- 1) Un presupuesto de capital, que enumera los proyectos de inversión que se van a iniciar, y
- 2) Un presupuesto corriente, que contiene los gastos de operación y funcionamiento, más unas asignaciones de fondos para atender al servicio y a la creación de reservas para la amortización de la deuda existente.

El procedimiento de financiación consiste habitualmente en la contratación de deuda para financiar el presupuesto de capital y en la imposición de tributos para financiar los gastos corrientes.

Existen gobiernos locales que hacen un uso substancial de los ingresos corrientes para financiar proyectos de capital. Una aversión fuerte a utilizar deuda pública para financiar programas de capital o los obstáculos legales a tal financiación tienden a aumentar la probabilidad de que proyectos potencialmente beneficiosos sean descartados a causa de la merma que podrían ocasionar en los ingresos corrientes.

Sin embargo, diversos contrastes empíricos que se han hecho a lo largo del tiempo indican que la capacidad y disposición de los gobiernos estatales y municipales para comprometerse en la financiación con deuda, medida por diferentes variables, tiende a presentar una fuerte correlación positiva con los niveles de formación de capital público.

Los gobiernos locales que por una u otra razón no hacen un uso suficiente de la deuda pública, tienden a presentar niveles relativamente bajos de inversión pública, y una dependencia casi exclusiva de los recursos de los niveles superiores de gobierno.

Esta dependencia a su vez crea inercias que acentúan la centralización, distorsionan los objetivos y neutralizan las ventajas del sistema federal.

Por todo ello, parece que tanto para conseguir un equitativo esquema intertemporal de pagos por los servicios públicos como para lograr niveles eficientes de formación de capital público, la deuda pública, junto con la tributación, debería ser una parte integrante de las operaciones fiscales locales.

Tipos de Deuda Pública Local

A nivel estatal y municipal existen básicamente los siguientes canales a través de los cuales pueden fluir fondos crediticios para el financiamiento de la función gubernamental:

- 1) La deuda pública garantizada, respaldada por la confianza y credibilidad plenos de la unidad emisora, cuya garantía genérica la constituyen los ingresos y patrimonio totales del gobierno local.

En este caso el gobierno emite títulos, de corto o largo plazo, que se colocan entre el público inversionista, los cuales son redimibles a su vencimiento contra el pago del principal. Los intereses pactados generalmente son pagaderos en exhibiciones periódicas previas a la amortización del bono de deuda pública¹⁷.

¹⁷ En México la ausencia de regulación jurídica sobre la materia es muy notoria.

- 2) La deuda pública no garantizada, en donde los intereses y el principal son pagaderos exclusivamente de los ingresos derivados de una determinada entidad, empresa, unidad económica o proyecto público.

En este caso los fondos para dar servicio y redimir los títulos que para el efecto se emiten (a los que se suele denominar bonos de ingresos), y que también se colocan en el mercado financiero, no provienen de los fondos generales del gobierno estatal o municipal, sino de eventuales ingresos o recursos especificados, con lo que el pago de la deuda está sujeto al riesgo de dicha eventualidad.

- 3) Los programas federales de crédito, modalidad que pueden revestir las transferencias federales de gasto, y en donde puede haber toda la tipología de variedades aplicable a estas transferencias en cuanto al espectro de actividades y funciones gubernamentales sobre los que se otorga, su condicionalidad, discrecionalidad, cofinanciamiento, mezcla con otros recursos, fórmulas de asignación entre proyectos, etc.

En muchos casos las transferencias de gasto se complementan con transferencias crediticias.

La diferencia básica entre las transferencias crediticias y las típicas transferencias de gasto consiste en que la transferencia neta está dada por la diferencia entre el tipo de interés previsto en el programa y el costo real del dinero en el tiempo prevaleciente en los mercados de capitales.

Asimismo, en las transferencias crediticias se distingue un beneficio complementario: el intangible de oportunidad consistente en la mayor facilidad para el otorgamiento del crédito en comparación con las normas que imperan para proyectos y programas análogos en el sistema financiero.

Los programas federales de transferencias crediticias suelen darse bajo la forma de:

- a) Créditos directos, que son remesas en efectivo que el gobierno otorgante entrega al acreditado documentando la obligación mediante la declaratoria de éste de pagar el principal más los intereses, en su caso, en el término convenido, y

Constitucionalmente la facultad para *regular* la emisión de títulos crediticios corresponde al Congreso de la Unión. Sin embargo, aparentemente ello no inhibe la posibilidad de que los gobiernos locales puedan emitir y manejar títulos valores, por sí o a través de figuras jurídicas específicas, sujetos a la *regulación federal* sobre la materia. No obstante, subsiste un vacío doctrinal y legislativo, tanto en el orden federal como en el local, a pesar de lo cual en algunas entidades locales se comienza a experimentar con éxito en la financiación de proyectos específicos de capital con recursos del mercado financiero.

- b) Créditos institucionales, en donde el gobierno otorgante constituye fondos generales en instituciones financieras determinadas, previendo la normatividad para el otorgamiento de los créditos disponibles en forma general para los gobiernos estatales y municipales.

Estos mismos programas pueden establecerse en las relaciones fiscales de los estados respecto de sus municipios.

Recientemente, en la práctica de las federaciones se ha experimentado exitosamente con mecanismos novedosos entre los que se destacan los fondos comunes y los fondos revolventes, en los que estados y municipios concurren para autofinanciar mediante instrumentos crediticios preferenciales determinados programas de interés regional.

2.2.2 Banca de Desarrollo.

La Banca de Desarrollo juega un papel importante para los gobiernos locales toda vez que una buena parte de los proyectos que ofertan a financiar, las instituciones que componen esta banca, está dirigidos a estos. Inclusive los datos que se llegan a registrar como deuda pública de los gobiernos locales son tomados de las cantidades que se encuentran comprometidas con la banca de desarrollo y que a su vez tiene un reflejo inmediato en las haciendas públicas locales.

La política de desarrollo es un conjunto de decisiones públicas y privadas que tienden a afectar el monto y la composición de la demanda global, y en particular a elevar la proporción del gasto destinado a inversión productiva, y si, además, dicha política es susceptible de expresarse en el marco de un plan o programa a mediano o a largo plazo, la necesidad de un plan global de financiamiento que permita alcanzar esos fines resulta evidente. La política fiscal y financiera del sector público constituye la piedra angular de un plan general de financiamiento del desarrollo¹⁸.

El principio fundamental de la banca de desarrollo es promover y fomentar el desarrollo económico, en sectores o regiones con escasez de recursos financieros.

El mercado falla en proporcionar financiamiento a aquellas áreas de la economía que necesitan subsidios o apoyos, o en los cuales los plazos de maduración de las inversiones son de largo plazo, los riesgos son elevados, los montos de capital son muy grandes.

¹⁸ Assael Héctor, selección de "ensayos de política fiscal", Editorial Fondo de Cultura Económica, 1985, México.

Producto de la aplicación de las políticas keynesianas de la demanda agregada de los años treinta, nace la banca de desarrollo en nuestro país.

Competitividad de la Banca de Desarrollo para colocar sus programas crediticios¹⁹.

La competitividad de los Bancos de Desarrollo para colocar sus programas crediticios depende de:

1. El diseño de los mismos,
2. De su esfuerzo promocional,
3. De la disponibilidad, oportunidad y plazos de los recursos que ofrece,
4. De su capacidad para armar proyectos viables,
5. Del nivel de costo de su fondeo y
6. De las comisiones y margen de intermediación que debe aplicar en función de su costo de estructura.

2.3. Patrimonio Público.

El patrimonio público tiene una importancia específica que radica en los bienes muebles, inmuebles o de capital en que las haciendas públicas de los gobiernos locales reflejan o justifican la utilización y aplicación de los recursos obtenidos a partir de los diferentes tipos de ingresos. El patrimonio público se encuentra en una constante vinculación con los gobiernos locales, toda vez que, sólo éstos son capaces de derechos y obligaciones.

El patrimonio y el registro contable

En el glosario de términos de la Administración Pública Federal se ha definido al patrimonio público como: *“la cuenta del estado de situación financiera que representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del gobierno federal”*; por considerarse como un aspecto básico necesario para el manejo financiero de los diferentes órdenes de gobierno.

En esta definición se puede advertir la importancia que se da y tiene el adecuado registro contable del patrimonio en la materia financiera de cualquiera de los diferentes órdenes de gobierno, de manera que no debe prescindirse de ello al referirnos a los conceptos básicos que conforman una definición integral del patrimonio estatal o patrimonio público.

¹⁹ Ayala Espino José, Economía del sector público mexicano, Editorial Esfinge, 2001.

Considerando los conceptos anteriores y fusionándolos, debe entenderse que los elementos del patrimonio público, tanto de la Federación, como del Estado y de los Municipios son:

- 1) Conjunto de bienes, recursos, inversiones y demás derechos sobre las cosas que integran el dominio público y privado de la nación, de los estados y de los municipios, respectivamente.
- 2) Que se valoran pecuniariamente y estimulan el intercambio o tráfico de bienes.
- 3) Afectados a una finalidad pública, interés general o utilidad pública, que se traduce en la prestación de servicios a cargo del nivel de gobierno que los detente.
- 4) Que forman una unidad de la cual es titular el gobierno, ya sea federal, estatal, municipal o las entidades públicas por ellos creadas o reconocidas.
- 5) Que el adecuado registro contable del patrimonio es una herramienta necesaria para su integral aprovechamiento en la materia financiera.

Dentro del derecho público como rama del derecho, las finanzas públicas para su regulación han reconocido la existencia de cuatro subramas del derecho financiero, es decir, las etapas que deben cubrirse para el manejo de las finanzas públicas y la obtención de los ingresos necesarios para sufragar los gastos públicos se encuentran reguladas por lo que se ha denominado como a) derecho fiscal, b) derecho presupuestario, c) derecho crediticio y d) derecho patrimonial.

De esta manera, cada una de estas subramas del derecho regula diferentes aspectos, debiendo ser el derecho patrimonial el que se encargue de regular lo que constituye la existencia de bienes del estado y su explotación con fines de obtención de ingreso cuando ello es posible.

Visto desde esta perspectiva, es cuando se comprende que la hacienda pública, más que ser parte del patrimonio público, es una actividad estatal que requiere del control y manejo de éste para la obtención de una parte del ingreso necesario para sufragar el gasto público, es decir, el patrimonio público es parte de la hacienda pública y no ésta de aquél, pues el patrimonio público será entre otras de sus funciones, un medio de allegarse recursos para que el Estado cumpla con sus fines teleológicos.

Según las reflexiones anteriores, es posible señalar que el patrimonio público, ya sea federal, estatal o municipal, se integra o constituye con los bienes que posee y que los mismos podrán ser aprovechados en la medida de lo posible para la obtención de ingresos, de tal suerte que entonces todo bien susceptible de producir ingresos para el Estado será manejado dentro de la hacienda de éste, independientemente del control y resguardo de todos los demás bienes que

formar parte del propio patrimonio público, y de la necesidad de su adecuado registro contable de acuerdo a las normas aplicables con la finalidad de su aprovechamiento en materia financiera.

2.3.1. Clasificación de los Bienes.

Si bien, en términos generales, todos los bienes pueden ser susceptibles de aprovechamiento, ya sea a través del uso propio del bien o de la enajenación que se haga de éste, una vez que se utilizó, es importante señalar la clasificación de bienes, a fin de lograr un mejor entendimiento de los conceptos.

Antiguamente, la palabra bienes se usó exclusivamente para designar a las cosas corpóreas. Hoy significa todo aquello que es susceptible de apropiación en beneficio de una persona o colectividad o todo lo que es un elemento de riqueza.

Los bienes son aquéllos que pueden ser objeto de apropiación, siempre y cuando no estén excluidos del comercio, ya sea por naturaleza del mismo, o sea que no puede ser poseído por algún individuo, exclusivamente; o por disposición de la ley, cuando ésta declara irreductible la propiedad particular.

Los bienes comprenden las cosas más disímolas, como son los inmuebles, la tierra, los muebles, patentes, derechos de autor, alimentos, etc, motivo por el cual, los teóricos los han separado en una diversidad de clasificaciones, tales como: corporales o incorporales; muebles e inmuebles; privados y públicos; principales y accesorios, durables y perecederos; consumibles y no consumibles; fungibles y no fungibles; mostrencos o vacantes.

Sin embargo, esta diversidad de clasificaciones no los separa totalmente, ya que un bien determinado puede pertenecer a 2 o 3 clasificaciones al mismo tiempo, debido a la naturaleza del bien.

Así pues, y para efectos de catalogar y determinar al patrimonio público, sólo se van a clasificar los bienes en muebles e inmuebles y fungibles y no fungibles, para posteriormente dividirlos en dominio público y dominio privado, en virtud de que son bienes públicos, por ser el Estado su titular.

- 1.- Los bienes inmuebles, son aquéllos que no pueden trasladarse, por tener permanencia o fijeza. Pueden serlo por:
 - a) Su naturaleza, o sea aquellas cosas que se encuentran por sí mismas inmovilizadas, como el suelo y todo lo que está incorporado a él de manera orgánica, como los edificios y las cosas muebles que se encuentran realmente fijas por su adhesión física y perpetua al suelo, como los monumentos;

- b) Por su destino, aquéllos que siendo muebles por su naturaleza, son accesorios al inmueble al cual están unidos como las máquinas destinadas exclusivamente para la industria o su explotación; y
- c) Por el objeto al que se aplican, que son los derechos reales constituidos sobre los inmuebles, (usufructo, habitación, servidumbres, etc.).

2.- Los bienes muebles son aquéllos que pueden trasladarse y pueden serlo:

- a) Por su naturaleza, es decir que son los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, o sea el mobiliario o equipo de una oficina, los semovientes (animales), vehículos, etc.;
- b) Por determinación de la ley, es decir los derechos personales o de crédito y las acciones relativas a los mismos, así como los derechos reales sobre cosas muebles y las acciones correspondientes; además las acciones de nulidad y rescisión susceptibles de valorización en dinero, las acciones en una sociedad, derechos de autor, la prenda, etc.; y
- c) Por anticipación, que son aquéllos que están destinados a ser separados de un inmueble y que necesariamente habrán de adquirir en el futuro categoría de muebles, aunque en el presente sean inmuebles, por ejemplo los frutos que debiendo ser recogidos en tiempo determinado, se encuentren pendientes de los bienes raíces.

Así mismo, los bienes muebles pueden ser reclasificados en:

- 1.- Bienes fungibles, siendo aquellos bienes que pueden ser reemplazados por otros de la misma especie, calidad y cantidad; o sea aquellos bienes que por hallarse sólo determinados por su número, peso o medida, pueden ser utilizados indiferentemente uno u otro, por ejemplo los escritorios o archiveros, libros de la misma edición, etc.
- 2.- Bienes no fungibles, son aquellos que no pueden ser substituidos por otros, tales como los documentos o expedientes de las oficinas, los manuscritos incunables, es decir, aquéllos bienes irrecuperables.

Así, los bienes propiedad del estado, se dividen en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; por lo que se ha dicho, que el estado tiene en su patrimonio un conjunto de bienes que le pertenecen como a cualquier particular y que quedan sujetos, salvo pequeñas diferencias, al mismo régimen jurídico de los bienes que pertenecen a los particulares (bienes del dominio privado), al lado de otros bienes que el estado tiene en su guarda para vigilar su uso común o su

destino o un servicio público (bienes del dominio público), y que quedan sujetos a un régimen jurídico privativo, distinto del primero.

Bienes del Dominio Público

Los bienes del dominio público tienen 3 cualidades que son la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, mientras no varíe su situación jurídica, las cuales fueron creadas para cuidarlos y defenderlos contra actos de los propios funcionarios encargados de ejercitar el poder público o de los particulares (personas físicas o morales) que al apropiarse de alguno de estos bienes, los utilizarían para su propio beneficio y no para el de la comunidad. Dichos bienes desde la época romana han sido "extra commercium".

Estas características o cualidades de los bienes del dominio público, consisten en:

- a) Inalienables.- Los bienes no son enajenables, ya que son destinados a un servicio público o son usados por todos los particulares, o sea que para que el estado o municipio pueda realizar actos de dominio sobre estos bienes, primeramente deben ser desafectados de dichas funciones y después desincorporarlos del dominio público.

La desincorporación consiste en un decreto que promulgue, para algunas entidades la legislatura (Congreso), y para otros el ejecutivo, que determinado bien deja de pertenecer al dominio público, convirtiéndose en un bien del dominio privado, el cual sí podrá ser enajenado, de acuerdo al derecho común.

- b) Imprescriptibles.- Ningún particular podrá llegar a adquirir estos bienes propiedad del estado o municipio por tenerlos en su posesión por un tiempo determinado (5 años o más), ya que el derecho que el estado o municipio tienen sobre sus bienes, no se extingue con el transcurso del tiempo.
- c) Inembargables.- Sobre estos bienes, no podrá emplearse ninguna vía de apremio, ni dictarse mandamientos de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada las sentencias dictadas en contra de los bienes del estado o municipio.

Bienes del Dominio Privado

El dominio privado, "es aquél constituido por cosas que el estado posee como un propietario particular y que pueden ser alienables y prescriptibles".²⁰

²⁰ Proudhon, citado por B. Villegas Basavilbaso. Obra citada, pág. 83.

Andrés Serra Rojas, en su obra de Derecho Administrativo, establece que *"son aquellos bienes muebles e inmuebles que no están afectados a la realización de un servicio público o a un propósito de interés general"*.

Son aquellos bienes que pertenecen al Estado, y de los cuales puede disponer, en cualquier momento, siempre y cuando se trate de un interés social, de un beneficio necesario y de acuerdo con las estrictas condiciones para que se disponga de ellos.

Estos bienes son susceptibles de enajenación a los particulares, con el objeto de declararlos dentro del comercio y realizar la circulación de la riqueza, motivo por el cual son regulados por el derecho privado, con ciertas restricciones o limitaciones por el derecho público.

Jorge Olivera Toro, establece que los bienes del dominio privado, son los bienes que no son del dominio público, es decir tienen un carácter residual, por exclusión.

Estos bienes son aquéllos que sólo son utilizados por las dependencias y sus empleados, es decir, que no están sujetos al uso de la comunidad, pero que sirven para el buen funcionamiento de éstas

D I F E R E N C I A S	
BIENES DEL DOMINIO PUBLICO	BIENES DEL DOMINIO PRIVADO
↪ Inalienables e imprescriptibles	↪ Alienables y prescriptibles.
↪ Están destinados a prestar un servicio público	↪ No deben ser destinados al servicio público, ya que automáticamente formarían parte del otro régimen jurídico.
↪ Son de uso común	↪ Sólo son usados por las dependencias y sus funcionarios
↪ Se regulan exclusivamente por el derecho público	↪ Se regulan supletoriamente por los Códigos Civiles y la policía del lugar.

El sistema de coordinación hacendaria tiene varios puntos de referencia tales como el que tiene que ver en materia de ingreso, en materia de gasto y y en materia de deuda entre algunos de los mas importantes y que se revisarán a continuación. Asimismo, permite ubicar la responsabilidad en los órdenes de gobierno en un país federal y la distribución de competencias entre la federación y

los estados miembros que caracteriza la organización federal, de manera específica a la facultad atribuida a cada uno de ellos.

2.4 Modelos de entidades encargadas de la fiscalización de los aparatos administrativos gubernamentales.

Existen dos modelos o paradigmas de entidades encargadas de la fiscalización de los aparatos administrativos estatales: El europeo, basado en la existencia de tribunales de cuentas, especializados en la fiscalización; y el modelo estadounidense, que se cimienta sobre la presencia de auditorías o contralorías generales, que comparados con el mexicano guardan las siguientes características:

Modelos de Fiscalización y Rendición de Cuentas

MODELO			
	EUROPEO	ESTADOUNIDENSE	MEXICANO
Nombre de la institución:	Tribunal de Cuentas	Auditoría General	Auditoría Superior de la Federación.
Forma de Operar:	Colegiada	Dirección unipersonal	Dirección unipersonal.
Adscripción:	Al Parlamento	Forman parte del poder legislativo, aunque cuentan con autonomía técnica y operativa	A la cámara de Diputados del congreso de la Unión, aunque cuentan con autonomía técnica y operativa
Duración del periodo	En España:9 años. Durante su gestión, los Consejeros o ministros son inamovibles	De 8 a 15 años. Durante su gestión, del Auditor General es inamovible.	8 años
Función:	Jurisdiccional. Asiste al Gobierno y al Parlamento en el control de la ejecución de las leyes financieras. Fiscaliza. Las cuentas de todos los organismos y empresas estatales, a fin de comprobar el adecuado uso y destino de los recursos comprendidos en las cuentas públicas; así como su eficacia. Esto es, que se asegure el mayor impacto social posible.	Fiscaliza. Las cuentas del Poder Ejecutivo y de todos los organismos y empresas estatales, a fin de comprobar el adecuado uso y destino de los recursos comprendidos en las cuentas públicas; así como su eficacia. Esto es, que se asegure el mayor impacto social posible.	Revisa la Cuenta Pública e Informa veraz y oportunamente a la H. Cámara de Diputados y a la sociedad, sobre el resultado de la revisión del origen y aplicación de los recursos públicos, del cumplimiento de los objetivos y metas. Este esquema se reproduce en el nivel de gobierno. estatal.

MODELO			
	EUROPEO	ESTADOUNIDENSE	MEXICANO
	<p>Este esquema se reproduce en el nivel regional de gobierno. La corte tiene facultades para exigir la devolución de recursos mal aplicados y sancionar mediante la imposición de multas a los funcionarios.</p>		

En el mundo se han adoptado diversos modelos u opciones para constituir las entidades encargadas de la fiscalización de los aparatos administrativos estatales. El control del Poder Legislativo sobre el presupuesto y la cuenta pública data de largo tiempo, y se encuentra vinculado a la presencia de entes especializados para ello, los cuales brindan a los cuerpos legislativos el soporte y las directrices técnicas para acometer dicha tarea: para comprobar en qué medida se han respetado los lineamientos establecidos en el presupuesto general.

A nadie escapa que ante una institución del tamaño y la complejidad del aparato administrativo inserto en el Poder Ejecutivo, se vuelve imprescindible echar mano de un órgano igualmente calificado en materia de auditorías y seguimiento contable. La búsqueda de la correcta aplicación y buen uso de los recursos públicos resulta por demás compleja.

Para que el legislativo tenga a la mano dictámenes acertados y técnica-mente al nivel que se le exige para una verdadera rendición de cuentas, se optó, desde un principio, por constituir entidades dotadas de autonomía funcional, capaces de analizar con rigor técnico y científico y con eficacia el estado de las cuentas estatales. De este modo, los parlamentos (o cuerpos legisladores) pueden tomar decisiones y adoptar medidas para el mejor uso y destino de los recursos públicos, corregir las deficiencias y exigir las responsabilidades a que dé lugar. Así, pues, la existencia de un órgano especializado de fiscalización del aparato burocrático no es ninguna rareza dentro de la experiencia comparada. Por el contrario, es de uso común en los modernos Estados de Derecho que se precian de ser una democracia.

El Modelo Europeo.

La primera gran categoría de entidades de fiscalización es la europea, que se basa en Tribunales o Cortes de Cuentas. Si bien son verdaderos tribunales — que operan de manera colegiada, con magistrados inamovibles—, son, a la vez, órganos que dependen del parlamento, excepto en Francia y Alemania.

En el caso de Francia, la Cour des Comptes existe desde 1807, y su misión, según la Constitución de ese país, es la de asistir al gobierno y al parlamento en el control de la ejecución de las leyes financieras. Para ello, fiscaliza las cuentas de todos los organismos y empresas estatales. Es una entidad que funciona como un verdadero tribunal, ejerciendo funciones jurisdiccionales. Sus miembros gozan de garantías efectivas de independencia para asegurar su libre funcionamiento. A esta corte le corresponde fiscalizar el adecuado uso y destino de las cuentas públicas y su eficacia, es decir, no sólo que el dinero se utilice para lo que fue destinado en el presupuesto, sino que su aplicación asegure el mayor impacto social posible. Este esquema se reproduce en el nivel regional de gobierno. La corte tiene facultades para exigir la devolución de recursos mal aplicados y sancionar mediante la imposición de multas a los funcionarios.

El modelo italiano, por su parte, está integrado por la Corte dei Conti, cuyo nacimiento data de 1862. Esta Corte es un órgano auxiliar que, según la Constitución, tiene asignada la función de control preventivo de la legalidad de los actos del gobierno y, posteriormente, la fiscalización de la gestión y desembolso del presupuesto. Igualmente, puede supervisar la gestión financiera de cualquier ente que reciba recursos públicos e informa de los resultados de sus investigaciones al Parlamento. En términos generales, ejerce la fiscalización y jurisdicción contable de los recursos estatales. Tiene asegurada constitucionalmente su independencia respecto al gobierno y los demás poderes del Estado. La ley le reconoce la atribución de dotarse de su propio reglamento de operación interna y puede establecer su presupuesto y la gestión de éste. La corte está integrada por miembros designados por el gobierno y otros por concurso, y son inamovibles. Destaca dentro de este caso, sobre todo, el control previo de legalidad que lleva a cabo. Además, su jurisdicción sobre asuntos financieros le permite sancionar a funcionarios, imponer multas y recuperar recursos.

En España existe el Tribunal de Cuentas, el cual depende de las Cortes Generales (es decir, el Parlamento). Es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y la gestión económica y financiera del sector público. Al igual que sus pares continentales, ejerce la jurisdicción contable. Además, se encarga de la fiscalización del dinero de los partidos políticos y de las campañas electorales. El tribunal funciona en forma independiente; la dependencia frente al parlamento tiene que ver exclusivamente con la forma en que son nombrados sus miembros.

Está compuesto por 12 consejeros, cuyo mandato dura nueve años. Según el artículo 136 de la Constitución española, "El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público. Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado. Las Cuentas del estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remite a las Cortes

Generales un informe anual(...). Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los jueces.”

Por su parte, el ordenamiento alemán expresa, en el artículo 114 de la Ley Fundamental de Bonn, siguiendo este modelo, que “acerca de todos los ingresos y gastos así como bienes y las deudas correspondientes a cada ejercicio económico, el ministro federal de Hacienda rendirá cuentas ante el Bundestag y el Bundesrat en el transcurso económico siguiente, para el descargo del gobierno federal. El Tribunal de Cuentas, cuyos miembros gozarán de independencia judicial, revisará las cuentas, así como la economicidad y la legalidad de la gestión presupuestaria y económica. Además deberá informar todos los años, no sólo al gobierno federal, sino al Bundestag y al Bundesrat.”¹⁴

El Modelo Estadounidense.

El modelo estadounidense se basa en la integración de Auditorías o Contralorías generales, y no de tribunales como el europeo, y constituye la segunda gran categoría. En ella se enmarcan la mayoría de los países del Common Law anglosajón, como Australia, Canadá, Estados Unidos o Inglaterra, y de América Latina, con excepción de Brasil. A diferencia del europeo, este modelo se encuentra bajo una dirección unipersonal. Las auditorías forman parte del poder legislativo, aunque cuentan con autonomía técnica y operativa. Sus titulares son igualmente inamovibles y sus periodos fluctúan entre 8 y 15 años dependiendo de cada país.

El Esquema Mexicano.

El esquema mexicano se inserta dentro del modelo estadounidense. Con la creación de la Auditoría Superior de la Federación se dio un paso muy importante en el cumplimiento de la forma más eficaz y apropiada del control y la fiscalización externa. Para crear este órgano que sustituyó a la Contaduría Mayor de Hacienda, se reformó la Constitución, en sus artículos 73, fracción XXIV; 74, fracciones II y IV, y 79.

La Auditoría Superior de la Federación sigue contando con autonomía técnica y de gestión, al igual que el órgano anterior, además de que incorporó varias atribuciones nuevas, entre las que destacan:

- a) La capacidad de fiscalizar a todos los poderes de la Federación, las entidades públicas federales de cualquier naturaleza, el uso de recursos federales por parte de los gobiernos locales y a los particulares;
- b) Las facultades de revisión domiciliaria, de imposición de sanciones administrativas y de denuncia ante el Ministerio Público en su caso; y

- c) Un mayor control y la posibilidad de evaluar la gestión y la aplicación de los diversos programas según estándares de desempeño.

Cabe destacar entre estos puntos, la capacidad del nuevo órgano para fiscalizar a todos los Poderes de la Unión y a cualquier ente que ejerza recursos federales, sean estados, municipios, privados (personas físicas o morales), etcétera. Es decir, a todo aquel que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido dinero del erario federal. Incluidos, por supuesto, entes autónomos como el Banco de México, el Instituto Federal Electoral o la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por su parte, en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, publicada el 29 de diciembre de 2000, con plena vigencia el día posterior, se establecen varios puntos importantes, entre los que destacan:

- El aumento de la autonomía política, administrativa y de gestión del órgano fiscalizador.
- Se reducen los tiempos del proceso de fiscalización, a fin de permitir una mayor oportunidad de control. El informe final de la Auditoría se deberá entregar el 31 de marzo del año siguiente al de la recepción de la Cuenta Pública, y ya no el 10 de septiembre, como ocurría con la anterior ley (artículo 8o.).
- Se establece un control prácticamente en tiempo real, ya que los entes fiscalizados están obligados a presentar un informe del primer semestre de actividades a más tardar el día 31 de agosto (artículo 8o.).
- Se amplía el universo de organismos sujetos a fiscalización. En esta ley se prevé la posibilidad de auditar a cualquiera, público o privado, que haya tenido que ver con la utilización de recursos públicos (artículos 4o., 16 y 33).
- Aumentan las facultades para fincar responsabilidades y sanciones, aun cuando se deniegue información (artículos 16, 33, 40, 45, 47, 49, 51 y 52).
- Se hace mayor énfasis en cuestiones como la eficacia y el desempeño en la aplicación de los recursos (artículo 14).
- La información de las auditorías es pública. • Se fortalece la organización administrativa y técnica interna y la facultad del órgano de control para reclutar a su personal e instaurar un servicio civil de carrera (artículo 85).

A pesar de las diferencias encontradas entre los dos modelos, ambos destacan por hacer énfasis en la autonomía. Se trata de una independencia doble. Por un

lado, en cuanto a su integración orgánica frente, sobre todo, al Ejecutivo, que es, en sus múltiples organismos, el principal destinatario del control y la fiscalización.

Por el otro, una de carácter funcional o técnica, es decir, tiene potestad para determinar los procedimientos por seguir en las auditorías y el alcance de las mismas, y qué programas y entidades van a fiscalizar. En la mayoría de los casos, igualmente, los órganos encargados de la fiscalización son responsables ante los parlamentos o congresos a los cuales rinden los informes de sus investigaciones y los dictámenes de la Cuenta Pública y de las auditorías especiales llevadas a cabo.

La hacienda pública es un elemento indispensable dentro del federalismo toda vez que el desequilibrio que pudiera llegarse a generar, se reflejaría de manera inmediata en los gobiernos locales. Las tareas de gobierno que se desarrollan a partir de los recursos que fluyen podrían realizarse o no. Por tanto, el riesgo de incumplir alguna tarea de gobierno, más si se refiere a alguna que tenga referencia inmediata con los fines de estado, es de gran consideración toda vez que la evaluación es en el sentido de la realización, no de las justificaciones que pueden llegarse a ofrecer. En este sentido los ejecutores de gasto dentro del gobierno, independientemente del ámbito dentro del federalismo, tienen una fuerte preocupación sobre los flujos de recursos de sus haciendas públicas locales. Argumento por el cual en la actualidad el federalismo depende un una buena medida de las haciendas públicas.

CAPÍTULO 3. ANÁLISIS EXPLICATIVO-DESCRIPTIVO, INTERNACIONAL SOBRE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

3. ANÁLISIS DESCRIPTIVO-EXPLICATIVO, INTERNACIONAL SOBRE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

La valoración de aquellos factores o elementos que inciden o tienen un papel importante dentro del financiamiento público al federalismo conviene realizarla a partir de aquellas técnicas que permiten que los resultados estén sustentados en un principio básico como es el de la consistencia. El análisis descriptivo-explicativo permite observar el comportamiento de los datos implícitos en las variables a analizar y que representen al financiamiento y, también, a aquellas que muestren la operación del federalismo.

El presente capítulo aborda a partir de las técnicas que corresponden al análisis descriptivo-explicativo, una interpretación de resultados que guarde la objetividad sobre el objeto de estudio del presente trabajo.

El federalismo tiene varios casos concretos que es importante destacar por ello la muestra considera los siguientes países: Alemania, Australia, Brasil, Chile, Estados Unidos, India, Israel, Italia, Portugal y Venezuela

3.1 Análisis Explicativo.

Para medir la magnitud de la correlación entre dos variables a nivel de intervalo, la prueba “r” es adecuada, ya que sus valores oscilan entre -1 a +1, si la relación entre las variables es inversamente proporcional la correlación será de -1; mientras si ésta es directamente proporcional, la correlación será +1.

“Se mide, con esta prueba, la determinación media de cada elemento de la variable independiente “X” con relación a cada elemento de la variable dependiente “Y”, dando como resultado un índice de correlación”²¹.

3.1.1 Determinación de la Muestra.

El financiamiento público al federalismo, refleja en gran medida la orientación del cauce de acción que siguen éstos, toda vez que la lógica de la racionalidad se manifiesta de manera plena en todas las tareas de gobierno. La materialización, de las tareas de gobierno, a través de funciones explícitas, producto de pactos de convivencia social, y registradas mediante un orden jurídico, es derivada de la acción que tienen los sujetos ejecutores. Sin embargo se presentan variables que de alguna manera inciden sobre los criterios de asignación de recursos, los cuales posteriormente sirven para desplegar las acciones de gobierno y solamente en algunas ocasiones son revisadas para ser ponderadas en la aplicación.

²¹Acosta, Esparza Daniel. Curso Taller “Evaluación de Indicadores de la Administración Pública”. Centro de Estudios de Administración Aplicada. Año 2000.

Bajo la anterior premisa, el presente capítulo pretende revisar una serie de países que reúnen algunas condicionantes necesarias para plantear una muestra sólida para su análisis. Las características que se exigen a la presente muestra son:

- Países Federales, para guardar congruencia con el esquema mexicano.
- Países de Continentes Variados, para que la muestra sea representativa de las experiencias en otras latitudes.
- Países con Grados de Desarrollo Diferentes, para observar mediante la técnica de la contrastación el comportamiento de las variables tanto dependientes como independientes.
- Países con Gobernabilidad Variada, para observar el impacto en los cauces de acción de gobierno.

Con base en los criterios mencionados, se establece la siguiente muestra en la que aparecen los países seleccionados en orden alfabético:

- ❖ Alemania
- ❖ Australia
- ❖ Brasil
- ❖ Chile
- ❖ Estados Unidos
- ❖ India
- ❖ Israel
- ❖ Italia
- ❖ Portugal
- ❖ Venezuela

La muestra determinada probablemente puede tener la limitante de la representatividad en función del número total de países existente en el mundo, sin embargo, es una muestra apropiada para los fines del análisis comparativo para comprobar la validez de la premisa central del presente capítulo.

Para realizar el análisis correspondiente de cada uno de los países que integran la muestra, es necesario, en primer orden, contextualizar el gobierno de manera conjunta y, posteriormente, de manera específica el esquema y composición de los ámbitos locales

3.1.1.1 Alemania.

País localizado en Europa Central; Durante la mayor parte de su historia, Alemania fue un término geográfico utilizado para designar un área ocupada por varios Estados. Se convirtió en un Estado unificado durante 74 años (1871-1945), pero fue dividido al término de la II Guerra Mundial en la República Federal de Alemania (RFA, conocida como Alemania Occidental) y

la República Democrática Alemana (RDA, conocida como Alemania Oriental). El 3 de octubre de 1990, pasó a formar parte de la RFA, por lo que Alemania volvió a ser una nación unificada. Berlín es la capital y la ciudad más importante.²²

Alemania se gobierna bajo una Ley Fundamental (*Grundgesetz*) promulgada el 23 de mayo de 1949 para la antigua RFA (Alemania Occidental), que ha sido enmendada en varias ocasiones. La Ley Fundamental, que califica al país como un Estado federal democrático fundamentado en la justicia social, es muy similar a la Constitución de la república de Weimar (1919-1933), pero permite un mayor nivel de autoridad de los gobiernos de los estados federados.

Desde 1968 hasta 1989, Alemania Oriental se gobernaba según una constitución que definía el país como un Estado socialista soberano donde el pueblo trabajador ejerce todos los poderes políticos. En la práctica, el poder residía en el Partido de Unidad Socialista de Alemania (*Sozialistische Einheitspartei Deutschlands*, o SED), una organización marxista-leninista (comunista). La Constitución de 1968 garantizaba al SED un papel dirigente en los asuntos nacionales, y su secretario general, como máximo dirigente del partido, era normalmente la persona más poderosa del país.

Con la unificación del país el 3 de octubre de 1990, la Ley Fundamental de la RFA se amplió para cubrir el nuevo estado.

Poder Ejecutivo.

Según la Ley Fundamental, el jefe del Estado de Alemania es el presidente federal, que resulta elegido para un periodo de cinco años por una convención formada por miembros del *Bundestag* (la cámara baja del Parlamento) más un número igual de personas elegidas por los parlamentos regionales. El presidente nombra al canciller, el jefe del ejecutivo del país, que debe ser elegido por mayoría absoluta del *Bundestag*. El presidente también elige al consejo de ministros, conforme a las propuestas del canciller; éste es responsable ante el *Bundestag*, el cual puede expulsarle del cargo por una mayoría simple. Sin embargo, la Ley Fundamental estipula que el *Bundestag* debe posibilitar simultáneamente la elección de un sucesor, para que este alto cargo nunca quede vacante.

Poder Legislativo.

²² Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

El Parlamento alemán consta de dos cámaras; el *Bundestag*, o cámara baja, y el *Bundesrat*, o consejo federal, los cuales fueron ampliados en 1990 para incorporar a los diputados de Alemania Oriental. Los ciudadanos mayores de 18 años eligen por sufragio a los miembros del *Bundestag* para una legislatura de cuatro años; la mitad de éstos se eligen directamente en distritos que cuentan con un miembro único y el resto según un sistema de representación proporcional; los partidos políticos consiguen representación parlamentaria sólo si alcanzan más del 5% de los votos emitidos; el presidente federal puede disolver la cámara baja. Los delegados elegidos por los gobiernos de los estados forman el *Bundesrat*; el número de delegados enviados varía entre tres y cinco según la población de cada estado.

Por lo general, la votación por mayoría simple del *Bundestag* es suficiente para la aprobación de las leyes. Sin embargo, aquéllas que tratan asuntos de interés específico para los estados también tiene que aprobarlas el *Bundesrat*, el cual puede vetar la legislación aprobada por el *Bundestag*. No obstante, un veto se puede anular si la cámara baja vuelve a aprobar la legislación; algunos tipos de leyes se pueden anular por la misma mayoría proporcional por la cual la medida fue vetada en el *Bundesrat*. Para enmendar la Ley Fundamental se precisa el voto mayoritario de dos tercios de ambas cámaras; ciertas partes fundamentales de la Ley Básica no se pueden cambiar.

Poder Judicial.

El tribunal superior según la Ley Fundamental es el *Bundesverfassungsgericht* (Tribunal Constitucional Federal), que se encuentra en Karlsruhe. Es el intérprete final de la Ley Fundamental en todos los litigios. Existen otros seis importantes tribunales nacionales (el Tribunal Federal de Justicia, el Tribunal Federal Administrativo, el Tribunal Financiero Federal, el Tribunal Federal de Trabajo, el Tribunal Federal de Asuntos Sociales y el Tribunal Federal de Patentes). Cada estado tiene una serie de tribunales encabezados por un *Oberlandsgericht* (Tribunal Superior del Estado). Está abolida la pena de muerte.

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
<i>Länder</i> (Estado)	<p>Alemania Occidental: Baden-Württemberg, Baviera, Bremen, Hamburgo, Hesse, Baja Sajonia, Renania -Westfalia, Renania-Palatinado, Territorio del Sarre Schleswig-Holstein.</p> <p>Alemania Oriental: Mecklenburgo-Pomerania, Brandenburgo, Sajonia-Anhalt, Turingia y Sajonia. Berlín</p>	16

* Fuente de elaboración propia con base en datos recopilados del website del país.

Gobierno Local

Dentro de las principales características de los gobiernos de los estados de Alemania, destacan: amplios poderes, como capacidad para recaudar impuestos, elaborar las políticas educativas y culturales, y mantener un cuerpo de policía. Cada estado tiene una asamblea electa elegida por sufragio, que elige a un ministro-presidente o un primer alcalde (como ocurre en Hamburgo y Bremen) como jefe del ejecutivo. Los estados se subdividen en condados, municipios y comunidades.²³

3.1.1.2 Australia.

Australia, una democracia federal parlamentaria, es un estado independiente y miembro de la Commonwealth of Nations. La Constitución de Australia, que entró en vigor en 1901, se basa en la tradición parlamentaria británica e incluye elementos del sistema estadounidense. El jefe de Estado es el soberano británico, representado por un gobernador general. La primera figura del gobierno es el primer ministro, que es responsable ante el Parlamento.

Poder Ejecutivo

El poder ejecutivo recae formalmente sobre un gobernador general, designado por el monarca británico de acuerdo con el primer ministro australiano. El monarca británico, a través del gobernador general, no tiene un poder real sobre el gobierno y su función de regente es simbólica. En la práctica, un gabinete presidido por el primer ministro, quien es a su vez el dirigente del partido con mayoría en el Parlamento, decide sobre la política federal.

Poder Legislativo

El poder legislativo nacional recae sobre un Parlamento de carácter bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Representantes. El Senado está formado por 76 miembros (12 por cada estado, y desde 1974, 2 por cada territorio) elegidos democráticamente para mandatos de seis años. Según la constitución australiana, la Cámara de Representantes debe tener aproximadamente el doble de miembros que el Senado.

El número de diputados de un estado guarda proporción con su población, pero debe haber al menos cinco por cada estado. El Territorio del Norte tiene un representante y el Territorio Federal de la Capital, dos. A principios de la

²³ Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org..>

década de 1990, la cámara tenía 148 miembros, elegidos democráticamente por un mandato máximo de tres años.

Poder Judicial.

El Tribunal Supremo de Australia, formado por un juez supremo y otros seis miembros designados por el gobernador general en consejo, está a la cabeza del sistema judicial.²⁴

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
Estados	Nueva Gales del Sur, Queensland, Australia Meridional, Tasmania, Victoria, Australia Occidental.	6

* Fuente de elaboración propia con base en datos recopilados del webside del país.

Gobierno Local.

Cada estado, a excepción de Queensland que sólo tiene una cámara, cuenta con un sistema gubernamental de carácter bicameral. Un gobernador representa la soberanía británica en cada uno de los estados; cientos de autoridades gubernamentales locales se encargan de la organización urbana.

3.1.1.3 Brasil.

República de Sudamérica que constituye el país más grande del subcontinente, pues ocupa casi la mitad de su superficie. La república tiene frontera común con todos los países de Sudamérica excepto Chile y Ecuador. Brasil es el quinto país más grande del mundo (después de Rusia, China, Canadá y Estados Unidos). La superficie total de Brasil es de 8.547.403 km², su distancia máxima de norte a sur es de 4.345 km y de este a oeste de 4.330 km. El país, que fue una posesión portuguesa, es el mayor productor de

²⁴ Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org..>

café en el mundo y posee grandes recursos minerales; la explotación de muchos de ellos se intensificó durante la década de 1980. Desde mediados del siglo XX se inició un importante proceso de industrialización que llevó al país a convertirse en la décima potencia económica mundial.²⁵

Brasil es una república constitucional de estados federados, el distrito federal y los territorios. La actual constitución fue promulgada en octubre de 1988, reemplazando a un documento de 1969. Los estados de la federación tienen sus propios gobiernos, con competencias en todas las materias no específicamente reservadas a la Unión.

La Constitución de 1988, que abolió la Ley de Seguridad Nacional empleada para reprimir a los disidentes políticos, prohibió la tortura, previó varias formas de plebiscitos populares, iniciativas y referendos; prohibió virtualmente todas las formas de censura; garantizó los derechos individuales y la propiedad privada, y extendió el derecho de huelga a todos los trabajadores.

Poder Ejecutivo.

Según la Constitución de 1969 el presidente, elegido indirectamente por un colegio electoral de legisladores federales y del Estado, tenía amplios poderes para gobernar por decreto. La actual Constitución de 1988 prevé la elección del presidente de forma directa durante un periodo de cuatro años renovables. En 1993, los brasileños votaron a favor del mantenimiento del sistema de república presidencialista.

Poder Legislativo.

El Congreso Nacional bicameral brasileño se compone de un Senado Federal de 81 miembros elegidos para un periodo de ocho años, y una Cámara de Diputados con 503 miembros elegidos para un periodo de cuatro años. Los diputados son asignados a los estados según su población y cada territorio elige un diputado. La votación se realiza mediante voto secreto y es obligatoria para los ciudadanos alfabetizados mayores de 16 años.

Poder Judicial.

El Supremo Tribunal Federal, compuesto de once jueces, tiene su sede en Brasilia. Las cortes federales se sitúan en cada estado y en el Distrito Federal. Otros órganos judiciales importantes son los tribunales electorales federales, creados para garantizar los procesos electorales, y los tribunales de trabajo. Los jueces federales son designados de por vida. La justicia en los estados se administra en tribunales específicos.

²⁵ Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
Estados	Acre	26
	Alagoas	
	Amapá	
	Amazonas	
	Bahia	
	Ceará	
	Espírito Santo	
	Goiás	
	Maranhão	
	Mato Grosso	
	Mato Grosso do Sul	
	Minas Gerais	
	Pará	
	Paraíba	
	Paraná	
	Pernambuco	
	Piauí	
	Río de Janeiro	
	Río Grande do Norte	
	Río Grande do Sul	
	Rondônia	
	Roraima	
	Santa Catarina	
	São Paulo	
	Sergipe	
	Tocantins	
Distrito Federal	Brasilia	1
	TOTAL	27

* Fuente de elaboración propia con base en datos recopilados del website del país.

Gobierno Local.

El territorio brasileño ha sido dividido, con fines eminentemente estadísticos, en cinco grandes macrorregiones: Norte (que engloba los estados de Rondônia, Acre, Amazonas, Roraima, Pará, Amapá y Tocantins), Nordeste (Maranhão, Piauí, Ceará, Río Grande do Norte, Paraíba, Pernambuco, Alagoas, Sergipe y Bahia), Sureste (Minas Gerais, Espírito Santo, Río de Janeiro y São Paulo), Sul (Paraná, Santa Catarina y Río Grande do Sul) y Centro-Oeste (Mato Grosso do Sul, Mato Grosso, Goiás y Distrito Federal).

La ciudad más grande es São Paulo, centro de la industria brasileña, con una población (según estimaciones para 1996) de 9.811.776 habitantes. Otras ciudades importantes en cuanto a número de habitantes son: Río de Janeiro, la antigua capital del país y destacado centro comercial (5.533.011 habitantes en 1996); Porto Alegre (1.292.899 habitantes según estimaciones para 1994); Salvador, ciudad portuaria localizada en una región agrícola fértil (2.218.962 habitantes en 1994); Belém, el principal puerto en el bajo Amazonas (1.148.242 habitantes en 1994); Recife (1.322.403 habitantes en 1994);

Curitiba (1.386.692 habitantes en 1994); Belo Horizonte (2.091.770 habitantes en 1996), y Manaus, un puerto en el río Negro (1.108.612 habitantes en 1994).²⁶

3.1.1.4 Chile.

República cuyo territorio se extiende por el oeste y suroeste de Sudamérica; limita al norte con Perú, al este con Bolivia y Argentina, y al sur y al oeste con el océano Pacífico. De norte a sur tiene una longitud aproximada de 4.300 km y una anchura cuyo promedio es de 177 km.

El gobierno de Chile se inspiró en el espíritu de la Constitución de 1925 hasta la crisis política de 1973, cuando fue suspendida en la mayoría de sus estipulaciones. En 1980 se aprobó una nueva constitución, aunque sus apartados más importantes no se aplicaron plenamente hasta 1989.

Poder Ejecutivo.

La Constitución de 1980 confiere el poder ejecutivo al presidente, elegido por votación popular para un mandato de seis años, quien a su vez designa un gabinete. Los jefes militares controlaron el gobierno hasta 1989, cuando se celebraron las primeras elecciones populares tras el golpe de 1973.

Poder Legislativo.

Según la Constitución de 1980, el poder legislativo recae en un Congreso bicameral, formado por la Cámara de Diputados, que consta de 120 escaños, y el Senado, que cuenta con 48 miembros. Tienen derecho a voto todos los ciudadanos mayores de 18 años.

Poder Judicial.

El más alto organismo judicial de Chile es la Corte Suprema, formada por 17 jueces. El país cuenta asimismo con 17 tribunales de apelación. Los jueces son nombrados de forma vitalicia por el presidente, quien los elige de una lista presentada por los jueces de la Suprema Corte.

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO

²⁶Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
REGIONES	Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Santiago Libertador General Maule Biobio Araucanía Los Lagos Aisen del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y Antartida Chilena	13

* Fuente de elaboración propia con base en datos recopilados del webside del país.

Gobierno Local.

Administrativamente, Chile está dividido en 13 regiones (entre ellas una región metropolitana donde se encuentra Santiago, la capital), subdivididas a su vez en 49 provincias. Los gobernadores o intendentes que presiden las regiones y los funcionarios que las administran son elegidos por el presidente. Por otra parte, las provincias están divididas en comunas.

La división político-administrativa de Chile establece la existencia de 12 regiones, además de la Región Metropolitana de Santiago. Estas regiones, divididas a su vez en provincias y éstas en comunas, constituyen una unidad territorial establecida atendiendo a la común vinculación geográfica, económica, social y política de dos o más provincias.

3.1.1.5. Estados Unidos de Norteamérica

Más conocido por la forma abreviada Estados Unidos república federal situada en Norteamérica y constituida por 48 estados contiguos más Alaska y Hawai. De Estados Unidos dependen, bajo formas variadas, el estado asociado de Puerto Rico, la dependencia de las islas Vírgenes y la bahía de Guantánamo en la isla de Cuba; en el océano Pacífico, las islas de Samoa Oriental, las Marianas, el archipiélago Midway, la Federación de Estados Micronesios, las islas Palau, el archipiélago de las islas Marshall y otras pequeñas islas e islotes que tienen importancia militar. El conjunto de los 48 estados limita al norte con Canadá, al este con el océano Atlántico, al sur con el golfo de México y México, y al oeste con el océano Pacífico. Los Grandes Lagos y el río San Lorenzo forman parte de la frontera norte; el Río Grande del Norte o Bravo, forma parte de la frontera sur. Nueva York es la ciudad más grande de Estados Unidos. La capital es la ciudad de Washington.

La ley suprema del país es la Constitución de Estados Unidos. Redactada en 1787, fue ratificada en 1788 por dos tercios de los estados y entró en vigor en 1789. La Constitución se puede enmendar por una votación de dos tercios de cada cámara del Congreso o por una convención nacional especial convocada al efecto, y ratificada después por el voto de tres cuartos de la

cámara legislativa de los estados o las convenciones estatales. Las primeras 10 enmiendas (conocidas como Declaración de Derechos) fueron adoptadas en 1791 y garantizan la libertad de expresión, de religión, de prensa, el derecho de reunión, el derecho de presentar demandas al gobierno y varios derechos individuales sobre aspectos procesales y de procedimientos criminales. Entre 1795 y 1992, se adoptaron 17 enmiendas adicionales que, entre otras medidas, abolían la esclavitud y estipulaban el sufragio universal para los mayores de 18 años.

Desde la adopción de la Constitución, el gobierno federal ha incrementado sus funciones en materias económicas y sociales, y ha compartido más responsabilidades con los estados.

Poder Ejecutivo.

El artículo segundo de la Constitución estipula el nombramiento de un presidente y un vicepresidente elegidos por una mayoría de votantes del colegio electoral, para un mandato de cuatro años. La enmienda 22 (1951) limita el cargo presidencial a dos mandatos. Según una ley estatal, el voto popular en cada estado y en el Distrito de Columbia elige a los electores. En casi todos los casos, el ganador del voto popular es el presidente electo.

El presidente de Estados Unidos suele tener más funciones que el primer ministro de los gobiernos parlamentarios porque es la máxima representación del Estado y jefe de gobierno; también dirige su partido, tiene importantes capacidades legislativas y preside el ejecutivo.

La Constitución hace al presidente comandante en jefe de las Fuerzas Armadas estadounidenses, y le permite ordenar la entrada en combate de éstas. Pero es el Congreso el que regula la autoridad del presidente para desplegar las fuerzas a iniciativa propia.

Los poderes diplomáticos del presidente engloban la negociación y ratificación de los tratados, con el consentimiento de dos tercios del Senado; la elección de embajadores (también con el consentimiento del Senado) y la recepción de embajadores extranjeros. Puede negociar, bajo su autoridad, acuerdos diplomáticos con los dirigentes de otras naciones.

Según la ley, el presidente prepara un presupuesto de gobierno y un informe económico que son remitidos al Congreso cada año, tiene potestad para proponer leyes, en especial respecto a la fiscalidad y otras materias económicas y militares, y también ejerce autoridad gubernamental sobre diversos departamentos y agencias estatales.

Un amplio sistema consultivo está al servicio del presidente; los ayudantes de la Casa Blanca le proporcionan informes, organizan las relaciones con la prensa, los encuentros y los viajes, y se encargan de mantener contactos con el Congreso, los departamentos gubernamentales, grupos sociales y con el partido político del presidente. Las agencias encargadas de estas funciones son la Oficina de Gestión y Presupuesto, que prepara las demandas del presupuesto presidencial y los controles del gasto, el Consejo de Seguridad Nuclear, que se preocupa de la defensa de la nación, y el Consejo de Asesores Económicos. El gabinete del presidente también sirve como fuente de información y asesoramiento. Consta de los jefes de los departamentos gubernamentales y unos pocos funcionarios, como el director de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y el embajador estadounidense en Naciones Unidas (ONU). El gabinete no tiene poder en sí mismo.

La rama ejecutiva del gobierno comprende 14 departamentos: Estado, Tesoro, Defensa, Justicia, Interior, Agricultura, Comercio, Trabajo, Salud y Servicios Sociales, Educación, Vivienda y Desarrollo Urbano, Transporte, Energía y Asuntos de Excombatientes. El presidente no supervisa directamente algunas agencias gubernamentales que actúan de forma independiente, como la Comisión de Comercio Interestatal, la Comisión Federal de Comunicaciones y el Sistema de la Reserva Federal.

Poder Legislativo.

Todos los poderes legislativos otorgados por la Constitución en el artículo primero los ejerce el Congreso de los Estados Unidos, que consta de dos cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes. El Senado tiene 100 miembros, dos por cada estado federado (una disposición de la Constitución no sometida a enmienda). Los diferentes estados, sobre la base de su población según el censo más reciente, eligen a los 435 miembros de la Cámara de Representantes, nombrados para un periodo de dos años, mientras que los senadores lo son por seis años; cada dos años se eligen los 435 miembros de la Cámara y un tercio de los senadores. En los años de elección presidencial el 45% de los adultos mayores votan por los miembros del Congreso; en otros años electorales sólo el 35% lo hace.

El Senado y la Cámara de Representantes son organizados por el partido mayoritario en cada cámara, el cual elige a su presidente, el dirigente de la mayoría y los presidentes de cada comité. Durante gran parte de la historia estadounidense el partido que controlaba la Casa Blanca no controlaba las cámaras del Congreso; esta situación (conocida como gobierno dividido) puede llevar a reducir la elaboración de leyes y a incrementar los vetos presidenciales de los proyectos de ley aprobados por el Congreso. A diferencia de los jefes de Gobierno de los sistemas parlamentarios en otros

países, el presidente de Estados Unidos no dimite ni convoca nuevas elecciones cuando las mayorías en el Congreso rechazan sus programas.

El Congreso cuenta con amplios poderes en los asuntos internos, entre los que se encuentran la fijación de impuestos, la petición de préstamos y el pago de la deuda, la acuñación de moneda y la regulación de su valor así como reglamentar el comercio entre los estados federados. El Congreso ayuda a establecer y vigilar los departamentos y las agencias gubernamentales del ejecutivo; también establece los juzgados federales menores y determina su jurisdicción. El Congreso tiene el poder de declarar la guerra, reclutar y mantener las Fuerzas Armadas, establecer tarifas y regular el comercio con las naciones extranjeras.

El Senado asesora y da su consentimiento a los tratados presidenciales y a los nombramientos de los principales cargos ejecutivos, embajadores, jueces del Tribunal Supremo y jueces federales. El Senado somete a juicio todas las acusaciones, que precisan dos tercios de los votos para su condena. En situación de punto muerto en el colegio electoral, el Senado elige al vicepresidente entre dos contendientes. El presidente del Senado está después del presidente de la Cámara de Representantes en la línea de sucesión a la presidencia. La rama legislativa también engloba agencias como la Oficina de Presupuesto del Congreso, la Oficina de Contabilidad General, la Biblioteca del Congreso y la Oficina de Prensa del Gobierno.

Poder Judicial.

La Constitución establece la formación del Tribunal Supremo y el sistema judicial se completa con doce tribunales de apelación (a veces denominados tribunales de jurisdicción), 91 juzgados de distrito y varios juzgados especiales como el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Apelación y el Tribunal de Apelación de Excombatientes, todos ellos establecidos por el Congreso.

Los tribunales federales realizan dos funciones constitucionales: interpretan el significado de las leyes y las regulaciones administrativas y determinan si cualquier ley aprobada por el Congreso, por las cámaras legislativas estatales, o cualquier acción administrativa tomada por las ramas gubernamentales, estatales o de la nación, quebrantan la Constitución.

El presidente, con el consejo y el consentimiento del Senado, nombra los nueve magistrados de la Corte Suprema y los otros jueces federales; al hacer los nombramientos del juzgado de distrito suele seguir las recomendaciones de los senadores del partido presidencial. Pueden ser revocados del cargo sólo a través de un proceso de enjuiciamiento, lo que no ha sido muy frecuente.

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
ESTADOS		48
CONDADOS		

Gobierno Local.

La Constitución de Estados Unidos estipula un sistema federal, en el que los estados federados mantienen ciertos poderes que no ejerce el gobierno nacional y no asumen competencias relativas a relaciones internacionales o actividades fiscales; tampoco pueden acuñar moneda, recaudar impuestos sobre el comercio interestatal o restringir el movimiento de personas por sus límites territoriales. Los estados pueden cooperar entre sí en la formación de acuerdos comunes que requieren la aprobación del Congreso; suelen ser relativos a recursos hidráulicos, navegación, control de la contaminación o desarrollo portuario, entre otros.

El gobierno federal y los estados están muy vinculados en un sistema administrativo de cooperación federal, por el cual el gobierno federal establece programas de financiación que permiten la distribución de fondos de los estados y comunidades cada año para que lleven a cabo su propia política, en especial en temas relacionados con el desarrollo educativo o municipal.

Las funciones principales de los estados comprenden el control de los requerimientos exigidos para poder votar, la administración de las elecciones nacionales y estatales, la supervisión del gobierno municipal y de los condados, y el mantenimiento de autopistas, cárceles, hospitales y centros psiquiátricos. Los estados también mantienen amplios sistemas de educación superior. Comparten con las entidades locales de gobierno la responsabilidad por el bienestar, la atención médica a los indigentes y los servicios de desempleo, entre otros.

Casi todos los estados se dividen en unidades territoriales denominadas condados. En áreas muy pobladas, las comunidades se organizan en municipios, que incluyen ciudades, pueblos y distritos. Los municipios, por lo general, proporcionan servicios básicos, como policía, sanidad y bomberos. La educación en los niveles de primaria y secundaria suele estar a cargo de los consejos escolares que comparten la autoridad con el gobierno estatal sobre la financiación de los centros, el programa de estudios y la cualificación y elección del profesorado.²⁷

²⁷"Estados Unidos de América", Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org..>

3.1.1.6 India.

República federal situada en el sur de Asia, que comprende, junto a Pakistán y Bangla Desh, el denominado subcontinente indio. La India es el séptimo país más extenso del mundo y el segundo más poblado después de China. Desde el punto de vista geográfico está formado por toda la península india y partes del continente asiático. Limita al norte con Afganistán, Tíbet, Nepal y Bután; al sur con el estrecho de Palk y el golfo de Mannar, que lo separa de Sri Lanka y el océano Índico; al oeste con el mar Árabe y Pakistán; al este con Myanmar (Birmania), el golfo de Bengala y Bangla Desh, que casi separa por completo el noreste de la India del resto del país. Oficialmente denominada República de la India (en hindi, *Bharat Ganarajiyá*), es miembro de la *Commonwealth of Nations*, Junto a Jammu y Cachemira (cuyo estatuto jurídico-territorial definitivo aún no se ha determinado), la India tiene una superficie de 3.287.263 km². La capital de la India es Nueva Delhi y la mayor ciudad Bombay.²⁸

La República de la India está gobernada de acuerdo con lo establecido en la Constitución adoptada en 1949 y enmendada varias veces desde entonces. Incorpora distintas características de los sistemas constitucionales del Reino Unido, los Estados Unidos y otras democracias occidentales.

De acuerdo con la Constitución, la India es una república democrática soberana de la Commonwealth. El gobierno tiene una estructura federal y la India es una unión de estados y territorios unidos y administrados de manera centralizada. En la actualidad existen 25 estados y 7 territorios unidos.

Poder Ejecutivo.

El presidente es el principal poder ejecutivo y el jefe de Estado de la India. No obstante, el papel del presidente en el gobierno es en gran parte nominal y ceremonial, porque el verdadero poder ejecutivo se encuentra en manos de un consejo de ministros responsable ante el Parlamento, formado por el *Rajya Sabha* (Consejo de los Estados o cámara alta) y el *Lok Sabha* (Cámara del Pueblo o cámara baja). El presidente es elegido para un periodo de cinco años por un colegio electoral constituido por miembros elegidos de ambas cámaras legislativas, aunque existe la posibilidad de que pueda ser reelegido para mandatos sucesivos. Las votaciones en los colegios electorales constituyen un proceso muy complicado. El consejo de ministros, o gabinete, está presidido por un primer ministro, designado por el presidente. Cada uno de sus miembros es jefe de un departamento ministerial con autoridad sobre

²⁸India. Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org..>

el conjunto del país. En los aspectos más importantes el organigrama ministerial indio es idéntico al de Gran Bretaña.

Poder Legislativo.

La Constitución india confiere el poder legislativo a un parlamento bicameral que consta del *Lok Sabha* y el *Rajya Sabha*. El *Lok Sabha* está formado por 543 miembros elegidos por sufragio universal y dos miembros elegidos por el presidente para representar a la comunidad angloindia. Las castas y las tribus catalogadas tienen asignadas en el *Lok Sabha* 79 y 41 escaños respectivamente. Los miembros del *Lok Sabha*, por lo general, ocupan su puesto durante cinco años, el límite establecido para la duración de la cámara. El *Rajya Sabha* tiene hasta 250 miembros. Todos ellos son elegidos por los miembros de las asambleas legislativas estatales, excepto 12 que son elegidos por el presidente. El *Rajya Sabha* es un cuerpo permanente; los mandatos de un tercio de los miembros del consejo expiran cada dos años.

Poder Judicial.

La autoridad judicial en la India se ejerce a través de un sistema de tribunales nacionales que administran las leyes de la república y los estados. Todos los jueces son nombrados por la rama ejecutiva del gobierno, pero su independencia está garantizada por una variedad de salvaguardias. Destacan entre estas últimas una provisión que requiere un voto de dos tercios de la cámara legislativa nacional para que tenga efecto la destitución. El máximo órgano del sistema judicial es el Tribunal Supremo, que está formado por 17 miembros. Le siguen en autoridad los altos tribunales y los tribunales subordinados en cada estado.

Gobierno Local.

La organización político-administrativa en los estados de la India suele tomar como modelo la del gobierno central. Cada estado está dirigido por un gobernador elegido para un periodo de cinco años por el presidente de la nación. Los estados de Bihar, Jammu y Cachemira, Kamataka, Maharashtra y Uttar Pradesh eligen asambleas legislativas bicamerales y consejos legislativos; el resto, asambleas legislativas unicamerales. De los 4.061 puestos existentes para las asambleas legislativas, 557 están reservados para las castas catalogadas y 527 para las tribus catalogadas.

En la India las responsabilidades legislativas están divididas en tres grupos o listas. La lista uno está formada por 97 temas —incluyendo defensa, asuntos exteriores, comunicaciones, moneda, banca y aduanas— que están bajo la jurisdicción exclusiva del Parlamento de la Unión. La lista dos comprende 66 temas sobre los que el Parlamento de los estados tiene poderes exclusivamente legislativos, entre los que están el orden público, la educación, la salud pública, la agricultura y el gobierno local. De los 47 temas de la lista

tres, son comunes tanto para la Unión como para los parlamentos de los estados tres de ellos: planificación económica y social, empleo y controles de precios.

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
Estados	Srinagar Leh Jammu Amritsal Chandigar Dehra Dun Delhi Nueva Delhi Jaipur Jodhpur Agra Kanpur Allahabad Lucknow Patna Darjiling Benarés Ahmadabad Raikot Vadodara Indore Jhamshedpur Calcuta Nagpur Kolhapur	25

Fuente de elaboración propia con base en datos recopilados del webside del país.

Las áreas urbanas están bajo la responsabilidad de una variedad de órganos de gobierno municipal que se ocupan, entre otras cosas, de la red viaria, el suministro de agua, alcantarillado y sanidad, los programas de vacunación y la educación. Son elegidos democráticamente y obtienen sus fuentes de financiación a través de los impuestos gravados a los bienes muebles e inmuebles.

En las áreas rurales existe el *panchayati raj*, un sistema de concejos organizado a tres niveles (manzana o cuadra, pueblo, distrito) de origen muy antiguo. Elegidos directamente por y de entre los aldeanos, los *panchayatis* son responsables de la producción agraria e industrial, los servicios médicos, el bienestar social (asistencia a madres e hijos), así como de la conservación de tierras de pastos, carreteras locales, depósitos de agua y pozos.²⁹

²⁹India. Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

3.1.1.7 Israel.

República del Próximo Oriente, fundada en 1948, situada en la costa oriental del mar Mediterráneo. Israel limita al norte con el Líbano, al noreste con Siria, al este con Jordania y al suroeste con Egipto. Su extremo más meridional se extiende hasta el golfo de Aqaba, un brazo del mar Rojo. Tiene una extensión de 21.946 km², englobando la parte oriental de la ciudad de Jerusalén, que fue anexionada por Israel en 1967 después de la guerra de los Seis Días, aunque la mayor parte de la comunidad internacional no reconoce esta anexión. Israel también conquistó otras zonas durante la guerra, como la franja de Gaza, la región de Cisjordania y el área de los altos del Golán en la frontera con Siria; pero, en mayo de 1994 se hizo efectiva la autonomía palestina de la franja de Gaza y de la ciudad de Jericó (en Cisjordania), tras la firma, en septiembre de 1993, de un acuerdo de paz entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP). Jerusalén es la capital y la mayor ciudad de Israel.³⁰

Israel es una república parlamentaria con la suprema autoridad atribuida al cuerpo legislativo. El Estado no tiene una constitución escrita, sino un número de leyes aprobadas por el Parlamento que regulan las funciones del gobierno.

Poder Ejecutivo.

El jefe del Estado, el presidente, se elige para una legislatura de cinco años de duración; sus poderes están muy limitados. El principal cuerpo ejecutivo del país es un gabinete de unos 25 ministros encabezado por el primer ministro. El gabinete continúa operando mientras tenga el apoyo del cuerpo legislativo. Sin embargo, en las elecciones nacionales de 1996, el primer ministro se eligió por votación popular.

Poder Legislativo.

El órgano legislativo de Israel, o *Knesset*, es un cuerpo unicameral de 120 miembros elegidos por cuatro años según un sistema de representación proporcional. Todos los ciudadanos tienen derecho al voto a partir de los 18 años.

Poder Judicial.

Israel tiene dos sistemas judiciales, uno civil y otro religioso. El sistema civil está compuesto por un Tribunal Supremo, que es el principal tribunal administrativo y la más alta instancia de apelación del país. Por debajo están los tribunales de distrito, que tratan las causas criminales y civiles mayores y las apelaciones de los tribunales de menor rango, y los magistrados y los

³⁰"Israel", Tomado de la página de naciones unidas <http://www.un.org>.

tribunales municipales, que tienen una jurisdicción limitada. Los tribunales religiosos se centran en temas relativos a bodas, divorcios, pensiones alimenticias y confirmaciones de viudedad.³¹

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
DISTRITO	Central Haifa Jerusalén Septentrional Meridional Tel Aviv	6

Fuente de elaboración propia con base en datos recopilados del website del país.

Gobierno Local.

Israel se divide en seis distritos administrativos: el Distrito Central, Haifa, Jerusalén, el Distrito Septentrional, el Distrito Meridional y Tel Aviv. Cada uno de estos distritos es administrado por un comisario, designado por el ministro del Interior. En la práctica, la influencia del gobierno central es muy evidente en cualquier lugar del país. El gobierno local se ejerce a través de consejos municipales locales y regionales.³²

3.1.1.8 Italia.

República de la Europa meridional. Dentro de Italia se encuentran los enclaves independientes de San Marino y la Ciudad del Vaticano, estado pontificio que se halla prácticamente rodeado por la ciudad de Roma, la capital del país. Italia tiene 301.309 km² de superficie total.³³

El 2 de junio de 1946, una vez abolida la monarquía y mediante un referéndum, fue proclamada la república en Italia. Según los términos que establece la Constitución aprobada el 1 de enero de 1948 queda prohibida la reorganización del Partido Fascista. Además cualquier heredero varón directo de la Casa de Saboya quedó incapacitado para votar u ocupar cargo público y los miembros de la antigua familia real fueron desterrados de Italia. Por otra parte, se acordó el no reconocimiento de ningún nuevo título nobiliario,

³¹ Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

³² "Israel. Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

³³ "Italia" Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

aunque los anteriores al 28 de octubre de 1922 pueden ser usados como parte del nombre del portador. Aunque la tumultuosa vida política italiana ha contado con más de cincuenta gobiernos desde la implantación del sistema democrático, el orden se ha mantenido gracias al funcionamiento de una consolidada burocracia en la que se apoya la gestión de los organismos públicos.

Poder Ejecutivo.

El presidente de la República es elegido cada siete años por el Parlamento en sesión conjunta, más tres delegados de cada uno de los 20 entes regionales, excepto el del Valle de Aosta que cuenta sólo con un delegado. El presidente, que debe tener al menos cincuenta años, es elegido, normalmente, por una mayoría compuesta por los dos tercios de las Cámaras. Entre sus prerrogativas se encuentra la de poder disolver el Senado y la Cámara de Diputados siempre que lo considere oportuno, excepto durante los últimos seis meses de su mandato. El presidente, que no se ocupa directamente de las acciones de gobierno, elige para tal fin al primer ministro, que debe conseguir la confianza de los miembros del Parlamento. Además, nombra al consejo de ministros. El primer ministro es, generalmente, el líder del partido que ha obtenido mayor número de diputados en la Asamblea.

Poder Legislativo.

El parlamento italiano se compone del Senado de la República y la Cámara de Diputados, que son elegidos por sufragio universal cada cinco años. Durante muchos años, el sistema de elección de representantes se basó en un sistema por el cual se votaba a los partidos políticos, que eran quienes elegían los representantes según el sistema proporcional de representación. Los escándalos políticos por motivos de corrupción que salieron a la luz a comienzos de la década de 1990 dieron lugar a la celebración de referendos en abril de 1993. El resultado de ellos fue el cambio a un sistema de elección más directo que se puso en funcionamiento en las elecciones de marzo de 1994. Con este nuevo sistema el 75% de los 630 escaños de la Cámara de los Diputados, y una proporción equivalente de escaños, 315, del Senado, se eligen de forma directa, como es el caso de los Estados Unidos. El 25% de los escaños restantes son elegidos por los partidos políticos y depende del éxito electoral de cada uno de ellos. Al Senado también pertenece un grupo de miembros formado por anteriores presidentes y los miembros de honor por ellos nombrados (cada presidente puede nombrar cinco senadores). Sólo pueden ser senadores los ciudadanos de 25 ó más años. Todos los ciudadanos mayores de 18 años pueden hacer efectivo su derecho al voto.

Poder Judicial.

El Tribunal Supremo de Casación (Corte Supreme di Cassazione) es el más alto tribunal en todos los temas excepto en los relacionados con la Constitución. El Tribunal Constitucional está compuesto por 15 miembros, cinco elegidos por el presidente de la República, cinco por el Senado y la Cámara de Diputados y cinco por los tribunales superiores de justicia. El sistema judicial criminal está formado por tribunales de distrito y tribunales y cortes de apelación.

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
REGIONES		20

Gobierno Local

El país está dividido en 20 regiones que a su vez están subdivididas en 94 provincias. Cada región cuenta con su propio órgano de gobierno elegido por sufragio y todas gozan de una considerable autonomía. Al frente de cada provincia se encuentra el prefecto, nombrado por el gobierno central, ante el que responde de su función de gobierno, pero que en la práctica cuenta con poco poder. El verdadero gobierno de la provincia está en manos de un consejo electo y un comité ejecutivo provincial. Por último, el territorio está dividido en ayuntamientos, que es el ente político básico, y cuyo tamaño oscila entre el de una pequeña localidad al de una gran ciudad como Nápoles. A comienzos de la década de 1990 existían más de 8.000 ayuntamientos. El órgano de gobierno local es el Consejo Municipal, que es elegido cada cuatro años por sufragio universal. El alcalde es elegido por los concejales.³⁴

3.1.1.9 Portugal.

República de Europa suroccidental. Portugal está gobernado bajo la Constitución de abril de 1976, revisada en octubre de 1982. Aunque originalmente la Constitución establecía la creación de un Estado “sin clases” basado en la propiedad pública de la tierra, los recursos naturales y los principales medios de producción, este lenguaje socialista fue modificado de manera sustancial en junio de 1989. Se garantizan los derechos de huelga y de reunión y queda abolida la censura y la pena de muerte.

Poder Ejecutivo.

Portugal es una República encabezada por un presidente elegido democráticamente para un periodo de cinco años. El presidente de la República nombra al primer ministro, que es el jefe administrativo oficial del país. El primer ministro preside un gabinete formado por 15 ministros.

Poder Legislativo.

³⁴“Italia”. Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

El Parlamento unicameral, denominado Asamblea de la República, posee el poder legislativo. Los miembros de la Asamblea son elegidos bajo un sistema de representación proporcional y se mantienen en el cargo durante un periodo de cuatro años. La Asamblea tenía un total de 230 escaños a principios de la década de 1990.

Poder Judicial.

El sistema judicial de Portugal está encabezado por el Tribunal Supremo, compuesto por un presidente y 29 jueces. Por debajo están los tribunales de apelación y los tribunales ordinarios y especiales de distrito.

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
Distrito Administrativo	Aveiro	18
	Beja	
	Braga	
	Bragança	
	Castelo Branco	
	Coimbra	
	Évora	
	Faro	
	Guarda	
	Leiria	
	Lisboa	
	Oporto	
	Portalegre	
	Santarém	
	Setúbal	
	Viana do Castelo	
	Vila Real	
Viseu		

Fuente de elaboración propia con base en datos recopilados del website del país.

Gobierno Local.

Los gobernadores de distrito y las asambleas legislativas de distrito son la máxima autoridad a nivel local. El distrito, a su vez, está subdividido en *concelhos* (municipios), cada uno de los cuales cuenta con un ayuntamiento

democráticamente elegido. Los concelhos portugueses, que suman 250, están integrados por varias *freguesias*.³⁵

3.1.1.10 Venezuela.

República de Sudamérica. Venezuela es una república federal gobernada bajo la Constitución adoptada en 1961.

Poder Ejecutivo.

El máximo poder ejecutivo de Venezuela recae en un presidente, quien es elegido de manera popular para un periodo de cinco años y que no puede ejercer dos periodos consecutivos. Un Consejo de Ministros apoya al presidente.

Poder Legislativo.

El poder legislativo en Venezuela reside en el Congreso Nacional, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados. El Senado está formado por 52 miembros elegidos de manera popular así como por los anteriores presidentes del país, y la Cámara de Diputados cuenta con 207 miembros nombrados por el pueblo. Todos los miembros elegidos ejercen por periodos de 5 años. Todos los ciudadanos mayores de 18 años tienen derecho al voto.

Poder Judicial.

El tribunal superior en Venezuela es la Suprema Corte de Justicia, conformada por 15 jueces elegidos por el Congreso Nacional para periodos de nueve años. Cada uno de los estados del país cuenta con una corte superior así como con varios tribunales menores.

COMPOSICIÓN DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
UNIDAD BASICA	NOMBRE	NUMERO
Estado	Miranda Aragua Carabobo	22

³⁵"Portugal". Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

	Cojedes NuevaEsparta Anzoátegui, Monagas Sucre. Bolívar Amazonas Delta Amacuro. Falcón, Lara Portuguesa Yaracuy. Barinas, Mérida, Táchira, Trujillo Apure; Guárico <i>Apure</i>	
Distrito Federal	Distrito Federal	1
TOTAL		23

Fuente de elaboración propia con base en datos recopilados del website del país.

Gobierno Local.

Cada estado federal dispone de una asamblea legislativa y un gobernador. Desde diciembre de 1989, los gobernadores, a excepción del Distrito Federal, cuyo gobernador es designado por el presidente de la República, son elegidos democráticamente. Asimismo, fue creada la figura del alcalde, regidor de la entidad municipal y elegido, de igual modo, por sufragio universal.³⁶

Venezuela está estructurada en 22 estados, un Distrito Federal, asiento de la ciudad de Caracas, y 74 islas en el mar Caribe que constituyen las Dependencias Federales. En enero de 1980 se definieron por decreto las regiones administrativas integradas por uno o varios estados. Estas son las nueve regiones desglosadas por los estados que las integran. Región Capital: Distrito Federal y el estado de Miranda. Región Central: estados de Aragua, Carabobo y Cojedes. Región Insular: estado Nueva Esparta y Dependencias Federales. Región Nororiental: estados de Anzoátegui, Monagas y Sucre.

³⁶"Venezuela". Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

Región Guayana: estados de Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro. Región Centro Occidental: estados de Falcón, Lara, Portuguesa y Yaracuy. Región Zuliana: estado de Zulia. Región de los Andes: estados de Barinas, Mérida, Táchira, Trujillo y municipio de Páez del estado de Apure; y Región de Los Llanos: estados de Guárico y Apure. Los estados están conformados por municipios autónomos que constituyen la unidad primigenia de la administración política territorial.³⁷

3.1.2.1 Variables Independientes (Financiamiento) sobre los países de la muestra, descripción.

La selección de variables para el establecimiento de la metodología para el procesamiento de los datos de información, siempre es un aspecto importante, por no decir que determinante para el análisis, procesamiento y conclusiones. En el caso del presente trabajo el propósito es destacar la intencionalidad de la muestra en función de la hipótesis del planteamiento central.

Con base en lo anterior la selección de las variables busca:

- 1) Reflejar los resultados del Federalismo Fiscal.
- 2) Representatividad de los productos finales del Federalismo Fiscal.
- 3) Cobertura de los diferentes ámbitos donde tiene injerencia del Federalismo Fiscal en los países respectivos.
- 4) Medir el cauce de acción de gobierno a partir de elementos tangibles
- 5) Cuantificar el balance de las acciones de gobierno

Para posibilitar esta búsqueda se seleccionaron las siguientes variables:

1. Precios al Consumidor, para cuantificar el encarecimiento del nivel de vida a través de la inflación en los distintos países de la muestra.
2. Tasa de Desempleo, permite medir la posibilidad de los individuos en una ocupación económica para la subsistencia como parte de la población de los países de la muestra

³⁷"Venezuela". Tomado de la página de naciones unidas <http://www.nu.org>.

3. Déficit o Superávit, representa los costos del cauce de acción de gobierno en términos monetarios ponderando el aspecto económico-presupuestal-financiero.
4. Producto Interno Bruto, facilita observar el crecimiento en términos económicos y en específico de los sectores que integran una economía nacional, de los países de la muestra en horizontes anuales.

3.1.2.1.1. Finanzas Públicas

Esta variable representa de manera directa el saldo que tiene en el ámbito económico-presupuestal-financiero el cauce de acción de gobierno, al desarrollar las diferentes acciones que tiene consagradas cualquier Estado, en su sentido abstracto. El periodo que se utiliza para la descripción es 1993-1998. El análisis descriptivo se realiza bajo dos líneas. La primera es la revisión a las diferentes monedas que se utilizan como instrumentos de cambio dentro de las economías respectivas. La segunda se refiere al cálculo de medidas tanto de tendencia central (media aritmética y clases), como de dispersión (desviación estándar y coeficiente de variación).

Las monedas que se utilizan en los países de la muestra, así como el tipo de cambio (1999) respecto al dólar americano (Estados Unidos) se presentan en el cuadro siguiente:

PAIS*	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
		Dólar Estadounidense (1999)
E.E.U.U.	Dólar	1.00
ALEMANIA	Marco	0.99
AUSTRALIA	Dólar Australiano	0.65
BRASIL	Real	1.78
CHILE	Peso	530.07
INDIA	Rupia	43.49
ISRAEL	Sheqalim	4.15
ITALIA	Lira	0.99
PORTUGAL	Escudo	0.99
VENEZUELA	Bolívar	648.25

* Fuente de Elaboración Propia con base en la información de las Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional 2001.

Las finanzas públicas son expresadas en déficit o superávit dependiendo de cada uno de los países, las cantidades se presentan en sus monedas naturales en la serie histórica 1993-1999 y se presenta a continuación:

SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 1993-1999								
PAÍS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	CANTIDAD
ALEMANIA	-78.7	-44.8	-62.3	-76.2	-49.6	-34.4	-25.6	Miles de millones de Marcos
AUSTRALIA	-14 447.0	-13 636.0	-11 641.0	-4 840.0	2 062.0	16 368.0	8 678	Miles de millones de Dólares Aus.
BRASIL	1 315.0	-21 270.0	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	Millones de Reales
CHILE	356.5	361.9	667.6	657.8	623.2	131.3	-504.0	Miles de millones de pesos
E.E.U.U.	-226.5	-184.6	-146.2	-110.8	-2.4	54.4	158.3	Miles de millones de Dólares
INDIA	-605.3	-567.5	-598.5	-668.8	-8 720.0	-9 321.1	-11 064.1	Miles de millones de Rupias
ISRAEL	-4 675.0	-6 882.0	-13 106.0	-13 028.0	1 419.0	-4 628.0	1 172.6	Miles de millones de shegalimes
ITALIA	-157.7	-153.1	-122.6	-136.1	-31.1	-49.0	-27.2	Billones de Liras
PORTUGAL	-932.7	-708.1	-795.8	-379.9	-372.2	-1 009.9	186.5	Miles de Millones de Escudos
VENEZUELA	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

* N.D. No Disposición de datos no es posible la proyección dado que los datos de la serie son dos.

**Fuente de elaboración propia con base en datos tomados de Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional 2001.

Con base en lo anterior, es necesario realizar las equivalencias tomando como referencia el patrón monetario más común a nivel internacional, el dólar estadounidense a un tipo de cambio del año de 1999.

CONVERSIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 1993-1999.								
PAÍS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
ALEMANIA	-135.5	-69.0	-89.1	-118.2	-88.8	-57.5	-91.2	-649.6
AUSTRALIA	-9 679.4	-10 499.7	-8 614.3	-3 823.6	1 340.3	9 984.4	5 640.7	-15 651.6
BRASIL	144.6	-17 866.8	-30 310.0	-42 461.7	-56 834.7	-73 416.0	-126 660.3	-347 405.1
CHILE	153 665.7	146 240.1	271 799.9	279 545.2	274 089.5	62 206.0	-267 155.2	920 391.5
E.E.U.U.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
INDIA	-18 994.3	-17 808.1	-21 055.2	-24 029.9	-342 521.6	-395 960.3	-553 829.0	-1 374 198.6
ISRAEL	-13 931.5	-20 714.8	-41 021.7	-42 341.0	5 009.0	-19 252.4	47 495.3	-84 757.1
ITALIA	-268 874.1	-249 507.0	-194 284.2	-208 268.7	-54 763.9	-81 001.9	-155.7	-1 056 855.7
PORTUGAL	-164 910.6	-112 651.6	-118 900.4	-59 408.7	-68 235.4	-173 537.9	-1 631.2	-699 276.1
VENEZUELA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	-322 715.1	-282 877.0	-142 475.2	-100 906.8	-242 005.5	-671 035.7	-896 386.8	-2 658 402.5

*Fuente de elaboración propia con base en datos tomados de Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional 2001.

** Las cantidades negativas significan déficit y las positivas superávit.

Con el ordenamiento de datos que se realiza es de destacarse que, el único país que se encuentra en superávit dentro del periodo en cuestión es Chile en contraste con los restantes 9 países que se encuentran deficitarios en sus

finanzas públicas. Dentro de los países con finanzas públicas deficitarias el menor lo representa Estados Unidos que en términos porcentuales es un 0.01 % y el mayor la india que en los mismos términos porcentuales es un 38.39 %, ambas cantidades respecto del total deficitario de la muestra.

PAIS	CANTIDAD DEL PERIODO	EXPRESIÓN RELATIVA
SUPERAVIT		
CHILE	920 391.5	100.0
TOTAL	920 391.5	100.0
DÉFICIT		
VENEZUELA	0.0	0.0
ESTADOS UNIDOS	-457.8	0.0
ALEMANIA	-649.7	0.0
AUSTRALIA	-15 651.7	0.4
ISRAEL	-84 757.1	2.4
BRASIL	-347 405.1	9.7
PORTUGAL	-699 276.2	19.5
ITALIA	-1 056 855.7	29.5
INDIA	-1 374 198.7	38.4
TOTAL	-3 579 251.9	100.0

*Elaboración propia con datos de las Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional 2001.

Además, la cantidad promedio de la muestra deficitaria es -397694.65; que ubicándola como punto de separación de esta muestra indica que por abajo hay cuatro países, mientras que por arriba hay cinco. Por ultimo, la desviación estándar de la muestra es 904,957.29 y el coeficiente de variación -2.28

3.1.2.1.2. Inflación (Precios al Consumidor).

El periodo que contempla la serie histórica, de los países que integran la muestra, es de 1993 a 1999 y en la cual el índice de precios al consumidor INPC tiene relevancia dado que refleja el encarecimiento del nivel de vida de cualquier país y, además, la significancia respecto a tiempos.

INPC 1993-1999, PAÍSES FEDERALISTAS DE LA MUESTRA							
PAÍS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
ALEMANIA	95.7	98.3	100.0	101.4	103.3	104.3	104.9
AUSTRALIA	93.8	95.6	100.0	102.6	102.9	103.7	105.3
BRASIL	2.8	60.2	100.0	100.9	105.1	102.9	102.1
CHILE	83.0	92.0	100.0	107.0	114.0	120.0	124.0
E.E.U.U.	94.8	97.3	100.0	102.9	105.3	107.0	109.3
INDIA	82.3	90.7	100.0	109.0	116.8	132.2	138.4
ISRAEL	80.9	90.9	100.0	111.3	121.3	127.9	134.5
ITALIA	91.3	95.0	100.0	104.0	106.1	108.2	110.0
PORTUGAL	91.5	96.0	100.0	103.1	105.3	108.3	110.8
VENEZUELA	38.9	62.5	100.0	199.9	199.9	407.2	500.0

*Fuente de elaboración propia con base en datos tomados de Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional 2001.

La inflación derivada del INPC tomando como año base 1995 es la siguiente:

INFLACIÓN 1993-1999, PAÍSES FEDERALISTAS DE LA MUESTRA								
PAÍS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
ALEMANIA	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	6.9
AUSTRALIA	1.1	1.1	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	7.0
BRASIL	35.7	1.7	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	42.3
CHILE	1.2	1.1	1.0	0.9	0.9	0.8	0.8	6.7
E.E.U.U.	1.1	1.0	1.0	1.0	1.0	0.9	0.9	6.9
INDIA	1.2	1.1	1.0	0.9	0.9	0.8	0.7	6.6
ISRAEL	1.2	1.1	1.0	0.9	0.8	0.8	0.7	6.6
ITALIA	1.1	1.1	1.0	1.0	0.9	0.9	0.9	6.9
PORTUGAL	1.1	1.0	1.0	1.0	1.0	0.9	0.9	6.9
VENEZUELA	2.6	1.6	1.0	0.5	0.5	0.3	20.0	26.4
TOTAL	47.3	11.7	10.0	9.1	8.8	8.3	27.9	123.1

*Fuente de elaboración propia con base en datos tomados de Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional 2001.

Si la muestra se ordena por el criterio de inflación acumulada al periodo, puede observarse que el país con mayor inflación es Brasil con 42.27 al periodo y que junto con Venezuela representan el 55.80 % del total de la inflación acumulada en el periodo por toda la muestra.

PAIS	INFLACIÓN
INDIA	6.6
ISRAEL	6.6
CHILE	6.7
ESTADOS UNIDOS	6.9
PORTUGAL	6.9
ITALIA	6.9
ALEMANIA	6.9
AUSTRALIA	7.0
VENEZUELA	26.4
BRASIL	42.3

*Elaboración propia con datos de Estadísticas Financieras Internacionales del FMI 2001.

La media inflacionaria de la muestra es 12.30; mientras que la desviación estándar es un 12.20, por último el coeficiente de variación es un 0.99 respecto a la dispersión que tiene la tendencia de la muestra.

3.1.2.1.3 Empleo

El empleo dentro de cualquier país es indispensable puesto que, representa las actividades a las cuales se ocupan los individuos para la generación de recursos y que permiten reproducir sus esquemas de sobrevivencia. Al respecto el empleo se puede observar de una manera inversamente proporcional dentro de sus resultados, por que su materialización puede ser a través de la fluctuación de la tasa de desempleo que en el mejor de los escenarios para cualquier país debe ser "0".

El análisis de esta variable considera como referencia la categoría de, tasa de desempleo la cual se aprecia en el cuadro siguiente:

TASA DE DESEMPLEO 1993-1999, PAISES FEDERALISTAS DE LA MUESTRA							
PAÍS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
ALEMANIA	9.8	10.6	10.4	11.5	12.7	12.3	11.7
AUSTRALIA	10.9	9.7	8.5	8.6	8.6	8.0	8.6
BRASIL	5.3	5.1	4.6	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
CHILE	4.5	7.9	7.3	6.4	6.1	6.4	9.8
E.E.U.U.	6.8	6.1	5.6	5.4	5.0	4.6	4.2
INDIA	57.2	57.3	56.8	57.3	58.1	58.6	59.0
ISRAEL	10.0	7.8	6.9	6.7	7.7	8.6	8.9
ITALIA	10.2	11.3	12.0	12.1	12.3	12.8	13.3
PORTUGAL	5.6	6.9	7.2	7.3	6.8	7.3	7.9
VENEZUELA	6.7	8.7	10.3	11.8	11.4	12.7	14.1

*Fuente de elaboración propia con base en datos tomados de Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional 2001

** N.D. No Disposición de datos, no es posible la proyección dado que los datos de la serie son tres.

*** Las cifras expresadas en negrillas son estimaciones realizadas mediante el método de escenarios simples (último dato mas media aritmética).

Considerando la muestra con el punto de referencia de menor a mayor puede situarse a Estados Unidos de Norteamérica como aquel país que tiene la tasa de desempleo acumulada del 37.7 representando la más baja en el periodo, en tanto que la más alta es la India con 574.84. Si se considera la media de la muestra, en el periodo en cuestión, que es 123.79 pueden situarse a nueve países por debajo de la media y un país sólo por arriba de la media.

PAÍS	TASA DE DESEMPLEO
ESTADOS UNIDOS	37.7
CHILE	48.4
ISRAEL	56.6
PORTUGAL	67.7
AUSTRALIA	71.4
ALEMANIA	79.0
BRASIL	83.4
VENEZUELA	101.7
ITALIA	117.2
INDIA	574.8

*Elaboración propia con datos de Estadísticas Financieras Internacionales del FMI 2001.

La desviación estándar es del 160.25 y el coeficiente de variación esta representado por un 1.29 dados los extremos que tiene la muestra en función de su comportamiento.

3.1.2.1.4. Producto Interno Bruto

El producto interno bruto se refiere a la riqueza que es capaz de generar un país como resultado de su actividad económica tanto hacia adentro como hacia fuera, para el análisis la muestra no consideran los ingresos petroleros.

El Producto Interno Bruto (PIB) por país en el periodo en cuestión es el siguiente:

PIB 1993-1999, PAÍSES FEDERALISTAS DE LA MUESTRA							
PAIS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
ALEMANIA	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1
AUSTRALIA	0.9	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.2
BRASIL	0.9	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.1
CHILE	0.9	0.9	1.0	1.1	1.2	1.2	1.2
E.E.U.U.	0.9	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.2
INDIA	0.9	0.9	1.0	1.1	1.1	1.2	1.3
ISRAEL	0.9	0.9	1.0	1.1	1.1	1.1	1.1
ITALIA	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	0.3
PORTUGAL	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.1
VENEZUELA	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1

*Fuente de elaboración propia con base en datos tomados de Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional 2001
 ** Las cifras expresadas en negrillas son estimaciones realizadas mediante el método de escenarios simples (último dato mas media aritmética).

La muestra permite observar que el país que tiene un PIB acumulado en el periodo, tomando como base 1995, alto, es Chile con un 66.8 que aquel que tiene menor número acumulado en el periodo Venezuela 0. Lo anterior se observa de mejor manera en el siguiente cuadro.

PAIS	PIB
VENEZUELA	0.0
ALEMANIA	13.1
ITALIA	16.2
PORTUGAL	28.4
BRASIL	28.5
ESTADOS UNIDOS	33.5
AUSTRALIA	38.6
ISRAEL	43.8
INDIA	58.8
CHILE	66.8

*Elaboración con datos de Estadísticas Financieras Internacionales del FMI 2001.

La media de PIB acumulado en el periodo es 36.41, que tomándolo como punto de referencia para estratificar en dos grupos, puede observarse que por debajo de este valor solo se encuentran seis países y por encima de él, cuatro países. La desviación estándar es del 20.45 y el coeficiente de variación de la muestra es de 0.56.

3.1.2.2. Variables Dependientes (Operación del Federalismo).

Las variables determinadas para analizar la gestión pública de los países de la muestra son:

- Salud, medida a través de una categoría de análisis representativa como es la esperanza de vida que puede tener un individuo. Cabe señalar que resume, la categoría de análisis, lo que en materia de salud puede ofrecer un gobierno.
- Educación, es una variable que muestra el grado de desarrollo en cuanto a conocimientos se refiere y del que puede disponer un individuo. La tasa de alfabetización es significativa en el sentido que ilustra desde una óptica inversamente proporcional el grado en que puede ubicarse cada país.
- Pobreza, como variable es de importancia, toda vez que, es el resumen que puede tener un gobierno en cuanto a su capacidad de respuesta y la materialización de sus acciones, sintetiza como producto las acciones tanto cuantitativas como cualitativas en los esfuerzos desplegados para alcanzar el desarrollo.
- Delincuencia, la categoría para poder cuantificar esta variable es, el numero de personas encarceladas por cada cien mil habitantes; La importancia se deriva de la violación al pacto social entre los individuos, quizás los motivos que obligan a delinquir no se puedan visualizar pero si representa una importante acción de gobierno por que en ella reside una parte fundamental tanto de legitimación como de credibilidad en los procesos de respuesta gubernamental.

3.1.2.2.1. Salud.

Los esfuerzos desplegados por los países de la muestra en el periodo específico de 1998, dado que este año fue el más próximo donde pudo encontrarse equivalencias sobre los datos, son los siguientes:

PAIS	ESPERANZA DE VIDA (AÑOS)
ESTADOS UNIDOS	76.8
AUSTRALIA	78.3
ALEMANIA	77.3
ITALIA	78.3
ISRAEL	77.9
PORTUGAL	75.5
CHILE	75.1
VENEZUELA	72.6
BRASIL	67.0
INDIA	62.9

*Fuente de elaboración propia con base en datos tomados del Informe Sobre Desarrollo Humano de la Organización de las Naciones Unidas 2000.

Los países con una mayor esperanza de vida son Australia e Italia con 78.30 mientras que el país con la esperanza de vida menor es la India con 62.90 años; asimismo dentro de la muestra la media de esperanza de vida es de 74.17 años. En el comportamiento lineal de la muestra también se observa una desviación estándar de 5.25 y un coeficiente de variación del 0.07.

3.1.2.2.2. Educación

La tasa de alfabetismo como categoría de análisis dentro del federalismo en 1998 se expresa en el cuadro siguiente:

PAIS	TASA DE ALFABETISMO
ESTADOS UNIDOS	99.0
AUSTRALIA	99.0
ALEMANIA	99.0
ITALIA	98.3
ISRAEL	95.7
PORTUGAL	91.4
CHILE	95.4
VENEZUELA	92.0
BRASIL	84.5
INDIA	55.7

*Fuente de elaboración propia con base en datos tomados del Informe Sobre Desarrollo Humano de la Organización de las Naciones Unidas 2000.

La tasa de alfabetismo más alta la comparten los países de Estados Unidos, Australia y Alemania con 99.0; mientras que la tasa menor la representa la India con un 55.7. La media de la muestra es 91.0.

En lo referente a la desviación estándar y coeficiente de variación como medidas de dispersión los valores son 13.23 y 0.15 respectivamente.

3.1.2.2.3. Pobreza

La categoría que se utiliza para medir la variable de pobreza es el índice de pobreza humana a nivel mundial, que considera 12 variables. Cabe señalar que el análisis se realiza sobre una diferenciación de los niveles de desarrollo humano por país tales como: alto desarrollo humano, desarrollo humano medio y desarrollo humano bajo.

PAIS	INDICE DE POBREZA HUMANA
ALTO DESARROLLO HUMANO	
ESTADOS UNIDOS	15.8
AUSTRALIA	12.2
ALEMANIA	10.4
ITALIA	11.9
ISRAEL	9.2
PORTUGAL	12.3
CHILE	4.7
DESARROLLO HUMANO MEDIO	
VENEZUELA	12.4
BRASIL	15.6
INDIA	34.6

*Fuente de elaboración propia con base en datos tomados del Informe Sobre Desarrollo Humano de la Organización de las Naciones Unidas 2000
 ** La presentación es de acuerdo con el grado de desarrollo humano que hace la Oficina de Naciones Unidas.

Dentro del rango de desarrollo humano el país que tiene un índice de pobreza humana elevada es Estados Unidos con un 15.8 y Chile el 4.7. En los países que se encuentran en un desarrollo humano medio, el país con un mayor

índice es la India con 34.6 y Venezuela con un 12.4. Tomando la muestra en su conjunto la media de pobreza es 13.91. La desviación estándar es del 7.93 y el coeficiente de variación del 0.57.

3.1.2.2.4. Delincuencia

La categoría de análisis con la cual se puede analizar esta variable es complicada, primeramente, por los registros de datos y, también, por la cobertura sobre el total que pretende.

PAIS	PERSONAS ENCARCELADAS (POR 100,000 HABITANTES) 1994
ESTADOS UNIDOS	553.9
AUSTRALIA	94.5
ALEMANIA	88.6
ITALIA	89.6
ISRAEL	188.5
PORTUGAL	102.1
CHILE	155.9
VENEZUELA	N.D.**
BRASIL	N.D.**
INDIA	N.D.**

*Fuente de elaboración propia con base en datos tomados del Informe Sobre Desarrollo Humano de la Organización de las Naciones Unidas 2000

** No Disponible, los datos que aparecen son de 1994, no hay serie histórica.

En los países que integran la muestra Estados Unidos tiene el mayor número de personas encarceladas por habitantes 553.9 mientras que Alemania tiene el menor 88.6. Considerando solamente aquellos países donde se dispone de dato se tiene que la media de la muestra es 181.87 personas encarceladas por cien mil habitantes. Por lo que respecta a la desviación estándar, el dato es 168.49 y el coeficiente de variación 0.93.

La síntesis de las variables que hablan de la operación del federalismo de los países que se analizan puede resumirse de la siguiente manera.

VARIABLES DEPENDIENTES. PAÍSES FEDERALISTAS DE LA MUESTRA				
PAIS	SALUD 1998	EDUCACIÓN 1998	POBREZA 1998	DELINCUENCIA 1994
ESTADOS UNIDOS	76.80	99.00	15.80	553.90
AUSTRALIA	78.30	99.00	12.20	94.50
ALEMANIA	77.30	99.00	10.40	88.60
ITALIA	78.30	98.30	11.90	89.60
ISRAEL	77.90	95.70	9.20	188.50
PORTUGAL	75.50	91.40	12.30	102.10
CHILE	75.10	95.40	4.70	155.90
VENEZUELA	72.60	92.00	12.40	N.D.
BRASIL	67.00	84.50	15.60	N.D.
INDIA	62.90	55.70	34.60	N.D.

*Elaboración propia con base en datos tomados del Informe Sobre Desarrollo Humano de la Organización de las Naciones Unidas 2000
 ** La presentación es de acuerdo con el grado de desarrollo humano que hace la Oficina de Naciones Unidas.
 *** Las unidades de medida y categorías de análisis fueron expresadas previamente.

3.2. Aplicación del Método Pearson (Coeficiente de Correlación).

El análisis explicativo que se realiza se sustenta en el método “Pearson” el cual permite de manera estadística medir el grado de correlación existente entre dos variables “X” y “Y” o en términos estadísticos variable dependiente y variable independiente. El resultado se expresa en valores que van de -1 a +1

La aplicación realizada tuvo la intención de hacer equivalentes los límites temporales y las unidades de medida consideradas para el procesamiento de la información disponible.

Las variables dependientes más significativas y representativas, que se eligieron previamente son:

- Inflación
- Finanzas Públicas
- Producto Interno Bruto

Por lo que se refiere a las variables independientes, fueron seleccionadas las semejantes a los criterios de distribución que tiene el Gobierno Federal Mexicano para la distribución de sus aportaciones a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33.

- Salud
- Educación
- Pobreza
- Delincuencia

Inflación

La correlación de la primera variable dependiente arrojó los siguientes resultados.

VARIABLE INDEPENDIENTE 1998	VARIABLE DEPENDIENTE 1998	RESULTADO
INFLACIÓN	SALUD	0.22
INFLACIÓN	EDUCACIÓN	0.17
INFLACIÓN	POBREZA	-0.06
INFLACIÓN	DELINCUENCIA	-0.03

*Fuente de elaboración propia con base en datos de las Estadísticas Financieras 2001 del Fondo Monetario Internacional y el Informe de Desarrollo Humano 2000 de la Oficina de Naciones Unidas.

Se observa en términos generales que, la correlación no es muy significativa (elevada) la correlación mayor es entre inflación y salud con un coeficiente de 0.22 alejándose del absoluto 1, que representa una asociación determinante y, la que muestra inclusive una correlación negativa (baja) es la correlación con pobreza -0.06.

Esto significa que la inflación como resultado del índice de precios y cotizaciones anualizados esta determinando muy poco la gestión pública en específico las variables seleccionadas.

FINANZAS

La correlación de la segunda variable dependiente arrojó los siguientes resultados.

VARIABLE INDEPENDIENTE 1998	VARIABLE DEPENDIENTE 1998	RESULTADO
FINANZAS	SALUD	0.71
FINANZAS	EDUCACIÓN	0.89
FINANZAS	POBREZA	-0.89
FINANZAS	DELINCUENCIA	0.24

*Fuente de elaboración propia con base en datos de las Estadísticas Financieras 2001 del Fondo Monetario Internacional y el Informe de Desarrollo Humano 2000 de la Oficina de Naciones Unidas.

La correlación en términos generales es significativa en comparación con la anterior variable, pero no demuestra ser determinante dado que el valor más elevado es 0.89 que se refiere a educación, por el contrario también hay valores bajos como es el resultado de la aplicación con delincuencia 0.24. En el caso de la cantidad negativa, pobreza, esta se expresa de esta manera dado que es inversamente proporcional.

Con base en lo anterior puede señalarse que el déficit o superávit de las finanzas públicas de los países de la muestra, sí están determinando en una buena medida el cauce de acción de gobierno en cuanto a respuesta gubernamental se refiere, principalmente en aquellas categorías de análisis que se utilizaron para medir la gestión pública.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

La correlación de la tercera variable dependiente arrojó los siguientes resultados.

VARIABLE INDEPENDIENTE 1998	VARIABLE DEPENDIENTE 1998	RESULTADO
PIB	SALUD	-0.21
PIB	EDUCACIÓN	-0.38
PIB	POBREZA	0.29
PIB	DELINCUENCIA	0.27

*Fuente de elaboración propia con base en datos de las Estadísticas Financieras 2001 del Fondo Monetario Internacional y el Informe de Desarrollo Humano 2000 de la Oficina de Naciones Unidas.

Puede observarse que el producto interno bruto esta determinando en poco grado la gestión pública toda vez que el resultado mayor de las correlaciones es 0.29 referente a pobreza y la que inclusive tiene un valor negativo máximo es educación -0.38.

MATRIZ DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN. PAÍSES FEDERALISTAS DE LA MUESTRA		
VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE	RESULTADO
PIB	SALUD	-0.21
PIB	EDUCACIÓN	-0.38
PIB	POBREZA	0.29
PIB	DELINCUENCIA	0.27
FINANZAS	SALUD	0.71
FINANZAS	EDUCACIÓN	0.89
FINANZAS	POBREZA	-0.89
FINANZAS	DELINCUENCIA	0.24
INFLACIÓN	SALUD	0.22
INFLACIÓN	EDUCACIÓN	0.17
INFLACIÓN	POBREZA	-0.06
INFLACIÓN	DELINCUENCIA	-0.03

**CAPÍTULO 4.
FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL
FEDERALISMO MEXICANO. EL
CASO DEL RAMO 33
“APORTACIONES FEDERALES
PARA ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”.**

4. FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL FEDERALISMO MEXICANO. EL CASO DEL RAMO 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”.

4.1 Planteamiento sobre el Financiamiento Público al Federalismo Mexicano.

La materialización de acciones, implica la utilización de recursos de cualquier tipo (humanos, materiales o financieros). Ello, dirigido a posibilitar el logro de los objetivos, dado que el quehacer gubernamental tiene como base la lógica de la racionalidad. Así, desde el punto de vista gubernamental, es fundamental la importancia y pertinencia de los recursos en su vertiente de financiamiento público, tanto en su asignación como en la ejecución toda vez que determinarán en una buena medida la consecución de las acciones de gobierno contenidas en los objetivos propuestos.

El estado mexicano, actualmente desde su ámbito federal, despliega diferentes acciones referentes al financiamiento de los ámbitos inferiores: el estatal y el municipal; los cuales pretenden ejecutar las tareas que desde su origen y constitución le fueron encomendadas; además de la obligación que por formalidad de un pacto social constituido así lo exige

El punto central sobre el financiamiento público a los gobiernos locales en México estriba de manera directa en el proceso de asignación de recursos. El proceso de asignación a pesar de ser un componente, es fundamental para que los restantes componentes operen de manera adecuada tales como: la distribución, la aplicación, la utilización y los resultados.

El dilema al cual se enfrenta el Gobierno Federal en este proceso de asignación es centralmente: los puntos de referencia y por consecuencia también los factores que son utilizados. Los puntos de referencia centrales en la asignación son población y, quizá en menor medida, la marginación. Los factores de asignación se han afinado desde la utilización de fórmulas matemáticas, hasta la utilización de inventarios de las diferentes áreas que son objetos de asignación.

La utilización en una mayor medida de los datos de población, como punto de referencia para la asignación de recursos a los ámbitos de gobierno, supone que aquellos con un nivel alto de población tendrán mayores recursos, cuando las acciones de gobierno deben de realizarse donde existan situaciones más precarias o niveles de marginación elevados que exijan la presencia y justificación del Estado a través del gobierno.

Es decir, los puntos de referencia empleados para la distribución y asignación de los recursos son básicamente población y marginación, que determinan en una mayor o menor medida lo adecuado del proceso.

En este sentido, puede observarse que la gestión pública y el financiamiento público responderán a ponderaciones que realizan los cuerpos ideológicos que detentan el poder de manera legítima y, ello se materializa en la distribución de los recursos en los diferentes ámbitos de gobierno.

Finalmente, el comportamiento ascendente en la distribución de los recursos, en lo que respecta al ramo 33, por un lado supone preocupación del Estado mexicano por canalizar recursos financieros dentro de lo posible, pero por el otro, hay ausencia de intenciones por operarlos y tener una cabal aplicación, derivado de variados elementos que en el presente capítulo se expondrán.

4.2 antecedentes del Financiamiento Público al Federalismo Mexicano.

El estado mexicano que emergió del movimiento revolucionario iniciado en 1910 y culminado con un proceso de institucionalización en los años treinta, tiene ciertas características que resaltan, pues en el se observa la forma en que el poder federal esboza la forma en que habría de configurarse el pacto entre los estados. Es decir, la lógica que los estados fueran los que determinaran el tipo de federación que se necesita no se aplicó en el modelo mexicano toda vez que fue una premisa totalmente inversa.

El asunto de transferir recursos de este poder federal naciente hacia las entidades federativas para la consecución de sus tareas de gobierno se volvió importante, alcanzando una magnitud considerable que dio inicio a un proceso legislativo de reglamentación.

A finales del año de 1940 se identifica el primer antecedente en la materia, del nuevo esquema federal posrevolucionario, el entonces Presidente de la República Manuel Avila Camacho el día 31 de diciembre decreta de manera oficial la **Ley de Participaciones en Ingresos Federales**³⁸. Donde se destacan algunas aportaciones conceptuales-jurídicas que serían el sustento de nuestra estructura fiscal actual.

La ley de 1940 define al sujeto operativo encargado de pagar las participaciones en ingresos federales; siendo el Banco de México S.A. encargado para tal responsabilidad (artículo 1º de esta ley). Las excepciones de pago también se señalan, por ejemplo cuando las entidades federativas o municipios hayan legítimamente comprometido recursos para el pago de obligaciones establecidas en favor del gobierno federal o de terceros (artículo 2º inciso b). En cuanto al sujeto formulador se refiere, queda a cargo de la

³⁸ Diario Oficial de la Federación. Publicada el 31 de Diciembre de 1940. Tomado del texto original.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tenía entre sus funciones la de formular mensualmente las liquidaciones de participaciones en ingresos federales, de: “ Estados, Distrito Federal, Territorios Federales o Municipios” (artículo 6º). La temporalidad para los pagos correspondientes era de diez días naturales de cada mes.

Finalmente, la ley de 1940 en su artículo transitorio 2º y dado la vasta cantidad de leyes al respecto, proponía derogar todas aquellas que se oponían a su aplicación.

El día 30 de diciembre de 1948, ocho años mas tarde de la primera ley en la materia, siendo presidente de la república Miguel Alemán Valdés se decreta la **Ley que Regula el Pago de Participaciones en Ingresos Federales a las Entidades Federativas**³⁹. Esta ley tiene algunos cambios en comparación con la que le antecedió, por ejemplo:

Define lo que se debe de entender por participaciones “ . . . las cantidades que los Estados, Territorios, Distrito Federal y Municipios tienen derecho a percibir conforme a las leyes fiscales federales, así como las cantidades que la federación tiene derecho a recibir en el rendimiento de impuestos e carácter local (artículo 1º de la ley). Por otra parte el sujeto formulador tiene una nueva función: la vigilancia y la auditoria que correspondió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El sujeto operativo nuevamente quedo expresado en el Banco de México S.A. que a través de la Tesorería de la Federación o las Oficinas Federales de Hacienda Subalternas o Agencias lo podían realizar. (artículo 5º de la Ley). Un aspecto relevante en esta reglamentación es el hecho de que cualquier cobro que tuviera por característica ser federal, se enteraría al día siguiente de su cobro a la Tesorería de la Federación.

Con respecto a los pagos por impuestos federales señalados en el párrafo anterior y en virtud de que el causante de los pagos no disponía de documento comprobatorio, se definió la obligatoriedad de expedir constancias por parte de la institución bancaria correspondiente (artículo 9º de la Ley).

Por último, la vigilancia y recaudación fue compartida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los Gobiernos de los Estados, los de los territorios, el departamento del Distrito federal y los municipios (artículo 14). Así de esta manera quedo abrogada la ley respectiva de 1940.

Durante el sexenio del entonces presidente dela república Adolfo Ruiz Cortines , el 30 de diciembre de 1953 se decretó la primer ley de coordinación fiscal tal como se realiza en estos tiempos y que se denominó: **Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados**⁴⁰. Dentro de sus principales aportes se encuentran las siguientes:

³⁹ Diario Oficial de la Federación Publicada el 30 de diciembre de 1948. Tomado del texto original.

⁴⁰ Diario Oficial de la Federación. Publicada el 30 de diciembre de 1953. Tomado del texto original.

Se enfatizan las restricciones indebidas de Estado a Estado que propicien doble tributación, graven el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio, graven la entrada o salida de mercancías de producción local, de otra entidad o extranjeras (artículo 1º), lo anterior deja entrever la preocupación por dar ímpetu al desarrollo industrial que pretendía el modelo de económico del gobierno de este periodo.

Se crea la Comisión Nacional de Arbitrios que pretendía coordinar la acción impositiva de los gobiernos federal y locales procurando una distribución equitativa, actuar como consultor técnico para la expedición de leyes en materia fiscal a solicitud del gobierno federal o de los Estados de la República (artículo 2º de la ley). La integración de la Comisión era la siguiente:

- Secretario de Hacienda y Crédito Público
- Un Representante del gobierno federal designado por el Secretario de Hacienda
- Un Representante de la Secretaría de Gobernación
- Un Representante de la Secretaría de Economía
- Cinco representantes de las Entidades Federativas
- Tres representantes de los causantes

La anterior comisión dio espacio aunque limitado, por que sólo se podían hacer presentes mediante escritos o a través de los representantes, a los municipios; además de definir 5 (cinco) zonas fiscales: la del Norte, la central del Norte, la del Centro, la del Golfo y la del Páccifico. Con esta división los trabajos dieron inicio el primer semestre de 1954.

Por último la ley reconoce la constitucionalidad de las leyes o procedimientos locales que pudieran trastocar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con el artículo 105 constitucional de la carta magna (artículo 9º de la ley).

El primer antecedente inmediato en términos legales al esquema con que contamos el día de hoy, se remonta al 27 de diciembre de 1978 denominándose **Ley de Coordinación Fiscal**⁴¹; dentro de los cambios sustanciales que se observan puede destacarse, primeramente, la nueva conceptualización a los Estados y Distrito Federal definiéndolos como “entidades” elemento que no se encontraba en las disposiciones previas.

Otro elemento importante es la figura del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la posibilidad que tendrían los Estados por adherirse al mismo (artículo 1º de la ley).

⁴¹ Diario Oficial de la Federación. Publicada el 27 de diciembre de 1978. Tomado del texto original.

La aparición de los dos fondos siguientes representan una innovación en la materia con los siguientes porcentajes:

- ✓ Fondo General de Participaciones, constituido con el 13% de los ingresos totales anuales.
- ✓ Fondo Financiero Complementario de Participaciones, constituido con el 0.37 % de los ingresos totales anuales.

Además, se señala la posibilidad de que las entidades participen en recargos sobre impuestos federales y en las multas por infracción a leyes federales.

Por concepto de bienes o bosques ubicados en cada entidad, ésta recibirá el 50% del monto cuando provenga de renta o arrendamiento de terrenos nacionales. Quedaron excluidos el 3% sobre importaciones y 2% sobre exportaciones. (artículo 2º de la ley).

Además se definieron las reglas para el pago por concepto de los dos fondos, el General de Participaciones y el Financiero Complementario.

Resalta la caracterización sobre las participaciones, dentro de las mas importantes las siguientes: (artículo 9º de la ley):

- No pueden afectarse a fines específicos,
- Son inembargables y,
- No están sujetas a retención

Además, se precisa sobre el sistema nacional de coordinación fiscal, donde se definen los convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instrumentos para adherirse (artículo 13 de la ley) Al mismo tiempo se reconoció a autoridades fiscales de las entidades o locales.

Un aspecto relevante a destacar es la función de vigilancia y funcionamiento. A diferencia de la anterior ley desaparece la Comisión Nacional de Arbitrios y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades federativas asumen esta función (artículo 16) a través de:

- La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.
- La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales
- El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).

Se crea una figura de Comisión Permanente que representa a las entidades de la federación por grupo para tales efectos se definieron ocho grupos*.

GRUPO	ENTIDADES FEDERATIVAS
UNO	Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.
DOS	Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas
TRES	Hidalgo, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala.
CUATRO	Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit.
CINCO	Guanajuato, Michoacán, Queretaro y San Luis Potosí.
SEIS	Distrito Federal, Guerrero, México y Morelos.
SIETE	Chiapas, Oaxaca, Puebla y Veracruz.
OCHO	Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

* Elaboración propia con base en la información del Artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del 27 de diciembre de 1978.

Por ultimo se crea la figura del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas Municipales (INDETEC), al cual se le confirieron funciones tales como realizar estudios al sistema nacional de coordinación fiscal, estudios permanentes, consultor técnico de las haciendas municipales, capacitar técnicos de las haciendas públicas municipales, entre otras (artículo 22 de la ley).

La génesis jurídica en materia fiscal entre federación y entidades federativas se observa en el cuadro siguiente:

GENESIS JURÍDICA EN MATERIA FISCAL ENTRE LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS.			
AÑO	RESPONSABLES EJECUTIVO Y SECRETARIO DE HACIENDA	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN
1940	Manuel Avila Camacho Eduardo Suárez	Ley de Participaciones en Ingresos Federales.	<ul style="list-style-type: none"> • Define al sujeto de pago (Banco de México) S.A. • Define al aplicador (SHCP). • Define al Supervisor (SHCP).
1948	Miguel Alemán Valdés Ramón Beteta	Ley que Regula el Pago de Participaciones en Ingresos Federales a las Entidades Federativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Definición conceptual de las participaciones. • Reglamentación de los cobros por parte de las entidades federativas. • Definición de documentos comprobatorios como pago de las obligaciones.
1953	Adolfo Ruiz Cortínez Antonio Carrillo Flores	Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados.	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de la Comisión Nacional de Arbitrios. • Se evita la doble tributación • Definición de cinco zonas fiscales
1978	José López Portillo David Ibarra Muñoz	Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados.	<ul style="list-style-type: none"> • Se define el termino entidades de la República y Distrito Federal • Creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. • Aparición de los fondos: General de Participaciones y Financiero Complementario.
1997	Ernesto Zedillo P. J. Angel Gurría Treviño	Ley de Coordinación Fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea la figura de aportaciones • Definición de los objetivos de las aportaciones • Creación de cinco fondos
1998	Ernesto Zedillo P. J. Angel Gurría Treviño	Ley de Coordinación Fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de dos fondos más para llegar a siete en total. • Transferencias de pagos por parte de la Federación obligatorias. • Se reafirma la figura de los Convenios de Coordinación Fiscal.
2001	Vicente Fox Quesada Francisco Gil Díaz	Ley de Coordinación Fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora el Distrito Federal al Fondo de Aportaciones para los Municipios mediante la figura de demarcaciones territoriales • Se mantienen los Fondos: Complementario y General de Participaciones en el Esquema Fiscal.

* Elaboración propia con base en la información recabada en las leyes respectivas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

4.3 Las Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios: el Ramo 33 como Fuente de Financiamiento Público

4.3.1 Definición.

El termino financiamiento en su razonamiento de fondo supone la disposición de recursos para poder desarrollar una acción (tal como lo establece la lógica de la razón; vease Max Weber). Premisa que lleva a un sujeto a tratar de maximizar su obtención, para materializar un mayor número de éstas.

Estableciendo una tipología común sobre recursos podemos encontrar los siguientes:

- Recursos Materiales, considerados como aquellos elementos que sirven de herramientas o medios para la realización de acciones.
- Recursos Financieros, aquellas manifestaciones de valor que regularmente se visualizan en moneda, representan y permiten un intercambio general de productos, artículos o mercancías
- Recursos Humanos, entendidos como los elementos que operaran la acción que se pretenda desplegar y que deberán tener a su disposición los dos anteriores tipos de recursos para ejecutar las actividades.

En este sentido el sujeto de la acción puede adoptar diferentes manifestaciones, tal como es el caso del Gobierno en su papel de ejecutor de tareas de Estado. Esta premisa es aplicable desde el punto de vista gubernamental toda vez que la gestión pública involucra acciones definidas y explícitas, como se describió, y por lo tanto necesita de recursos.

4.3.2 Clasificación

El financiamiento para el cauce de la gestión pública y en específico el curso de acción de gobierno, puede clasificarse en dos: a) Propio y b) Público.

- a) **Propio**, se refiere aquellos recursos obtenidos básicamente de manera directa por el gobierno sin ningún apoyo exterior:
 - ✓ Impuestos
 - ✓ Cuotas
 - ✓ Derechos
 - ✓ Contribuciones
 - ✓ Productos
 - ✓ Aprovechamientos
 - ✓ Ahorro
 - ✓ Deuda con Privados

En esta clasificación no se observa deuda pública por que de manera jurídica este tipo de recursos sólo los puede obtener la Federación y no los gobiernos locales en sus niveles estatal y municipal.

b) Público, se entiende como tal aquellos que se obtienen y que provienen del exterior y donde el sujeto (gobiernos locales) es primeramente objeto de asignación. Las formas más comunes son:

- ✓ Subsidios
- ✓ Transferencias
- ✓ Participaciones
- ✓ Aportaciones
- ✓ Deuda con los niveles de gobierno superiores

Sobre la segunda clasificación, por su naturaleza y planteamiento expuestos, surgen algunas interrogantes:

- ¿Quién los debe conseguir?
- ¿Quién los debe ejecutar?
- ¿Cuáles son las acciones a que se destinan?,
- ¿Cuáles son los criterios para su asignación?,
- ¿Quién controla y evalúa las acciones y sus resultados?

Cada una de las formas de financiamiento en su vertiente privado o público representa complejidades en cada uno de sus momentos. Como se ha definido para efectos del presente trabajo se analiza dentro del financiamiento público las **Aportaciones** que la federación destina a sus niveles de gobierno inferiores.

En el caso mexicano, actualmente y desde 1998, las aportaciones se manejan dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del Ramo 33 denominado "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". Por principio de ordenamiento (la definición), el ramo 33 se refiere a la organización presupuestal-administrativa de los recursos que la Federación del Estado Mexicano realiza dentro de su presupuesto anual y donde destina recursos a otros niveles de gobierno como: el estatal y el municipal.

A través del Ramo 33 la federación transfiere recursos a los estados y municipios bajo la modalidad de aportaciones a través fondos orientados a tareas de gobierno de la gestión pública tales como: educación básica y normal, servicios de salud, la infraestructura social, fortalecimiento municipal y aportaciones múltiples, educación tecnológica y la seguridad pública.

Estos recursos, como tienen un destino específico, suponen un mayor alcance en la planeación dentro de las entidades federativas y municipios, asignándose responsabilidades de cada uno de ellos en la ejecución, vigilancia y rendición

de cuentas sobre su aplicación. Por tanto, esta modalidad de transferencias no permite que los recursos se utilicen en propósitos diferentes a los que están dirigidos desde su asignación.

Lo anterior, planteado a manera de premisa responde a la necesidad de incrementar la eficacia en la aplicación del gasto público por parte de las administraciones locales con el fin de mejorar la cobertura y calidad de los servicios de educación básica y normal, salud e infraestructura social que cada gobierno proporciona a su población.

4.3.3 Caracterización de los Fondos del Ramo 33

La Ley de Coordinación Fiscal sustenta jurídicamente cada uno de los fondos en su siguiente articulado:

FONDO	ARTICULADO*	CONTENIDO
(1) FAEBN	26, 27 y 28	Contribuye a garantizar el acceso a la educación básica en todo el país.
(2) FASS	29, 30 y 31	Apoya el fortalecimiento y consolidación de los servicios de la salud en las entidades federativas.
(3) FAIS	32, 33, 34 y 35	Orientado a incrementar la infraestructura social básica en las regiones más marginadas.
(4) FAFM	36, 37 y 38	Constituido para contribuir, preferentemente, al saneamiento financiero de las haciendas municipales y fortalecer las acciones en materia de seguridad pública.
(5) FAM	39, 40 y 41	Construcción, equipamiento y conservación de espacios educativos y brinden programas alimentarios y de asistencia social a la comunidad.
(6) FAETA	42 y 43	Orientada a transferir recursos a las entidades federativas para la prestación de los servicios educativos que ofrecen el CONALEP e INEA.
(7) FASP	44 y 45	Encaminado a prevenir y combatir el delito por las distintas instancias competentes de los diversos niveles de gobierno y cumplir de esta manera con la obligación de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas.

* Según Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2000.

A continuación se presenta la integración y los objetivos de cada fondo:

FONDO	OBJETIVOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)	<p>Contribuir a garantizar el acceso a la educación básica en todo el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliar la cobertura en los servicios educativos de nivel básico • Incrementar la calidad y la equidad en la educación • Preservar los intereses y características locales.
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD. (FASA)	<p>Apoyar el financiamiento y consolidación de los servicios de la salud en las entidades federativas a través del fomento de la participación efectiva de las entidades en el diseño e instrumentación de la política nacional de salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiciar el fortalecimiento del sistema nacional de salud, a partir de la consolidación de los sistemas estatales • Promover que las entidades manejen y operen directamente los servicios de salud a la población abierta, en el ámbito de su competencia • Facilitar que los estados asuman la responsabilidad del ejercicio presupuestal con posibilidad de distribuir los recursos conforme a las prioridades locales.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. (FAIS)	<p>Contribuir a superar la pobreza extrema y la exclusión social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientar los recursos a incrementar la cantidad y calidad de la infraestructura de servicios básicos en las regiones más marginadas. • Fomentar una participación más sólida y determinante de los estados y municipios en el proceso de desarrollo social de la nación.
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. (FAFM)	<p>Contribuir al saneamiento financiero de las haciendas municipales y fortalecer las acciones en materia de seguridad pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la capacidad de respuesta de los gobiernos municipales • Mejorar el nivel de eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos • Cumplir con los compromisos financieros contraídos por las haciendas municipales • Atender los requerimientos de seguridad pública.
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES. (FAM)	<ul style="list-style-type: none"> • Canalizar recursos a las entidades con el propósito de llevar a cabo la construcción, equipamiento y conservación de espacios educativos en educación básica y superior. • Brindar programas de alimentación, asistencia y servicios comunitarios, que favorezcan el desarrollo integral de la población y su incorporación familiar y social.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	<p>Abatir el rezago social y de pobreza extrema en el rubro de infraestructura básica educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria. • Garantizar la prestación de los servicios educativos que ofrece hoy en día el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, (CONALEP) y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, (INEA).
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA. (FASP)	<p>Fortalecer las acciones en materia de seguridad pública</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentar acciones en materia de equipamiento, modernización tecnológica y mejoramiento de la infraestructura • Profesionalizar los agentes del ministerio público y sus auxiliares, por medio de sistemas adecuados de capacitación y remuneración de los servidores públicos

* Tomado de Acosta Esparza Daniel. Guía de Planeación Municipal. CEDA 1999.

4.2.4. Coordinación Intergubernamental

La coordinación entre los tres niveles de gobierno se da en función de la distribución, ministración, administración y ámbito de aplicación de los fondos, proceso que se expone en el siguiente cuadro:

FONDO	FEDERACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
(1) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	<ul style="list-style-type: none"> Asignación: SHCP Distribución: SEP 	Administración y Aplicación	Ámbito de aplicación
(2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	<ul style="list-style-type: none"> Asignación: SHCP Distribución: SS, de acuerdo a los criterios del Consejo Nacional de Salud 	Administración y Aplicación	Ámbito de aplicación
(3) Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social. (3.1) Estatal (3.2) Municipal	<ul style="list-style-type: none"> Asignación: SHCP Distribución: SEDESOL Distribución: SEDESOL 	Administración y Aplicación Distribución	Ámbito de aplicación Administración y aplicación en el ámbito municipal
(4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	<ul style="list-style-type: none"> Asignación y Distribución: SHCP, con base en el criterio de peso poblacional 	Distribución con base en el criterio de peso poblacional	Administración y aplicación en el ámbito municipal
(5) Fondo de Aportaciones Múltiples. (5.1) Asistencia Social (5.2) Infraestructura Educativa	<ul style="list-style-type: none"> Asignación: SHCP Distribución SEDESOL con base en el criterio de pobreza extrema Distribución: SEP 	Administración y Aplicación	Ámbito de aplicación
(6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	<ul style="list-style-type: none"> Asignación: SHCP Distribución: SEP CONALEP INEA 	Administración y Aplicación	Ámbito de aplicación
(7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. (FASP)	<ul style="list-style-type: none"> Asignación: SHCP Distribución: Consejo Nacional de Seguridad SG 	Administración y Aplicación	Ámbito de aplicación

4.3.5 Criterios de Distribución

Para el análisis de la distribución de los fondos se consideraron los siguientes criterios:

- a) Puntos de referencia para la distribución⁵
- b) Factores que integran el criterio de distribución
- c) Formula matemática para la distribución cuantitativa

En el siguiente cuadro se analiza cada fondo con relación a los criterios de análisis.

NOMBRE	PUNTOS DE REFERENCIA	FACTORES	MATEMATICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)	Reuniones con autoridades federales por parte de las entidades federativas para mejoramiento del sistema educativo nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Registro común de escuelas. • Plantilla de personal. • Recursos presupuestarios del ejercicio anterior 	
FONDO DE APORTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	Acuerdos de coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud. Calendarios enteros	Inventario de: <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura medica • Plantillas de personal • Recursos con cargo a las previsiones para servicios personales. • Recursos que la federación haya otorgado en el ejercicio inmediato anterior. • Por otros recursos que se expresen en el presupuesto de egresos de la federación. 	$\Sigma Fi = \Sigma (M Ti)$ Anexo 1

Para el análisis de los criterios de distribución se identificaron las siguientes categorías:

- a) Puntos de referencia: son las actividades o documentos que motivan y marcan las pautas para distribución de los recursos en los correspondientes fondos.
- b) Factores: son aquellos elementos más próximos y directos que se utilizan para la asignación de los recursos.
- c) Fórmulas matemáticas: se refiere a las herramientas cuantitativas para el otorgamiento de los recursos

NOMBRE	PUNTOS DE REFERENCIA	FACTORES	MATEMATICA
FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	<ul style="list-style-type: none"> Fondo general de participaciones, le corresponde el: 2.35% Calendario de enteros 	<ul style="list-style-type: none"> Proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada estado(INEGI). Para la distribución hacia los municipios los estados atenderán el mismo criterio anterior 	Proporcional al número de habitantes por estado—municipio.
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)	Fondo general de participaciones le corresponden 0.814% Calendario de enteros.	Presupuesto de egresos de la federación	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	<ul style="list-style-type: none"> Ampliaciones presupuestarias Estrategias para abatir el rezago de alfabetización. Educación básica y formación para el trabajo. Convenios de Coordinación 	<ul style="list-style-type: none"> Registro de planteles. Instalaciones educativas. Plantillas de personal. 	Formula SEP adultos Para la formación tecnológica no especificado.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FAPSP)	<ul style="list-style-type: none"> Calendario de enteros Programa nacional de seguridad publica Convenios entre la federación y los estados. <p>Acuerdo que lleve a cabo el consejo Nacional de seguridad Pública para la aprobación de criterios para la asignación y formula de distribución de recursos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Número de habitantes en los estados. Indice de ocupación penitenciaria. Tasa de crecimiento anual de indicados y sentenciandos 	Formula a cargo del consejo nacional de seguridad publica. Anexo(4)

4.4 EVOLUCIÓN Y COMPORTAMIENTO DEL RAMO 33

El primer antecedente del ramo 33 como tal tiene como fecha el 29 de Diciembre de 1997 se integró al Presupuesto de Egresos de la Federación el Ramo 33 el cual se denomina: “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; los recursos que lo integran se dirigen hacia el desarrollo social de las entidades y municipios, orientándose a dar respuesta a las demandas sociales más inmediatas de su población, por lo que representa una expresión concreta de la Política Pública del Nuevo Federalismo, misma que se fija como objetivo: Fortalecer al municipio, respetando la soberanía estatal.

Por medio del Ramo 33 la federación transfiere recursos a los estados y municipios bajo la modalidad de aportaciones a través de cinco fondos orientados a la educación básica y normal, los servicios de salud, la infraestructura social, el fortalecimiento municipal y aportaciones múltiples. Estos recursos, como tienen un destino específico, permiten un mayor alcance en la planeación a las entidades federativas y municipios, asignándose claramente las responsabilidades de cada nivel de gobierno en la ejecución, vigilancia y rendición de cuentas sobre su ejercicio.

Por tanto, esta modalidad de transferencias no permite que los recursos se utilicen en aplicaciones diferentes a las que están dirigidos desde su asignación. Esto responde a la necesidad de incrementar la eficacia en la aplicación del gasto público por parte de las administraciones locales con el fin de mejorar la cobertura y calidad de los servicios de educación básica y normal, salud e infraestructura social que cada gobierno proporciona a su población.

El avance logrado consiste en que los recursos descentralizados para el desarrollo social se transfieren a estados y municipios **por ley y no por convenio**, tal y como se hacía hasta 1997,⁶ lo que manifiesta la prioridad asignada al fortalecimiento de las haciendas estatales y municipales.

El Ramo 33 en su origen –1997—para su aplicación en el ejercicio fiscal 1998 se constituyó por cinco fondos:

- (1) Fondo para la Educación Básica y Normal (FAEBN)
- (2) Fondo para los Servicios de Salud (FASSA)
- (3) Fondo para la Infraestructura Social (FAIS)
- (4) Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
- (5) Fondo para las Aportaciones Múltiples (FAM)

Zedillo Ponce de León Ernesto. IV Informe de Gobierno. Presidencia de la República. México, 1998, p.76.

A estos, de acuerdo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal el 31 de Diciembre de 1998, para su aplicación en el ejercicio fiscal de 1999, se agregaron dos fondos más, que son los existentes actualmente:

- (6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
- (7) Fondo para Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

El cuadro siguiente permite apreciar la denominación que en cuanto a forma ha evolucionado el ramo 33:

ESTRUCTURA EVOLUTIVA DEL RAMO 33							
1998		1999		2000		2001	
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal		Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal		Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal		Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.		Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.		Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.		Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones Múltiples		Fondo de Aportaciones Múltiples		Fondo de Aportaciones Múltiples		Fondo de Aportaciones Múltiples	
		Asistencia Social	Infraestructura Educativa	Asistencia Social	Infraestructura Educativa	Asistencia Social	Infraestructura Educativa
		Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos		Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos		Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos	
				Educación Tecnológica	Educación de Adultos	Educación Tecnológica	Educación de Adultos
		Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.		Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal		Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	

* Fuente de Elaboración Propia con base en las leyes fiscales respectivas.

4.4.1 PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA POR FONDO.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB).

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN) supone el abatimiento del analfabetismo a través de los recursos que destina la federación, los recursos son asignados mediante ciertos criterios de distribución definidos tales como: el registro de escuelas y la plantilla de personal.

El propósito formal del fondo es dotar de recursos a las entidades federativas, para, a su vez, posibilitar el acceso a la educación básica en el país; tiene como punto de referencia para su asignación la población con edad escolar, así como las reuniones entre autoridades federales y de las entidades federativas para mejorar el sistema educativo nacional.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA).

El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASS) pretende mediante la asignación de recursos a las entidades federativas, la reducción en la tasa de mortandad dentro del país, la cual refleja la operación y manejo del Sistema Nacional de Salud en la vertiente tangible.

Así, el objetivo como fondo es apoyar el financiamiento y consolidación de los servicios de la salud en las entidades federativas a través del fomento de la participación efectiva de las entidades federativas en el diseño e instrumentación de la política nacional de salud con base en la infraestructura médica, la plantilla de personal y los propios recursos.

Para posibilitar lo anterior el fondo tiene como punto de referencia para su distribución los acuerdos de descentralización y la población por entidad federativa además de la infraestructura médica.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS).

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) tiene como propósito reducir la brecha de la marginación de los estados y municipios toda vez que, éstos son su ámbito de aplicación.

El objetivo formal es contribuir a superar la pobreza extrema y la exclusión social mediante recursos que incrementen la cantidad y calidad de la infraestructura de servicios básicos en las regiones más marginadas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN).

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) tiene como premisa central, sanear financieramente las haciendas públicas municipales y, con ello estar en posibilidades de tener un adecuado cauce de acción de gobierno.

En su aspecto formal el fondo supone un saneamiento financiero de las haciendas municipales y fortalecimiento de las acciones en materia de seguridad pública mediante un mejor nivel de eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y un cumplimiento con los compromisos financieros contraídos por las haciendas municipales.

El punto de referencia básico para la asignación de recursos es el Fondo General de Participaciones, es decir lo que le corresponde de la Recaudación Federal Participable, que de alguna manera depende de la actividad recaudatoria que despliegan las entidades fedrativas en un año fiscal determinado.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM).

El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) tiene como finalidad apoyar los servicios que no se encuentran considerados dentro de los restantes fondos y que se hacen importantes como son los programas dirigidos al apartado social.

En su apartado formal el fondo canaliza recursos a las entidades con el propósito de llevar a cabo la construcción, equipamiento y conservación de espacios educativos en educación básica y superior así como brindar programas de alimentación, asistencia y servicios comunitarios, que favorezcan el desarrollo integral de la población y su incorporación familiar y social mediante el porcentaje que se define en relación al Presupuesto de Egresos de la Federación.

El punto de referencia para su asignación es el Fondo General de Participaciones (FGP), es decir lo que le corresponde por la Recaudación Federal Participable (RFP) que de alguna manera depende de la actividad económica en un año fiscal determinado por entidad federativa.

FONDO PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA).

El propósito del Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) es apoyar tanto a la reducción de la tasa de analfabetismo, así como a elevar la eficiencia terminal de la educación tecnológica.

El fondo plantea abatir el rezago social y de pobreza extrema en el rubro de infraestructura. Garantizando la prestación de los servicios educativos que ofrece hoy en día el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, (CONALEP) y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, (INEA). Los puntos de referencia para la asignación de recursos hacia las entidades federativas, en la parte tecnológica, son los registros de planteles, plantillas de personal e instalaciones educativas; en la parte de educación de adultos el punto de referencia que emplea para su distribución es la población que no sabe leer ni escribir.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP).

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) busca como objetivo la disminución de los índices delictivos en el país.

El fondo, como tal, pretende fortalecer las acciones en materia de seguridad pública instrumentando acciones en materia de equipamiento, modernización tecnológica y mejoramiento de la infraestructura a la par de una profesionalización de los agentes del ministerio público y sus auxiliares, por medio de sistemas adecuados de capacitación y remuneración de los servidores públicos.

Los puntos de referencia para lo anterior son: número de habitantes en los estados e índice de ocupación penitenciaria. El punto de referencia es el índice de delincuencia, elaborado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

4.5 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DESCRIPTIVO- EXPLICATIVO DEL RAMO 33.

En esta parte, se presenta primeramente, la distribución de los recursos de cada uno de los cinco fondos existentes en 1998, luego se hace un análisis descriptivo de cada fondo, relacionándose con los criterios de asignación fijados por la normatividad, a través de la aplicación del coeficiente de correlación bivariado (coeficiente pearson) entre la asignación, como variable dependiente y el criterio como variable independiente ya sea población o índice de marginalidad o ambos.

4.5.1 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 1998.

El análisis a realizar sobre los recursos canalizados a las entidades federativas se centra en aquellos que dentro del presupuesto original fueron considerados en virtud que en éstos se refleja la asignación tal como lo señala la Ley de

Coordinación Fiscal. Es cierto que en el transcurso del ejercicio fiscal se generan movimientos presupuestales que de alguna manera generan un presupuesto modificado.

Sin embargo, se hará mención del presupuesto modificado pero a través del presupuesto ejercido en virtud de que la diferencia entre el presupuesto modificado y ejercido sólo puede reflejar alguna economía dado que no puede quedarse recurso alguno en el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
Gasto Programable 1998
- Millones de Pesos Corrientes con un Decimal -

CONCEPTO	FAEB		FASSA		FAIS		FORTAMUN		FAM		FAETA		FASP	
	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido
TOTAL	67 512 647.0	79 997 913.1	10 546 151.4	13 846 385.6	10 403 400.0	10 403 399.7	6 732 100.0	6 732 099.9	3 655 300.0	3 720 926.0	-	-	-	-
AGUASCALIENTES	875 433.2	1 053 421.9	166 241.4	205 695.2	133 016.1	121 984.3	63 955.0	63 712.4	52 661.0	55 960.1	-	-	-	-
BAJA CALIFORNIA	1 978 923.2	2 305 903.8	-	325 147.2	143 283.7	132 746.7	156 184.7	155 982.9	57 850.0	62 196.0	-	-	-	-
BAJA CALIFORNIA SUR	623 504.8	746 035.9	129 757.3	214 295.9	113 203.5	101 092.6	27 601.6	27 730.5	34 280.0	33 572.5	-	-	-	-
CAMPECHE	861 234.1	1 025 794.4	163 939.9	211 438.5	183 843.7	175 580.3	47 124.7	47 450.1	48 119.0	59 388.8	-	-	-	-
COAHUILA	2 002 925.3	2 356 492.2	222 561.5	288 567.3	173 559.0	164 735.5	160 224.0	160 534.7	81 597.0	73 952.8	-	-	-	-
COLIMA	590 624.1	685 736.0	127 683.1	189 998.3	120 208.2	108 478.8	36 353.3	36 041.2	33 126.0	39 027.7	-	-	-	-
CHIHUAHUA	3 698 308.3	4 376 049.7	541 459.3	697 071.5	779 536.1	803 718.6	264 571.5	264 738.8	157 172.0	164 540.1	-	-	-	-
CHIHUAHUA	2 123 224.9	2 527 864.8	246 754.9	362 532.0	227 027.7	221 116.4	206 002.3	206 304.6	119 819.0	104 095.0	-	-	-	-
DISTRITO FEDERAL	-	-	668 274.4	899 390.4	-	-	626 778.1	605 918.8	531 233.0	548 859.4	-	-	-	-
DURANGO	1 585 738.7	1 881 616.2	233 356.2	300 885.1	221 111.8	214 878.4	105 694.0	105 735.5	81 392.0	82 858.3	-	-	-	-
GUANAJUATO	2 690 679.4	3 178 693.0	405 393.2	515 491.9	485 235.5	493 388.2	325 160.4	325 428.0	177 926.0	88 224.7	-	-	-	-
GUERRERO	3 359 952.6	3 973 519.9	571 134.8	724 826.4	715 402.0	736 091.3	215 427.2	215 390.4	146 636.0	164 591.0	-	-	-	-
HIDALGO	2 212 987.9	2 665 062.8	285 629.5	384 697.4	354 945.1	356 001.2	156 184.6	156 007.5	138 272.0	128 982.0	-	-	-	-
JALISCO	3 525 849.3	4 179 240.6	687 021.8	834 965.1	388 757.4	391 855.1	442 299.0	442 452.3	177 499.0	186 545.5	-	-	-	-
MEXICO	5 866 393.2	6 939 569.7	1 204 175.5	1 534 867.5	679 207.1	696 870.5	864 401.6	864 640.9	167 078.0	208 326.1	-	-	-	-
MICHOACAN	3 432 342.2	4 058 396.3	412 304.4	500 362.4	517 457.3	522 627.5	286 114.3	285 846.7	108 094.0	120 020.0	-	-	-	-
MORELOS	1 260 113.8	1 530 973.9	209 835.5	269 616.0	171 457.3	162 519.3	106 367.2	106 541.5	52 697.0	61 327.1	-	-	-	-
NAYARIT	1 062 832.8	1 249 418.0	164 185.2	208 448.1	162 316.9	152 881.0	65 974.5	66 222.0	47 358.0	64 093.3	-	-	-	-
QUEZARUARO	2 418 615.3	2 817 360.5	364 211.5	453 546.0	216 966.0	210 506.7	261 878.7	262 178.3	86 590.0	113 762.6	-	-	-	-
OAXACA	3 354 675.0	3 986 536.7	417 064.1	534 677.1	680 423.6	699 207.7	238 316.3	238 456.0	171 347.0	181 377.0	-	-	-	-
PUEBLA	2 963 860.1	3 499 888.0	389 216.9	464 286.4	677 429.4	696 050.2	341 317.5	341 512.4	171 767.0	154 513.5	-	-	-	-
QUERETARO	1 080 212.1	1 303 453.6	196 144.9	241 748.5	210 347.7	203 528.0	92 229.8	92 348.5	76 632.0	65 996.2	-	-	-	-
QUINTANA ROO	841 934.8	1 008 775.8	171 074.2	210 830.2	154 272.8	144 398.8	51 837.2	51 956.6	39 665.0	47 723.7	-	-	-	-
SAN LUIS POTOSI	2 173 961.3	2 591 510.4	297 931.8	380 531.7	351 369.6	352 231.0	162 243.6	162 527.8	63 186.0	78 364.6	-	-	-	-
SINALOA	1 878 798.6	2 234 580.7	276 259.3	345 307.8	204 378.6	197 233.9	179 073.9	179 137.7	99 208.0	97 910.4	-	-	-	-
SONORA	1 821 852.2	2 131 275.3	341 456.5	432 345.1	173 165.2	164 320.2	154 165.1	154 018.2	89 924.0	89 954.8	-	-	-	-
TABASCO	1 599 304.1	1 900 878.7	278 729.5	376 555.6	274 007.5	274 407.5	129 256.3	129 147.7	106 720.0	111 895.9	-	-	-	-
TAMAULIPAS	2 460 331.2	2 933 233.1	383 591.0	500 995.8	236 968.8	231 599.1	186 479.2	186 644.8	92 920.0	96 127.9	-	-	-	-
TLAXCALA	918 611.3	1 078 172.7	142 164.9	179 246.8	166 881.3	157 693.9	65 301.4	65 278.4	69 393.0	67 437.9	-	-	-	-
VERACRUZ	5 528 956.9	6 541 935.8	549 640.8	650 601.4	946 648.8	979 933.4	497 502.2	497 555.8	208 861.0	221 877.7	-	-	-	-
YUCATAN	1 290 765.2	1 518 290.7	230 000.3	303 399.2	299 198.2	297 218.0	115 118.9	114 957.6	78 447.0	84 352.7	-	-	-	-
ZACATECAS	1 439 670.1	1 718 222.0	158 957.8	204 017.8	243 708.3	238 705.6	98 961.9	98 701.3	61 851.0	63 070.6	-	-	-	-
NO DISTRIBUIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Economías

I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo I	\$67,512,647,000
Media de Aportación por Estado	\$2,177,827,323
Desviación Estándar	1312809946
Coefficiente de Variación	0.603
Límite Mayor (Estado de México)	\$5,866,393,200
Límite Menor (Colima)	\$580,624,100
Rango	\$5,285,769,100
Coefficiente Correlación/ Población Edad Escolar	r = 0.275
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad ⁴⁴	r- = 0.581 r+ = 0.209

Este fondo es el que tiene un peso específico mayor dentro del Ramo 33, pues su monto total constituye el 68.3% sobre el monto total del Ramo 33

⁴⁴ Dado que el índice de marginalidad se da en una escala positiva y negativa, se agruparon las entidades con índice positivo y se analizó como una submuestra en la correlación del monto del fondo y el índice r+. De la misma forma se hizo con las entidades con índice negativo: r-.

(\$67,512,647,000). Su distribución no es muy dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad: (0.603).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad; sin embargo el bajo coeficiente de correlación entre población en edad escolar y monto asignado por entidad, indica que no se aplicó cabalmente el criterio respectivo. El índice de marginalidad no es significativo en la distribución de los recursos del fondo, ya que ni en los estados con índice positivo, 0.582, (correlación baja) ni en las entidades con índice negativo, 0.209 (correlación muy baja), lo que implica que esta variable no fue determinante en la asignación. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
580,624,100	918,611,300	6
1,062,832,800	1,978,923,200	10
2,002,925,300	2,963,860,100	8
3,354,675,000	3,698,308,300	5
5,528,956,900	5,866,393,200	2
T O T A L		31

Como puede apreciarse, los 7 estados de las tres últimas clases reciben el 47% del fondo; mientras que los 24 restantes tienen asignado el 53%.

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
COLIMA	580,624,100	HIDALGO	2,212,987,900
BAJA CALIFORNIA SUR	623,504,800	NUEVO LEÓN	2,418,615,300
QUINTANA ROO	841,934,800	TAMAULIPAS	2,460,331,200
CAMPECHE	861,234,100	GUANAJUATO	2,690,679,400
AGUASCALIENTES	875,433,200	PUEBLA	2,963,860,100
TLAXCALA	918,611,300		19,046,585,400
		SUBTOTAL CLASE 3	
SUBTOTAL CLASE 1	4,701,342,300	OAXACA	3,354,675,000
NAYARIT	1,062,832,800	GUERRERO	3,359,982,600
QUERETARO	1,080,212,100	MICHOACAN	3,432,342,200
MORELOS	1,260,113,800	JALISCO	3,525,849,300
YUCATAN	1,290,765,200	CHIAPAS	3,698,308,300
ZACATECAS	1,439,670,100		17,371,157,400
		SUBTOTAL CLASE 4	
DURANGO	1,585,738,700	VERACRUZ	5,528,956,900
TABASCO	1,599,304,100	MÉXICO	5,866,393,200
SONORA	1,821,852,200	SUBTOTAL CLASE 5	11,395,350,100
SINALOA	1,878,799,600		
BAJA CALIFORNIA	1,978,923,200		
	19,699,554,100		
SUBTOTAL CLASE 2			
COAHUILA	2,002,925,300		
CHIHUAHUA	2,123,224,900		
SAN LUIS POTOSI	2,173,961,300	T O T A L	67,512,647,000

II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo II	\$10,546,151,400
Media de Aportación por Estado	\$340,198,432
Desviación Estándar	225605969
Coefficiente de Variación	0.663
Límite Mayor (Estado de México)	\$1,204,175,500
Límite Menor (Colima)	\$127,683,000
Rango	\$1,07,492,500
Coefficiente Correlación/ Población Total	R = 0.921
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r- = 0.670 r+ = 0.123

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 10.67%. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.663). El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.921.

Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; sin embargo éste es poco significativo en la asignación de los recursos del fondo en los estados con índice positivo, 0.670 y la correlación 0.123 para las entidades con índice positivo es casi nula.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
0	127,682,000	1
127,683,000	196,144,800	9
207,931,800	285,629,500	9
341,456,500	389,216,900	4
405,393,200	417,064,100	3
541,459,300	571,134,800	3
571,134,800	687,021,800	2
1,204,175,500		1
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 3 estados de las dos últimas clases reciben el 24.3% del fondo; mientras que los 29 restantes tienen asignado el 75.7%. La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA	0	SONORA	341,456,500
CLASE 1	1	NUEVO LEÓN	364,211,500
COLIMA	127,683,000	TAMAULIPAS	383,591,100
BAJA CALIFORNIA SUR	129,757,300	PUEBLA	389,216,900
TLAXCALA	142,164,900	SUBTOTAL CLASE 4	1,478,476,000
ZACATECAS	158,958,000	GUANAJUATO	405,393,200
NAYARIT	164,184,800	MICHOACAN	412,304,500
AGUASCALIENTES	166,241,400	OAXACA	417,064,100
QUINTANA ROO	171,074,200	SUBTOTAL CLASE 5	1,234,761,800
QUERETARO	196,144,800	CHIAPAS	541,459,300
SUBTOTAL CLASE 2	1,420,148,400	VERACRUZ	549,640,800
SAN LUIS POTOSI	207,931,800	GUERRERO	571,134,800
MORELOS	209,835,500	SUBTOTAL CLASE 6	4,131,758,500
COAHUILA	222,561,600	DISTRITO FEDERAL	571,134,800
DURANGO	233,356,200	JALISCO	687,021,800
CHIHUAHUA	246,755,000	SUBTOTAL CLASE 7	1,355,296,200
SINALOA	276,259,300	MÉXICO	1,204,175,500
TABASCO	278,729,500	SUBTOTAL CLASE 8	1,204,175,500
HIDALGO	285,629,500		
SUBTOTAL CLASE 3	2,191,058,600	T O T A L	10,546,151,400

III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Este Fondo se subdivide en dos subfondos, a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal y b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

MEDIDA	FRECUENCIA FONDO III	FRECUENCIA FONDO III.1	FRECUENCIA FONDO III.2
Monto Total del Fondo	\$10,403,400,000	\$1,261,100,000	\$9,142,300,000
Media de Aportación por Estado	\$335,593,548	\$40,680,645	\$294,912,903
Desviación Estándar	230057157	27887525	202169631
Coefficiente de Variación	0.685	0.685	0.685
Límite Mayor (Veracruz)	\$946,654,363	\$114,753,428	\$262,930,953
Límite Menor (Baja Calif. Sur)	\$113,204,158	\$13,722,606	\$99,481,552
Rango	\$833,450,205	\$101,030,822	\$163,449,401
Coefficiente Correlación/ Población Total	R = 0.701	r = 0.701	r = 0.701
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r+ = 0.708 r- = 0.119	r+ = 0.708 r- = 0.119	r+ = 0.708 r- = 0.119

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 10.52%, el cual se reparte de la siguiente manera:

El subfondo estatal representa el 12.1% con respecto al total del fondo y el subfondo municipal, el resto 87.9% con respecto al total del fondo global

Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.685), para el fondo y los dos subfondos.

El rango entre la asignación mayor: Veracruz y la menor: Baja California Sur, responde moderadamente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el índice medio de correlación, 0.701, el cual se repite para el fondo y los subfondos, lo que implica que para los tres se utilizó exactamente el mismo criterio.

Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; sin embargo la correlación se puede caracterizar como determinación media, en los estados con índice positivo, 0.708 y no es absolutamente significativo en las entidades con índice negativo, pues la correlación es de 0.119. Por lo tanto, en 1998, tan solo para las entidades con índice de marginalidad positiva, éste tuvo un grado medio de determinación en la asignación de los recursos, pero no en las entidades con índice negativo.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)			FRECUENCIA
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	113,204,158	183,844,726	11
	13,722,606	22,285,655	
	99,481,552	161,559,071	
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	204,379,927	299,199,969	9
	24,774,932	36,269,016	
	179,604,995	262,930,953	
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	351,371,724	388,759,665	3
	42,593,275	47,125,441	
	308,778,449	341,634,224	
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	485,238,369	680,427,620	5
	58,820,588	58,820,588	
	426,417,781	597,946,194	
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	715,406,221	946,654,363	3
	86,721,532	114,753,428	
	628,684,689	831,900,935	
TOTAL			31

Como puede apreciarse, los 8 estados de las dos últimas clases reciben el 60% del fondo; mientras que los 20 restantes tienen asignado el 40%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el Fondo 3, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	113,204,158	YUCATAN	299,199,969
COLIMA	120,208,980	SUBTOTAL CLASE 2	2,137,285,841
AGUASCALIENTES	133,016,867		
BAJA CALIFORNIA	143,223,388	SAN LUIS POTOSI	351,371,724
QUINTANA ROO	154,273,656	HIDALGO	354,947,202
NAYARIT	162,317,769	JALISCO	388,759,665
TLAXCALA	166,882,183	SUBTOTAL CLASE 3	1,095,078,591
MORELOS	171,458,318		
SONORA	173,166,220	GUANAJUATO	485,238,369
COAHUILA	173,560,057	MICHOACAN	512,967,521
CAMPECHE	183,844,726	PUEBLA	677,433,299
SUBTOTAL CLASE 1	1,695,156,322	MÉXICO	678,211,165
SINALOA	204,379,927	OAXACA	680,427,620
QUERETARO	210,348,950	SUBTOTAL CLASE 4	3,034,277,974
NUEVO LEÓN	216,967,246		
DURANGO	221,113,167	GUERRERO	715,406,221
CHIHUAHUA	227,028,978	CHIAPAS	779,540,688
TAMAULIPAS	236,970,245	VERACRUZ	946,654,363
ZACATECAS	243,709,691	SUBTOTAL CLASE 5	2,441,601,272
TABASCO	277,567,668	T O T A L	\$10,403,400,000

IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo IV	\$6,732,100,000
Media de Aportación por Estado	\$210,378,125
Desviación Estándar	183028035
Coefficiente de Variación	0.870
Límite Mayor (Estado de México)	\$864,640,090
Límite Menor (Baja California Sur)	\$27,730,500
Rango	\$836,910,400
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.999
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	No aplica

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 6.81%. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.870).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.999.

En este fondo, el criterio de índice de marginalidad no se aplica, de acuerdo con la normatividad. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
27,730,500	98,701,300	9
105,735,500	186,644,800	11
206,304,600	285,846,700	6
325,428,000	497,555,800	4
626,918,800	864,640,900	2
T O T A L		32

Como puede apreciarse, los 6 estados de las dos últimas clases reciben el 46% del fondo; mientras que los 26 restantes tienen asignado el 54%. La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	27,730,500	CHIHUAHUA	206,304,600
COLIMA	36,041,200	GUERRERO	215,390,400
CAMPECHE	47,450,200	OAXACA	238,456,000
QUINTANA ROO	51,956,600	NUEVO LEÓN	262,178,300
AGUASCALIENTES	63,712,400	CHIAPAS	264,738,800
TLAXCALA	65,278,400	MICHOACAN	285,846,700
NAYARIT	66,222,000	SUBTOTAL CLASE 3	1,472,914,800
QUERETARO	92,348,500		
ZACATECAS	98,701,300	GUANAJUATO	325,428,000
SUBTOTAL CLASE 1	549,441,100	PUEBLA	341,512,400
DURANGO	105,735,500	JALISCO	442,452,300
MORELOS	106,541,500	VERACRUZ	497,555,800
YUCATAN	114,957,600	SUBTOTAL CLASE 4	1,606,948,500
TABASCO	129,147,700		
SONORA	154,018,200	DISTRITO FEDERAL	626,918,800
BAJA CALIFORNIA	155,982,900	MÉXICO	864,640,900
HIDALGO	156,007,500	SUBTOTAL CLASE 5	1,491,559,700
COAHUILA	160,534,700		
SAN LUIS POTOSI	162,527,800		
SINALOA	179,137,700		
TAMAULIPAS	186,644,800		
SUBTOTAL CLASE 2	1,611,235,900	T O T A L	6,732,100,000

V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Este fondo se subdivide, de acuerdo a la normatividad, de la forma siguiente:

- (V.1) Subfondo de Aportaciones para la Asistencia Social
- (V.2) Subfondo de Aportaciones para la Infraestructura Educativa
- (V.2.1) Subfondo de Aportaciones para la Infraestructura de Educación Superior

Pero en 1998 no se hizo la diferenciación de los subfondos.

MEDIDA	FRECUENCIA
Monto Total del Fondo	\$3,655,300,000
Media de Aportación por Estado	\$105,225,000
Desviación Estándar	91946932
Coefficiente de Variación	0.873
Límite Mayor (DF, DF, VER, COAH)	\$531,233,474
Límite Menor (BCS, BC, BCS, NAY)	\$28,872,478
Rango	\$502,360,996
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.723
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r+ = 0.717 r = -0.933

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del, representado con un 3.7%. El coeficiente de variación, 0.873 menor a la unidad, nos indica que su distribución es más bien compacta. El rango de la asignación es amplio, el DF recibe 17.4 veces más recursos que Baja California Sur. La correlación entre población y distribución de los recursos es media, lo que indica que el criterio de población fue aplicado en la distribución de los recursos.

El índice de marginalidad, como variable determinante de la asignación de los recursos tiene una correlación media en las entidades con índice positivo y una correlación alta en las entidades con índice negativo. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
28,872,478	48,910,036	6
56,196,012	91,820,600	15
105,595,932	214,377,688	10
531,233,474		1
T O T A L		32

Como puede observarse, el DF recibe el 15% y las 31 entidades federativas el 85%. La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	28,872,478	SINALOA	82,710,356
COLIMA	29,427,676	NUEVO LEÓN	91,820,600
QUINTANA ROO	40,723,696	SUBTOTAL CLASE 2	1,058,898,070
CAMPECHE	46,988,754		
AGUASCALIENTES	47,360,148	TABASCO	105,595,932
NAYARIT	48,910,036	HIDALGO	109,790,052
SUBTOTAL CLASE 1	242,282,788	MICHOACAN	113,020,016
BAJA CALIFORNIA	56,196,012	PUEBLA	147,513,456
MORELOS	56,327,060	CHIAPAS	155,840,136
COAHUILA	59,952,840	JALISCO	156,854,276
ZACATECAS	59,970,596	GUERRERO	160,090,950
SAN LUIS POTOSI	60,573,352	OAXACA	178,377,064
QUERETARO	61,996,192	MÉXICO	193,326,098
TLAXCALA	63,437,852	VERACRUZ	214,377,688
CHIHUAHUA	71,094,992	SUBTOTAL CLASE 3	1,534,785,668
SONORA	76,554,776		
GUANAJUATO	78,224,661	DISTRITO FEDERAL	531,233,474
DURANGO	78,358,257	SUBTOTAL CLASE 4	531,233,474
YUCATAN	79,852,656		
TAMAULIPAS	81,827,868	T O T A L	\$3,655,300,000

4.5.2 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 1999.

En esta parte se presenta primeramente la distribución de los recursos de cada uno de los siete fondos, luego se hace un análisis descriptivo de cada fondo, relacionándose con los criterios de asignación fijados por la normatividad, a través de la aplicación del coeficiente de correlación entre la asignación, como variable dependiente y el criterio como variable independiente.

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
Gasto Programable 1999
- Millones de Pesos Corrientes con un Decimal -

CONCEPTO	FAEB		FASSA		FAIS		FORTAMUN		FAM		FAETA		FASP	
	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido
TOTAL	86 480 575.2	97 417 242.7	14 466 100.0	18 190 083.9	13 933 617.5	13 933 617.5	13 097 602.5	13 097 602.5	4 536 764.3	4 558 038.2	-	151 267.9	4 700 000.0	4 715 000.0
AGUASCALIENTES	1 117 633.6	1 279 470.3	213 117.2	278 336.1	109 818.9	109 818.9	136 683.9	136 683.9	56 520.3	65 720.3	-	2 032.3	-	64 898.5
BAJA CALIFORNIA	2 521 170.2	2 790 725.1	331 981.5	403 760.4	128 931.7	128 931.7	334 634.2	334 634.2	64 866.3	83 492.3	-	5 096.1	-	207 569.0
BAJA CALIFORNIA SUR	803 596.1	899 106.4	170 806.1	211 287.9	76 599.6	76 599.6	59 490.9	59 490.9	35 429.5	40 229.5	-	1 164.1	-	105 031.1
CAMPECHE	1 110 562.9	1 255 569.3	221 546.2	275 623.7	195 040.0	195 040.0	101 796.2	101 796.2	55 470.3	72 370.3	-	1 271.6	-	89 995.9
COAHUILA	2 525 599.2	2 848 354.9	288 316.2	363 000.2	177 796.1	177 796.1	344 399.3	344 399.3	73 408.4	123 424.4	-	6 901.4	-	135 809.2
COLIMA	734 169.3	830 520.1	169 058.0	228 899.1	88 344.3	88 344.3	77 320.1	77 320.1	37 762.1	47 762.1	-	1 353.5	-	53 996.7
CHIAPAS	4 723 950.5	5 325 862.7	701 399.6	856 234.0	1 193 821.0	1 193 821.0	567 951.0	567 951.0	192 388.2	204 588.2	-	7 385.9	-	202 713.0
CHIHUAHUA	2 676 674.5	3 008 669.3	398 606.7	481 803.6	287 446.4	287 446.4	442 590.5	442 590.5	86 818.0	119 518.0	-	4 114.5	-	153 178.1
DISTRITO FEDERAL	-	-	840 824.4	1 158 853.8	-	-	-	-	560 487.9	581 761.8	-	-	-	324 993.8
DURANGO	1 996 575.6	2 253 138.1	307 799.5	386 321.5	257 526.6	257 526.6	226 837.2	226 837.2	101 370.1	106 870.1	-	1 368.8	-	123 217.2
GUANAJUATO	3 445 397.9	3 866 518.6	536 076.6	674 237.1	700 375.3	700 375.3	698 149.0	698 149.0	95 440.2	119 327.2	-	4 840.5	-	175 004.4
GUERRERO	4 285 967.2	4 875 513.2	751 913.4	942 332.5	1 086 289.2	1 086 289.2	462 082.6	462 082.6	186 365.6	196 415.6	-	2 647.5	-	140 001.7
HIDALGO	2 807 534.4	3 186 194.4	399 526.3	508 494.5	481 921.1	481 921.1	334 687.0	334 687.0	131 125.4	165 065.4	-	1 800.2	-	121 917.1
JALISCO	4 491 123.6	5 061 970.0	901 141.3	1 137 122.2	538 613.2	538 613.2	949 204.3	949 204.3	184 330.9	203 830.9	-	6 380.3	-	200 007.4
MEXICO	8 108 240.6	9 104 629.5	1 821 636.5	2 180 644.2	1 023 925.5	1 023 925.5	1 854 936.4	1 854 936.4	234 585.5	256 585.5	-	33 114.1	-	399 991.7
MICHOACAN	4 322 590.3	4 853 235.5	540 542.3	667 046.2	746 867.7	746 867.7	613 234.2	613 234.2	136 476.8	144 476.8	-	7 427.6	-	173 084.5
MORELOS	1 618 997.3	1 854 074.5	271 226.0	342 762.7	174 272.1	174 272.1	228 566.3	228 566.3	68 463.9	74 463.9	-	3 306.9	-	89 997.5
NAVARRIT	1 361 954.3	1 527 223.1	213 371.5	264 226.2	158 946.6	158 946.6	142 067.8	142 067.8	62 513.0	66 013.0	-	1 367.2	-	62 939.4
NEWIOLEON	2 988 328.7	3 335 636.0	456 757.5	569 365.5	250 575.3	250 575.3	562 457.8	562 457.8	112 063.6	147 276.6	-	9 974.8	-	192 661.8
OAXACA	4 312 753.0	4 885 524.8	551 690.9	698 374.0	1 027 641.9	1 027 641.9	511 565.9	511 565.9	216 898.3	228 298.3	-	-	-	149 862.5
PUEBLA	3 774 827.4	4 239 741.4	495 432.2	607 864.8	1 022 621.3	1 022 621.3	732 655.4	732 655.4	179 122.0	204 305.0	-	5 650.4	-	176 774.2
QUERETARO	1 388 870.5	1 583 691.1	252 676.6	327 547.6	239 478.6	239 478.6	198 117.6	198 117.6	76 496.6	101 921.6	-	1 501.1	-	85 003.8
QUINTANA ROO	1 082 563.5	1 221 655.7	232 363.1	299 536.9	145 459.3	145 459.3	111 463.8	111 463.8	49 249.1	60 049.1	-	2 479.5	-	65 001.3
SAN LUIS POTOSI	2 764 154.1	3 134 382.0	296 370.5	365 470.1	475 926.2	475 926.2	348 675.1	348 675.1	74 056.6	85 256.6	-	4 734.5	-	131 399.3
SINALOA	2 403 408.8	2 713 445.9	352 098.0	430 791.7	229 470.6	229 470.6	384 308.7	384 308.7	102 006.2	114 006.2	-	6 691.7	-	137 279.6
SONORA	2 294 570.1	2 570 426.2	442 554.2	543 106.2	177 135.7	177 135.7	330 419.2	330 419.2	93 556.5	140 972.5	-	10 250.8	-	214 437.9
TABASCO	2 047 020.2	2 313 007.8	374 310.3	520 548.0	352 181.7	352 181.7	277 064.0	277 064.0	124 449.7	135 885.0	-	2 758.8	-	126 504.6
TAMAILIPAS	3 106 600.9	3 510 307.3	520 331.6	668 248.0	284 113.6	284 113.6	400 414.0	400 414.0	98 264.5	112 864.5	-	6 818.0	-	191 734.2
TLAXCALA	1 158 571.0	1 294 687.8	188 933.8	235 295.9	166 599.6	166 599.6	140 043.4	140 043.4	78 165.1	83 865.1	-	-	-	65 004.2
VERACRUZ	7 034 183.1	7 882 267.1	720 588.0	899 339.9	1 474 014.2	1 474 014.2	1 067 419.3	1 067 419.3	257 969.0	265 969.0	-	-	-	236 165.0
YUCATAN	1 637 060.1	1 849 025.1	309 063.9	397 123.0	389 451.8	389 451.8	246 621.4	246 621.4	98 094.3	102 694.3	-	5 767.0	-	90 933.1
ZACATECAS	1 832 826.3	2 062 655.5	206 040.1	266 496.4	295 413.4	295 413.4	211 746.0	211 746.0	80 005.1	104 230.1	-	1 094.8	-	67 313.3
NO DISTRIBUIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	532 535.3	-	-	-	4 700 000.0	-

Economías

Descripción de los Fondos del Ramo 33 1999.

I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN).

MEDIDA	CUANTIFICACION
Monto Total del Fondo I	\$86,480,575,195
Media de Aportación por Estado	\$2,789,695,974
Desviación Estándar	1,732,948,486
Coefficiente de Variación	0.621
Límite Mayor (Estado de México)	\$8,108,240,644
Límite Menor (Colima)	\$734,169,278
Rango	\$7,374,071,366
Coefficiente Correlación/ Población Edad Escolar	r = 0.929
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad ⁵²	r+ = 0.588, r- = 0.198

Este fondo es el que tiene un peso específico mayor dentro del Ramo 33, pues su monto total constituye el 63.03% respecto del monto total asignado al ramo. Su distribución no es muy dispersa pues el coeficiente de variación es menor a

Dado que el índice de marginalidad se da en una escala positiva y negativa, se agruparon las entidades con índice positivo y se analizó como una submuestra en la correlación del monto del fondo y el índice r+. De la misma forma se hizo con las entidades con índice negativo: r-.

la unidad: (0.621) El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.929.

El índice de marginalidad no es significativo en la distribución de los recursos del fondo, ya que ni en los estados con índice positivo, 0.588 (correlación baja), ni en las entidades con índice negativo, 0.198 (correlación muy baja), lo que implica que el índice de marginalidad no fue aplicado. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
734,169,278	803,596,131	2
1,082,563,523	1,996,575,571	10
2,047,020,182	2,989,328,681	9
3,106,600,914	3,774,827,369	3
4,285,967,232	4,723,950,497	5
7,034,183,062	8,108,240,644	2
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 10 estados de las tres últimas clases reciben el 55% del fondo; mientras que los 21 restantes tienen asignado el 45%.

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
COLIMA	734,169,278	TAMAULIPAS	3,106,600,914
BAJA CALIFORNIA SUR	803,596,131	GUANAJUATO	3,445,397,867
		PUEBLA	3,774,827,369
SUBTOTAL CLASE 1	1,537,765,409		
QUINTANA ROO	1,082,563,523	SUBTOTAL CLASE 4	10,326,826,150
CAMPECHE	1,110,562,923	GUERRERO	4,285,967,232
AGUASCALIENTES	1,117,633,647	OAXACA	4,312,752,981
TLAXCALA	1,158,571,013	MICHOACAN	4,322,590,277
NAYARIT	1,361,954,267	JALISCO	4,491,123,568
QUERETARO	1,388,870,491	CHIAPAS	4,723,950,497
MORELOS	1,618,997,336	SUBTOTAL CLASE 5	22,136,384,555
YUCATAN	1,637,060,131	VERACRUZ	7,034,183,062
ZACATECAS	1,832,826,312	MÉXICO	8,108,240,644
DURANGO	1,996,575,571	SUBTOTAL CLASE 6	15,142,423,706
SUBTOTAL CLASE 2	14,305,615,214		
TABASCO	2,047,020,182		
SONORA	2,294,570,150		
SINALOA	2,403,408,788		
BAJA CALIFORNIA	2,521,170,151		
COAHUILA	2,525,599,179		
CHIHUAHUA	2,678,674,516		
SAN LUIS POTOSI	2,764,154,072		
HIDALGO	2,807,634,442		
NUEVO LEÓN	2,989,328,681		
SUBTOTAL CLASE 3	23,031,560,161	TOTAL FONDO 1	\$86,480,575,195

II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo II	\$14,466,100,000
Media de Aportación por Estado	\$452,065,625
Desviación Estándar	320,830,531
Coefficiente de Variación	0.710
Límite Mayor (Estado de México)	\$1,821,636,479
Límite Menor (Colima)	\$169,058,017
Rango	\$1,652,578,462
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.939
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	R+ = 0.677, r- = 0.142

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 10.54%. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.710). El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.939.

Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; sin embargo éste es poco significativo en la asignación de los recursos del fondo en los estados con índice positivo, 0.677 y no es absolutamente significativo en las entidades con índice negativo, pues la correlación es de 0.142. Por lo tanto, en 1999, el índice de marginalidad no fue determinante en la distribución de los recursos. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
169,058,017	288,316,279	11
296,370,406	399,526,371	8
442,554,196	551,690,912	7
701,399,664	901,141,259	5
1,821,636,479		1
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 6 estados de las dos últimas clases reciben el 25.2% del fondo; mientras que los 26 restantes tienen asignado el 74.8%. La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta el ordenamiento de los datos en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
COLIMA	169,058,017	SONORA	442,554,196
BAJA CALIFORNIA SUR	170,806,108	NUEVO LEÓN	456,757,493
TLAXCALA	188,933,763	PUEBLA	495,432,157
ZACATECAS	206,040,092	TAMAULIPAS	520,331,640
AGUASCALIENTES	213,117,267	GUANAJUATO	536,076,501
NAYARIT	213,371,530	MICHOACAN	540,542,240
CAMPECHE	221,546,261	OAXACA	551,690,912
QUINTANA ROO	232,363,128	SUBTOTAL CLASE 3	3,543,385,139
QUERETARO	252,676,606	CHIAPAS	701,399,664
MORELOS	271,225,923	VERACRUZ	720,587,960
COAHUILA	288,316,279	GUERRERO	751,913,398
SUBTOTAL CLASE 1	2,427,454,974	DISTRITO FEDERAL	840,824,366
SAN LUIS POTOSI	296,370,406	JALISCO	901,141,259
DURANGO	307,799,541	SUBTOTAL CLASE 4	3,915,866,647
YUCATAN	309,063,919	MÉXICO	1,821,636,479
BAJA CALIFORNIA	331,981,531	SUBTOTAL CLASE 5	1,821,636,479
SINALOA	352,098,003		
TABASCO	374,310,245		
CHIHUAHUA	386,606,745		
HIDALGO	399,526,371		
SUBTOTAL CLASE 2	2,757,756,761	TOTAL FONDO 2.	\$14,466,100,000

III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Este Fondo se subdivide en dos subfondos

III.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal

III.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

MEDIDA	FRECUENCIA FONDO III	FRECUENCIA FONDO III.1	FRECUENCIA FONDO III.2
Monto Total del Fondo	\$13,933,617,503	\$1,688,745,285	\$12,244,872,218
Media de Aport. Por Estado	\$449,471,532	\$54,475,654	\$394,995,878
Desviación Estándar	385,728,168	54,122,209	331,605,959
Coefficiente de Variación	0.858	0.993	0.839
Límite Mayor (Veracruz)	\$1,474,014,181	\$198,231,064	\$1,275,783,117
Límite Menor (Baja Calif. Sur)	\$76,599,623	\$2,157,330	\$74,442,293
Rango	\$1,397,414,558	\$196,073,739	\$1,201,340,824
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.690	r = 0.690	r = 0.690.
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r+ = 0.708 r- = 0.119	r+ = 0.708 r- = 0.119	r+ = 0.708 r- = 0.119

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 10.15%, el cual se reparte de la siguiente manera: a) el subfondo estatal es un 12.1% y b) el subfondo municipal, el resto 87.9%. Su distribución es poco dispersa pues el

coeficiente de variación es menor a la unidad (0.858), mismo que se reparte en cada subfondo en: 0.993 para el primero y 0.839 para el segundo. El rango entre la asignación mayor: Veracruz y la menor: Baja California Sur, responde moderadamente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el índice medio de correlación, 0.690, el cual se repite para el fondo y los subfondos, lo que implica que para los tres se utilizó exactamente el mismo criterio.

Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; sin embargo la correlación se puede caracterizar como determinación media, en los estados con índice positivo, 0.708 y no es absolutamente significativo en las entidades con índice negativo, pues la correlación es de 0.119. Por lo tanto, en 1999, tan solo para las entidades con índice de marginalidad positiva, el índice tuvo un grado medio de determinación en la asignación de los recursos, pero no es el mismo caso en las entidades con índice negativo.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)			FRECUENCIA
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	76,599,623	126,931,728	4
	2,157,330	9,219,518	
	74,442,293	117,712,210	
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	145,459,300	195,039,996	7
	11,819,155	18,775,911	
	133,640,145	176,264,085	
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	229,470,599	295,413,335	7
	23,606,930	32,859,473	
	205,863,669	262,553,862	
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	352,181,721	388,451,792	2
	40,824,747	45,913,866	
	311,356,974	342,537,926	
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	475,926,205	746,867,793	5
	58,187,557	96,203,855	
	0	0	
FONDO III FONDO III.1. FONDO III.2.	1,022,621,366	1,474,014,181	6
	134,895,332	198,231,064	
	887,726,034	1,275,783,117	
TOTAL			31

Los 11 estados de las dos últimas clases reciben el 61% del fondo; mientras que los 20 restantes tienen asignado el 39%. La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el Fondo 3, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	74,442,293	TABASCO	311,356,974
COLIMA	84,539,089	YUCATAN	342,537,926
AGUASCALIENTES	103,000,463		653,894,900
		SUBTOTAL CLASE 4	
BAJA CALIFORNIA	117,712,210	SAN LUIS POTOSI	417,738,648
	379,694,055	HIDALGO	422,892,366
SUBTSOTAL CLASE 1			
QUINTANA ROO	133,640,145	JALISCO	471,629,881
NAYARIT	145,234,985	GUANAJUATO	610,694,949
TLAXCALA	151,814,159	MICHOACAN	650,663,938
MORELOS	158,410,234	SUBTOTAL CLASE 5	2,573,619,782
SONORA	160,872,015	PUEBLA	887,726,034
COAHUILA	161,439,696	MÉXICO	888,847,252
CAMPECHE	176,264,085	OAXACA	892,042,071
	1,087,675,319	GUERRERO	942,460,462
SUBTOTAL CLASE 2			
SINALOA	205,863,669	CHIAPAS	1,034,904,320
QUERETARO	214,467,453	VERACRUZ	1,275,783,117
NUEVO LEÓN	224,007,112	SUBTOTAL CLASE 6	5,921,763,256
DURANGO	229,983,070		
CHIHUAHUA	238,510,165		
TAMAULIPAS	252,839,575		
ZACATECAS	262,553,862		
SUTOTAL CLASE 3	1,628,224,906	T O T A L	\$13,933,617,503

IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo IV	\$13,097,602,496
Media de Aportación por Estado	\$422,503,306
Desviación Estándar	363097888
Coefficiente de Variación	0.860
Límite Mayor (Estado de México)	\$1,859,936,356
Límite Menor (Baja California Sur)	\$59,490,414
Rango	1,795,445,442
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.999
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	No aplica

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 9.54%. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.860).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.999.

En este fondo, el criterio de índice de marginalidad no se aplica, de acuerdo con la normatividad. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	
59,490,914	111,463,830	4
136,683,938	246,621,422	8
277,063,988	384,308,728	7
400,413,990	511,565,864	4
562,457,788	613,234,212	3
698,148,986	698,148,986	5
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 8 estados de las dos últimas clases reciben el 53.8% del fondo; mientras que los 23 restantes tienen asignado el 46.2%. La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	59,490,914	TAMAULIPAS	400,413,990
COLIMA	77,320,094	CHIHUAHUA	442,590,474
CAMPECHE	101,796,204	GUERRERO	462,082,576
QUINTANA ROO	111,463,830	OAXACA	511,565,864
SUBTOTAL CLASE 1	350,071,042	SUBTOTAL CLASE 4	1,816,652,904
AGUASCALIENTES	136,683,938	NUEVO LEÓN	562,457,788
TLAXCALA	140,043,372	CHIAPAS	567,951,002
NAYARIT	142,067,838	MICHOACAN	613,234,212
QUERETARO	198,117,572	SUBTOTAL CLASE 5	1,743,643,002
ZACATECAS	211,746,040	GUANAJUATO	698,148,986
DURANGO	226,837,170	PUEBLA	732,655,376
MORELOS	228,566,316	JALISCO	949,204,334
YUCATÁN	246,621,422	VERACRUZ	1,067,419,342
SUBTOTAL CLASE 2	1,530,683,668	MÉXICO	1,854,936,356
TABASCO	277,063,988	SUBTOTAL CLASE 6	5,302,364,394
SONORA	330,419,238		
BAJA CALIFORNIA	334,634,210		
HIDALGO	334,686,968		
COAHUILA	344,399,272		
SAN LUIS POTOSÍ	348,675,082		
SINALOA	384,308,728		
SUBTOTAL CLASE 3	2,354,187,486	TOTAL	\$13,097,602,496

V Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Este fondo se subdivide de la forma siguiente:

- (V.1) Subfondo de Aportaciones para la Asistencia Social (AS)
- (V.2) Subfondo de Aportaciones para la Infraestructura Educativa (IE)
 - (V.2.1) Componente de Infraestructura de Educativa Básica (IEB)
 - (V.2.1) Componente de Infraestructura de Educación Superior (IES)

MEDIDA	FRECUENCIA FONDO V	FRECUENCIA FONDO V.1	FRECUENCIA FONDO V.2	FRECUENCIA FONDO V.2.1
Monto Total del Fondo	4,536,764,330	2,069,243,608	2,467,520,722	532,535,340
Media de Aportación por Estado	125,132,156	64,663,863	64,418,883	17,178,559
Desviación Estándar	98,727,645	94,580,699	34,787,699	12,342,162
Coefficiente de Variación	0.789	1.463	0.557	0.718
Límite Mayor (DF, DF, VER, COAH)	560,487,912	560,487,912	156,371,251	50,016,000
Límite Menor (BCS, BC, BCS, NAY)	35,429,551	14,146,705	18,958,948	3,500,000
Rango	525,058,361	546,341,207	137,412,303	46,516,000
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.743	r = 0.540	r = 0.851	r = 0.167
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r+ = 0.717 r- = 0.141	r+ = 0.730 r- = 0.494	r+ = 0.626 r- = -0.085	No aplica

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 3.3%, mismo que se distribuye de la siguiente forma:

Aportaciones para la Asistencia Social: 51.7% del FAM
Aportaciones para la Infraestructura Educativa: 48.3%.

En cuanto al FAM y el subfondo para la Infraestructura educativa, la distribución es muy compacta pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.789 y 0.557, respectivamente).

Sin embargo en el fondo para la Asistencia Social, se da una dispersión considerable, pues su coeficiente de variación es mayor a la unidad: 1.463, lo cual resulta relevante.

La correlación entre población y distribución de los recursos es significativa para FAM: 0.743 y para FIE: 0.851, mas no así para FAS: 0.540 y FIES: 0.167.

El índice de marginalidad, siguiendo la tendencia de los fondos anteriores, tiene una determinación media para la asignación de fondos en las entidades con

índice positivo: FAM: 0.717, FAS: 0.730 y FIE: 0.626; en las entidades con índice negativo, la correlación es nula: FAM: 0.141, FAS: 0.494 y FIE: 0.085

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)			FRECUENCIA			
FONDO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	FAM	FAS	FIE	FIES
FAM AS IEB IES	35,429,551	49,249,009	3			
	9,270,117	21,271,304		8		
	18,958,948	36,896,652			8	
	3,500,000	8,000,000				8
FAM AS IEB IES	55,470,337	55,470,337	15			
	28,048,582	47,745,497		11		
	38,322,483	55,095,290			12	
	9,200,000	14,600,000				10
FAM AS IEB IES	55,470,337	192,388,228	10			
	51,453,129	102,630,316		14		
	64,732,102	98,238,622			7	
	16,900,000	25,425,000				8
FAM AS IEB IES	192,388,228	560,487,912	4			
	560,487,912			1		
	119,027,010	156,371,251			4	
	32,700,000	50,016,000				5
T O T A L			32	32	31	31

Como puede apreciarse, la distribución es muy asimétrica en los cuatro casos:

AS: Las cuatro entidades de la clase 4 reciben el 28% y 28 entidades el restante 72%; FAMAS: El DF tiene una asignación del 12.35% y las 31 entidades el 87.65%.

IE: Las cuatro entidades de la clase 4 reciben el 22% y 27 entidades el restante 78%

IES: Las cinco entidades de la clase 4 reciben el 37.52% y las otras 26, el 62.48%

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el FAM, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	35,429,551	DURANGO	55,470,337
COLIMA	37,762,063	SINALOA	102,006,201
QUINTANA ROO	49,249,009	NUEVO LEÓN	112,063,575
SUBTOTAL CLASE 1	122,440,623	TABASCO	124,449,664
CAMPECHE	55,470,337	HIDALGO	131,125,338
AGUASCALIENTES	56,520,241	MICHOACAN	136,476,810
NAYARIT	62,513,044	PUEBLA	179,122,030
BAJA CALIFORNIA	64,886,320	JALISCO	184,330,981
MORELOS	68,463,952	GUERRERO	186,365,607
COAHUILA	73,408,410	CHIAPAS	192,388,228
SAN LUIS POTOSI	74,056,527	SUBTOTAL CLASE 3	1,449,698,499
QUERETARO	76,496,578	OAXACA	192,388,228
TLAXCALA	78,165,105	MÉXICO	234,585,529
ZACATECAS	80,005,092	VERACRUZ	257,969,001
CHIHUAHUA	86,818,043	DISTRITO FEDERAL	560,487,912
SONORA	93,556,502	SUBTOTAL CLASE 4	1,269,940,766
GUANAJUATO	95,440,149		
YUCATAN	98,084,323		
TAMAULIPAS	55,470,337		
SUBTOTAL CLASE 2	1,162,149,102	T O T A L	4,536,764,330

VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Sobre este fondo, hasta la conclusión de la investigación no se contó con información. En el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ramo 33 no se le asigna presupuesto específico, pues no se han descentralizado aún, el presupuesto de CONALEP e INEA, que son las instituciones referidas en este fondo y están actualmente iniciando el proceso de su descentralización.

El presupuesto asignado a estos fondos integrados al de la SEP se distribuye, en forma global de la siguiente manera:

Fondo de Educación Tecnológica \$ 1,251,200,000.00

Fondo de Educación de Adultos \$ 1,061,900,000.00

VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo VII	4,700,000,000
Media de Aportación por Estado	146,875,000
Desviación Estándar	72,483,144
Coefficiente de Variación	0.494
Límite Mayor (Estado de México)	359,991,665
Límite Menor (Colima)	53,996,604
Rango	305,995,061
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.903
Coefficiente Correlación / Índice de Delincuencia	r = 0.791

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 3.43%; su distribución es compacta, pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.860).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.903.

En este fondo, el criterio de índice de delincuencia también es determinante en la asignación de los recursos: 0.791 Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
53,996,604	90,503,021	10
105,031,081	149,862,451	9
153,179,091	192,681,743	6
192,681,743	226,185,029	5
324,993,819	359,991,665	2
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 7 estados de las dos últimas clases reciben el 37% del fondo; mientras que los 25 restantes tienen asignado el 63%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
COLIMA	53,996,604	CHIHUAHUA	153,179,091
NAYARIT	62,939,413	MICHOACAN	173,084,518
AGUASCALIENTES	64,998,504	GUANAJUATO	175,004,479
QUINTANA ROO	65,001,227	PUEBLA	176,774,153
TLAXCALA	65,004,289	TAMAULIPAS	191,734,169
ZACATECAS	67,731,181	NUEVO LEÓN	192,681,743
QUERETARO	85,003,768	SUBTOTAL CLASE 3	1,062,458,153
CAMPECHE	89,995,921	JALISCO	192,681,743
MORELOS	89,997,538	CHIAPAS	202,713,024
YUCATAN	90,503,021	BAJA CALIFORNIA	207,569,005
SUBTOTAL CLASE 1	735,171,466	SONORA	209,437,993
BAJA CALIFORNIA SUR	105,031,081	VERACRUZ	226,185,029
HIDALGO	121,917,154	SUBTOTAL CLASE 4	1,045,912,509
DURANGO	123,217,184	DISTRITO FEDERAL	324,993,819
TABASCO	126,504,680	MÉXICO	359,991,665
SAN LUIS POTOSI	131,399,303	SUBTOTAL CLASE 5	684,985,484
COAHUILA	135,809,211		
SINALOA	137,729,613		
GUERRERO	140,001,711		
OAXACA	149,862,451		
SUBTOTAL CLASE 2	1,171,472,388	T O T A L	4,700,000,000

4.5.3 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 2000.

Se presenta el importe consolidado la distribución de los recursos de cada uno de los siete fondos, luego se hace un análisis descriptivo de cada fondo, para finalmente realizar el análisis explicativo mediante ejercicio de correlación con los criterios de asignación fijados por la normatividad como es la asignación presupuestal, como variable dependiente y el punto de referencia para la asignación como variable independiente.

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
Gasto Programable 2000
- Millones de Pesos Corrientes con un Decimal -

CONCEPTO	FAEB		FASSA		FAIS		FORTAMUN		FAM		FAETA		FASP	
	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido
TOTAL	105 652 544.7	115 263 694.3	20 022 700.0	22 832 366.2	15 989 722.5	15 989 722.5	15 030 339.2	15 030 339.2	5 206 253.6	5 227 368.3	1 885 743.7	2 051 643.8	5 170 000.0	5 213 900.0
AGUASCALIENTES	1 371 362.3	1 484 342.9	312 031.1	345 855.2	64 559.2	64 559.2	156 853.6	156 853.6	73 656.1	73 656.1	27 957.7	30 755.8	74 098.3	74 098.3
BAJA CALIFORNIA	3 263 012.0	3 499 782.2	456 183.1	517 690.4	87 294.2	87 294.2	384 014.2	384 014.2	106 189.3	106 189.3	55 567.0	61 298.3	227 036.1	227 036.1
BAJA CALIFORNIA SUR	1 061 073.0	1 144 987.2	229 959.9	259 681.0	20 426.5	20 426.5	68 269.6	68 269.6	45 082.8	45 082.8	15 404.2	17 546.8	115 031.1	115 031.1
CAMPECHE	1 354 911.7	1 465 915.8	303 552.8	348 643.7	177 777.9	177 777.9	116 817.6	116 817.6	83 050.8	83 050.8	29 234.7	31 836.2	90 540.9	90 540.9
COAHUILA	3 164 707.3	3 413 593.8	400 157.0	447 328.1	154 868.9	154 868.9	395 220.2	395 220.2	143 063.0	143 063.0	89 620.4	96 371.1	148 250.5	148 250.5
COLIMA	935 888.6	1 052 601.5	253 361.1	350 977.5	36 029.7	36 029.7	88 729.8	88 729.8	54 672.1	54 672.1	18 759.8	21 258.5	59 269.4	59 269.4
CHAPAS	5 756 798.0	6 294 800.2	970 841.9	1 137 488.1	1 504 687.1	1 504 687.1	651 760.2	651 760.2	235 015.5	235 015.5	65 448.5	72 128.1	220 846.4	220 846.4
CHIRIHUAHUA	3 193 943.2	3 515 823.6	533 378.2	611 165.5	273 970.5	273 970.5	507 901.0	507 901.0	153 537.5	153 537.5	65 947.6	72 796.1	172 383.2	172 383.2
DISTRITO FEDERAL	-	-	1 174 756.6	1 336 244.4	-	-	-	-	630 099.2	630 099.2	651 213.9	-	371 565.4	371 565.4
DURANGO	2 378 970.1	2 624 253.6	421 614.9	475 191.4	260 793.1	260 793.1	260 310.2	260 310.2	120 770.5	120 770.5	22 195.3	25 006.1	134 430.5	134 430.5
GUANAJUATO	4 154 424.7	4 507 126.6	750 892.1	872 765.1	849 130.4	849 130.4	801 170.8	801 170.8	156 268.7	156 268.7	105 343.6	115 038.9	192 466.2	192 466.2
GUERRERO	5 183 851.4	5 713 644.6	1 043 474.6	1 232 745.4	1 361 828.0	1 361 828.0	530 269.4	530 269.4	224 257.4	224 257.4	61 385.9	67 020.0	152 472.9	152 472.9
HIDALGO	3 410 527.6	3 707 906.6	539 120.5	630 190.4	558 907.6	558 907.6	384 074.8	384 074.8	203 939.6	203 939.6	32 200.2	35 668.9	131 688.4	131 688.4
JALISCO	5 412 146.1	5 978 085.8	1 332 641.3	1 480 816.0	634 224.7	634 224.7	1 089 272.8	1 089 272.8	246 526.5	246 526.5	101 729.9	111 315.1	230 008.6	230 008.6
MEXICO	10 109 451.2	11 054 097.0	2 405 417.8	2 696 507.1	1 278 978.2	1 278 978.2	2 128 688.4	2 128 688.4	291 651.3	291 651.3	275 566.1	301 388.2	398 941.5	398 941.5
MICHOACAN	5 246 362.3	5 685 567.7	737 669.9	813 113.5	910 896.9	910 896.9	703 725.6	703 725.6	178 303.9	178 303.9	79 217.8	87 116.6	191 173.2	191 173.2
MORELOS	1 995 222.5	2 168 080.8	370 506.5	420 782.1	150 187.3	150 187.3	262 294.6	262 294.6	84 234.0	84 234.0	32 302.5	35 677.2	96 804.5	96 804.5
NAVARRIT	1 670 381.9	1 834 243.5	292 542.9	338 275.8	129 826.7	129 826.7	163 032.0	163 032.0	74 012.1	74 012.1	21 515.0	23 899.6	68 676.1	68 676.1
NUEVO LEON	3 590 461.5	3 856 129.8	611 508.5	686 623.0	251 558.1	251 558.1	645 456.4	645 456.4	198 881.6	198 881.6	75 432.3	84 150.2	215 537.9	215 537.9
OAXACA	5 421 838.7	5 890 140.5	747 521.3	860 019.4	1 263 913.3	1 263 913.3	587 054.6	587 054.6	255 670.3	255 670.3	28 081.6	30 802.7	164 033.5	164 033.5
PUEBLA	4 622 608.7	5 014 916.5	685 234.7	748 962.9	1 277 243.5	1 277 243.5	840 769.0	840 769.0	262 065.1	262 065.1	88 562.2	96 509.8	190 538.9	190 538.9
QUERETARO	1 701 779.7	1 851 714.8	358 487.3	420 064.3	236 815.9	236 815.9	227 352.6	227 352.6	98 404.6	98 404.6	21 331.2	24 420.0	92 204.4	92 204.4
QUINTANA ROO	1 337 109.2	1 485 145.3	336 127.9	372 368.9	111 908.5	111 908.5	127 911.8	127 911.8	61 604.1	61 604.1	34 081.6	37 622.9	70 952.7	70 952.7
SAN LUIS POTOSI	3 338 575.5	3 631 242.4	415 125.6	467 856.2	550 943.3	550 943.3	400 127.0	400 127.0	101 469.6	101 469.6	49 948.5	55 038.2	144 378.0	144 378.0
SINALOA	2 904 923.8	3 209 065.6	467 342.0	542 574.1	223 519.9	223 519.9	441 019.0	441 019.0	126 872.9	126 872.9	82 824.9	90 339.3	154 068.1	154 068.1
SONORA	2 754 154.6	3 030 252.3	598 989.4	654 454.2	153 991.6	153 991.6	379 177.2	379 177.2	153 576.2	153 576.2	84 941.4	92 571.3	229 665.3	229 665.3
TABASCO	2 461 546.4	2 680 953.5	535 035.9	602 809.4	386 545.2	386 545.2	317 948.8	317 948.8	152 495.1	152 495.1	54 687.2	59 496.5	138 340.1	138 340.1
TAMAUlipas	3 844 047.6	4 191 401.7	724 796.6	838 461.9	296 114.7	296 114.7	459 500.8	459 500.8	125 643.8	125 643.8	70 333.1	77 567.1	210 328.0	210 328.0
TLAXCALA	1 395 984.8	1 542 440.7	279 012.7	313 685.2	139 994.0	139 994.0	160 708.8	160 708.8	100 201.8	100 201.8	20 291.2	22 713.0	98 666.5	98 666.5
VERACRUZ	8 424 700.1	9 121 803.8	1 033 287.9	1 157 547.3	1 876 931.8	1 876 931.8	1 224 932.2	1 224 932.2	297 797.7	297 797.7	112 553.6	122 388.9	247 840.9	247 840.9
YUCATAN	1 995 020.0	2 187 460.6	431 936.4	486 116.1	434 731.0	434 731.0	263 014.0	263 014.0	114 567.7	114 567.7	45 713.8	50 325.9	98 599.2	98 599.2
ZACATECAS	2 198 257.2	2 416 293.4	283 291.8	324 363.6	311 126.8	311 126.8	242 992.2	242 992.2	102 993.8	102 993.8	19 285.1	21 566.5	74 233.4	74 233.4
NO DISTRIBUIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Economías														

I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo I	105,652,544,700
Media de Aportación por Estado	1,783,809,775
Desviación Estándar	583,288,758
Coefficiente de Variación	0.33
Límite Mayor (Estado de México)	10,109,451,198
Límite Menor (Colima)	935,889,658
Rango	9173561540
Coefficiente Correlación/ Población Edad Escolar	r = 0.275
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad ⁴⁶	r = 0.581

⁴⁶ Dado que el índice de marginalidad se da en una escala positiva y negativa, se agruparon las entidades con índice positivo y se analizó como una submuestra en la correlación del monto del fondo y el índice r+. De la misma forma se hizo con las entidades con índice negativo: r-.

	r+ = 0.209
--	------------

Este fondo es el que tiene un peso específico mayor dentro del Ramo 33, pues su monto total constituye el 62.533% sobre el monto total del Ramo 33 (\$105,652,544,700). Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad: (0.33). El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad; sin embargo el bajo coeficiente de correlación entre población en edad escolar y monto asignado por entidad, indica que no se aplicó cabalmente el criterio respectivo.

El índice de marginalidad no es significativo en la distribución de los recursos del fondo, ya que ni en los estados con índice positivo, 0.582, (correlación baja) ni en las entidades con índice negativo, 0.209 (correlación muy baja), lo que implica que esta variable no fue determinante en la asignación. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	ENTIDADES
935,889,658	1,995,222,486	10
2,196,257,211	2,904,923,785	5
3,164,707,331	3,844,047,613	7
4,154,424,683	5,756,797,959	7
8,424,700,104	10,109,451,198	2
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 9 estados de las dos últimas clases reciben el 32.16% del fondo; mientras que los 22 restantes tienen asignado el 67.84%.

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Distrito Federal	0	Baja California	3,263,012,052
Colima	935,889,658	San Luis Potosí	3,338,575,510
Baja California Sur	1,061,672,969	Hidalgo	3,410,527,557
Quintana Roo	1,337,109,159	Nuevo León	3,590,461,549
Campeche	1,354,811,721	Tamaulipas	3,844,047,613
Aguascalientes	1,371,362,339	SUBCLASE3	23,805,274,870
Tlaxcala	1,395,984,777	Guanajuato	4,154,424,683
Nayarit	1,670,381,946	Puebla	4,622,608,642
Querétaro	1,701,779,724	Guerrero	5,183,851,384
Yucatán	1,995,019,940	Michoacán	5,246,362,214
Morelos	1,995,222,486	Jalisco	5,412,148,040
SUBCLASE1	14,819,234,719	Oaxaca	5,421,838,683
Zacatecas	2,196,257,211	Chiapas	5,756,797,959
Durango	2,378,970,177	SUBCLASE4	35,798,031,605
Tabasco	2,461,546,455	Veracruz	8,424,700,104
Sonora	2,754,154,576	México	10,109,451,198
Sinaloa	2,904,923,785	SUBCLASE5	18,534,151,302
SUBCLASE2	12,695,852,204		
Coahuila	3,164,707,331		
Chihuahua	3,193,943,258		
		TOTAL	105,652,544,700

II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo II	20,027,700,000
Media de Aportación por Estado	297,661,988
Desviación Estándar	20,321,066
Coefficiente de Variación	0.07
Límite Mayor (Estado de México)	2,405,417,575
Límite Menor (Baja California Sur)	226,959,956
Rango	2178457619
Coefficiente Correlación/ Población Total	R = 0.921
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r- = 0.670 r+ = 0.123

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 11.85%, que representa en términos absolutos \$ 20,027,700,000. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.07).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.921.

Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; sin embargo éste es poco significativo en la asignación de los recursos del fondo en los estados con índice positivo, 0.670 y la correlación 0.123 para las entidades con índice positivo es casi nula.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	ENTIDADES
226,959,956	292,542,873	5
303,552,862	487,342,058	11
533,378,202	685,234,757	6
724,796,542	970,841,858	5
1,003,287,941	6,964,577,957	5
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 10 estados de las dos últimas clases concentran el 54.42% del fondo; mientras que los 22 restantes el 45.48%. La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	226,959,956	Hidalgo	539,120,532
Colima	253,361,102	Sonora	598,989,365
Tlaxcala	279,012,717	Nuevo León	611,508,508
Zacatecas	283,292,824	Puebla	685,234,757
Nayarit	292,542,873	SUBCLASE3	3,503,267,166
SUBCLASE1	1,335,169,472	Tamaulipas	724,796,542
Campeche	303,552,862	Michoacán	737,669,907
Aguascalientes	312,031,151	Oaxaca	747,521,322
Quintana Roo	336,127,877	Guanajuato	750,892,035
Querétaro	358,487,324	Chiapas	970,841,858
Morelos	370,506,485	SUBCLASE4	3,931,721,664
Coahuila	400,157,070	Veracruz	1,003,287,941
San Luis Potosí	415,124,534	Guerrero	1,048,474,613
Durango	421,614,907	Distrito Federal	1,174,756,521
Yucatán	431,836,347	Jalisco	1,332,641,307
Baja California	456,183,126	México	2,405,417,575
Sinaloa	487,342,058	SUBCLASE5	6,964,577,957
SUBCLASE2	4,292,963,741	TOTAL	20,027,700,000
Chihuahua	533,378,202		
Tabasco	535,035,802		

III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Este Fondo se subdivide en dos subfondos:

- III.1 Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal
- III.2 Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

MEDIDA	FRECUENCIA FONDO III	FRECUENCIA FONDO III.1	FRECUENCIA FONDO III.2
Monto Total del Fondo	15,989,722,500	1,937,954,367	14,051,768,133
Media de Aportación por Estado	187,842,962	22,766,566	165,076,396
Desviación Estándar	174,349,624	21,131,173	153,218,451
Coefficiente de Variación	0.93	0.93	0.93
Límite Mayor (Veracruz)	1,876,931,787	227,484,133	1,649,447,654
Límite Menor (Baja Calif. Sur)	20,426,475	2,475,689	17,950,786
Rango	1856505312	225008444	1631496868
Coefficiente Correlación/ Población Total	R = 0.701	r = 0.701	r = 0.701
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r+ = 0.708 r- = 0.119	r+ = 0.708 r- = 0.119	r+ = 0.708 r- = 0.119

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 11.85% con respecto del total, el cual se reparte de la siguiente manera: a) el subfondo estatal es un 9.68 % con respecto al total del fondo global y b) el subfondo municipal, el resto 90.32 % con respecto al total del fondo global. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.685), para el fondo y los dos subfondos.

El rango entre la asignación mayor: Veracruz y la menor: Baja California Sur, responde moderadamente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el índice medio de correlación, 0.701, el cual se repite para el fondo y los subfondos, lo que implica que para los tres se utilizó exactamente el mismo criterio. Los recursos del fondo como tal, se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	ENTIDADES
20,426,475	87,294,122	5
111,908,532	177,777,909	7
223,519,952	296,114,687	6
311,126,763	910,896,961	8
1,277,243,489	1,876,931,787	6
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 14 estados de las dos últimas clases reciben el 82.68% del fondo; mientras que los 18 restantes tienen asignado el 17.32%. La distribución entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el total del Fondo, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Distrito Federal	0	SUBCLASE3	1,542,772,377
Baja California Sur	20,426,475	Zacatecas	311,126,763
Colima	36,029,672	Tabasco	386,545,196
Aguascalientes	64,559,160	Yucatán	434,731,025
Baja California	87,294,122	San Luis Potosí	550,943,291
SUBCLASE1	208,309,429	Hidalgo	558,907,646
Quintana Roo	111,908,532	Jalisco	634,224,704
Nayarit	129,826,746	Guanajuato	849,130,441
Tlaxcala	139,993,945	Michoacán	910,896,961
Morelos	150,187,263	SUBCLASE4	4,636,506,027
Sonora	153,991,602	Puebla	1,277,243,489
Coahuila	154,868,875	México	1,278,976,175
Campeche	177,777,909	Oaxaca	1,283,913,324
SUBCLASE2	1,018,554,872	Guerrero	1,361,827,942
Sinaloa	223,519,952	Chiapas	1,504,687,078
Querétaro	236,815,905	Veracruz	1,876,931,787
Nuevo León	251,558,122	SUBCLASE5	8,583,579,795
Durango	260,793,135	TOTAL	15,989,722,500
Chihuahua	273,970,576		
Tamaulipas	296,114,687		

IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo IV	14,051,768,133
Media de Aportación por Estado	199,922,887
Desviación Estándar	60,909,158
Coefficiente de Variación	0.30
Límite Mayor (Estado de México)	2,128,658,472
Límite Menor (Baja California Sur)	68,269,639
Rango	2060388833
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.999
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	No aplica

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 8.90% o lo que representa en términos absolutos \$15,030,339,150. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.30).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.999.

En este fondo, el criterio de índice de marginalidad no se aplica, de acuerdo con la normatividad. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ENTIDADES
68,269,639	163,031,959	7
227,352,623	395,220,259	10
400,127,025	651,760,211	8
703,725,600	840,769,047	3
1,089,272,870	4,442,863,517	3
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 6 estados de las dos últimas clases reciben el 29.56% del fondo; mientras que los 25 restantes tienen asignado el 70.44%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Distrito Federal	0	San Luis Potosí	400,127,025
Baja California Sur	68,269,639	Sinaloa	441,018,920
Colima	88,729,768	Tamaulipas	459,500,743
Campeche	116,817,674	Chihuahua	507,900,964
Quintana Roo	127,911,895	Guerrero	530,269,400
Aguascalientes	156,853,608	Oaxaca	587,054,649
Tlaxcala	160,708,754	Nuevo León	645,456,395
Nayarit	163,031,959	Chiapas	651,760,211
SUBCLASE1	882,323,297	SUBCLASE3	4,223,088,307
Querétaro	227,352,623	Michoacán	703,725,600
Zacatecas	242,992,166	Guanajuato	801,170,750
Durango	260,310,205	Puebla	840,769,047
Morelos	262,294,510	SUBCLASE4	2,345,665,397
Yucatán	283,013,904	Jalisco	1,089,272,870
Tabasco	317,948,701	Veracruz	1,224,932,175
Sonora	379,177,274	México	2,128,658,472
Baja California	384,014,223	SUBCLASE5	4,442,863,517
Hidalgo	384,074,767	TOTAL	15,030,339,150
Coahuila	395,220,259		
SUBCLASE2	3,136,398,632		

V Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Este fondo se subdivide de la forma siguiente:

- (V.1) Subfondo de Aportaciones para la Asistencia Social (AS)
- (V.2) Subfondo de Aportaciones para la Infraestructura Educativa (IE)
- (V.2.1) Componente de Infraestructura de Educativa Básica (IEB)
- (V.2.1) Componente de Infraestructura de Educación Superior (IES)

MEDIDA	FRECUENCIA FONDO V	FRECUENCIA FONDO V.1	FRECUENCIA FONDO V.2	FRECUENCIA FONDO V.2.1
Monto Total del Fondo	5,206,253,646	2,374,537,953	2,128,477,000	
Media de Aportación por Estado	88,324,948	40,276,346	37,112,000	
Desviación Estándar	20,744,886	11,428,908	7,710,292	
Coefficiente de Variación	0.23	0.28	0.21	
Límite Mayor (DF, DF, VER, COAH)	630,099,226	630,099,226	170,389,000	
Límite Menor (BCS, Q.ROO, BCS, NAY)	45,082,723	14,091,690	20,865,000	
Rango	585016503	616007536	149524000	

Coeficiente Correlación/ Población Total	r = 0.743	r = 0.540	r = 0.851	R = 0.167
Coeficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r+ = 0.717 r- = 0.141	r+ = 0.730 r- = 0.494	r+ = 0.626 r- = -0.085	No aplica

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 3.08% respecto del total, mismo que se distribuye de la siguiente forma:

Subfondo de Aportaciones para la Infraestructura Educativa: 54.39% del Subfondo de Aportaciones para la Asistencia Social: 45.61%.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ENTIDADES
45,082,723	98,404,628	8
100,201,858	143,062,983	9
152,495,166	178,303,840	6
203,939,545	246,526,544	4
252,065,135	630,099,226	5
T O T A L		32

La distribución del fondo entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	45,082,723	Chihuahua	153,537,500
Colima	54,672,058	Sonora	153,575,174
Quintana Roo	61,604,076	Guanajuato	156,268,673
Aguascalientes	73,656,098	Nuevo León	158,581,675
Nayarit	74,012,079	Michoacán	178,303,840
Campeche	83,050,814	SUBCLASE3	952,762,028
Morelos	84,233,929	Hidalgo	203,939,545
Querétaro	98,404,628	Guerrero	224,257,470
SUBCLASE1	574,716,405	Chiapas	235,015,528
Tlaxcala	100,201,858	Jalisco	246,526,544
San Luis Potosí	101,469,607	SUBCLASE4	909,739,087
Zacatecas	102,993,797	Puebla	252,065,135
Baja California	106,169,274	Oaxaca	255,670,255
Yucatán	114,567,727	México	291,651,283
Durango	120,770,447	Veracruz	297,797,796
Tamaulipas	125,643,786	Distrito Federal	630,099,226
Sinaloa	126,872,952	SUBCLASE5	1,727,283,695
Coahuila	143,062,983	TOTAL	5,206,253,646
SUBCLASE2	1,041,752,431		
Tabasco	152,495,166		

Cabe señalar que la última subclase representa un 33.18% en donde sólo hay cinco entidades federativas y las restantes 27 entidades federativas representan un 66.83%

VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Sobre este fondo, la representación proporcional que tiene sobre el Ramo 33 es del 1.12% o lo que significa 1,885,743,659 en términos absolutos. El análisis que se hace es el siguiente:

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo VI	1,885,743,659
Media de Aportación por Estado	23,611,434
Desviación Estándar	6,146,485
Coeficiente de Variación	0.26
Límite Mayor (Estado de México)	275,566,188
Límite Menor (Baja California Sur)	15,404,301
Rango	260161887
Coeficiente Correlación/ Población Total	
Coeficiente Correlación / Índice de Delincuencia	

La distribución considerando intervalos asimétricos es la siguiente:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ENTIDADES
15,404,301	28,334,75	10
32,200,106	49,948,567	5
54,487,189	79,217,915	8
82,824,874	89,620,453	4
101,729,909	275,566,188	4
TOTAL		31

Dentro de la distribución puede observarse que las dos últimas clases con ocho entidades federativas concentran el 50% mientras que los restantes concentran el otro 50%

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Distrito Federal	0	Guerrero	61,385,895
Baja California Sur	15,404,301	Chiapas	65,448,462
Colima	18,759,563	Chihuahua	65,947,646
Zacatecas	19,265,212	Tamaulipas	70,333,062
Tlaxcala	20,291,121	Nuevo León	75,432,294
Querétaro	21,331,177	Michoacán	79,217,915
Nayarit	21,514,998	SUBCLASE3	527,819,490
Durango	22,195,268	Sinaloa	82,824,874
Aguascalientes	27,957,655	Sonora	84,341,449
Oaxaca	28,081,581	Puebla	88,562,188
Campeche	28,334,756	Coahuila	89,620,453
SUBCLASE1	223,135,632	SUBCLASE4	345,348,964
Hidalgo	32,200,106	Jalisco	101,729,909
Morelos	32,302,443	Guanajuato	105,343,614

Quintana Roo	34,081,478	Veracruz	112,553,473
Yucatán	45,713,795	México	275,566,188
San Luis Potosí	49,948,567	SUBCLASE5	595,193,184
SUBCLASE2	194,246,389		
Tabasco	54,487,189	TOTAL	1,885,743,659
Baja California	55,567,027		

VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 3.06% respecto del total; su distribución es compacta, pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.860).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo VII	5,170,000,000
Media de Aportación por Estado	74,165,833
Desviación Estándar	95,520
Coeficiente de Variación	0.00
Límite Mayor (Estado de México)	398,841,524
Límite Menor (Colima)	59,269,345
Rango	339572179
Coeficiente Correlación/ Población Total	r = 0.903
Coeficiente Correlación / Índice de Delincuencia	r = 0.791

La distribución en intervalos asimétricos es la siguiente:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ENTIDADES
59,269,345	98,599,222	10
115,031,081	148,250,542	6
152,472,895	192,466,226	7
210,328,039	247,840,849	7
371,565,433	398,841,524	2
TOTAL		32

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.903.

En este fondo, el criterio de índice de delincuencia también es determinante en la asignación de los recursos: 0.791

Como puede apreciarse, tan sólo los dos últimos estados de la última clase recibe el 14.90% del fondo; mientras que los 25 restantes tienen asignado el 85.10%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Colima	59,269,345	Oaxaca	164,033,459
Nayarit	68,676,132	Chihuahua	172,383,053
Tlaxcala	69,866,543	Puebla	190,538,890
Quintana Roo	70,952,694	Michoacán	191,173,239
Aguascalientes	74,098,290	Guanajuato	192,466,226
Zacatecas	74,233,375	SUBCLASE3	1,217,135,872
Campeche	90,540,871	Tamaulipas	210,328,039
Querétaro	92,204,408	Nuevo León	215,537,878
Morelos	96,804,506	Chiapas	220,846,429
Yucatán	98,599,222	Sonora	223,495,279
SUBCLASE1	795,245,386	Baja California	227,036,131
Baja California Sur	115,031,081	Jalisco	230,008,577
Hidalgo	131,688,349	Veracruz	247,840,849
Durango	134,430,505	SUBCLASE4	1,575,093,182
Tabasco	138,340,110	Distrito Federal	371,565,433
San Luis Potosí	144,378,016	México	398,841,524
Coahuila	148,250,542	SUBCLASE5	770,406,957
SUBCLASE2	812,118,603	TOTAL	5,170,000,000
Guerrero	152,472,895		
Sinaloa	154,068,110		

4.5.4 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 2001.

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
Gasto Programable 2001
- Millones de Pesos Corrientes con un Decimal -

CONCEPTO	FAEB		FASSA		FAIS		FORTAMUN		FAM		FAETA		FASP	
	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido
TOTAL	121 511 645.2	130 648 363.3	25 144 700.0	25 336 733.9	19 064 052.5	19 064 052.5	19 539 128.7	19 539 128.7	6 207 255.5	6 231 113.3	2 589 866.0	2 811 556.0	5 521 600.0	5 786 367.9
AGUASCALIENTES	1 567 689.0	1 683 856.5	396 873.9	400 315.9	76 971.9	76 971.9	190 466.9	190 466.9	77 505.2	91 115.2	36 353.9	39 539.5	-	81 067.5
BAJA CALIFORNIA	3 727 296.5	3 966 907.3	565 080.5	565 035.1	104 078.1	104 078.1	502 195.6	502 195.6	93 108.9	114 613.5	79 149.5	86 356.3	-	239 039.7
BAJA CALIFORNIA SUR	1 204 573.9	1 286 206.2	282 309.9	282 456.6	24 353.9	24 353.9	85 495.8	85 495.8	48 676.7	55 081.7	21 838.6	24 220.9	-	116 398.3
CAPECHE	1 545 645.1	1 660 020.2	383 292.2	391 620.8	211 959.1	211 959.1	139 221.9	139 221.9	74 417.3	94 529.0	43 087.9	45 840.2	-	93 377.9
COAHUILA	3 592 229.5	3 840 779.3	509 631.8	511 340.1	184 645.3	184 645.3	463 458.1	463 458.1	100 767.5	120 205.9	115 213.9	121 491.4	-	158 790.2
COLIMA	1 098 238.7	1 189 763.6	292 056.6	297 491.4	42 957.1	42 957.1	109 147.7	109 147.7	54 824.0	69 065.1	25 919.2	28 786.3	-	64 080.8
CHIAPAS	6 590 097.4	7 070 227.7	1 202 318.6	1 205 259.1	1 793 991.9	1 793 991.9	791 440.0	791 440.0	258 966.8	281 528.5	134 899.6	146 866.7	-	238 722.7
CHIHUAHUA	3 644 687.8	3 926 790.6	692 015.3	693 493.1	326 646.7	326 646.7	615 277.3	615 277.3	114 668.6	187 729.9	82 649.1	91 241.2	-	181 103.3
DISTRITO FEDERAL	-	-	1 485 205.7	1 499 969.8	-	-	1 618 913.3	1 618 913.3	700 941.7	724 799.6	-	-	-	579 046.4
DURANGO	2 710 248.7	2 912 596.8	537 486.0	539 748.5	310 935.6	310 935.6	291 890.4	291 890.4	134 925.6	143 355.3	39 402.9	45 910.4	-	140 366.8
GUANAJUATO	4 760 305.1	5 143 003.6	934 522.5	942 102.8	1 012 392.0	1 012 392.0	940 067.1	940 067.1	136 919.1	154 919.1	103 754.2	113 842.3	-	210 732.5
GUERRERO	6 040 831.1	6 531 698.1	1 280 825.4	1 285 564.3	1 623 665.4	1 623 665.4	620 771.4	620 771.4	247 821.7	257 871.7	92 417.1	99 857.2	-	164 705.1
HIDALGO	3 923 586.2	4 227 831.1	695 965.6	699 078.8	866 368.3	866 368.3	450 454.4	450 454.4	172 318.9	190 180.0	54 383.6	59 183.7	-	140 465.5
JALISCO	6 218 314.3	6 689 908.1	1 682 753.6	1 697 831.6	756 166.5	756 166.5	1 276 065.5	1 276 065.5	244 917.9	279 840.1	140 722.1	150 771.4	-	244 218.5
MEXICO	11 598 095.6	12 393 756.0	3 029 776.7	3 030 254.6	1 524 883.8	1 524 883.8	2 641 156.6	2 641 156.6	321 363.1	386 583.1	343 241.5	399 769.8	-	432 279.9
MICHOACAN	6 017 544.0	6 472 995.8	899 254.8	911 901.1	1 086 034.4	1 086 034.4	803 282.2	803 282.2	190 543.6	219 133.0	108 936.5	119 274.7	-	201 080.8
MORELOS	2 293 566.2	2 476 128.1	468 490.2	468 835.7	179 063.6	179 063.6	313 481.7	313 481.7	96 568.2	117 988.6	43 564.3	47 167.7	-	102 729.5
NAVARRIT	1 916 045.6	2 055 109.6	369 925.7	372 141.8	154 788.5	154 788.5	185 669.0	185 669.0	85 118.5	117 218.5	36 900.3	40 312.9	-	146 926.9
NUevo LEON	4 074 435.7	4 349 131.7	773 007.5	775 027.4	299 925.0	299 925.0	772 408.6	772 408.6	146 314.2	169 325.8	66 357.7	70 730.6	-	228 729.9
OAXACA	6 425 371.7	6 961 184.6	947 549.7	949 856.6	1 530 770.3	1 530 770.3	692 859.1	692 859.1	288 510.3	299 136.0	64 230.4	70 234.5	-	180 421.9
PUEBLA	5 391 921.9	5 796 810.7	844 158.7	862 817.3	1 522 817.9	1 522 817.9	1 023 558.1	1 023 558.1	243 614.9	305 139.3	113 947.9	121 945.0	-	208 042.4
QUERETARO	1 960 157.7	2 112 842.7	458 695.3	471 539.2	282 348.3	282 348.3	283 025.8	283 025.8	106 862.6	120 214.0	38 032.2	42 931.2	-	101 157.7
QUINTANA ROO	1 576 948.6	1 718 026.0	427 732.4	429 131.8	133 425.1	133 425.1	176 396.1	176 396.1	86 291.4	105 277.4	44 680.5	49 130.8	-	79 184.0
SAN LUIS POTOSI	3 838 308.4	4 134 606.4	530 499.3	534 085.9	656 872.7	656 872.7	463 570.1	463 570.1	102 540.3	119 328.5	65 670.8	72 139.2	-	159 910.5
SINALOA	3 350 987.9	3 608 111.8	611 326.3	611 395.2	266 495.9	266 495.9	511 710.8	511 710.8	136 165.9	158 022.3	109 719.2	121 536.7	-	175 406.8
SONORA	3 154 147.7	3 393 938.6	774 775.7	775 823.4	183 599.5	183 599.5	446 816.2	446 816.2	124 839.9	188 452.7	111 248.2	120 611.2	-	226 313.5
TABASCO	2 835 985.7	3 044 929.5	652 294.3	657 746.7	460 865.8	460 865.8	381 409.2	381 409.2	159 472.7	184 975.5	70 478.0	76 983.8	-	147 821.3
TAMALIPAS	4 425 426.0	4 759 160.9	926 135.4	929 292.0	353 048.4	353 048.4	554 563.8	554 563.8	132 828.4	188 596.2	96 608.9	104 767.7	-	217 165.5
TLAXCALA	1 601 516.8	1 721 512.8	347 545.8	352 184.7	166 910.5	166 910.5	194 182.6	194 182.6	103 776.0	122 649.3	32 914.4	36 439.3	-	72 452.3
VERACRUZ	9 550 319.7	10 255 735.2	1 251 864.9	1 286 186.4	2 237 807.8	2 237 807.8	1 393 137.3	1 393 137.3	337 308.6	353 608.6	169 752.3	180 383.1	-	269 024.5
YUCATAN	2 314 604.0	2 485 739.1	543 648.9	544 385.4	518 316.3	518 316.3	334 240.0	334 240.0	128 430.5	177 542.1	68 762.4	74 328.8	-	109 982.2
ZACATECAS	2 562 623.7	2 779 054.7	347 670.8	352 818.8	370 946.9	370 946.9	272 770.1	272 770.1	113 415.2	134 087.8	35 029.1	38 961.5	-	84 743.1
NO DISTRIBUIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	862 303.3	-	-	-	5 521 600.0	-

Economías

I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo I	\$ 121,511,645,255
Media de Aportación por Estado	\$ 2,065,156,373
Desviación Estándar	\$703,525,026
Coefficiente de Variación	0.34
Límite Mayor (Estado de México)	11,598,095,566
Límite Menor (Colima)	1,098,238,676
Rango	10499856890
Coefficiente Correlación/ Población Edad Escolar	r = 0.929
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad ⁵³	r+ = 0.588, r- = 0.198

Este fondo es el que tiene un peso específico mayor dentro del Ramo 33, pues su monto total constituye el 60.44% respecto del total. Su distribución no es muy dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad: (0.621) El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima,

Dado que el índice de marginalidad se da en una escala positiva y negativa, se agruparon las entidades con índice positivo y se analizó como una submuestra en la correlación del monto del fondo y el índice r+. De la misma forma se hizo con las entidades con índice negativo: r-.

responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.929.

El índice de marginalidad no es significativo en la distribución de los recursos del fondo, ya que ni en los estados con índice positivo, 0.588 (correlación baja), ni en las entidades con índice negativo, 0.198 (correlación muy baja), lo que implica que el índice de marginalidad no fue aplicado.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	ENTIDADES
1,098,238,676	3,923,586,170	20
4,074,435,681	4,760,305,080	3
5,391,921,934	5,391,921,934	1
6,017,544,002	6,590,097,413	5
9,550,319,703	11,598,095,566	2
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 7 estados de las dos últimas clases reciben el 43.16% del fondo; mientras que los 24 restantes tienen asignado el 56.84%.

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Distrito Federal	0	Hidalgo	3,923,586,170
Colima	1,098,238,676	SUBTOTAL 1	50,418,982,680
Baja California Sur	1,204,573,905	Nuevo León	4,074,435,681
Campeche	1,545,645,079	Tamaulipas	4,425,426,018
Aguascalientes	1,567,689,056	Guanajuato	4,760,305,080
Quintana Roo	1,576,848,643	SUBTOTAL 2	13,260,166,779
Tlaxcala	1,601,515,776	Puebla	5,391,921,934
Nayarit	1,916,045,662	SUBTOTAL 3	5,391,921,934
Querétaro	1,960,157,732	Michoacán	6,017,544,002
Morelos	2,293,566,208	Guerrero	6,040,831,137
Yucatán	2,314,603,999	Jalisco	6,218,314,359
Zacatecas	2,562,623,689	Oaxaca	6,425,371,682
Durango	2,710,243,674	Chiapas	6,590,097,413
Tabasco	2,835,985,693	SUBTOTAL 4	31,292,158,593
Sonora	3,154,147,715	Veracruz	9,550,319,703
Sinaloa	3,350,987,873	México	11,598,095,566
Coahuila	3,592,229,471	SUBTOTAL 5	21,148,415,269
Chihuahua	3,644,687,768	TOTAL	121,511,645,255
Baja California	3,727,296,474		
San Luis Potosí	3,838,309,417		

II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo II	25,144,700,000
Media de Aportación por Estado	372,272,352
Desviación Estándar	34,791,914
Coefficiente de Variación	0.09
Límite Mayor (Estado de México)	3,029,776,734
Límite Menor (Baja California)	282,309,863
Rango	2747466871
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.939
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r+ = 0.677, r- = 0.142

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 12.51%. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.710).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.939. Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; sin embargo éste es poco significativo en la asignación de los recursos del fondo en los estados con índice positivo, 0.677 y no es absolutamente significativo en las entidades con índice negativo, pues la correlación es de 0.142. Por lo tanto, en 2001, el índice de marginalidad no fue determinante en la distribución de los recursos.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	ENTIDADES
282,309,863	396,873,950	7
427,732,378	565,080,524	8
611,336,300	774,775,674	6
844,158,660	947,549,693	5
1,202,318,599	3,029,776,734	6
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 11 estados de las dos últimas clases reciben el 57.64% del fondo; mientras que los 21 restantes tienen asignado el 42.36%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	282,309,863	Chihuahua	692,015,338
Colima	292,056,541	Nuevo León	773,007,578
Tlaxcala	347,545,841	Sonora	774,775,674
Zacatecas	347,670,753	SUBTOTAL 3	4,189,394,937
Nayarit	369,925,706	Puebla	844,158,660
Campeche	383,292,175	Michoacán	899,254,820
Aguascalientes	396,873,950	Tamaulipas	926,135,427
SUBTOTAL 1	2,419,674,829	Guanajuato	934,522,521
Quintana Roo	427,732,378	Oaxaca	947,549,693
Querétaro	458,695,261	SUBTOTAL 4	4,551,621,121
Morelos	468,490,208	Chiapas	1,202,318,599
Coahuila	509,631,790	Veracruz	1,251,864,850
San Luis Potosí	530,499,268	Guerrero	1,280,825,342
Durango	537,485,948	Distrito Federal	1,485,205,678
Yucatán	543,648,896	Jalisco	1,692,753,637
Baja California	565,080,524	México	3,029,776,734
SUBTOTAL 2	4,041,264,273	SUBTOTAL 5	9,942,744,840
Sinaloa	611,336,300	TOTAL	25,144,700,000
Tabasco	652,294,352		
Hidalgo	685,965,695		

III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Este Fondo se subdivide en aportaciones para la Infraestructura Social Estatal y Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

MEDIDA	FRECUENCIA FONDO III	FRECUENCIA FONDO III.1	FRECUENCIA FONDO III.2
Monto Total del Fondo	19,064,052,500	2,310,563,163	16,753,489,337
Media de Aportación por Estado	223,959,368	27,143,876	196,815,492
Desviación Estándar	207,871,677	25,194,047	182,677,630
Coefficiente de Variación	0.93	0.93	0.93
Límite Mayor (Veracruz)	2,237,807,824	271,222,308	1,966,585,516
Límite Menor (Baja Calif. Sur)	24,353,854	2,951,687	21,402,167
Rango	2,213,453,970	268270621	1945183349
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.690	r = 0.690	r = 0.690.
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r+ = 0.708 r- = 0.119	r+ = 0.708 r- = 0.119	r+ = 0.708 r- = 0.119

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 9.48 %, el cual se reparte de la siguiente manera en el subfondo estatal y el subfondo municipal. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.858), mismo que se reparte en cada subfondo en: 0.993 para el primero y 0.839 para el segundo.

El rango entre la asignación mayor: Veracruz y la menor: Baja California Sur, responde moderadamente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el índice medio de correlación, 0.690, el cual se repite para el fondo y los subfondos, lo que implica que para los tres se utilizó exactamente el mismo criterio.

Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; sin embargo la correlación se puede caracterizar como determinación media, en los estados con índice positivo, 0.708 y no es absolutamente significativo en las entidades con índice negativo, pues la correlación es de 0.119. Por lo tanto, en 1999, tan solo para las entidades con índice de marginalidad positiva, el índice tuvo un grado medio de determinación en la asignación de los recursos, pero no es el mismo caso en las entidades con índice negativo.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	ENTIDADES
24,353,854	184,645,379	10
211,959,112	299,924,983	4
310,935,603	756,166,534	9
1,012,392,011	1,086,034,324	2
1,522,817,980	2,237,807,824	6
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 8 estados de las dos últimas clases reciben el 64.69% del fondo; mientras que los 23 restantes tienen asignado el 35.31%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el Fondo 3, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Distrito Federal	0	Zacatecas	370,946,840
Baja California Sur	24,353,854	Tabasco	460,865,903
Colima	42,957,065	Yucatán	518,316,380
Aguascalientes	76,971,895	San Luis Potosí	656,872,677
Baja California	104,078,086	Hidalgo	666,368,332
Quintana Roo	133,425,088	Jalisco	756,166,534
Nayarit	154,788,421	SUBTOTAL 3	4,420,167,327
Tlaxcala	166,910,459	Guanajuato	1,012,392,011
Morelos	179,063,637	Michoacán	1,086,034,324
Sonora	183,599,433	SUBTOTAL 4	2,098,426,335
Coahuila	184,645,379	Puebla	1,522,817,980
SUBTOTAL 1	1,250,793,317	México	1,524,883,810
Campeche	211,959,112	Oaxaca	1,530,770,220
Sinaloa	266,495,938	Guerrero	1,623,665,412
Querétaro	282,348,292	Chiapas	1,793,991,950
Nuevo León	299,924,983	Veracruz	2,237,807,824
SUBTOTAL 2	1,060,728,325	SUBTOTAL 5	10,233,937,196
Durango	310,935,603	TOTAL	19,064,052,500
Chihuahua	326,646,659		
Tamaulipas	353,048,399		

IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo IV	19,539,128,688
Media de Aportación por Estado	231,618,515
Desviación Estándar	58,197,143
Coeficiente de Variación	0.25
Límite Mayor (Estado de México)	2,641,156,590
Límite Menor (Baja California Sur)	85,495,788
Rango	2,555,660,802
Coeficiente Correlación/ Población Total	r = 0.999
Coeficiente Correlación / Índice de Marginalidad	No aplica

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 9.72% respecto del total. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.860). El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.999.

En este fondo, el criterio de índice de marginalidad no se aplica, de acuerdo con la normatividad.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	ENTIDADES
85,495,788	194,182,565	7
272,770,109	291,890,364	3
313,481,726	554,563,873	10
615,277,316	940,067,074	7
1,023,558,076	2,641,156,5	5
TOTAL		32

Como puede apreciarse, las 12 entidades federativas de las dos últimas clases reciben el 67.50% del fondo; mientras que las 20 restantes entidades federativas tienen asignado el 32.50%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	85,495,788	Sinaloa	511,710,805
Colima	109,147,652	Tamaulipas	554,563,873
Campeche	139,221,854	SUBTOTAL 3	4,421,899,935
Quintana Roo	176,396,076	Chihuahua	615,277,316
Nayarit	185,669,042	Guerrero	620,771,450
Aguascalientes	190,466,920	Oaxaca	692,859,138
Tlaxcala	194,182,565	Nuevo León	772,408,598
SUBTOTAL 1	1,080,579,897	Chiapas	791,440,030
Zacatecas	272,770,109	Michoacán	803,282,212
Querétaro	283,025,784	Guanajuato	940,067,074
Durango	291,890,364	SUBTOTAL 4	5,236,105,818
SUBTOTAL 2	847,686,257	Puebla	1,023,558,076
Morelos	313,481,726	Jalisco	1,276,085,526
Yucatán	334,239,965	Veracruz	1,393,137,251
Tabasco	381,409,246	Distrito Federal	1,618,919,338
Sonora	446,816,200	México	2,641,156,590
Hidalgo	450,454,328	SUBTOTAL 5	7,952,856,781
Coahuila	463,458,080	TOTAL	19,539,128,688
San Luis Potosí	463,570,118		
Baja California	502,195,594		

V Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Este fondo se divide en Aportaciones para la Asistencia Social y Aportaciones para la Infraestructura Educativa.

MEDIDA	FRECUENCIA FONDO V	FRECUENCIA FONDO V.1	FRECUENCIA FONDO V.2	FRECUENCIA FONDO V.2.1
Monto Total del Fondo	6,207,255,494	2,830,508,505	2,514,443,726	862,303,263
Media de Aportación por Estado	95,460,220	51,079,796	44,380,424	
Desviación Estándar	25,392,266	16,402,137	8,990,129	
Coefficiente de Variación	0.27	0.27	0.27	
Límite Mayor (DF, DF, VER, COAH)	700,941,681	700,941,681	198,157,370	
Límite Menor (BCS, CAMPECHE, BCS, NAY)	48,676,722	18,041,860	24,725,522	
Rango	652264959	682899821	173431848	
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.743	r = 0.540	r = 0.851	R = 0.167
Coefficiente Correlación / Índice de Marginalidad	r+ = 0.717 r- = 0.141	r+ = 0.730 r- = 0.494	r+ = 0.626 r- = -0.085	No aplica

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 3.1%. En cuanto al FAM y el subfondo para la Infraestructura educativa, la distribución es muy compacta pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.789 y 0.557, respectivamente); sin embargo en el fondo para la Asistencia Social, se da una dispersión considerable, pues su coeficiente de variación es mayor a la unidad: 1.463. La correlación entre población y distribución de los recursos es significativa para FAM: 0.743 y para IE: 0.851, mas no así para AS: 0.540 y IES: 0.167.

El índice de marginalidad, tiene una determinación media para la asignación de fondos en las entidades con índice positivo: FAM: 0.717, FAS: 0.730 y FIE: 0.626; en las entidades con índice negativo, la correlación es nula: FAM: 0.141, FAS: 0.494 y FIE: 0.085 Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	ENTIDADES
24,353,854	310,935,603	3
104,078,086	299,924,983	11
310,935,603	460,865,903	5
518,316,380	756,166,534	4
1,012,392,011	2,237,807,824	8
TOTAL		31

Como puede apreciarse, la distribución es muy asimétrica, por ejemplo en la último subclase que contempla 8 entidades federativas se concentra el 30.72%, en tanto que las restantes 23 entidades federativas representan un 69.28 %.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el FAM, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	48,676,722	Guanajuato	136,919,077
Colima	54,824,010	Nuevo León	146,314,161
Quintana Roo	66,291,403	SUBCLASE2	1,582,561,805
Campeche	74,417,294	Tabasco	159,472,702
Aguascalientes	77,505,176	Hidalgo	172,318,927
Nayarit	85,118,512	Michoacán	190,543,613
Baja California	93,108,899	SUBCLASE3	522,335,242
Morelos	96,568,226	Puebla	243,614,859
SUBCLASE1	596,510,242	Jalisco	244,917,970
Coahuila	100,767,545	Guerrero	247,921,662
San Luis Potosí	102,548,312	SUBCLASE 4	736,454,491
Tlaxcala	103,775,970	Chiapas	258,966,780
Querétaro	106,862,640	Oaxaca	288,510,297
Zacatecas	113,415,263	México	321,363,093
Chihuahua	114,668,594	Veracruz	337,308,600
Sonora	124,839,868	Distrito Federal	700,941,681
Yucatán	128,430,447	SUBCLASE5	1,907,090,451
Tamaulipas	132,928,406		
Durango	134,925,637	TOTAL	6,207,255,494
Sinaloa	136,165,885		

VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Sobre este fondo, puede observarse que representa un 1.30% del total del Ramo 33. Su análisis es el siguiente:

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo VI	2,589,865,965
Media de Aportación por Estado	35,691,534
Desviación Estándar	936,733
Coefficiente de Variación	0.03
Límite Mayor (Estado de México)	343,241,413
Límite Menor (Colima)	21,838,586
Rango	321,402,827
Coefficiente Correlación/ Población Total	
Coefficiente Correlación / Índice de Delincuencia	

Su distribución considerando categorías asimétricas es la siguiente:

CLASE(\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	
21,838,586	39,402,895	8
43,087,891	68,762,432	8
70,477,953	96,609,004	5
103,754,153	109,719,174	3
111,248,180	343,241,413	7
TOTAL		31

Destacan los límites menor y mayor que corresponden a los estados de Baja California Sur y México. También que la última subclase que abarca 7 entidades federativas representa un 43.59% y las 24 restantes entidades federativas un 56.41%.

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Distrito Federal	0	Baja California	79,149,482
Baja California Sur	21,838,586	Chihuahua	82,649,090
Colima	25,919,190	Guerrero	92,417,104
Tlaxcala	32,914,394	Tamaulipas	96,609,004
Zacatecas	35,029,163	SUBTOTAL 3	421,302,633
Aguascalientes	36,353,904	Guanajuato	103,754,153
Nayarit	36,900,243	Michoacán	108,936,431
Querétaro	38,032,247	Sinaloa	109,719,174
Durango	39,402,895	SUBTOTAL 4	322,409,758
SUBTOTAL 1	266,390,622	Sonora	111,248,180
Campeche	43,087,891	Puebla	113,947,890
Morelos	43,564,349	Coahuila	115,213,877
Quintana Roo	44,680,424	Chiapas	134,899,572
Hidalgo	54,383,621	Jalisco	140,722,089
Oaxaca	64,230,446	Veracruz	169,752,373
San Luis Potosí	65,670,673	México	343,241,413
Nuevo León	66,357,722	SUBTOTAL 5	1,129,025,394
Yucatán	68,762,432		
SUBTOTAL 2	450,737,558	TOTAL	2,589,865,965
Tabasco	70,477,953		

VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo VII	5,521,600,000
Media de Aportación por Estado	82,905,293
Desviación Estándar	2,599,099
Coefficiente de Variación	0.03
Límite Mayor (Estado de México)	432,279,952
Límite Menor (Colima)	64,080,751
Rango	368,199,201
Coefficiente Correlación/ Población Total	r = 0.903
Coefficiente Correlación / Índice de Delincuencia	r = 0.791

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 2.8%; su distribución es compacta, pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.860).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.903.

En este fondo, el criterio de índice de delincuencia también es determinante en la asignación de los recursos: 0.791

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE(\$)		FRECUENCIA
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	ENTIDADES
64080751	93377958	7
101157677	147821390	7
150810420	181103382	6
201080816	244218454	9
269024479	432279952	3
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 3 estados de la última clase reciben el 19.90% del fondo; mientras que los 29 restantes tienen asignado el 79.10%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a clases se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Colima	64080751	Oaxaca	180421781
Tlaxcala	72452240	Chihuahua	181103382
Nayarit	73730042	SUBTOTAL 3	1001237749
Quintana Roo	79163962	Michoacán	201080816
Aguascalientes	81067452	Puebla	208042316
Zacatecas	84743133	Guanajuato	210732498
Campeche	93377958	Tamaulipas	217165451
SUBTOTAL 1	548615538	Sonora	226313517
Querétaro	101157677	Nuevo León	228729909
Morelos	102729615	Chiapas	238722654
Yucatán	109982263	Baja California	239039736
Baja California Sur	116398236	Jalisco	244218454
Durango	140366828	SUBTOTAL 4	2014045351
Hidalgo	140465462	Veracruz	269024479
Tabasco	147821390	Distrito Federal	397475460
SUBTOTAL 2	858921471	México	432279952
San Luis Potosí	150810420	SUBTOTAL 5	1098779891
Coahuila	158790165		
Guerrero	164705145	TOTAL	5,521,600,000
Sinaloa	165406856		

4.5.5 Análisis de los Fondos del Ramo 33, 2002.

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
Gasto Programable 2002
- Millones de Pesos Corrientes con un Decimal -

CONSOLIDADO

CONCEPTO	FAEB		FASSA		FAIS		FORTAMUN		FAM		FAETA		FASP	
	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido
TOTAL	134 848 535.0	141 175 875.2	26 758 816.7	27 588 095.5	21 783 895.0	21 783 895.0	22 326 749.7	22 326 749.7	7 092 836.2	7 115 110.6	2 862 175.3	2 946 782.0	3 000 000.0	3 210 000.0
AGUASCALIENTES	1 742 200.3	1 809 986.8	427 847.8	433 539.8	81 217.6	81 217.6	217 556.1	217 556.1	118 551.2	118 551.2	40 894.4	42 015.6	45 487.3	41 830.6
BAJA CALIFORNIA	3 862 194.0	4 265 561.2	588 189.3	602 211.6	160 793.2	160 793.2	573 070.6	573 070.6	140 970.7	140 970.7	87 907.8	90 648.8	123 755.1	200 193.7
BAJA CALIFORNIA SUR	1 301 136.1	1 382 865.3	301 165.6	306 089.0	33 634.9	33 634.9	97 695.8	97 695.8	50 775.7	50 775.7	25 296.0	26 065.7	49 443.1	48 872.4
CAMPECHE	1 727 738.8	1 783 728.6	408 078.8	430 172.3	208 622.3	208 622.3	150 120.5	159 120.5	94 430.3	94 430.3	45 892.0	46 878.9	52 744.5	48 536.6
COAHUILA	3 890 547.2	4 116 530.2	541 966.8	558 979.8	174 006.2	174 006.2	529 458.0	529 458.0	190 328.2	190 328.2	121 925.8	124 839.4	86 664.5	90 190.2
COLIMA	1 215 987.1	1 281 421.3	343 577.1	353 860.7	52 538.2	52 538.2	125 017.2	125 017.2	87 543.3	87 543.3	28 985.0	29 801.6	42 949.7	41 007.1
CHIAPAS	7 389 531.1	7 626 348.0	1 236 180.2	1 285 178.0	2 506 696.0	2 506 696.0	903 344.0	903 344.0	301 329.4	301 329.4	147 513.2	151 024.3	134 085.7	134 582.0
CHIHUAHUA	4 081 249.8	4 263 026.1	740 208.2	750 265.1	452 934.6	452 934.6	703 366.8	703 366.8	188 577.4	188 577.4	94 201.5	97 166.7	102 520.3	100 515.5
DISTRITO FEDERAL	-	-	1 612 512.1	1 648 343.3	-	-	1 849 888.4	1 849 888.4	737 738.5	760 012.9	-	-	204 969.7	205 102.8
DURANGO	3 035 523.3	3 166 881.8	589 573.7	622 543.1	357 737.7	357 737.7	333 760.6	333 760.6	163 645.6	163 645.6	49 453.0	50 419.4	73 259.6	72 502.9
GUANAJUATO	5 398 971.8	5 576 014.6	998 827.5	1 018 526.2	1 100 382.0	1 100 382.0	1 078 327.4	1 074 327.4	212 443.3	212 443.3	113 406.8	117 903.5	109 724.6	112 513.3
GUERRERO	6 816 639.0	7 081 801.0	1 360 734.0	1 391 931.5	1 720 180.9	1 720 180.9	709 527.9	709 527.9	287 713.0	287 713.0	101 263.5	103 873.3	95 303.1	93 242.7
HIDALGO	4 430 295.1	4 628 183.1	790 017.1	800 198.2	702 343.1	702 343.1	515 063.3	515 063.3	226 594.1	226 594.1	99 598.4	61 323.5	64 572.0	70 685.7
JALISCO	6 932 218.5	7 240 080.6	1 755 396.0	1 771 585.2	695 291.9	695 291.9	1 456 541.6	1 456 541.6	337 236.0	337 236.0	151 167.2	156 055.1	142 624.9	144 882.7
MEXICO	12 249 483.5	13 194 301.9	3 075 592.8	3 171 645.2	1 780 114.1	1 780 114.1	3 017 377.8	3 017 377.8	417 439.5	417 439.5	373 987.4	388 556.4	249 038.7	248 851.9
MICHOACAN	6 747 836.3	6 987 488.8	968 958.8	994 651.3	1 134 552.9	1 134 552.9	918 267.6	918 267.6	255 496.6	255 496.6	121 038.9	125 064.7	100 550.2	104 014.7
MORELOS	2 595 658.4	2 646 458.6	499 079.7	512 524.9	247 786.3	247 786.3	358 328.4	358 328.4	143 485.4	143 485.4	47 381.4	48 540.7	57 012.7	58 511.4
NAYARIT	2 130 346.4	2 203 637.5	403 523.2	413 910.3	184 554.3	184 554.3	212 003.6	212 003.6	134 503.3	134 503.3	40 887.6	41 802.0	47 986.7	53 476.6
NEUVLEO LEON	4 306 806.0	4 700 137.4	615 789.3	640 841.1	208 771.1	208 771.1	883 387.2	883 387.2	228 923.3	228 923.3	71 467.3	74 860.6	128 978.1	124 420.6
OAXACA	7 227 548.8	7 603 022.6	996 844.6	1 040 610.1	2 122 475.4	2 122 475.4	792 265.6	792 265.6	328 072.4	328 072.4	73 751.5	74 425.9	103 692.3	95 786.9
PUEBLA	6 001 833.2	6 276 381.8	911 871.4	948 569.0	1 705 665.0	1 705 665.0	1 169 630.2	1 169 630.2	387 693.5	387 693.5	122 744.5	126 182.0	111 238.0	115 701.3
QUERETARO	2 214 327.1	2 276 474.3	536 492.2	549 151.8	293 441.1	293 441.1	323 541.6	323 541.6	152 567.2	152 567.2	45 563.2	46 714.0	52 747.2	50 205.3
QUINTANA ROO	1 800 211.9	1 896 237.2	435 159.5	447 091.9	153 669.4	153 669.4	201 584.9	201 584.9	110 874.8	110 874.8	50 235.1	51 655.6	46 260.9	45 226.9
SAN LUIS POTOSI	4 321 884.3	4 471 224.8	550 682.3	560 166.9	761 917.0	761 917.0	529 755.2	529 755.2	137 450.7	137 450.7	75 177.1	76 983.4	82 244.4	83 833.2
SINALOA	3 778 674.6	3 895 735.2	629 585.8	657 744.6	352 199.5	352 199.5	584 469.7	584 469.7	187 225.8	187 225.8	125 399.5	129 316.1	86 666.9	144 496.3
SONORA	3 506 914.5	3 658 799.8	789 917.0	823 122.4	206 620.7	206 620.7	510 773.0	510 773.0	188 260.2	188 260.2	123 159.9	127 428.4	124 626.1	129 353.8
TABASCO	3 185 760.0	3 293 087.0	697 500.0	732 970.5	582 191.5	582 191.5	435 863.2	435 863.2	189 094.3	189 094.3	80 361.5	82 596.8	74 262.9	74 727.0
TAMALIPAS	4 918 542.8	5 153 228.3	1 010 515.7	1 017 606.1	353 344.2	353 344.2	634 321.6	634 321.6	243 266.6	243 266.6	107 254.3	110 843.3	107 529.0	111 011.3
TLAXCALA	1 788 489.5	1 874 833.4	386 695.3	404 824.2	178 644.6	178 644.6	221 786.4	221 786.4	130 129.7	130 129.7	36 690.5	37 641.1	38 726.1	37 253.2
VERACRUZ	10 744 363.9	11 100 544.9	1 390 650.4	1 473 594.8	2 394 887.9	2 394 887.9	1 591 775.8	1 591 775.8	397 557.0	397 557.0	182 153.7	186 983.7	150 518.7	147 678.7
YUCATAN	2 585 357.4	2 682 095.6	572 533.5	593 441.7	454 156.5	454 156.5	382 039.1	382 039.1	181 922.2	181 922.2	75 019.0	77 107.1	55 014.6	64 462.0
ZACATECAS	2 913 365.3	3 042 957.5	394 151.0	428 202.9	420 424.9	420 424.9	311 861.6	311 861.6	140 877.0	140 877.0	42 056.3	42 864.4	52 992.4	47 427.7
NO DISTRIBUIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Economías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$134 848 535 072.00
Media de Aportación por Estado	\$4 349 952 744.26
Desviación Estándar	\$2 723 835 264.78
Coefficiente de Variación	0.63
Límite Mayor (Estado de México)	\$12 249 483 521.00
Límite Menor (Colima)	\$1 215 987 048.00
Rango	\$11 033 496 473.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.704
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.426

Este fondo es el que tiene un peso específico mayor dentro del Ramo 33, pues su monto total constituye el 61.67% respecto del total. Su distribución no es muy dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad: (0.63) El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.929, derivada de la asignación de recursos y la población por entidad federativa. El índice de marginalidad no es significativo en la distribución de los recursos del fondo, toda vez que su índice es positivo, 0.426 (correlación baja).

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$1 215 987 048.00	\$3 035 523 321.00	12
\$3 185 760 022.00	\$4 430 295 132.00	9
\$4 918 542 772.00	\$6 747 836 207.00	4
\$6 816 639 149.00	\$7 389 531 131.00	4
\$10 744 364 016.00	\$12 249 483 521.00	2
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 6 estados de las dos últimas clases reciben el 38.09% del fondo; mientras que los 24 restantes tienen asignado el 61.91%.

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Colima	\$ 1 215 987 048.00	San Luis Potosí	\$ 4 321 884 267.00
Baja California Sur	\$ 1 301 136 005.00	Hidalgo	\$ 4 430 295 132.00
Campeche	\$ 1 727 738 828.00	SUBTOTAL 2	\$ 35 365 324 354.00
Aguascalientes	\$ 1 742 200 270.00	Tamaulipas	\$ 4 918 542 772.00
Tlaxcala	\$ 1 788 489 590.00	Guanajuato	\$ 5 395 871 826.00
Quintana Roo	\$ 1 800 211 908.00	Puebla	\$ 6 001 833 184.00
Nayarit	\$ 2 139 346 335.00	Michoacán	\$ 6 747 836 207.00
Querétaro	\$ 2 214 327 100.00	SUBTOTAL 3	\$ 23 064 083 989.00
Yucatán	\$ 2 585 357 488.00	Guerrero	\$ 6 816 639 149.00
Morelos	\$ 2 595 658 392.00	Jalisco	\$ 6 932 218 562.00
Zacatecas	\$ 2 913 365 227.00	Oaxaca	\$ 7 227 548 838.00
Durango	\$ 3 035 523 321.00	Chiapas	\$ 7 389 531 131.00
SUBTOTAL 1	\$ 25 059 341 512.00	SUBTOTAL 4	\$ 28 365 937 680.00
Tabasco	\$ 3 185 760 022.00	Veracruz	\$ 10 744 364 016.00
Sonora	\$ 3 506 914 535.00	México	\$ 12 249 483 521.00
Sinaloa	\$ 3 779 674 610.00	SUBTOTAL 5	\$ 22 993 847 537.00
Baja California	\$ 3 862 193 919.00		
Coahuila	\$ 3 890 547 206.00		
Chihuahua	\$ 4 081 249 689.00	TOTAL	\$134 848 535 072.00
Nuevo León	\$ 4 306 804 974.00		

II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$26 758 816 714.00
Media de Aportación por Estado	\$836 213 022.31
Desviación Estándar	\$555 756 384.69
Coefficiente de Variación	0.66
Límite Mayor (Estado de México)	\$3 075 592 839.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$301 165 733.00
Rango	\$2 774 427 106.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.948
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.077

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 12.24% respecto de la asignación total del ramo 33. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.66). El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.948. Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; éste es poco significativo en la asignación de los recursos del fondo en los estados que se refleja con el índice positivo del 0.077. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$301 165 733.00	\$589 573 578.00	15
\$629 585 957.00	\$740 208 497.00	3
\$788 916 985.00	\$1 010 515 631.00	8
\$1 236 180 095.00	\$1 390 650 211.00	3
\$1 612 512 124.00	\$3 075 592 839.00	3
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 6 estados de las dos últimas clases reciben el 38.98% del fondo; mientras que los 26 restantes tienen asignado el 61.02%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	\$ 301 165 733.00	Sonora	\$ 788 916 985.00
Colima	\$ 343 577 163.00	Hidalgo	\$ 790 017 086.00
Tlaxcala	\$ 386 695 297.00	Nuevo León	\$ 815 789 204.00
Zacatecas	\$ 394 151 013.00	Puebla	\$ 911 871 460.00
Nayarit	\$ 403 523 232.00	Michoacán	\$ 968 958 807.00
Campeche	\$ 408 078 741.00	Oaxaca	\$ 996 844 573.00
Aguascalientes	\$ 427 847 829.00	Guanajuato	\$ 998 827 392.00
Quintana Roo	\$ 435 159 433.00	Tamaulipas	\$ 1 010 515 631.00
Morelos	\$ 499 079 731.00	SUBTOTAL 3	\$ 7 281 741 138.00
Querétaro	\$ 536 492 216.00	Chiapas	\$ 1 236 180 095.00
Coahuila	\$ 541 966 824.00	Guerrero	\$ 1 360 733 863.00
San Luis Potosí	\$ 550 682 275.00	Veracruz	\$ 1 390 650 211.00
Yucatán	\$ 572 533 388.00	SUBTOTAL 4	\$ 3 987 564 169.00
Baja California	\$ 588 189 420.00	Distrito Federal	\$ 1 612 512 124.00
Durango	\$ 589 573 578.00	Jalisco	\$ 1 755 396 021.00
SUBTOTAL 1	\$ 6 978 715 873.00	México	\$ 3 075 592 839.00
Sinaloa	\$ 629 585 957.00	SUBTOTAL 5	\$ 6 443 500 984.00
Tabasco	\$ 697 500 096.00	TOTAL	\$26 758 816 714.00
Chihuahua	\$ 740 208 497.00		
SUBTOTAL 2	\$ 2 067 294 550.00		

III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$21 783 895 000.00
Media de Aportación por Estado	\$702 706 290.32
Desviación Estándar	\$730 114 429.05
Coefficiente de Variación	1.04
Límite Mayor (Chiapas)	\$2 506 696 048.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$33 634 875.00
Rango	\$2 473 061 173.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.526
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.755

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 9.96 % respecto del total asignado al ramo 33. Su distribución es dispersa pues el coeficiente de variación es mayor a la unidad 1.04.

El rango entre la asignación mayor: Chiapas y la menor: Baja California Sur, responde moderadamente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el índice medio de correlación, 0.526. Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; sin embargo la correlación puede caracterizarse como determinación media toda vez que se refleja con un índice positivo, 0.755. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$33 634 875.00	\$454 156 442.00	19
\$582 191 478.00	\$761 917 069.00	4
\$1 100 381 972.00	\$1 134 552 952.00	2
\$1 705 564 935.00	\$1 780 114 123.00	3
\$2 122 475 430.00	\$2 506 696 048.00	3
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 6 estados de las dos últimas clases reciben el 56.14% del fondo que representa en términos reales la mayor parte del fondo; mientras que los 26 restantes tienen asignado el 43.86% del total asignado al fondo.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el Fondo 3, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	\$ 33 634 875.00	Tabasco	\$ 582 191 478.00
Colima	\$ 52 538 218.00	Jalisco	\$ 695 291 822.00
Aguascalientes	\$ 81 217 630.00	Hidalgo	\$ 702 343 093.00
Quintana Roo	\$ 153 669 395.00	San Luis Potosí	\$ 761 917 069.00
Baja California	\$ 160 793 219.00	SUBTOTAL 2	\$ 2 741 743 462.00
Coahuila	\$ 174 006 220.00	Guanajuato	\$ 1 100 381 972.00
Tlaxcala	\$ 178 644 624.00	Michoacán	\$ 1 134 552 952.00
Nayarit	\$ 184 554 321.00	SUBTOTAL 3	\$ 2 234 934 924.00
Sonora	\$ 208 620 775.00	Puebla	\$ 1 705 564 935.00
Nuevo León	\$ 208 771 093.00	Guerrero	\$ 1 720 180 888.00
Campeche	\$ 208 822 272.00	México	\$ 1 780 114 123.00
Morelos	\$ 247 786 305.00	SUBTOTAL 4	\$ 5 205 859 946.00
Querétaro	\$ 293 440 992.00	Oaxaca	\$ 2 122 475 430.00
Sinaloa	\$ 352 199 513.00	Veracruz	\$ 2 394 887 890.00
Tamaulipas	\$ 353 344 197.00	Chiapas	\$ 2 506 696 048.00
Durango	\$ 357 737 739.00	SUBTOTAL 5	\$ 7 024 059 368.00
Zacatecas	\$ 420 424 917.00		
Chihuahua	\$ 452 934 553.00		
Yucatán	\$ 454 156 442.00	TOTAL	\$21 783 895 000.00
SUBTOTAL 1	\$ 4 577 297 300.00		

IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$22 326 749 663.00
Media de Aportación por Estado	\$697 710 926.97
Desviación Estándar	\$605 397 926.99
Coefficiente de Variación	0.87
Límite Mayor (Estado de México)	\$3 017 377 762.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$97 695 851.00
Rango	\$2 919 681 911.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.999
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	-0.023

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 10.21 % respecto del total asignado dentro del ramo 33. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad 0.87.

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.999.

En este fondo la utilización del índice de marginalidad para la correlación con la variable presupuestal, se refleja en términos negativos lo que demuestra la disociación entre la utilización de la marginación como punto de referencia para la distribución de los recursos.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$ 97 695 851.00	\$ 435 863 145.00	13
\$ 510 772 951.00	\$ 903 343 970.00	12
\$ 918 267 642.00	\$1 169 630 198.00	3
\$1 456 541 620.00	\$1 591 775 776.00	2
\$1 849 888 363.00	\$3 017 377 762.00	2
TOTAL		32

Como puede apreciarse, las 4 entidades federativas de las dos últimas clases reciben el 35.96 % del fondo; mientras que las 28 restantes entidades federativas tienen asignado el 64.04%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	\$ 97 695 851.00	Tamaulipas	\$ 634 321 601.00
Colima	\$ 125 017 172.00	Chihuahua	\$ 703 366 767.00
Campeche	\$ 159 129 541.00	Guerrero	\$ 709 527 922.00
Quintana Roo	\$ 201 584 882.00	Oaxaca	\$ 792 265 543.00
Nayarit	\$ 212 003 690.00	Nuevo León	\$ 883 357 193.00
Aguascalientes	\$ 217 556 148.00	Chiapas	\$ 903 343 970.00
Tlaxcala	\$ 221 786 384.00	SUBTOTAL 2	\$ 7 868 772 848.00
Zacatecas	\$ 311 861 543.00	Michoacán	\$ 918 267 642.00
Querétaro	\$ 323 541 520.00	Guanajuato	\$ 1 074 327 434.00
Durango	\$ 333 760 578.00	Puebla	\$ 1 169 630 198.00
Morelos	\$ 358 328 478.00	SUBTOTAL 3	\$ 3 162 225 274.00
Yucatán	\$ 382 039 088.00	Jalisco	\$ 1 456 541 620.00
Tabasco	\$ 435 863 145.00	Veracruz	\$ 1 591 775 776.00
SUBTOTAL 1	\$ 3 380 168 020.00	SUBTOTAL 4	\$ 3 048 317 396.00
Sonora	\$ 510 772 951.00	Distrito Federal	\$ 1 849 888 363.00
Hidalgo	\$ 515 063 320.00	México	\$ 3 017 377 762.00
Coahuila	\$ 529 458 010.00	SUBTOTAL 5	\$ 4 867 266 125.00
San Luis Potosí	\$ 529 755 217.00	TOTAL	\$22 326 749 663.00
Baja California	\$ 573 070 613.00		
Sinaloa	\$ 584 469 741.00		

V Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$7 092 836 209.00
Media de Aportación por Estado	\$221 651 131.53
Desviación Estándar	\$132 466 919.36
Coefficiente de Variación	0.60
Límite Mayor (Distrito Federal)	\$737 738 469.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$50 775 732.00
Rango	\$686 962 737.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.823
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.071

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 3.24% respecto de la asignación total, la distribución es muy compacta pues el coeficiente de variación es menor a la unidad 0.60

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$ 50 775 732.00	\$190 328 233.00	19
\$212 443 328.00	\$337 236 072.00	9
\$387 693 456.00	\$397 556 929.00	2
\$417 439 475.00	\$417 439 475.00	1
\$737 738 469.00	\$737 738 469.00	1
TOTAL		32

Como puede apreciarse, la distribución en la últimas clases, que contemplan 2 entidades federativas se concentra el 16.29%, en tanto que las restantes 30 entidades federativas representan un 83.71 %.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el FAM, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	\$ 50 775 732.00	Guanajuato	\$ 212 443 328.00
Colima	\$ 87 543 334.00	Hidalgo	\$ 226 594 067.00
Campeche	\$ 94 430 297.00	Nuevo León	\$ 228 923 334.00
Quintana Roo	\$ 110 874 803.00	Tamaulipas	\$ 243 266 611.00
Aguascalientes	\$ 118 551 104.00	Michoacán	\$ 255 496 681.00
Tlaxcala	\$ 130 129 710.00	Guerrero	\$ 287 713 058.00
Nayarit	\$ 134 503 331.00	Chiapas	\$ 301 329 358.00
San Luis Potosí	\$ 137 450 735.00	Oaxaca	\$ 328 072 391.00
Baja California	\$ 140 970 673.00	Jalisco	\$ 337 236 072.00
Zacatecas	\$ 140 976 990.00	SUBTOTAL 2	\$2 421 074 900.00
Morelos	\$ 143 485 390.00	Puebla	\$ 387 693 456.00
Querétaro	\$ 152 567 234.00	Veracruz	\$ 397 556 929.00
Durango	\$ 163 645 572.00	SUBTOTAL 3	\$ 785 250 385.00
Yucatán	\$ 181 922 154.00	México	\$ 417 439 475.00
Sinaloa	\$ 187 225 813.00	SUBTOTAL 4	\$ 417 439 475.00
Sonora	\$ 188 280 146.00	Distrito Federal	\$ 737 738 469.00
Chihuahua	\$ 188 577 449.00	SUBTOTAL 5	\$ 737 738 469.00
Tabasco	\$ 189 094 280.00	TOTAL	\$7 092 836 209.00
Coahuila	\$ 190 328 233.00		
SUBTOTAL 1	\$2 731 332 980.00		

VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 1.31 % respecto del total asignado dentro del ramo 33. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad 0.73. El rango entre la asignación mayor: Distrito Federal y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el índice de correlación, 0.754.

En este fondo la utilización del índice de marginalidad para la correlación con la variable presupuestal, se refleja, aunque en terminos positivos, ésta es baja; lo que refleja una correlación mínima entre la utilización de la marginación como punto de referencia para la distribución de los recursos.

Sobre este fondo, puede observarse que representa un 1.31% del total de los recursos asignados al Ramo 33. Su análisis es el siguiente:

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$2 862 175 264.00
Media de Aportación por Estado	\$92 328 234.32
Desviación Estándar	\$67 097 894.39
Coefficiente de Variación	0.73
Límite Mayor (Estado de México)	\$373 987 423.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$25 295 916.00
Rango	\$348 691 507.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.754
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.113

Su distribución considerando categorías asimétricas queda de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$ 25 295 916.00	\$ 75 177 087.00	16
\$ 80 361 510.00	\$101 263 473.00	4
\$107 254 418.00	\$125 399 504.00	7
\$147 513 271.00	\$151 167 089.00	2
\$182 153 823.00	\$373 987 423.00	2
TOTAL		31

Como puede apreciarse, la distribución en la últimas clases, que contemplan 4 entidades federativas se concentra el 29.87%, en tanto que las restantes 27 entidades federativas representan un 70.13 %.

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Baja California Sur	\$ 25 295 916.00	Guerrero	\$ 101 263 473.00
Colima	\$ 28 984 960.00	SUBTOTAL 2	\$ 363 734 113.00
Tlaxcala	\$ 36 690 373.00	Tamaulipas	\$ 107 254 418.00
Nayarit	\$ 40 887 610.00	Guanajuato	\$ 113 408 853.00
Aguascalientes	\$ 40 894 365.00	Michoacán	\$ 121 038 855.00
Zacatecas	\$ 42 056 444.00	Coahuila	\$ 121 925 677.00
Querétaro	\$ 45 563 260.00	Puebla	\$ 122 744 500.00
Campeche	\$ 45 892 011.00	Sonora	\$ 123 159 942.00
Morelos	\$ 47 381 326.00	Sinaloa	\$ 125 399 504.00
Durango	\$ 49 453 167.00	SUBTOTAL 3	\$ 834 931 749.00
Quintana Roo	\$ 50 234 986.00	Chiapas	\$ 147 513 271.00
Hidalgo	\$ 59 938 522.00	Jalisco	\$ 151 167 089.00
Nuevo León	\$ 71 467 322.00	SUBTOTAL 4	\$ 298 680 360.00
Oaxaca	\$ 73 751 432.00	Veracruz	\$ 182 153 823.00
Yucatán	\$ 75 019 015.00	México	\$ 373 987 423.00
San Luis Potosí	\$ 75 177 087.00	SUBTOTAL 5	\$ 556 141 246.00
SUBTOTAL 1	\$ 808 687 796.00		
Tabasco	\$ 80 361 510.00	TOTAL	\$2 862 175 264.00
Baja California	\$ 87 907 782.00		
Chihuahua	\$ 94 201 348.00		

Destacan los límites menor y mayor que corresponden a los estados de Baja California Sur y México.

VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$3 000 000 000.00
Media de Aportación por Estado	\$93 750 000.00
Desviación Estándar	\$48 681 252.72
Coefficiente de Variación	0.52
Límite Mayor (Estado de México)	\$248 851 909.00
Límite Menor (Tlaxcala)	\$37 253 147.00
Rango	\$211 598 762.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.936
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	-0.117

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 1.37 %; su distribución es compacta, pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.52).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Tlaxcala, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.936.

En este fondo, el criterio de índice de marginación es poco significativo dado que su resultado es negativo, al aplicarse el método pearson, que muestra un resultado de - indicando que no también es determinante en la asignación de los recursos: -0.117

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$ 37 253 147.00	\$ 74 726 963.00	14
\$ 83 833 205.00	\$115 701 314.00	10
\$124 420 561.00	\$147 678 699.00	6
\$147 678 700.00	\$205 102 805.00	0
\$205 102 806.00	\$248 851 909.00	2
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 2 estados de la última clase reciben el 15.13% del fondo; mientras que los 30 restantes tienen asignado el 84.87%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a clases se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
Tlaxcala	\$ 37 253 147.00	Chihuahua	\$ 100 515 500.00
Colima	\$ 41 007 051.00	Michoacán	\$ 104 014 751.00
Aguascalientes	\$ 41 830 599.00	Tamaulipas	\$ 111 011 197.00
Quintana Roo	\$ 45 227 019.00	Guanajuato	\$ 112 513 288.00
Zacatecas	\$ 47 427 707.00	Puebla	\$ 115 701 314.00
Campeche	\$ 48 536 693.00	SUBTOTAL 2	\$ 991 305 343.00
Baja California Sur	\$ 48 872 384.00	Nuevo León	\$ 124 420 561.00
Querétaro	\$ 50 205 307.00	Sonora	\$ 128 253 791.00
Nayarit	\$ 53 479 595.00	Baja California	\$ 130 193 683.00
Yucatán	\$ 54 462 065.00	Chiapas	\$ 134 581 913.00
Morelos	\$ 58 511 335.00	Jalisco	\$ 144 882 759.00
Hidalgo	\$ 70 685 693.00	Veracruz	\$ 147 678 699.00
Durango	\$ 72 502 978.00	SUBTOTAL 3	\$ 810 011 406.00
Tabasco	\$ 74 726 963.00	SUBTOTAL 4	\$ -
SUBTOTAL 1	\$ 744 728 536.00	Distrito Federal	\$ 205 102 806.00
San Luis Potosí	\$ 83 833 205.00	México	\$ 248 851 909.00
Sinaloa	\$ 84 496 280.00	SUBTOTAL 5	\$ 453 954 715.00
Coahuila	\$ 90 190 229.00	TOTAL	\$3 000 000 000.00
Guerrero	\$ 93 242 713.00		

4.5.6. Análisis de los Fondos del Ramo 33, 2003.

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
Gasto Programable 2003
- Millones de Pesos Corrientes con un Decimal -

CONSOLIDADO

CONCEPTO	FAEB		FASSA		FAIS		FORTAMUN		FAM		FAETA		FASP	
	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido
TOTAL	145 445 962.4	156 392 449.1	31 163 370.0	32 936 345.1	22 332 675.0	22 332 675.0	22 889 205.3	22 889 205.3	7 271 519.0	7 287 670.3	3 016 080.0	3 156 617.7	2 500 000.0	2 733 039.4
AGUASCALIENTES	1 852 547.1	1 959 189.3	466 378.0	494 015.7	85 616.5	85 616.5	223 036.8	223 036.8	83 898.4	142 274.1	45 733.1	47 839.2	-	37 632.4
BAJA CALIFORNIA	4 401 210.4	4 650 712.7	668 728.8	705 803.3	164 305.2	164 305.2	587 507.4	587 507.4	103 164.0	131 086.1	92 373.3	98 291.4	-	125 511.5
BAJA CALIFORNIA SUR	1 419 625.0	1 494 986.7	328 377.2	349 678.7	34 636.3	34 636.3	100 157.0	100 157.0	51 338.6	63 991.4	28 320.3	30 088.8	-	43 420.8
CAMPECHE	1 828 445.6	1 935 799.7	470 517.1	503 336.5	216 233.0	216 233.0	163 138.3	163 138.3	80 418.4	91 320.0	47 385.7	49 157.7	-	37 758.7
COAHUILA	4 218 592.1	4 588 220.9	608 985.5	637 624.2	182 546.5	182 546.5	542 796.1	542 796.1	111 167.4	183 601.9	126 625.4	129 968.2	-	73 349.5
COLIMA	1 314 970.1	1 434 272.4	372 687.8	394 007.0	55 200.5	55 200.5	128 166.6	128 166.6	59 250.1	99 609.1	30 908.5	33 197.3	-	35 998.9
CHIAPAS	7 884 372.3	8 228 533.3	1 496 059.5	1 834 494.1	2 533 955.1	2 533 955.1	928 101.0	928 101.0	296 141.7	306 073.1	152 870.2	156 844.4	-	109 512.9
CHIHUAHUA	4 374 617.1	4 834 935.2	885 561.7	919 788.3	457 954.4	457 954.4	721 086.0	721 086.0	125 895.1	181 727.8	99 104.2	102 441.6	-	85 018.6
DISTRITO FEDERAL	-	-	1 796 889.4	1 867 595.9	-	-	1 896 490.8	1 896 490.8	737 738.5	753 889.8	-	-	-	266 274.6
DURANGO	3 241 118.3	3 473 606.7	677 547.7	699 468.7	363 564.4	363 564.4	342 168.7	342 168.7	146 607.3	160 209.3	50 911.0	52 915.6	-	61 288.4
GUANAJUATO	5 743 456.5	5 995 559.1	1 154 446.7	1 212 082.3	1 125 136.5	1 125 136.5	1 101 391.9	1 101 391.9	162 565.9	199 560.2	120 553.0	125 745.4	-	90 646.8
GUERRERO	7 285 609.0	8 105 653.7	1 607 176.7	1 684 286.1	1 735 977.2	1 735 977.2	727 402.4	727 402.4	276 162.1	303 314.4	105 289.3	109 962.3	-	77 835.0
HIDALGO	4 753 806.2	5 108 532.1	971 332.7	997 420.2	725 248.1	725 248.1	528 038.8	528 038.8	194 389.2	240 979.1	63 722.5	65 959.8	-	59 408.7
JALISCO	7 465 692.0	8 361 548.2	1 957 215.4	2 043 489.7	716 105.7	716 105.7	1 493 234.8	1 493 234.8	274 418.5	338 898.8	161 773.6	166 552.0	-	116 716.3
MEXICO	13 724 321.1	14 205 785.4	3 595 456.4	3 780 731.2	1 653 610.3	1 653 610.3	3 093 391.6	3 093 391.6	376 752.3	435 792.2	397 771.2	439 069.0	-	202 376.2
MICHOACAN	7 163 728.4	7 872 702.3	1 117 527.8	1 142 204.2	1 162 609.2	1 162 609.2	941 400.6	941 400.6	216 725.7	234 099.0	127 457.1	130 985.8	-	94 182.1
MORELOS	2 719 924.1	3 019 685.9	558 107.6	593 919.9	259 224.6	259 224.6	367 355.5	367 355.5	105 265.5	140 814.5	54 029.9	57 134.2	-	50 866.3
NAYARIT	2 275 582.5	2 570 112.2	453 021.8	480 585.0	190 068.8	190 068.8	217 344.5	217 344.5	92 077.9	147 257.4	42 282.2	44 543.9	-	46 350.0
NUEVO LEÓN	4 837 367.2	5 141 715.1	913 282.1	958 403.0	216 308.6	216 308.6	905 610.7	905 610.7	161 831.8	235 690.1	75 786.3	79 005.4	-	98 570.0
OAXACA	7 850 180.9	8 414 478.0	1 246 432.7	1 348 713.6	2 139 301.5	2 139 301.5	812 224.3	812 224.3	139 647.1	343 056.3	74 577.9	75 349.3	-	81 538.4
PUEBLA	6 489 329.1	7 068 033.2	1 213 990.0	1 261 486.2	1 756 086.6	1 756 086.6	1 199 095.5	1 199 095.5	283 257.4	378 775.9	128 518.1	131 617.0	-	93 329.5
QUERETARO	2 348 480.7	2 661 796.8	613 479.8	635 564.5	301 245.3	301 245.3	331 692.2	331 692.2	117 190.1	157 151.3	47 532.7	49 231.0	-	45 598.2
QUINTANA ROO	1 975 489.9	2 181 367.0	498 486.4	525 490.4	158 794.4	158 794.4	208 663.2	208 663.2	72 113.6	114 848.1	56 641.5	59 830.3	-	42 761.7
SAN LUIS POTOSI	4 596 571.9	5 053 543.6	666 352.9	701 159.4	783 159.3	783 159.3	543 100.8	543 100.8	116 813.2	171 204.7	77 975.7	81 740.6	-	74 650.5
SINALOA	4 013 412.3	4 201 520.7	737 836.7	772 548.3	366 741.5	366 741.5	599 193.7	599 193.7	148 770.7	188 025.1	131 342.5	139 505.2	-	84 309.4
SONORA	3 370 966.5	3 971 865.2	906 149.2	940 771.6	217 749.7	217 749.7	523 640.3	523 640.3	134 423.8	215 830.2	130 074.2	135 912.6	-	104 527.4
TABASCO	3 394 285.9	3 605 190.9	779 367.0	832 197.4	600 544.2	600 544.2	446 843.4	446 843.4	172 930.3	199 853.8	83 966.6	86 767.5	-	60 287.0
TAMAULIPAS	5 268 795.6	5 564 217.6	1 104 187.9	1 159 333.9	367 289.6	367 289.6	650 301.4	650 301.4	147 354.8	204 325.2	113 087.9	116 172.6	-	186 500.4
TLAXCALA	1 914 550.3	2 051 804.7	422 415.8	439 551.1	187 771.4	187 771.4	227 373.6	227 373.6	106 694.3	112 419.9	38 220.4	39 914.4	-	30 783.6
VERACRUZ	11 419 971.8	11 978 885.4	1 750 812.1	1 858 101.6	2 471 309.1	2 471 309.1	1 631 875.8	1 631 875.8	385 331.3	447 253.4	189 809.3	194 024.1	-	124 479.8
YUCATAN	2 751 490.0	2 882 282.5	671 718.8	715 982.4	475 572.4	475 572.4	391 663.4	391 663.4	141 654.4	180 620.4	78 393.1	81 780.2	-	51 257.2
ZACATECAS	3 148 272.4	3 385 912.5	452 840.9	476 511.6	428 809.2	428 809.2	319 718.0	319 718.0	120 298.3	184 117.5	43 240.2	45 070.8	-	40 297.6
NO DISTRIBUIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	1 359 241.4	-	-	-	2 500 000.0	-

Economías

I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$145 445 962 373.00
Media de Aportación por Estado	\$4 691 805 237.84
Desviación Estándar	\$2 972 521 193.79
Coefficiente de Variación	0.63
Límite Mayor (Estado de México)	\$13 724 321 147.00
Límite Menor (Colima)	\$1 314 970 112.00
Rango	\$12 409 351 035.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.71
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.42

Este fondo es el que tiene un peso específico mayor dentro del Ramo 33, pues su monto total constituye el 61.9 respecto del total. Su distribución no es muy dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad: 0.6) El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Colima, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.71 derivada de la asignación de recursos y la población por entidad federativa. El índice de marginalidad no es significativo en la distribución de los recursos del fondo, toda vez que su índice es positivo, 0.42 (correlación baja).

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$1 314 970 112.00	\$3 241 118 255.00	12
\$3 394 285 894.00	\$4 837 367 241.00	9
\$5 268 795 567.00	\$7 162 728 416.00	4
\$7 285 609 027.00	\$7 884 372 330.00	4
\$11 419 971 847.00	\$13 724 321 147.00	2
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 6 estados de las dos últimas clases reciben el 38.25 % del fondo; mientras que los 24 restantes tienen asignado el 61.75%.

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
COLIMA	\$1 314 970 112.00	HIDALGO	\$4 753 806 195.00
BAJA CALIFORNIA SUR	\$1 419 624 967.00	NUEVO LEON	\$4 837 367 241.00
CAMPECHE	\$1 828 445 566.00	SUBTOTAL 2	\$38 360 829 661.00
AGUASCALIENTES	\$1 852 547 119.00	TAMAULIPAS	\$5 268 795 567.00
TLAXCALA	\$1 914 550 342.00	GUANAJUATO	\$5 743 456 469.00
QUINTANA ROO	\$1 975 489 926.00	PUEBLA	\$6 489 329 053.00
NAYARIT	\$2 275 582 452.00	MICHOACAN	\$7 162 728 416.00
QUERETARO	\$2 348 480 670.00	SUBTOTAL 3	\$24 664 309 505.00
MORELOS	\$2 719 924 079.00	GUERRERO	\$7 285 609 027.00
YUCATAN	\$2 751 490 017.00	JALISCO	\$7 465 892 047.00
ZACATECAS	\$3 148 272 415.00	OAXACA	\$7 850 160 889.00
DURANGO	\$3 241 118 255.00	CHIAPAS	\$7 884 372 330.00
SUBTOTAL 1	\$26 790 495 920.00	SUBTOTAL 4	\$30 486 034 293.00
TABASCO	\$3 394 285 894.00	Veracruz	\$11 419 971 847.00
SONORA	\$3 770 966 522.00	México	\$13 724 321 147.00
SINALOA	\$4 013 412 334.00	SUBTOTAL 5	\$25 144 292 994.00
COAHUILA	\$4 218 592 059.00		
CHIHUAHUA	\$4 374 617 107.00		
BAJA CALIFORNIA	\$4 401 210 376.00		
SAN LUIS POTOSI	\$4 596 571 933.00	TOTAL	\$145 445 962 373.00

II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$31 163 370 000.00
Media de Aportación por Estado	\$1 005 270 000.00
Desviación Estándar	\$654 284 225.40
Coefficiente de Variación	0.65
Límite Mayor (Estado de México)	\$3 780 731 197.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$349 678 739.00
Rango	\$3 431 052 458.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.95
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.15

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 13.27% respecto de la asignación total del ramo 33. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.65). El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el alto índice de correlación, 0.95. Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; éste es poco significativo en la asignación de los recursos del fondo en los estados que se refleja con el índice positivo del 0.15. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$328 377 212.00	\$677 547 664.00	15
\$737 836 670.00	\$885 561 699.00	3
\$906 149 215.00	\$1 246 432 717.00	8
\$1 496 059 482.00	\$1 750 812 095.00	3
\$1 796 889 395.00	\$3 595 456 402.00	3
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 6 estados de las dos últimas clases reciben el 39.16% del fondo; mientras que los 26 restantes tienen asignado el 60.84%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	\$328 377 212.00	SONORA	\$906 149 215.00
COLIMA	\$372 687 755.00	NUEVO LEON	\$913 282 102.00
TLAXCALA	\$422 415 751.00	HIDALGO	\$971 332 681.00
ZACATECAS	\$452 840 856.00	TAMAULIPAS	\$1 104 187 902.00
NAYARIT	\$453 021 785.00	MICHOACAN	\$1 117 527 847.00
AGUASCALIENTES	\$466 378 025.00	GUANAJUATO	\$1 154 446 707.00
CAMPECHE	\$470 517 076.00	PUEBLA	\$1 213 990 002.00
QUINTANA ROO	\$498 486 416.00	OAXACA	\$1 246 432 717.00
MORELOS	\$558 107 570.00	SUBTOTAL 3	\$8 627 349 173.00
COAHUILA	\$608 985 531.00	CHIAPAS	\$1 496 059 482.00
QUERETARO	\$613 479 803.00	GUERRERO	\$1 607 176 742.00
SAN LUIS POTOSI	\$666 352 853.00	VERACRUZ	\$1 750 812 095.00
BAJA CALIFORNIA	\$668 728 823.00	SUBTOTAL 4	\$4 854 048 319.00
YUCATAN	\$671 718 753.00	\$1 796 889 395.00	\$1 796 889 395.00
DURANGO	\$677 547 664.00	\$1 957 215 439.00	\$1 957 215 439.00
SUBTOTAL 1	\$7 929 645 873.00	\$3 595 456 402.00	\$3 595 456 402.00
SINALOA	\$737 836 670.00	SUBTOTAL 5	\$7 349 561 236.00
TABASCO	\$779 367 030.00	TOTAL	\$31 163 370 000.00
CHIHUAHUA	\$885 561 699.00		
SUBTOTAL 2	\$2 402 765 399.00		

III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$22 332 674 996.00
Media de Aportación por Estado	\$720 408 870.84
Desviación Estándar	\$744 257 103.76
Coefficiente de Variación	1.03
Límite Mayor (Chiapas)	\$2 533 955 092.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$34 636 253.00
Rango	\$2 499 318 839.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.53
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.74

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 9.51 % respecto del total asignado al ramo 33. Su distribución es dispersa pues el coeficiente de variación es mayor a la unidad 1.03.

El rango entre la asignación mayor: Chiapas y la menor: Baja California Sur, responde moderadamente a la población con que cuenta cada entidad, lo cual se corrobora por el índice medio de correlación, 0.53. Con todo y que uno de los criterios para distribuir el monto de los fondos es el índice de marginalidad; sin embargo la correlación puede caracterizarse como determinación media toda vez que se refleja con un índice positivo, 0.74. Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$34 636 253.00	\$475 572 428.00	19
\$600 544 183.00	\$783 159 284.00	4
\$1 125 136 453.00	\$1 735 977 247.00	2
\$1 756 086 571.00	\$2 139 301 472.00	3
\$2 471 309 053.00	\$2 533 955 092.00	3
TOTAL		31

Como puede apreciarse, los 6 estados de las dos últimas clases reciben el 55.92% del fondo que representa en términos reales la mayor parte del fondo; mientras que los 26 restantes tienen asignado el 44.08% del total asignado.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el Fondo 3, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	\$34 636 253.00	TABASCO	\$600 544 183.00
COLIMA	\$55 200 506.00	JALISCO	\$716 105 686.00
AGUASCALIENTES	\$85 616 470.00	HIDALGO	\$725 248 081.00
QUINTANA ROO	\$158 794 383.00	SAN LUIS POTOSI	\$783 159 284.00
BAJA CALIFORNIA	\$164 305 237.00	SUBTOTAL 2	\$2 825 057 234.00
COAHUILA	\$182 546 491.00	GUANAJUATO	\$1 125 136 453.00
TLAXCALA	\$187 771 383.00	MICHOACAN	\$1 162 609 248.00
NAYARIT	\$190 068 765.00	SUBTOTAL 3	\$2 287 745 701.00
CAMPECHE	\$216 232 990.00	GUERRERO	\$1 735 977 247.00
NUEVO LEON	\$216 308 630.00	PUEBLA	\$1 756 086 571.00
SONORA	\$217 749 654.00	MEXICO	\$1 853 610 325.00
MORELOS	\$259 224 644.00	SUBTOTAL 4	\$5 345 674 143.00
QUERETARO	\$301 245 348.00	OAXACA	\$2 139 301 472.00
DURANGO	\$363 564 448.00	VERACRUZ	\$2 471 309 053.00
SINALOA	\$366 741 476.00	CHIAPAS	\$2 533 955 092.00
TAMAULIPAS	\$367 289 571.00	SUBTOTAL 5	\$7 144 565 617.00
ZACATECAS	\$428 809 249.00		
CHIHUAHUA	\$457 954 375.00		
YUCATAN	\$475 572 428.00	TOTAL	\$22 332 674 996.00
SUBTOTAL 1	\$4 729 632 301.00		

IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$22 889 205 261.00
Media de Aportación por Estado	\$738 361 460.03
Desviación Estándar	\$620 649 114.85
Coefficiente de Variación	0.84
Límite Mayor (Estado de México)	\$100 157 005.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$3 093 391.56
Rango	\$97 063 613.44
Coefficiente Correlación/ Población	0.99
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.01

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 9.75 % respecto del total asignado dentro del ramo 33. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad 0.84.

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.99.

En este fondo la utilización del índice de marginalidad para la correlación con la variable presupuestal, se refleja en un orden del 0.01 lo que demuestra la disociación entre la utilización de la marginación como punto de referencia para la distribución de los recursos.

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$100 157 005.00	\$446 843 412.00	13
\$523 640 346.00	\$926 101 016.00	12
\$941 400 645.00	\$1 631 875 800.00	3
\$1 493 234 824.00	\$1 631 875 800.00	2
\$1 896 490 761.00	\$3 093 391 559.00	2
TOTAL		32

Como puede apreciarse, las 4 entidades federativas de las dos últimas clases reciben el 35.45 % del fondo; mientras que las 28 restantes entidades federativas tienen asignado el 64.55%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	\$100 157 005.00	TAMAULIPAS	\$650 301 435.00
COLIMA	\$128 166 605.00	CHIHUAHUA	\$721 085 986.00
CAMPECHE	\$163 138 333.00	GUERRERO	\$727 402 354.00
QUINTANA ROO	\$206 663 209.00	OAXACA	\$812 224 300.00
NAYARIT	\$217 344 488.00	NUEVO LEON	\$905 610 733.00
AGUASCALIENTES	\$223 036 824.00	CHIAPAS	\$926 101 016.00
TLAXCALA	\$227 373 628.00	SUBTOTAL 2	\$8 067 003 017.00
ZACATECAS	\$319 717 961.00	MICHOACAN	\$941 400 645.00
QUERETARO	\$331 692 180.00	GUANAJUATO	\$1 101 391 896.00
DURANGO	\$342 168 676.00	PUEBLA	\$1 199 095 528.00
MORELOS	\$367 355 491.00	SUBTOTAL 3	\$3 241 888 069.00
YUCATAN	\$391 663 419.00	JALISCO	\$1 493 234 824.00
TABASCO	\$446 843 412.00	VERACRUZ	\$1 631 875 800.00
SUBTOTAL 1	\$3 465 321 231.00	SUBTOTAL 4	\$3 125 110 624.00
SONORA	\$523 640 346.00	DISTRITO FEDERAL	\$1 896 490 761.00
HIDALGO	\$528 038 798.00	MEXICO	\$3 093 391 559.00
COAHUILA	\$542 796 119.00	SUBTOTAL 5	\$4 989 882 320.00
SAN LUIS POTOSI	\$543 100 813.00	TOTAL	\$22 889 205 261.00
BAJA CALIFORNIA	\$587 507 411.00		
SINALOA	\$599 193 706.00		

V Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$7 271 518 979.00
Media de Aportación por Estado	\$234 565 128.35
Desviación Estándar	\$135 863 975.18
Coefficiente de Variación	0.58
Límite Mayor (Distrito Federal)	\$737 738 469.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$51 338 636.00
Rango	\$686 399 833.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.79
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.15

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 3.10% respecto de la asignación total, la distribución es muy compacta pues el coeficiente de variación es menor a la unidad 0.58

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$51 338 636.00	\$148 770 700.00	19
\$161 831 769.00	\$296 141 695.00	9
\$319 647 145.00	\$376 762 325.00	2
\$385 331 339.00	\$663 478 563.00	1
\$737 738 469.00	\$975 843 335.00	1
TOTAL		32

Como puede apreciarse, la distribución en la últimas clases, que contemplan 2 entidades federativas se concentra el 19.0%, en tanto que las restantes 30 entidades federativas representan un 81.0 %.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a las clases del cuadro anterior, tomando como punto de referencia el FAM, se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	\$51 338 636.00	NUEVO LEON	\$161 831 769.00
COLIMA	\$59 250 118.00	GUANAJUATO	\$162 565 869.00
QUINTANA ROO	\$72 113 620.00	TABASCO	\$172 930 304.00
CAMPECHE	\$80 418 352.00	HIDALGO	\$184 389 248.00
AGUASCALIENTES	\$83 898 407.00	MICHOACAN	\$216 725 650.00
NAYARIT	\$92 077 944.00	JALISCO	\$274 418 491.00
BAJA CALIFORNIA	\$103 164 014.00	GUERRERO	\$276 162 086.00
MORELOS	\$105 255 545.00	PUEBLA	\$283 257 350.00
TLAXCALA	\$106 694 255.00	CHIAPAS	\$296 141 695.00
COAHUILA	\$111 167 366.00	SUBTOTAL 2	\$2 028 422 462.00
SAN LUIS POTOSI	\$116 813 211.00	OAXACA	\$319 647 145.00
QUERETARO	\$117 180 112.00	MEXICO	\$376 762 325.00
ZACATECAS	\$120 298 308.00	SUBTOTAL 3	\$696 409 470.00
CHIHUAHUA	\$125 895 058.00	VERACRUZ	\$385 331 339.00
SONORA	\$134 423 760.00	SUBTOTAL 4	\$385 331 339.00
YUCATAN	\$141 654 377.00	Distrito Federal	\$737 738 469.00
DURANGO	\$146 607 256.00	SUBTOTAL 5	\$ 737 738 469.00
TAMAULIPAS	\$147 354 806.00	TOTAL	\$5 912 277 585.00
SINALOA	\$148 770 700.00		
SUBTOTAL 1	\$2 064 375 845.00		

VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 1.28 % respecto del total asignado dentro del ramo 33. Su distribución es poco dispersa pues el coeficiente de variación es menor a la unidad 0.79. El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Baja California Sur, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el índice de correlación, 0.75.

En este fondo la utilización del índice de marginalidad para la correlación con la variable presupuestal, se refleja, aunque en terminos positivos, ésta es baja; lo que refleja una correlación mínima entre la utilización de la marginación como punto de referencia para la distribución de los recursos al observarse de un orden 0.10.

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$3 016 080 000.00
Media de Aportación por Estado	\$97 292 903.23
Desviación Estándar	\$77 000 745.82
Coeficiente de Variación	0.79
Límite Mayor (Estado de México)	\$397 771 200.00
Límite Menor (Baja California Sur)	\$28 320 326.00
Rango	\$369 450 874.00
Coeficiente Correlación/ Población	0.75
Coeficiente Correlación / Índice Marginalidad	0.10

Su distribución considerando categorías asimétricas queda de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$28 320 326.00	\$78 393 056.00	16
\$83 969 582.00	\$105 289 313.00	4
\$113 087 866.00	\$131 342 538.00	7
\$152 870 203.00	\$161 773 630.00	2
\$189 809 257.00	\$397 771 200.00	2
TOTAL		31

Como puede apreciarse, la distribución en la últimas clases, que contemplan 4 entidades federativas se concentra el 29.91%, en tanto que las restantes 27 entidades federativas representan un 70.09 %.

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
BAJA CALIFORNIA SUR	\$28 320 326.00	GUERRERO	\$105 289 313.00
COLIMA	\$30 908 538.00	SUBTOTAL 2	\$380 736 381.00
TLAXCALA	\$38 220 447.00	TAMAULIPAS	\$113 087 866.00
NAYARIT	\$42 282 217.00	GUANAJUATO	\$120 552 967.00
ZACATECAS	\$43 240 150.00	COAHUILA	\$126 625 444.00
AGUASCALIENTES	\$45 733 109.00	MICHOACAN	\$127 457 136.00
CAMPECHE	\$47 385 686.00	PUEBLA	\$128 318 071.00
QUERETARO	\$47 532 740.00	SONORA	\$130 074 191.00
DURANGO	\$50 911 043.00	SINALOA	\$131 342 538.00
MORELOS	\$54 029 923.00	SUBTOTAL 3	\$877 458 213.00
QUINTANA ROO	\$56 641 535.00	CHIAPAS	\$152 870 203.00
HIDALGO	\$63 722 490.00	JALISCO	\$161 773 630.00
OAXACA	\$74 577 932.00	SUBTOTAL 4	\$314 643 833.00
NUEVO LEON	\$75 786 262.00	VERACRUZ	\$189 809 257.00
SAN LUIS POTOSI	\$77 975 662.00	MEXICO	\$397 771 200.00
YUCATAN	\$78 393 056.00	SUBTOTAL 5	\$587 580 457.00
SUBTOTAL 1	\$855 661 116.00		
TABASCO	\$83 969 582.00		
BAJA CALIFORNIA	\$92 373 265.00	TOTAL	\$3 016 080 000.00
CHIHUAHUA	\$99 104 221.00		

Destacan los límites menor y mayor que corresponden a los estados de Baja California Sur y México.

VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

MEDIDA	CUANTIFICACIÓN
Monto Total del Fondo	\$2 733 039 390.00
Media de Aportación por Estado	\$88 162 560.97
Desviación Estándar	\$52 457 047.60
Coefficiente de Variación	0.60
Límite Mayor (Estado de México)	\$266 274 580.00
Límite Menor (Tlaxcala)	\$30 783 620.00
Rango	\$235 490 960.00
Coefficiente Correlación/ Población	0.81
Coefficiente Correlación / Índice Marginalidad	-0.19

Este fondo tiene un peso específico dentro del Ramo 33 del 1.16 %; su distribución es compacta, pues el coeficiente de variación es menor a la unidad (0.60).

El rango entre la asignación mayor: Estado de México y la menor: Tlaxcala, responde proporcionalmente a la población con que cuenta cada entidad, lo que se corrobora por el alto índice de correlación, 0.81.

En este fondo, el criterio de índice de marginación es poco significativo dado que su resultado es negativo, al aplicarse el método pearson, que muestra un

resultado de - indicando que no también es determinante en la asignación de los recursos: -0.19

Los recursos del fondo se distribuyen en intervalos asimétricos de la siguiente manera:

CLASE (\$)		FRECUENCIA ENTIDADES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$30 783 620.00	\$61 288 430.00	14
\$73 349 510.00	\$98 569 980.00	10
\$104 527 430.00	\$186 500 360.00	6
\$187 977 405.32	\$201 977 321.00	0
\$202 376 210.00	\$266 274 580.00	2
TOTAL		32

Como puede apreciarse, los 2 estados de la última clase reciben el 17.15% del fondo; mientras que los 30 restantes tienen asignado el 82.85%.

La distribución de los fondos entre los estados, organizados de acuerdo a clases se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MONTO ASIGNADO	ENTIDAD	MONTO ASIGNADO
TLAXCALA	\$30 783 620.00	SINALOA	\$84 309 370.00
COLIMA	\$35 998 920.00	CHIHUAHUA	\$85 018 570.00
AGUASCALIENTES	\$37 632 410.00	GUANAJUATO	\$90 646 750.00
CAMPECHE	\$37 758 670.00	PUEBLA	\$93 329 540.00
ZACATECAS	\$40 297 620.00	MICHOACAN	\$94 182 120.00
QUINTANA ROO	\$42 761 680.00	SUBTOTAL 2	\$853 429 760.00
BAJA CALIFORNIA SUR	\$43 420 790.00	SONORA	\$104 527 430.00
QUERETARO	\$45 598 200.00	CHIAPAS	\$109 512 890.00
NAYARIT	\$46 350 000.00	JALISCO	\$116 716 270.00
MORELOS	\$50 866 280.00	VERACRUZ	\$124 479 840.00
YUCATAN	\$51 257 220.00	BAJA CALIFORNIA	\$125 511 520.00
HIDALGO	\$59 409 730.00	TAMAULIPAS	\$186 500 360.00
TABASCO	\$60 286 960.00	SUBTOTAL 3	\$767 248 310.00
DURANGO	\$61 288 430.00	SUBTOTAL 4	\$
SUBTOTAL 1	\$643 710 530.00	MEXICO	\$202 376 210.00
COAHUILA	\$73 349 510.00	DISTRITO FEDERAL	\$266 274 580.00
SAN LUIS POTOSI	\$74 650 450.00	SUBTOTAL 5	\$468 650 790.00
GUERRERO	\$77 835 030.00		
OAXACA	\$81 538 440.00	TOTAL	\$2 733 039 390.00

Descripción de los Fondos del Ramo 33 2004

La descripción de este año a diferencia del análisis realizado en el periodo de 1998-2003 se sustenta en el análisis de los recursos erogados por el gobierno federal bajo un contexto más técnico dado que se aborda la clasificación que tiene el gobierno federal a manera programática, funcional y por tipo de gasto, tratando de observar la clasificación realizada por el sujeto que canaliza los recursos a los gobiernos de las entidades federativas.

El Ramo 33 se constituye como un instrumento del Gobierno Federal para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los siguientes Programas Sectoriales:

Programa Nacional de Educación.

Reflejar con la asignación de recursos a la educación, que es la primera y más alta prioridad para el desarrollo del país, prioridad que habrá de manifestarse en un conjunto de acciones, iniciativas y programas que la hagan cualitativamente diferente y transformen el sistema educativo.

Programa Nacional de Salud.

Contribuir al desarrollo y consolidación de los Sistemas Estatales de Salud a efecto de posibilitarlos para que respondan con mayor efectividad y eficiencia a las necesidades de salud de cada región.

Proteger los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como la reintegración social de niños y familias en situación de vulnerabilidad social.

Programa Nacional de Desarrollo Social.

Contribuir a superar la pobreza extrema y la exclusión social orientando recursos a incrementar la cantidad y calidad de la infraestructura de servicios básicos en las regiones más pobres.

Programa Nacional de Seguridad Pública.

Salvaguardar la soberanía nacional, garantizar la integridad territorial, la libertad y el apego irrestricto al Estado de Derecho, constituyen los objetivos a alcanzar mediante el desarrollo de las acciones conjuntas que se lleven a cabo en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública.

Programa para un Auténtico Federalismo.

Continuar con la transferencia de facultades, funciones, responsabilidades y recursos de la federación hacia las entidades federativas y los municipios.

Coadyuvar a elevar el nivel de vida de la población y mejorar las condiciones de seguridad individual y pública de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El **presupuesto original** de 251 201 397.4 miles de pesos aumentó en 3.0 por ciento (7 629 468.5 miles de pesos) al registrar un **presupuesto ejercido** de 258 830 865.9 miles de pesos, esta variación se originó principalmente por aquellos apoyos que en materia de servicios personales fueron autorizados en los fondos educativos Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) que ascendieron a 6 161 548.0 miles de pesos.

Asimismo el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) considera incrementos en servicios personales, obedeciendo la diferencia de 467 920.5 miles de pesos, principalmente al movimiento de plazas de áreas centrales del sector salud y prestaciones a las entidades federativas.

Sin embargo, es importante señalar que en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) se observó una variación de 1 000 000.0 miles de pesos en el presupuesto ejercido respecto al original, en el resto de los fondos del Ramo 33 no existen diferencias entre el presupuesto modificado y el presupuesto ministrado a las entidades federativas, dado que se radicaron en tiempo y forma la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio 2004. Con los recursos ejercidos se atendieron las prioridades siguientes:

- Desarrollo de acciones en materia educativa en sus modalidades: básica, normal, tecnológica y de adultos.
- Realización de acciones en materia de salud.
- Atención a la Infraestructura Educativa en sus modalidades de básica y superior.
- Acciones desarrolladas en el materia de seguridad pública.
- Saneamiento de las haciendas públicas municipales.
- Apoyo a la infraestructura en las entidades federativas y municipios.
- Atención por parte de las entidades federativas en materia de asistencia social.

Presupuesto del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por Fondos, 2004
(Pesos)

Fondo	Presupuesto			Variaciones			
	Original	Modificado	Ejercido	Ejer./Orig		Ejer./Modif.	
				Absoluta	Porcentual	Abs.	Porc.
Total ^{1/}	251 201 397 358	258 830 865 883	258 830 865 883	7 629 468 525	3.0		
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	156 184 100 000	162 265 218 302	162 265 218 302	6 081 118 302	3.9		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	34 064 123 181	34 532 043 679	34 532 043 679	467 920 498	1.4		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	23 511 637 500	23 511 637 500	23 511 637 500				
- Estatal	2 849 610 465	2 849 610 465	2 849 610 465				
- Municipal	20 662 027 035	20 662 027 035	20 662 027 035				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF) ^{2/}	24 097 547 507	24 097 547 507	24 097 547 507				
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	7 655 389 170	7 655 389 170	7 655 389 170				
- Asistencia Social	3 491 663 227	3 491 663 227	3 491 663 227				
- Infraestructura Educativa	4 163 725 943	4 163 725 943	4 163 725 943				
Básica	2 835 339 724	2 835 339 724	2 835 339 724				
Superior	1 328 386 219	1 328 386 219	1 328 386 219				
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F. (FASP)	2 500 000 000	3 500 000 000	3 500 000 000	1 000 000 000	40.0		
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	3 188 600 000	3 269 029 725	3 269 029 725	80 429 725	2.5		
- Educación Tecnológica	1 868 605 610	1 920 112 733	1 920 112 733	51 507 123	2.8		
- Educación de Adultos	1 319 994 390	1 348 916 992	1 348 916 992	28 922 602	2.2		

^{1/} La suma de los parciales puede no coincidir con el total, debido al redondeo de las cifras.

^{2/} En 2000 se denominó Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. En 2001 se integró a este Fondo el Distrito Federal.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entre las entidades federativas receptoras de los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destacan por su mayor participación los estados de México (25 649 415.7 miles de pesos), Veracruz(19 703 541.0 miles de pesos), Chiapas (14 773 711.2 miles de pesos), Oaxaca (13 857 593.2 miles de pesos), Jalisco (13 380 994.8 miles de pesos), Guerrero (13 086 795.3 miles de pesos), Puebla (12 428 849.4 miles de pesos), Michoacán (11 867 440.5 miles de pesos) y Guanajuato (10 487 129.5 miles de pesos), que en conjunto participaron con el 52.2 por ciento del presupuesto ministrado por el Ramo.

Recursos del Ramo 33 ministrados a través del capítulo 8000, Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales y Gasto Reasignado, 2004

(Pesos)

Clave	Entidad Federativa	Original	Modificado	Ejercido	Variaciones				
					Ejercido/original		E./M.		
					Absoluta	Porcentual	A	%	
	Total	251 201 397 358	258 830 865 883	258 830 865 883	7 629 468 525		3.0		
	Corriente	210 696 580 162	216 247 625 425	216 247 625 425	5 551 045 263		2.6		
	Capital	40 504 817 196	42 583 240 458	42 583 240 458	2 078 423 262		5.1		
01	AGUASCALIENTES	2 921 505 895	3 139 205 402	3 139 205 402	217 699 507		7.5		
	Corriente	2 701 726 722	2 811 747 252	2 811 747 252	110 020 530		4.1		
	Capital	219 779 173	327 458 150	327 458 150	107 678 977		49.0		
02	BAJA CALIFORNIA	6 450 439 920	6 900 658 070	6 900 658 070	450 218 150		7.0		
	Corriente	5 871 244 430	6 090 369 095	6 090 369 095	219 124 665		3.7		
	Capital	579 195 490	810 288 975	810 288 975	231 093 485		39.9		
03	BAJA CALIFORNIA SUR	2 090 801 053	2 254 594 343	2 254 594 343	163 793 290		7.8		
	Corriente	1 965 485 877	2 063 282 118	2 063 282 118	97 796 241		5.0		
	Capital	125 315 176	191 312 225	191 312 225	65 997 049		52.7		
04	CAMPECHE	2 962 722 891	3 171 840 275	3 171 840 275	209 117 384		7.1		
	Corriente	2 643 653 039	2 745 311 364	2 745 311 364	101 658 325		3.8		
	Capital	319 069 852	426 528 911	426 528 911	107 459 597		33.7		
05	COAHUILA	6 119 692 661	6 623 799 908	6 623 799 908	504 107 247		8.2		
	Corriente	5 608 071 163	5 831 416 649	5 831 416 649	223 345 486		4.0		
	Capital	511 621 498	792 383 259	792 383 259	280 761 761		54.9		
06	COLIMA	2 060 341 778	2 292 682 988	2 292 682 988	232 341 210		11.3		
	Corriente	1 916 565 190	2 012 576 396	2 012 576 396	96 011 206		5.0		
	Capital	143 776 588	280 106 592	280 106 592	136 330 004		94.8		
07	CHIAPAS	14 170 182 730	14 773 711 180	14 773 711 180	603 528 450		4.3		
	Corriente	10 982 350 681	11 338 124 625	11 338 124 625	355 773 944		3.2		
	Capital	3 187 832 049	3 435 586 555	3 435 586 555	247 754 506		7.8		
08	CHIHUAHUA	7 093 129 218	7 848 622 104	7 848 622 104	755 492 886		10.7		
	Corriente	6 215 114 304	6 767 862 950	6 767 862 950	552 748 646		8.9		
	Capital	878 014 914	1 080 759 154	1 080 759 154	202 744 240		23.1		
09	DISTRITO FEDERAL	4 696 734 313	4 947 295 052	4 947 295 052	250 560 739		5.3		
	Corriente	3 692 101 885	3 869 058 599	3 869 058 599	176 956 714		4.8		
	Capital	1 004 632 428	1 078 236 453	1 078 236 453	73 604 025		7.3		
10	DURANGO	5 101 542 027	5 401 762 780	5 401 762 780	300 220 753		5.9		
	Corriente	4 530 579 110	4 697 642 111	4 697 642 111	167 063 001		3.7		
	Capital	570 962 917	704 120 669	704 120 669	133 157 752		23.3		
11	GUANAJUATO	9 964 684 918	10 487 129 507	10 487 129 507	522 444 589		5.2		
	Corriente	8 199 187 585	8 448 668 301	8 448 668 301	249 480 716		3.0		
	Capital	1 765 497 333	2 038 461 206	2 038 461 206	272 963 873		15.5		
12	GUERRERO	12 444 715 403	13 086 795 293	13 086 795 293	642 079 890		5.2		
	Corriente	10 217 318 049	10 637 969 741	10 637 969 741	420 651 692		4.1		
	Capital	2 227 397 354	2 448 825 552	2 448 825 552	221 428 198		9.9		
13	HIDALGO	7 649 486 641	8 119 928 635	8 119 928 635	470 441 994		6.1		
	Corriente	6 582 371 142	6 871 100 821	6 871 100 821	288 729 679		4.4		
	Capital	1 067 115 499	1 248 827 814	1 248 827 814	181 712 315		17.0		
14	JALISCO	12 725 908 383	13 380 994 830	13 380 994 830	655 086 447		5.1		
	Corriente	11 189 940 564	11 586 049 064	11 586 049 064	396 108 500		3.5		
	Capital	1 535 967 819	1 794 945 766	1 794 945 766	258 977 947		16.9		
15	MEXICO	24 562 591 621	25 649 415 650	25 649 415 650	1 086 824 029		4.4		
	Corriente	20 754 936 078	21 327 874 084	21 327 874 084	572 938 006		2.8		
	Capital	3 807 655 543	4 321 541 566	4 321 541 566	513 886 023		13.5		
16	MICHOACAN	11 323 453 692	11 867 440 487	11 867 440 487	543 986 795		4.8		
	Corriente	9 590 592 956	9 917 683 590	9 917 683 590	327 090 634		3.4		
	Capital	1 732 860 736	1 949 756 897	1 949 756 897	216 896 161		12.5		
17	MORELOS	4 312 347 808	4 591 590 154	4 591 590 154	279 242 346		6.5		
	Corriente	3 836 064 975	4 027 106 488	4 027 106 488	191 041 513		5.0		
	Capital	476 282 833	564 483 666	564 483 666	88 200 833		18.5		
18	NAYARIT	3 444 165 340	3 730 873 305	3 730 873 305	286 707 965		8.3		

Recursos del Ramo 33 ministrados a través del capítulo 8000, Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales y Gasto Reasignado, 2004

(Pesos)

Clave	Entidad Federativa	Original	Modificado	Ejercido	Variaciones			
					Ejercido/original		E/MI	
					Absoluta	Porcentual	A	%
19	Corriente	3 126 460 159	3 255 565 627	3 255 565 627	129 105 468	4.1		
	Capital	317 705 181	475 307 678	475 307 678	157 602 497	49.6		
	NUEVO LEON	7 537 180 926	8 046 187 912	8 046 187 912	509 006 986	6.8		
20	Corriente	6 810 934 946	7 044 874 842	7 044 874 842	233 939 896	3.4		
	Capital	726 245 980	1 001 313 070	1 001 313 070	275 067 090	37.9		
	OAXACA	13 223 179 132	13 857 593 184	13 857 593 184	634 414 052	4.8		
21	Corriente	10 473 034 746	10 946 615 042	10 946 615 042	473 580 296	4.5		
	Capital	2 750 144 386	2 910 978 142	2 910 978 142	160 833 756	5.8		
	PUEBLA	11 737 392 858	12 428 849 369	12 428 849 369	691 456	5.9		
22	Corriente	9 205 417 489	9 574 376 949	9 574 376 949	368 959 460	4.0		
	Capital	2 531 975 369	2 854 472 420	2 854 472 420	322 497 051	12.7		
	QUERETARO	3 992 100 289	4 247 091 186	4 247 091 186	254 990 897	6.4		
23	Corriente	3 490 111 931	3 617 133 066	3 617 133 066	127 021	3.6		
	Capital	501 988 358	629 958 120	629 958 120	127 969 762	25.5		
	QUINTANA ROO	3 179 207 226	3 452 482 214	3 452 482 214	273 274 988	8.6		
24	Corriente	2 881 993 397	3 018 090 944	3 018 090 944	136 097 547	4.7		
	Capital	297 213 829	434 391 270	434 391 270	137 177	46.2		
	SAN LUIS POTOSI	7 153 721 969	7 588 081 055	7 588 081 055	434 359 086	6.1		
25	Corriente	6 043 883 341	6 310 709 513	6 310 709 513	266 826 172	4.4		
	Capital	1 109 838 628	1 277 371 542	1 277 371 542	167 532 914	15.1		
	SINALOA	6 328 123 753	6 694 210 755	6 694 210 755	366 087 002	5.8		
26	Corriente	5 623 175 189	5 846 380 287	5 846 380 287	223 205 098	4.0		
	Capital	704 948 564	847 830 468	847 830 468	142 881 904	20.3		
	SONORA	5 983 256 891	6 447 405 832	6 447 405 832	464 148 941	7.8		
27	Corriente	5 464 257 771	5 699 856 087	5 699 856 087	235 598 316	4.3		
	Capital	518 999 120	747 549 745	747 549 745	228 550 625	44.0		
	TABASCO	5 772 905 535	6 124 338 108	6 124 338 108	351 432 573	6.1		
28	Corriente	4 899 397 102	5 127 345 999	5 127 345 999	227 948 897	4.7		
	Capital	873 508 433	996 992 109	996 992 109	123 483 676	14.1		
	TAMAULIPAS	8 102 992 774	8 621 681 828	8 621 681 828	518 689 054	6.4		
29	Corriente	7 336 959 577	7 589 247 327	7 589 247 327	252 287 750	3.4		
	Capital	766 033 197	1 032 434 501	1 032 434 501	266 401 304	34.8		
	TLAXCALA	3 055 485 019	3 237 910 913	3 237 910 913	182 425 894	6.0		
30	Corriente	2 724 355 109	2 833 197 695	2 833 197 695	108 842 586	4.0		
	Capital	331 129 910	404 713 218	404 713 218	73 583 308	22.2		
	VERACRUZ	18 845 322 996	19 703 540 993	19 703 540 993	858 217 997	4.6		
31	Corriente	15 409 706 543	15 856 566 563	15 856 566 563	446 860 020	2.9		
	Capital	3 435 616 453	3 846 974 430	3 846 974 430	411 357 977	12.0		
	YUCATAN	4 751 827 534	5 043 625 013	5 043 625 013	291 797 479	6.1		
32	Corriente	4 046 862 711	4 171 750 788	4 171 750 788	124 888 077	3.1		
	Capital	704 964 823	871 874 225	871 874 225	166 909 402	23.7		
	ZACATECAS	4 780 528 221	5 069 527 558	5 069 527 558	288 999 337	6.0		
34	Corriente	4 162 726 401	4 312 071 448	4 312 071 448	149 345 047	3.6		
	Capital	617 801 820	757 456 110	757 456 110	139 654 290	22.6		
	No Distribuido	6 663 725 943						
	Corriente	2 500 000 000						
	Capital	4 163 725 943						

GASTO PROGRAMABLE POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

En 2004 los recursos del Ramo 33 fueron ministrados en su totalidad a las entidades federativas y municipios a través del capítulo 8000 Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales y Gasto Reasignado.

De acuerdo a la naturaleza del gasto, del presupuesto ministrado a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el 83.5 por ciento correspondió a gasto corriente y el 16.5 por ciento restante a gasto de capital.

Del presupuesto total ministrado, 216 247 625.4 miles de pesos correspondieron a **gasto corriente**, monto superior en 2.6 por ciento respecto al presupuesto original de 210 696 580.2 miles de pesos. La evolución de los capítulos que integran este tipo de gasto se presenta a continuación:

- En *Servicios Personales* se erogaron 184 943 630.0 miles de pesos, monto superior en 6 457 089.3 miles de pesos, con relación al presupuesto original de 178 486 540.7 miles de pesos.
 - En el FAEB se observa una variación de 4.0 por ciento, entre el presupuesto ejercido en relación con el presupuesto original. Las principales causas se derivan de incrementos salariales, transferencias de horas docentes, plazas docentes, repercusiones salariales tales como ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, estímulos y conceptos de reconocimiento docente.
 - El FAETA, contempla una variación de 3.3 por ciento, entre el presupuesto ejercido en relación con el presupuesto original. Las principales causas se derivan de incrementos salariales y los conceptos relacionados con la repercusión salarial. Cabe señalar que el incremento salarial otorgado en 2004 fue de 3.3 por ciento.
 - El FASSA observa una variación de 1.6 entre el presupuesto ejercido en relación con el presupuesto original. En este fondo aunque es menor la variación, obedece principalmente a la transferencia de plazas de áreas adscritas a la Secretaría de Salud Federal a diferentes entidades federativas.
- En *Otros de Corriente* se ministraron a las entidades federativas un total de 31 303 995.4 miles de pesos, que en relación al presupuesto original muestra una variación de -906 044.1 miles de pesos, toda vez que originalmente se tenían considerados 32 210 039.5 miles de pesos.
 - El total de recursos del FASP, 2 500 000.0 miles de pesos de manera original, no se encontraban distribuidos a nivel de entidad federativa y por tipo de gasto, causa que explica que el gasto corriente fuera mas elevado. Así, una vez que se realizó la distribución del monto total del FASP, el gasto corriente para este fondo fue de 1 593 956.0 miles de pesos. Lo cual compensa la variación de todo el Ramo. Cabe señalar que la cantidad del FASP considera 488 570.7 miles de pesos que provienen de una ampliación adicional de 1 000 000.0 miles de pesos.

El **gasto de capital**, presentó durante el ejercicio de 2004, un incremento de 5.1 por ciento que resulta del ejercicio de 42 583 240.5 miles de pesos respecto

a los 40 504 817.2 miles de pesos asignados originalmente. La evolución de los elementos que integran este tipo de gasto se presenta a continuación:

En materia de *inversión física* se erogaron 42 583 240.5 miles de pesos, lo que implicó un incremento de 5.1 por ciento respecto al presupuesto original de 40 504 817.2, principalmente por los siguientes componentes:

- La Obra Pública reportó un incremento de 3.2 por ciento derivado del siguiente factor:

- El FASP consideró un aumento de 756 560.0 miles de pesos toda vez que, por una parte, fue objeto de una ampliación presupuestaria por un monto total de 1 000 000.0 miles de pesos, de los cuales se destinaron 194 575.2 miles de pesos a obra pública y, por otra, que al inicio del ejercicio fiscal de 2004 no se encontraban distribuidos por entidad federativa y tipo de gasto 561 984.8 miles de pesos considerados en el monto por distribuir del FASP dentro del gasto corriente.

En materia de *otros* en inversión física se erogaron 18 315 042.9 miles de pesos, lo que implicó un incremento de 7.8 por ciento respecto al presupuesto original de 16 993 179.7 miles de pesos, principalmente por los siguientes componentes:

- Con respecto a la erogaciones de Otros en inversión física, el incremento mencionados se derivó de los siguientes factores:

- El FASP consideró un aumento de 1 149 484.0 miles de pesos, respecto de su presupuesto original toda vez que la distribución por entidad federativa al inicio de 2004 no se encontraba realizada y el monto correspondiente se encontraba como gasto corriente. Asimismo, el FASP fue objeto de una ampliación presupuestaria por un monto total de 1 000 000.0 miles de pesos, de los cuales se destinaron 316 854.0 miles de pesos a este tipo de gasto de acuerdo con la autorización otorgada en la XV sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- En el FAEB se observa una variación del 25.9 por ciento, de su presupuesto ejercido respecto de su presupuesto original derivado, principalmente, del apoyo otorgado al Programa de Tecnologías Educativas y de Información.

Gasto Programable Devengado por Clasificación Económica Funcional del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 2004 ^{1/}
(Pesos)

Descripción	Presupuesto			Variaciones porcentuales		Estructura porcentual		
	Original	Modificado	Ejercido	Ejer./Orig.	Ejer./Modif.	Original	Modificado	Ejercido
TOTAL	251 201 397 358	258 830 865 883	258 830 865 883	3.0		100.0	100.0	100.0
Gasto corriente	210 696 580 162	216 247 625 425	216 247 625 425	2.6		83.9	83.5	83.5
Servicios Personales	178 486 540 705	184 943 629 980	184 943 629 980	3.6		71.1	71.5	71.5
FAEB	146 973 295 826	152 882 034 878	152 882 034 878	4.0		58.5	59.1	59.1
FASSA	29 062 554 142	29 530 474 640	29 530 474 640	1.6		11.6	11.4	11.4
FAIS								
FORTAMUN								
FAM								
FASP								
FAETA	2 450 690 737	2 531 120 462	2 531 120 462	3.3		1.0	1.0	1.0
Servicios Generales								
Pensiones y Jubilaciones								
Intereses								
Otros de Corriente	32 210 039 457	31 303 995 445	31 303 995 445	-2.8		12.8	12.1	12.1
FAEB	8 544 870 874	8 544 870 874	8 544 870 874			3.4	3.3	3.3
FASSA	4 886 822 339	4 886 822 339	4 886 822 339			1.9	1.9	1.9
FAIS								
FORTAMUN	12 048 773 754	12 048 773 754	12 048 773 754			4.8	4.7	4.7
FAM	3 491 663 227	3 491 663 227	3 491 663 227			1.4	1.3	1.3
FASP	2 500 000 000	1 593 955 988	1 593 955 988	-36.2		1.0	0.6	0.6
FAETA	737 909 263	737 909 263	737 909 263			0.3	0.3	0.3
Gasto de capital	40 504 817 196	42 583 240 458	42 583 240 458	5.1		16.1	16.5	16.5
Inversión Física	40 504 817 196	42 583 240 458	42 583 240 458	5.1		16.1	16.5	16.5
FAEB	665 933 300	838 312 550	838 312 550	25.9		0.3	0.3	0.3
FASSA	114 746 700	114 746 700	114 746 700					
FAIS	23 511 637 500	23 511 637 500	23 511 637 500			9.4	9.1	9.1
FORTAMUN	12 048 773 753	12 048 773 753	12 048 773 753			4.8	4.7	4.7
FAM	4 163 725 943	4 163 725 943	4 163 725 943			1.7	1.6	1.6
FASP	0	1 906 044 012	1 906 044 012				0.7	0.7
FAETA								
Bienes Muebles e Inmuebles								
Obra Pública	23 511 637 500	24 268 197 515	24 268 197 515	3.2		9.4	9.4	9.4
FAEB								
FASSA								
FAIS	23 511 637 500	23 511 637 500	23 511 637 500			9.4	9.1	9.1
FORTAMUN								
FAM								
FASP		756 560 015	756 560 015				0.3	0.3
FAETA								
Otros	16 993 179 696	18 315 042 943	18 315 042 943	7.8		6.8	7.1	7.1
FAEB	665 933 300	838 312 550	838 312 550	25.9		0.3	0.3	0.3
FASSA	114 746 700	114 746 700	114 746 700					
FAIS								
FORTAMUN	12 048 773 753	12 048 773 753	12 048 773 753			4.8	4.7	4.7
FAM	4 163 725 943	4 163 725 943	4 163 725 943			1.7	1.6	1.6
FASP		1 149 483 997	1 149 483 997				0.4	0.4
FAETA								
Inversión Financiera								
Otros Gastos de Capital								

1/ Esta clasificación se deriva de la etiqueta con que se asignan los recursos.
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANÁLISIS POR TIPO DE FONDO

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, FAEB

Crterios para la asignación de los recursos

El PND estableció y reconoció a la educación como principal prioridad para el desarrollo del país. Situación que se ha reflejado en una creciente asignación de recursos, acciones e iniciativas que están transformando al sistema educativo nacional.

El FAEB fue creado para contribuir a asegurar la prestación de los servicios de educación básica y normal en las 31 entidades federativas, en los términos del Artículo 3º Constitucional y de la Ley General de Educación. A través de este fondo, desde 1998 se atiende la operación de los servicios de educación básica como es: primaria, secundaria, especial, indígena y normal.

La Secretaría de Educación Pública asigna y distribuye los recursos de este fondo entre las entidades federativas de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, el registro común de escuelas, la plantilla de

personal, los recursos transferidos el año anterior, las ampliaciones presupuestarias y la actualización de los gastos de operación.

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 2004
(Pesos)

Entidad Federativa	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal						
	Original	Modificado	Ejercido	Variaciones			
				Ejer./Orig.		Ejer./Modif.	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Total	156 184 100 000	162 265 218 302	162 265 218 302	6 081 118 302		3.9	
Aguascalientes	1 996 158 574	2 076 063 758	2 076 063 758	79 905 184		4.0	
Baja California	4 721 274 607	4 869 250 302	4 869 250 302	147 975 695		3.1	
Baja California Sur	1 525 555 931	1 581 287 307	1 581 287 307	55 731 376		3.7	
Campeche	1 966 341 623	2 047 750 529	2 047 750 529	81 408 906		4.1	
Coahuila	4 523 188 618	4 721 029 494	4 721 029 494	197 840 876		4.4	
Colima	1 400 854 137	1 458 680 503	1 458 680 503	57 826 366		4.1	
Chiapas	8 496 256 615	8 787 934 632	8 787 934 632	291 678 017		3.4	
Chihuahua	4 702 800 454	5 228 451 915	5 228 451 915	525 651 461		11.2	
Durango	3 473 774 451	3 607 354 032	3 607 354 032	133 579 581		3.8	
Guanajuato	6 193 868 006	6 411 107 240	6 411 107 240	217 239 234		3.5	
Guerrero	7 844 902 990	8 178 166 580	8 178 166 580	333 263 590		4.2	
Hidalgo	5 100 889 957	5 321 647 800	5 321 647 800	220 757 843		4.3	
Jalisco	8 036 983 171	8 321 953 512	8 321 953 512	284 970 341		3.5	
México	14 669 621 852	15 120 384 979	15 120 384 979	450 763 127		3.1	
Michoacán	7 677 864 776	7 927 436 844	7 927 436 844	249 572 068		3.3	
Morelos	2 917 519 202	3 031 675 796	3 031 675 796	114 156 594		3.9	
Nayarit	2 435 867 412	2 517 295 583	2 517 295 583	81 428 171		3.3	
Nuevo León	5 184 539 621	5 389 378 653	5 389 378 653	204 839 032		4.0	
Oaxaca	8 469 788 414	8 818 628 611	8 818 628 611	348 840 197		4.1	
Puebla	6 973 736 116	7 255 887 647	7 255 887 647	282 151 531		4.0	
Querétaro	2 525 928 429	2 623 473 928	2 623 473 928	97 545 499		3.9	
Quintana Roo	2 142 102 642	2 249 395 504	2 249 395 504	107 292 862		5.0	
San Luis Potosí	4 920 851 610	5 117 927 762	5 117 927 762	197 076 152		4.0	
Sinaloa	4 305 390 609	4 449 478 432	4 449 478 432	144 087 823		3.3	
Sonora	4 026 713 452	4 157 473 277	4 157 473 277	130 759 825		3.2	
Tabasco	3 654 116 971	3 786 970 140	3 786 970 140	132 853 169		3.6	
Tamaulipas	5 632 759 651	5 821 490 150	5 821 490 150	188 730 499		3.4	
Tlaxcala	2 051 122 827	2 134 056 954	2 134 056 954	82 934 127		4.0	
Veracruz	12 258 290 805	12 670 992 922	12 670 992 922	412 702 117		3.4	
Yucatán	2 948 569 165	3 047 285 378	3 047 285 378	98 716 213		3.3	
Zacatecas	3 406 467 312	3 535 308 138	3 535 308 138	128 840 826		3.8	

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mediante el FAEB se ministraron a las entidades federativas 162 265 218.3 miles de pesos, monto que no observó variaciones frente al presupuesto modificado y que al mismo tiempo representa un aumento de 6 081 118.3 miles de pesos (3.9 por ciento), respecto a los 156 184 100.0 miles de pesos del presupuesto original.

El crecimiento obedece a las repercusiones de los incrementos salariales al personal administrativo y docente, estímulos al desempeño, renivelaciones y reubicaciones de personal y la repercusión salarial en las prestaciones sociales ISSSTE, FOVISSSTE, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Met Life anteriormente Aseguradora Hidalgo (AHISA).

La distribución del FAEB benefició en mayor medida a los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Oaxaca Puebla y Veracruz y que absorbieron en conjunto el 47.5 por ciento del presupuesto total anual del Fondo.

II. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, FASSA

Criterios para la asignación de los recursos

Dentro del PND el Gobierno Federal reconoce los avances que en el sector salud ha tenido el país, y asume el compromiso de seguir desarrollando los sistemas necesarios para alcanzar la cobertura total de los servicios, evitando la duplicidad de esfuerzos y recursos.

El FASSA fue creado para contribuir al cumplimiento de los objetivos de transferir a las entidades federativas, tanto el control sobre los recursos humanos, financieros y materiales, como las atribuciones, decisiones y responsabilidades en materia de salud, además de reforzar las capacidades estatales.

La Secretaría de Salud distribuye los recursos, entre las entidades federativas, de acuerdo con los elementos mencionados en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentran el inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal médico y administrativo; las aportaciones para la seguridad social; las provisiones salariales transferidas a las entidades federativas, incluidos los incrementos salariales, prestaciones y otras medidas económicas; los recursos para cubrir los gastos de operación e inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 2004
(Pesos)

Entidad Federativa	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						
	Original	Modificado	Ejercido	Variaciones			
				Ejer./Orig.		Ejer./Modif.	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Total	34 064 123 181	34 532 043 679	34 532 043 679	467 920 498	1.4		
Aguascalientes	506 158 806	511 213 406	511 213 406	5 054 600	1.0		
Baja California	735 550 973	747 631 473	747 631 473	12 080 500	1.6		
Baja California Sur	362 110 465	367 110 465	367 110 465	5 000 000	1.4		
Campeche	522 993 967	529 993 967	529 993 967	7 000 000	1.3		
Coahuila	668 924 257	676 924 257	676 924 257	8 000 000	1.2		
Colima	405 126 292	410 247 692	410 247 692	5 121 400	1.3		
Chiapas	1 652 319 823	1 675 364 223	1 675 364 223	23 044 400	1.4		
Chihuahua	964 034 022	975 118 622	975 118 622	11 084 600	1.1		
Distrito Federal	1 962 386 641	1 996 962 970	1 996 962 970	34 576 329	1.8		
Durango	750 334 787	765 334 787	765 334 787	15 000 000	2.0		
Guanajuato	1 247 660 929	1 263 556 071	1 263 556 071	15 895 142	1.3		
Guerrero	1 736 221 838	1 762 397 638	1 762 397 638	26 175 800	1.5		
Hidalgo	1 072 498 677	1 089 444 677	1 089 444 677	16 946 000	1.6		
Jalisco	2 103 785 860	2 124 972 160	2 124 972 160	21 186 300	1.0		
México	3 935 956 800	3 980 051 398	3 980 051 398	44 094 598	1.1		
Michoacán	1 220 237 675	1 238 353 475	1 238 353 475	18 115 800	1.5		
Morelos	616 395 625	624 434 699	624 434 699	8 039 074	1.3		
Nayarit	491 758 812	500 053 712	500 053 712	8 294 900	1.7		
Nuevo León	1 002 152 675	1 012 344 475	1 012 344 475	10 191 800	1.0		
Oaxaca	1 384 713 833	1 408 558 685	1 408 558 685	23 844 852	1.7		
Puebla	1 332 260 519	1 357 251 019	1 357 251 019	24 990 500	1.9		
Querétaro	676 759 364	686 284 481	686 284 481	9 525 117	1.4		
Quintana Roo	538 863 547	546 863 547	546 863 547	8 000 000	1.5		
San Luis Potosí	721 240 547	732 581 747	732 581 747	11 341 200	1.6		
Sinaloa	811 212 767	821 251 267	821 251 267	10 038 500	1.2		
Sonora	971 327 661	984 187 061	984 187 061	12 859 400	1.3		
Tabasco	835 726 326	848 782 649	848 782 649	13 056 323	1.6		
Tamaulipas	1 204 314 062	1 219 359 431	1 219 359 431	15 045 369	1.2		
Tlaxcala	462 874 361	469 947 661	469 947 661	7 073 300	1.5		
Veracruz	1 945 231 217	1 963 435 411	1 963 435 411	18 204 194	0.9		
Yucatán	735 264 016	747 304 516	747 304 516	12 040 500	1.6		
Zacatecas	487 726 037	494 726 037	494 726 037	7 000 000	1.4		

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los 34 532 043.7 miles de pesos radicados a las entidades federativas mediante el FASSA, representan un aumento de 467 920.5 miles de pesos (1.4 por ciento), comparados con el presupuesto original de 34 064 123.2 miles de pesos, esta variación obedece a traspasos de plazas entre los estados y el sector central de la Secretaría de Salud, así como por prestaciones otorgadas como es el caso de las medidas de fin de año (vales de despensa).

A su vez el presupuesto modificado coincide con las cifras del presupuesto ejercido toda vez que se radicó, la totalidad de los recursos.

El 47.1 por ciento del Fondo se radicó a los estados de Chiapas, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FAIS

Criterios para la asignación de los recursos

El FAIS está integrado por un fondo estatal (FISE) y otro municipal (FISM), y tiene el propósito de contribuir a superar la pobreza extrema y la exclusión social, orientando los recursos a incrementar la cantidad y calidad de la infraestructura de servicios básicos en las regiones más marginadas.

La Secretaría de Desarrollo Social es la responsable de realizar la distribución de los recursos que conforman este fondo entre las entidades federativas, de acuerdo al Índice Global de Pobreza (IGP). Este Índice toma en cuenta las necesidades básicas: el ingreso *per cápita* de los hogares, el nivel educativo promedio por hogar y la disponibilidad tanto de espacio de vivienda y drenaje, como de electricidad-combustible para cocinar.

Al relacionar el IGP con la población se conforman las llamadas "masas carenciales" a nivel hogar, estatal y nacional, lo que constituye el elemento fundamental para la asignación del presupuesto.

Con esta misma fórmula las entidades federativas deben distribuir entre sus municipios los recursos del FISM o, en caso de no contar con información, de acuerdo a lo estipulado en la LCF deberán considerar variables de población de los municipios, así como otras variables relacionadas con sus condiciones de vida.

En las reformas y adiciones a la LCF, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 1998, se establece que la totalidad de los recursos del FAIS deben transferirse en partes iguales durante los primeros 10 meses del año a las entidades federativas y municipios.

Para el ejercicio presupuestario 2004, la totalidad de los recursos del FISM se distribuyeron entre los municipios, a través de los estados, de acuerdo a una fórmula que comprende criterios de pobreza.

De acuerdo con el artículo 32 de la ley de coordinación fiscal, el FAIS se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5 por ciento de la Recaudación Federal Participable y de la proporción corresponderá el 0.303 al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197 para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 2004

Entidad Federativa	(Pesos)						
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			Variaciones			
	Original	Modificado	Ejercido	Ejer./Org.		Ejer./Modif.	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Total	23 511 637 500	23 511 637 500	23 511 637 500				
Aguascalientes	88 987 940	88 987 940	88 987 940				
Baja California	173 119 408	173 119 408	173 119 408				
Baja California Sur	36 369 561	36 369 561	36 369 561				
Campeche	226 694 874	226 694 874	226 694 874				
Coahuila	190 113 916	190 113 916	190 113 916				
Colima	57 458 933	57 458 933	57 458 933				
Chiapas	2 685 116 294	2 685 116 294	2 685 116 294				
Chihuahua	485 010 623	485 010 623	485 010 623				
Durango	384 192 292	384 192 292	384 192 292				
Guanajuato	1 185 812 564	1 185 812 564	1 185 812 564				
Guerrero	1 840 647 232	1 840 647 232	1 840 647 232				
Hidalgo	761 248 595	761 248 595	761 248 595				
Jalisco	752 060 423	752 060 423	752 060 423				
México	1 937 481 923	1 937 481 923	1 937 481 923				
Michoacán	1 224 143 597	1 224 143 597	1 224 143 597				
Morelos	270 407 234	270 407 234	270 407 234				
Nayarit	199 655 098	199 655 098	199 655 098				
Nuevo León	226 498 958	226 498 958	226 498 958				
Oaxaca	2 269 645 666	2 269 645 666	2 269 645 666				
Puebla	1 845 482 129	1 845 482 129	1 845 482 129				
Querrétaro	316 904 092	316 904 092	316 904 092				
Quintana Roo	166 593 424	166 593 424	166 593 424				
San Luis Potosi	823 718 241	823 718 241	823 718 241				
Sinaloa	383 285 395	383 285 395	383 285 395				
Sonora	227 327 171	227 327 171	227 327 171				
Tabasco	630 667 505	630 667 505	630 667 505				
Tamaulipas	384 196 501	384 196 501	384 196 501				
Tlaxcala	195 502 200	195 502 200	195 502 200				
Veracruz	2 594 725 618	2 594 725 618	2 594 725 618				
Yucatán	496 057 126	496 057 126	496 057 126				
Zacatecas	452 512 967	452 512 967	452 512 967				

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El presupuesto ministrado vía el FAIS por 23 511 637.5 miles de pesos, es el mismo que fue autorizado por la H. Cámara de Diputados. En el año 2004 la distribución del total de recursos del FAIS se realizó tomando en cuenta el índice global de pobreza.

Así los recursos fueron ministrados, principalmente a Chiapas, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz que son las entidades federativas con las mayores carencias en cuanto a infraestructura social, razón por la cual captaron el 66.3 por ciento del presupuesto del FAIS.

IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUN-DF

Criterios para la asignación de los recursos

El objetivo del FORTAMUN-DF es satisfacer los requerimientos de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

El presupuesto de este fondo se distribuye entre las entidades federativas y el Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes que tienen de acuerdo con la información estadística reportada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). A partir de 1999 la asignación de los recursos que corresponden al FORTAMUN-DF fue equivalente al 2.35 por ciento de la RFP, mientras que en 1998 dicho porcentaje era del 1.5 por ciento. Lo anterior de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 2004
(Pesos)

Entidad Federativa	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			Variaciones			
	Original	Modificado	Ejercido	Ejer./Orig.		Ejer./Modif.	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Total	24 097 547 507	24 097 547 507	24 097 547 507				
Aguascalientes	236 407 466	236 407 466	236 407 466				
Baja California	681 184 764	681 184 764	681 184 764				
Baja California Sur	108 768 029	108 768 029	108 768 029				
Campeche	170 605 156	170 605 156	170 605 156				
Coahuila	561 411 763	561 411 763	561 411 763				
Colima	140 692 109	140 692 109	140 692 109				
Chiapas	984 792 110	984 792 110	984 792 110				
Chihuahua	771 790 982	771 790 982	771 790 982				
Distrito Federal	1 996 608 257	1 996 608 257	1 996 608 257				
Durango	342 195 849	342 195 849	342 195 849				
Guanajuato	1 138 525 138	1 138 525 138	1 138 525 138				
Guerrero	751 440 444	751 440 444	751 440 444				
Hidalgo	545 635 408	545 635 408	545 635 408				
Jalisco	1 542 197 792	1 542 197 792	1 542 197 792				
México	3 396 484 239	3 396 484 239	3 396 484 239				
Michoacán	954 313 078	954 313 078	954 313 078				
Morelos	390 163 998	390 163 998	390 163 998				
Nayarit	219 145 166	219 145 166	219 145 166				
Nuevo León	952 425 444	952 425 444	952 425 444				
Oaxaca	842 497 240	842 497 240	842 497 240				
Puebla	1 288 091 079	1 288 091 079	1 288 091 079				
Querétaro	359 153 533	359 153 533	359 153 533				
Quintana Roo	242 263 811	242 263 811	242 263 811				
San Luis Potosí	555 741 574	555 741 574	555 741 574				
Sinaloa	613 107 938	613 107 938	613 107 938				
Sonora	542 747 898	542 747 898	542 747 898				
Tabasco	469 322 657	469 322 657	469 322 657				
Tamaulipas	687 625 192	687 625 192	687 625 192				
Tlaxcala	240 102 821	240 102 821	240 102 821				
Veracruz	1 646 185 271	1 646 185 271	1 646 185 271				
Yucatán	406 642 194	406 642 194	406 642 194				
Zacatecas	319 279 107	319 279 107	319 279 107				

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La asignación original del FORTAMUN-DF ascendió a 24 097 547.5 miles de pesos, este monto no sufrió modificación durante el año y se radicó en su totalidad a las entidades federativas de manera oportuna. En 2004 Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Puebla y Veracruz, entidades que cuentan con la mayor población, según la Encuesta Nacional de Empleo del INEGI, absorbieron el 53.7 por ciento del presupuesto del FORTAMUN-DF.

V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, FAM

Criterios para la asignación de los recursos

El FAM se determina en el PEF de acuerdo a lo establecido en la LCF, como un monto equivalente al 0.814 por ciento de la RFP, y se integra por el componente de asistencia social y el de infraestructura educativa. En el primer caso, el presupuesto se canaliza para la provisión directa de desayunos escolares y otros apoyos alimentarios y de asistencia social a la población más vulnerable. En el segundo, el presupuesto se orienta a la construcción, equipamiento y rehabilitación de instalaciones de los niveles de educación básica y superior.

Como se señala en la LCF la distribución de los recursos del FAM entre las entidades federativas se realiza de acuerdo con las asignaciones y reglas que se establecen en el PEF. Así, el DIF y el CAPFCE son los responsables de presupuestar la asignación a cada entidad federativa, en sus respectivos componentes.

Entre los criterios y reglas establecidos en el PEF para la asignación de los recursos para asistencia social sobresalen los programas alimentarios en cada una de las entidades federativas, así como la población en desamparo estimada por el DIF-Nacional Por su parte, para la asignación de los recursos destinados a la infraestructura educativa se consideran planteles educativos en la modalidad de infraestructura básica y las universidades públicas estatales para la modalidad de infraestructura superior.

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 2004
(Pesos)

Entidad Federativa	Componentes del Fondo de Aportaciones Múltiples						
	Original	Modificado	Ejercido	Variaciones			
				Ejer./Orig.		Ejer./Modif.	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Total	7 655 389 170	7 655 389 170	7 655 389 170				
Agascalientes	44 301 423	123 061 893	123 061 893	78 760 470	177.8		
Baja California	38 583 242	178 238 796	178 238 796	139 655 554	362.0		
Baja California Sur	26 050 690	67 378 872	67 378 872	41 328 182	158.6		
Campeche	24 647 074	91 257 737	91 257 737	66 610 663	270.3		
Coahuila	43 734 430	236 782 646	236 782 646	193 048 216	441.4		
Colima	22 077 300	140 009 282	140 009 282	117 931 982	534.2		
Chiapas	192 530 909	324 285 445	324 285 445	131 754 536	68.4		
Chihuahua	64 609 524	161 595 658	161 595 658	96 986 134	150.1		
Distrito Federal	737 739 415	737 739 415	737 739 415				
Durango	96 676 233	161 157 722	161 157 722	64 481 489	66.7		
Guanajuato	73 697 294	232 038 430	232 038 430	158 341 136	214.9		
Guerrero	160 579 771	331 648 145	331 648 145	171 068 374	106.5		
Hidalgo	101 809 057	249 633 529	249 633 529	147 824 472	145.2		
Jalisco	122 938 046	304 450 989	304 450 989	181 512 943	147.6		
México	205 806 061	503 576 682	503 576 682	297 770 621	144.7		
Michoacán	114 661 107	255 656 858	255 656 858	140 995 751	123.0		
Morelos	55 749 780	139 631 160	139 631 160	83 881 380	150.5		
Nayarit	51 020 457	181 771 896	181 771 896	130 751 439	256.3		
Nuevo León	90 061 315	244 095 444	244 095 444	154 034 129	171.0		
Oaxaca	179 821 616	325 899 507	325 899 507	146 077 891	81.2		
Puebla	163 776 409	414 106 440	414 106 440	250 330 031	152.8		
Querétaro	62 287 869	144 715 095	144 715 095	82 427 226	132.3		
Quintana Roo	24 973 413	121 326 027	121 326 027	96 352 614	385.8		
San Luis Potosí	50 589 328	170 224 534	170 224 534	119 635 206	236.5		
Sinaloa	78 998 107	185 258 900	185 258 900	106 260 793	134.5		
Sonora	73 292 203	243 383 847	243 383 847	170 091 644	232.1		
Tabasco	93 284 307	212 357 379	212 357 379	119 073 072	127.6		
Tamaulipas	76 799 294	253 661 832	253 661 832	176 862 538	230.3		
Tlaxcala	64 440 314	112 556 814	112 556 814	48 116 500	74.7		
Veracruz	204 196 243	452 967 588	452 967 588	248 771 345	121.8		
Yucatán	84 090 860	191 523 144	191 523 144	107 432 284	127.8		
Zacatecas	67 840 136	163 397 464	163 397 464	95 557 328	140.9		
No Distribuido	4 163 725 943					-100.0	

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, FASP

Criterios para la asignación de los recursos

La distribución de los recursos entre las entidades federativas la realiza el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo con criterios que consideran el número de habitantes, los índices delictivos y de ocupación penitenciaria, la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados. Los instrumentos y la metodología de distribución del Fondo se publicaron en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Seguridad Pública; tal como lo dispone el Artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 2004

(Pesos)

(Continúa)

Entidad Federativa	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal						
	Original	Modificado	Ejercido	Variaciones			
				Ejer./Orig.		Ejer./Modif.	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Total	2 500 000 000	3 500 000 000	3 500 000 000	1 000 000 000	40.0		
Aguascalientes		52 685 373	52 685 373				
Baja California		147 716 130	147 716 130				
Baja California Sur		60 789 109	60 789 109				
Campeche		52 862 130	52 862 130				
Coahuila		102 689 311	102 689 311				
Colima		50 398 486	50 398 486				
Chiapas		153 318 045	153 318 045				
Chihuahua		119 025 996	119 025 996				
Distrito Federal		215 984 410	215 984 410				
Durango		85 803 799	85 803 799				
Guanajuato		126 905 447	126 905 447				
Guerrero		108 969 039	108 969 039				
Hidalgo		83 173 628	83 173 628				
Jalisco		163 402 777	163 402 777				
México		283 326 698	283 326 698				
Michoacán		131 854 971	131 854 971				
Morelos		71 212 791	71 212 791				
Nayarit		64 890 009	64 890 009				
Nuevo León		137 997 970	137 997 970				
Oaxaca		114 153 812	114 153 812				
Puebla		130 661 360	130 661 360				
Querétaro		63 837 482	63 837 482				
Quintana Roo		59 866 345	59 866 345				
San Luis Potosí		104 510 633	104 510 633				
Sinaloa		102 577 978	102 577 978				
Sonora		146 338 401	146 338 401				
Tabasco		84 401 738	84 401 738				
Tamaulipas		135 100 506	135 100 506				
Tlaxcala		43 097 070	43 097 070				
Veracruz		174 271 778	174 271 778				
Yucatán		71 760 110	71 760 110				
Zacatecas		56 416 668	56 416 668				
No distribuido	2 500 000 000						

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el 2004 el presupuesto ministrado se ubicó en 3 500 000.0 miles de pesos, lo que representó un incremento de 40.0 por ciento respecto a la asignación original, lo que obedece a ampliaciones para poner en operación diferentes acciones en materia de seguridad pública en las entidades federativas a fin de reforzar el combate a la delincuencia. Como se especifica en el Decreto de PEF 2004, la Secretaría de Seguridad Pública dio a conocer la distribución del FASP en el DOF el 30 de enero de 2004.

En cuanto a la distribución estatal, el 40.6 por ciento de los recursos del Fondo se radicaron a Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Jalisco, México, Nuevo León, Sonora y Veracruz. Lo anterior en apego a las fechas y montos estipulados por la Secretaría de Seguridad Pública y el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

VII. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, FAETA

Criterios para la asignación de los recursos

El avance de la federalización educativa muestra esfuerzos de consolidación, como es el caso de la descentralización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), teniendo como propósito brindar una atención más eficiente y, a la vez, orientar adecuadamente la demanda de educación profesional media, contribuyendo a la formación de profesionales calificados, que cubran las necesidades del sector productivo a nivel nacional y regional.

En este mismo proceso de descentralización se ha incluido al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), a fin de dar continuidad al compromiso del Estado de ampliar la oferta y la calidad de los servicios educativos para los adultos, a través de un modelo que integra los servicios de alfabetización primaria y secundaria, las acciones relativas a la educación comunitaria y la capacitación no formal para el trabajo.

Este Fondo se determina en el PEF a partir de elementos como son los registros de planteles escolares, plantillas de personal, los recursos transferidos en el ejercicio anterior y las ampliaciones autorizadas con cargo tanto a las previsiones como a la actualización de gastos de operación y de mantenimiento de la infraestructura. Para el caso del componente de educación para adultos, incluye indicadores de rezago en alfabetización, educación básica y formación para el trabajo.

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 2004

(Pesos)

Entidad Federativa	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos						
	Original	Modificado	Ejercido	Variaciones			
				Ejer./Orig.		Ejer./Modif.	
				Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Total	3 188 600 000	3 269 029 725	3 269 029 725	80 429 725	2.5		
Aguascalientes	49 491 686	50 785 566	50 785 566	1 293 880	2.6		
Baja California	100 726 926	103 517 197	103 517 197	2 790 271	2.8		
Baja California Sur	31 946 377	32 891 000	32 891 000	944 623	3.0		
Campeche	51 440 197	52 675 882	52 675 882	1 235 685	2.4		
Coahuila	132 319 677	134 848 521	134 848 521	2 528 844	1.9		
Colima	34 133 007	35 195 983	35 195 983	1 062 976	3.1		
Chiapas	159 166 979	162 900 431	162 900 431	3 733 452	2.3		
Chihuahua	104 883 613	107 628 308	107 628 308	2 744 695	2.6		
Durango	54 368 415	55 724 299	55 724 299	1 355 884	2.5		
Guanajuato	125 120 987	129 184 617	129 184 617	4 063 630	3.2		
Guerrero	110 923 128	113 526 215	113 526 215	2 603 087	2.3		
Hidalgo	67 404 947	69 144 998	69 144 998	1 740 051	2.6		
Jalisco	167 943 091	171 957 177	171 957 177	4 014 086	2.4		
México	417 240 746	428 109 731	428 109 731	10 868 985	2.6		
Michoacán	132 233 459	135 681 664	135 681 664	3 448 205	2.6		
Morelos	62 111 969	64 064 476	64 064 476	1 952 507	3.1		
Nayarit	46 718 395	48 061 841	48 061 841	1 343 446	2.9		
Nuevo León	81 502 913	83 446 968	83 446 968	1 944 055	2.4		
Oaxaca	76 712 363	78 209 663	78 209 663	1 497 300	2.0		
Puebla	134 046 606	137 369 695	137 369 695	3 323 089	2.5		
Querétaro	51 067 002	52 722 575	52 722 575	1 655 573	3.2		
Quintana Roo	64 410 389	66 173 556	66 173 556	1 763 167	2.7		
San Luis Potosí	81 580 669	83 376 564	83 376 564	1 795 895	2.2		
Sinaloa	136 128 937	139 250 845	139 250 845	3 121 908	2.3		
Sonora	141 848 506	145 948 177	145 948 177	4 099 671	2.9		
Tabasco	89 787 769	91 836 040	91 836 040	2 048 271	2.3		
Tamaulipas	117 298 074	120 248 216	120 248 216	2 950 142	2.5		
Tlaxcala	41 442 496	42 647 393	42 647 393	1 204 897	2.9		
Veracruz	196 693 842	200 962 405	200 962 405	4 268 563	2.2		
Yucatán	81 204 173	83 052 545	83 052 545	1 848 372	2.3		
Zacatecas	46 702 662	47 887 177	47 887 177	1 184 515	2.5		

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

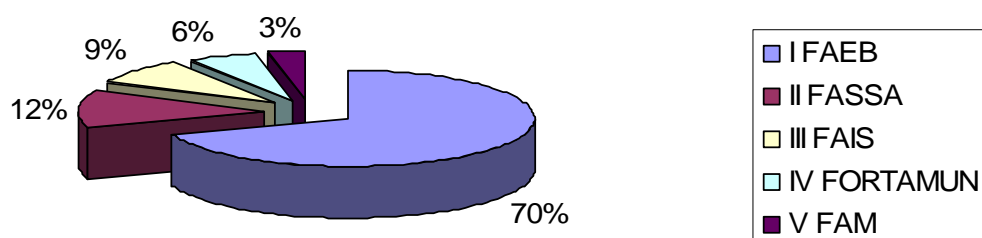
El ejercicio del FAETA se ubicó en 3 269 029.7 miles de pesos, correspondiendo 1 920 112.7 miles de pesos al componente de educación tecnológica y 1 348 917.0 miles de pesos al de educación de adultos. En comparación con el presupuesto originalmente programado, el FAETA creció en 80 429.7 miles de pesos, equivalentes al 2.5 por ciento.

Los estados de Coahuila, Chiapas, Jalisco, México, Michoacán, Puebla, Sinaloa, Sonora y Veracruz absorbieron el 50.7 por ciento del monto anual radicado mediante el FAETA.

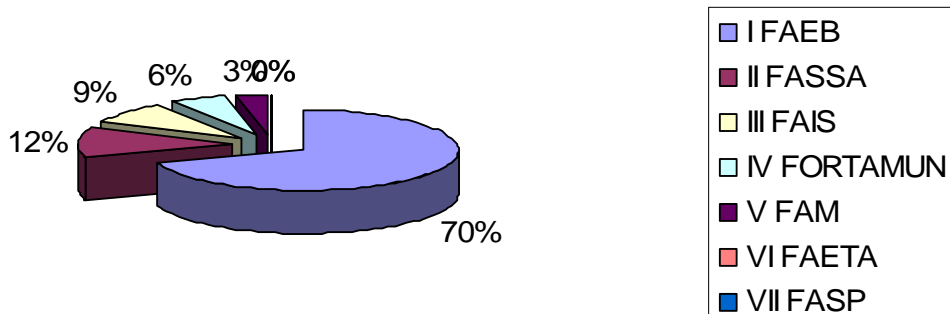
CONCLUSIONES.

El debate sobre la importancia que tienen los recursos que transfiere la federación hacia las entidades federativas, y de éstas a los municipios, ha cobrado tanta importancia que ha sido incorporada a la agenda de gobierno del Estado de Mexicano. La proporción de la asignación de las aportaciones en cuanto a tareas de gobierno se refiere nos indica la atención que merecen cada una y muestra de ello es la estructura porcentual de los recursos ejercidos en el periodo de referencia

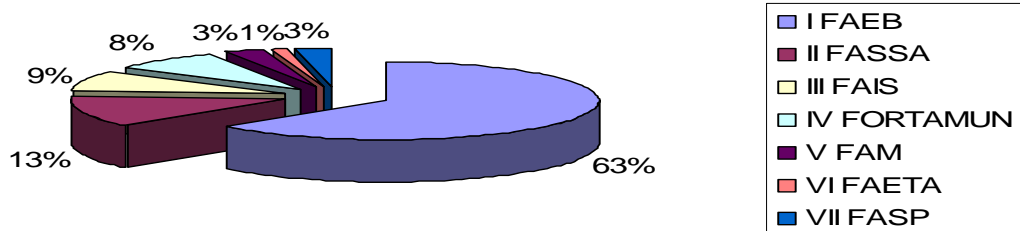
**RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PRESUPUESTO EJERCIDO 1998.
ESTRUCTURA PORCENTUAL**



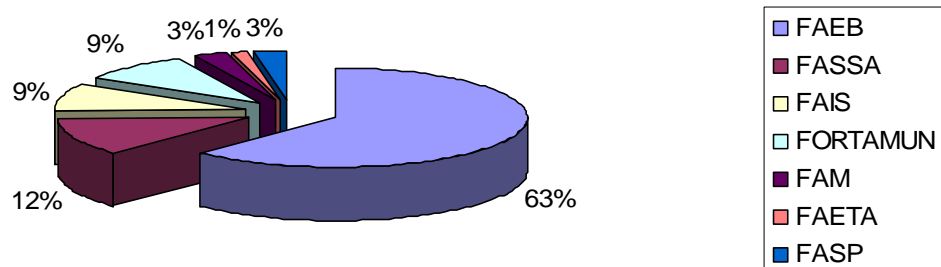
**RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PRESUPUESTO EJERCIDO 1999.
ESTRUCTURA PORCENTUAL**



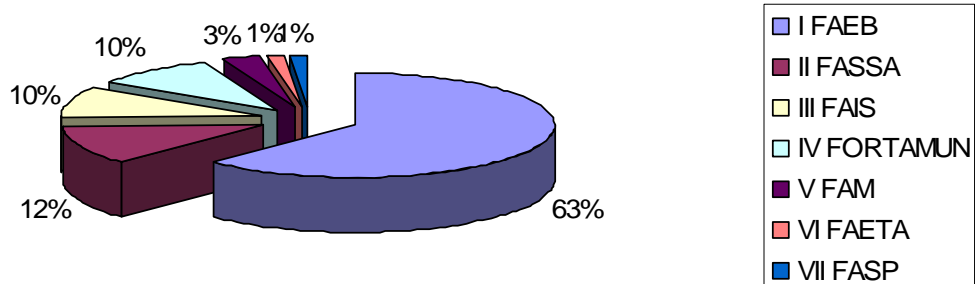
RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS 2000. ESTRUCTURA PORCENTUAL.



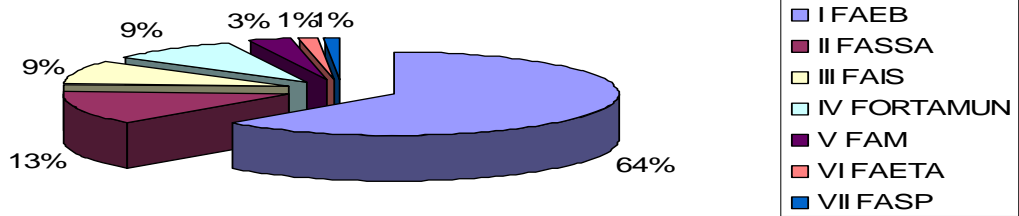
RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" 2001. ESTRUCTURA PORCENTUAL.



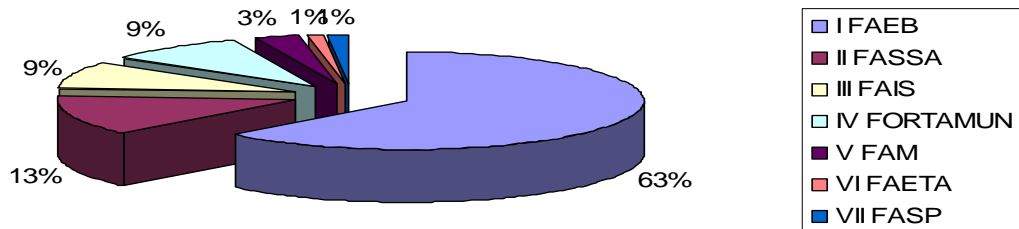
RAMO 33 "APORTACIONES EFEDARLES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS 2002. ESTRUCTURA PORCENTUAL.



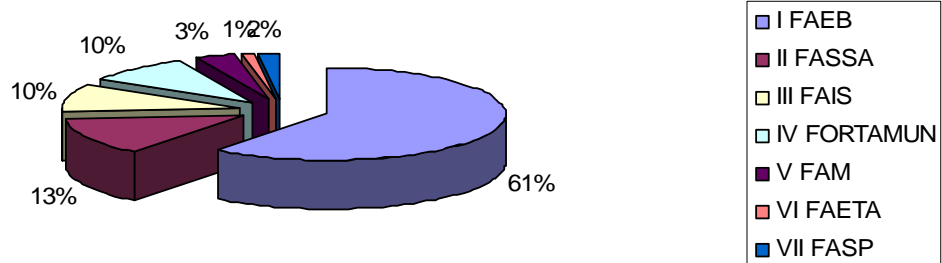
RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" 2003. ESTRUCTURA PORCENTUAL.



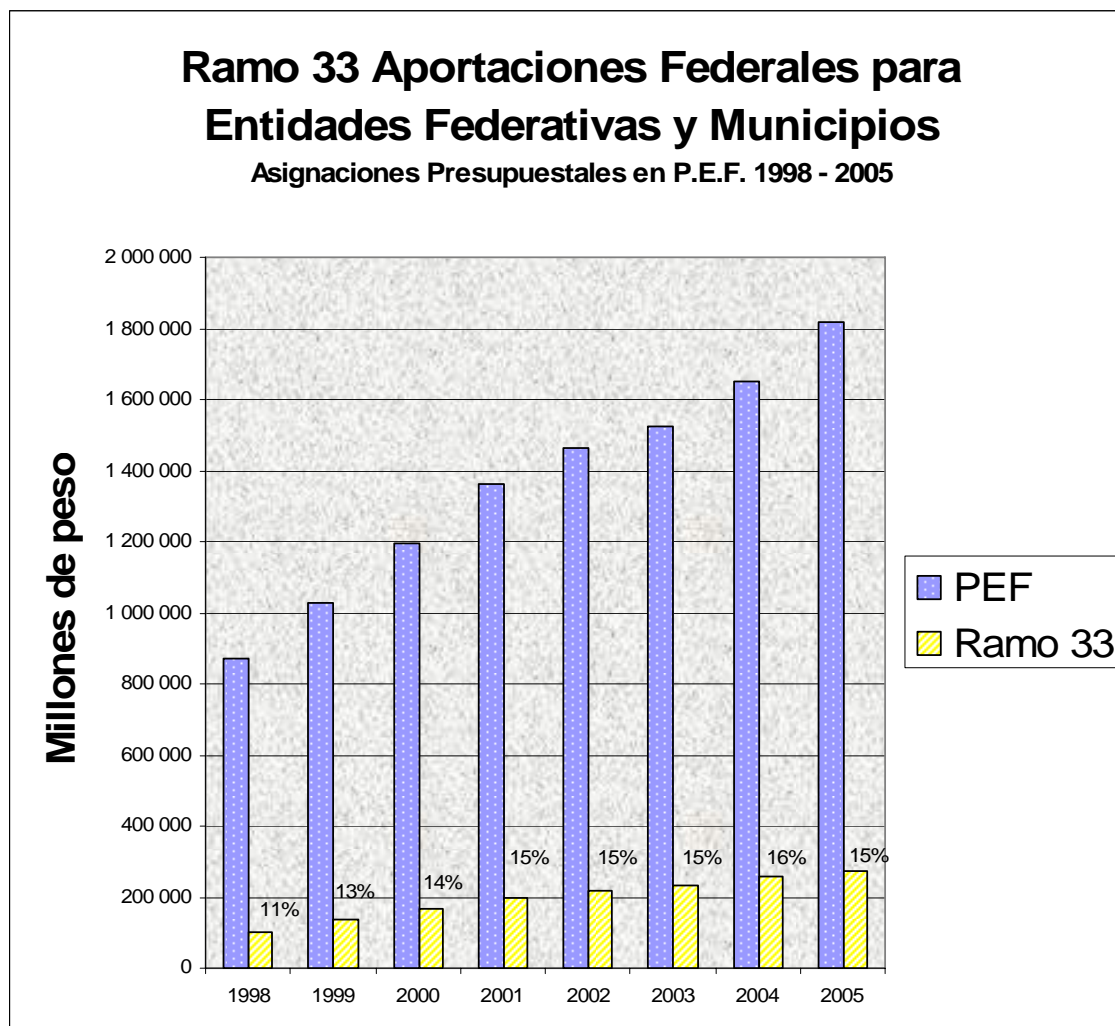
RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" 2004. ESTRUCTURA PORCENTUAL.



RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PRESUPUESTO ORIGINAL 2005. ESTRUCTURA PORCENTUAL



Las cantidades que se han asignado desde que se tiene esta figura (1998-2005), a pesar de incrementarse año con año, han resultado insuficientes para tratar de mantener en la parte operativa las tareas de gobierno que se desarrollan a partir de la ejecución de los recursos; por ejemplo, algunas entidades federativas han mostrado la intención de cancelar los acuerdos de descentralización en materia de salud o educación y con ellos regresar dichos servicios a la federación.



Los argumentos de las entidades federativas es en el sentido de que los recursos que reciben son insuficientes y que incluso previo a la suscripción de los acuerdos de descentralización existían adeudos históricos y que en los Acuerdos Nacionales de Descentralización y en los Convenios entre la Federación-Entidad Federativa no hubo reconocimiento alguno sobre esta situación.

Un ejercicio de comparación de manera real permite observar que en parte las entidades federativas pueden tener razón, toda vez que sí se realiza un ejercicio comparativo sobre las aportaciones federales asignadas a través del Ramo 33, existen ejercicios fiscales donde se pueden observar cantidades negativas.

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
(Millones de pesos)

	2000 Ejercido	2001 Ejercido	2002 Ejercido	2003 Ejercido	2004 Ejercido	2005 Original	Variaciones reales (%)				
							2005/2004	2004/2003	2003/2002	2002/2001	2001/2000
Total	181 609.0	209 417.3	226 146.5	247 728.0	258 830.9	271 082.9	0.7	-0.2	2.9	1.0	8.9
FASSA	22 832.4	25 336.7	27 588.1	32 936.3	34 532.0	36 257.1	1.0	0.1	12.1	1.8	4.8
Servicios Personales	18 508.5	20 913.1	23 363.9	27 794.5	29 530.5	31 090.5	1.2	1.5	11.7	4.5	6.7
Operación e Inversión	4 323.9	4 423.6	4 224.2	5 141.8	5 001.6	5 166.6	-0.7	-7.1	14.3	-10.7	-3.4
FAEB	115 263.7	130 648.4	141 175.9	156 392.4	162 265.2	163 789.1	-2.9	-0.9	4.0	1.1	7.0
Servicios Personales	107 764.2	122 484.3	134 088.5	147 442.5	152 882.0	153 672.3	-3.3	-1.0	3.3	2.4	7.3
Operación e Inversión	7 499.5	8 164.0	7 087.4	8 950.0	9 383.2	10 116.8	3.7	0.1	18.6	-18.8	2.8
FAETA	2 051.6	2 811.6	2 946.8	3 156.6	3 269.0	3 529.8	3.8	-1.1	0.6	-2.0	29.4
Servicios Personales	1 668.9	2 143.6	2 272.4	2 442.3	2 531.1	2 592.9	-1.5	-1.0	0.9	-0.9	21.3
Operación e Inversión	382.7	667.9	674.4	714.3	737.9	936.9	22.1	-1.3	-0.5	-5.6	64.8
FASP	5 213.9	5 786.4	3 210.0	2 733.0	3 500.0	5 000.0	37.4	22.3	-20.0	-48.1	4.8
FAIS	15 989.7	19 064.1	21 783.9	22 332.7	23 511.6	26 639.1	8.9	0.6	-3.7	6.9	12.6
FORTAMUN	15 030.3	19 539.1	22 326.7	22 889.2	24 097.5	26 405.7	5.4	0.6	-3.7	6.9	22.8
FAM	5 227.4	6 231.1	7 115.1	7 287.7	7 655.4	9 462.1	18.8	0.3	-3.8	6.8	12.6

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cabe señalar que el ejercicio de comparación considera como deflactor aquel que se deriva del crecimiento del Producto Interno Bruto, que de manera económica considera el efecto inflacionario dentro de los precios corrientes que se generan en la economía.

En la comparación de los ejercicios fiscales de 2004-2003 se observa un decrecimiento es decir, de manera nominal existe un crecimiento en la asignación, sin embargo de manera real hay una caída en las aportaciones asignadas.

Excluyendo la comparación de los años 1999-1998 toda vez que en ese periodo se crearon dos fondos, el crecimiento real mayor que se observa en los años de 1998-2005 es del orden del 2.9 que corresponde a la comparación de los ejercicios 2003-2002.

A nivel de tipo de gasto puede observarse que los decrecimientos han sido en los gastos de operación e inversión.

Con base en lo anterior las Entidades federativas han aprovechado el Foro de la Convención Nacional Hacendaria a que convoco el titular del Ejecutivo Federal para realizar propuestas concretas. Sin embargo, no ha habido traducción de la voluntad por tratar de concretar alguna de las muchas que se propusieron.

Es cierto que dentro de las propuestas que se expusieron en este foro existen algunas que tienen imposibilidad técnica por traducirlas. Aunque también el filtro que tiene el Gobierno Federal es muy estrecho toda vez que son técnicamente

posibles si se demuestra que no existe impacto presupuestario en la puesta en marcha. Esta situación lleva a otro dilema por parte de quien pretende apuntalar el Federalismo Mexicano, ¿de donde se obtendrán los recursos?.

Una interrogante que no se observa como pueda ser abordada, por un lado, y por otro, como pueda contestarse. Sin embargo, las entidades federativas junto con los municipios deben tener un papel más activo y de corresponsabilidad en el Federalismo Mexicano.

Así el Federalismo Mexicano al tener como marco de referencia al Estado, coadyuva con dos de los propósitos fundamentales: a) Procurar la convivencia de sus habitantes y b) Asegurar la convivencia de los mismos. Dentro del segundo de los propósitos con un papel más activo al ser un esquema de organización.

El Financiamiento Público es una herramienta importante para la obtención de resultados esperados. En donde el planteamiento sobre los sujetos que los asignan, el objeto en que son aplicados, el ámbito de aplicación, los elementos para la distribución y las formulas que se utilizan para el mismo objetivo son fundamentales para su viabilidad. Sin embargo, la obtención es cada vez más complicada. Esta situación aplicada al Federalismo Mexicano ha puesto en entredicho al mismo al observarse el flujo de las aportaciones dentro de las haciendas públicas locales.

Las hacienda pública locales en su funcionamiento (entrada-salida de recursos) son un indicador interesante para ver el grado de solidez que tienen las Entidades Federativas con la Federación, cuando la solidez viene en un sentido descendente el cuestionamiento aumenta.

Lo anterior ocurre en esquemas federalistas de otras latitudes, en donde independientemente de la denominación que reciban sus niveles la vigencia se encuentra en función de los resultados y a su vez, también de la solidez de sus haciendas públicas vistas a través de sus finanzas públicas.

El Federalismo Mexicano se ha construido por situaciones de coyuntura históricas que se han reflejado en que, el nivel Federal tenga que un papel de dirección por tener el control de los recursos; sin embargo las Entidades Federativas deberán coadyuvar proponiendo argumentos para aumentar el flujo de ingresos de la Federación, para su posterior distribución mediante formulas que tengan un punto de referencia compensatorio, tal como se observo dentro del análisis estadístico desarrollado en el presente trabajo.

Las Aportaciones Federales contenidas en el Ramo 33 tienen este reto el cual por la vigencia del Federalismo Mexicano deberá ser asumido en un acto de corresponsabilidad toda vez que las materias de gobierno que se encuentran consideradas dentro éste son trascendentes.

Por último, los primeros esfuerzos se encuentran en los resultados de la Primera Convención Nacional Hacendaria de los cuales habrá que realizar un examen próximo sobre aquellos que se han podido materializar.

Algunas propuestas con repercusión inmediata en las aportaciones se resumen de la siguiente manera:

SALUD

Propuestas de Distribución Competencial

- Definición del tipo de bienes públicos y a la persona en materia de salud.
- Establecimiento de la competencia exclusiva en la Federación de los bienes públicos de orden nacional y regional.
- Municipalización de los servicios de salud a la persona.

Propuestas de Mecanismos de Gasto

- **En General:**
- La propuesta establece las competencias entre órdenes de gobierno de acuerdo a las principales funciones que realiza el sistema de salud, las materias de salubridad general y la reciente reforma a la Ley General en Salud en materia de Protección Social en Salud. De igual forma la propuesta consiste en reordenar la asignación de los recursos públicos para el financiamiento de los bienes de la salud con base en su naturaleza entre bienes públicos y servicios de salud a la persona (atención médica) y pasar de un financiamiento sustentado en la oferta a un esquema con base en la demanda.

En Particular:

- Promover mecanismos y reglas homogéneas y equitativas, en materia de gasto público, entre las entidades federativas, incluyendo al Distrito Federal.
- Promover el establecimiento de un foro o mecanismo que permita la interacción entre las áreas de finanzas y de salud del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas en materia del proceso presupuestario.

- Promover una mayor equidad entre las entidades, en virtud del alto grado de heterogeneidad en los niveles de desarrollo socio-económico al interior de cada una de ellas.
- Deberán considerarse criterios de gradualidad que permitan distribuir el impacto financiero entre órdenes de gobierno.
- **Bienes públicos nacionales y regionales:**
- Asignar al Gobierno Federal la responsabilidad primaria de la rectoría, financiamiento y la provisión de los “bienes públicos” nacionales y regionales, comprendidos por: información y conocimiento, servicios de salud a la comunidad y control sanitario. Identificar bienes y servicios explícitamente comprendidos en este rubro, con base en consideraciones técnicas de los expertos en salud pública de la Secretaría de Salud y con la participación de sus contrapartes en las entidades federativas.
- **Servicios de salud a la persona (atención médica):**
- En lo referente a los servicios de salud a la persona (atención médica) se propone asignar la competencia primaria a los gobiernos estatales en la provisión de los servicios e incorporar a los municipios a dicha función.
- **Otras recomendaciones:**
- Establecer mecanismos formales que permitan efectuar compensaciones entre entidades federativas por la prestación cruzada de servicios entre éstas. Este mecanismo sería administrado a nivel federal para facilitar la colaboración y compensación entre entidades federativas.

EDUCACION

Propuestas de Distribución Competencial

- Determinación de la competencia concurrente en materia de educación inicial.
- Incorporación de los municipios en el mantenimiento de la infraestructura de educación básica y su municipalización en función de las capacidades heterogéneas de los gobiernos locales.

- Concurrencia en materia de educación media superior, correspondiéndole al gobierno federal la determinación de contenidos generales y a los gobiernos de los Estados los contenidos regionales.

Propuestas de Mecanismos de Gasto

En General:

- Se deberán de alinear las competencias entre los diferentes ámbitos de gobierno, de acuerdo a las principales funciones que realiza el sistema educativo nacional.
- El diseño de las políticas públicas, la regulación, el control y fiscalización es responsabilidad de los Gobiernos Federal y Estatales, mientras que la competencia para desarrollar la infraestructura necesaria y la provisión del servicio, se amplió a los Municipios que tengan la posibilidad de hacerse cargo de esta responsabilidad, por lo que se contempló la concurrencia de los ámbitos Estatales y Municipales, considerando el elemento de gradualidad.

En Particular:

- Es necesario adecuar el marco jurídico que regula la prestación de bienes y servicios educativos, para aplicar los esquemas de distribución competencial propuestos y los mecanismos de gasto necesarios para satisfacer dicha distribución competencial.
- Se propone mantener la figura de transferencias federales condicionadas (actualmente denominadas aportaciones), que tengan como destino específico los ámbitos Estatal y Municipal y, la aportación de recursos autónomos que cada ámbito de gobierno deberá dar para la prestación de los diferentes servicios educativos⁴⁸.
- Enfocar el análisis y la propuesta de distribución hacia el desarrollo de un esquema de gasto educativo nacional, basado en la demanda total de las Entidades Federativas y no sólo la demanda federal transferida.

⁴⁸De acuerdo con la teoría del federalismo fiscal, **las transferencias condicionadas** son aquellas que requieren que el destinatario asuma el compromiso de ejercerlas en los destinos específicos establecidos legalmente o mediante convenio (ejemplo, aportaciones federales y PAFEF). Una variante de este tipo de transferencias son las de correspondencia financiera, que son subvenciones que requieren que la unidad receptora aporte, sumando a la transferencia recibida, una proporción equivalente o diferenciada, en el marco de un convenio (ejemplo, convenios de SEP o SAGARPA). Por otra parte, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y con la norma presupuestaria vigente, las transferencias son recursos que las dependencias del Gobierno Federal entregan a sus entidades coordinadas sectorialmente y a sus órganos administrativos desconcentrados, para sufragar gastos corrientes y de capital, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por ley. Esto es, en términos presupuestarios, los recursos que se canalizan a los gobiernos locales no son transferencias, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto; tales recursos se registran, según corresponda, como aportaciones o subsidios.

- El modelo debe incluir al Distrito Federal en la asignación de recursos federales, bajo las mismas consideraciones que al resto de las Entidades Federativas.
- El modelo de distribución para la asignación de recursos debe incluir un análisis de todo el sistema educativo nacional.
- **Educación Inicial:**
 - En el caso de Educación inicial, se consensuó que es potestativa de las entidades federativas, por lo tanto, su financiamiento también.
- **Educación Básica:**
 - Tratándose de educación básica, se deberá de incorporar a las fórmulas de distribución de los recursos, los siguientes elementos:
 - **Equidad Social.** Se deberá considerar los elementos de demanda efectiva (población de 4 a 15 años, hasta el 2005 y a partir del 2008 será de 3 a 15 años) menos matrícula privada.
 - **Territorialidad.** Se deberá considerar los elementos de densidad poblacional, dispersión poblacional y marginación.
 - **Gradualidad.** Se deberá tomar en cuenta en dos sentidos: considera a quienes se vean afectados y beneficiados con los nuevos esquemas de distribución. Considerar un período de mediano plazo para la aplicación de los criterios determinados, para lo cual será necesario la coordinación entre el gobierno federal y las entidades federativas para la formulación del programa correspondiente.
 - **Calidad.** Se deberá considerar la tasa de terminación de estudios (eficiencia terminal) e índice de aciertos (exámenes nacionales).
 - **Cobertura.** Considerar los espacios educativos existentes/ demanda efectiva.
 - **Esfuerzo local.** Considerar un esquema compensatorio que oriente la tendencia hacia la media nacional. Que se aplique de manera gradual en un plazo no mayor de tres años, en tanto se implementen las reformas correspondientes.
 - Crear un esquema compensatorio para las entidades federativas con propósitos de resarcir las aportaciones que con ingresos propios han aportado éstas, derivado del proceso de federalización de la educación básica. Este esquema sería finito, de única vez y a partir de que existan recursos tributarios disponibles excedentes a los actuales de manera

permanente, es decir que se incremente la carga fiscal, y sujeto a la determinación de su monto por medio de un análisis de impacto sobre las finanzas federales y estatales por la razón señalada.

- **En materia de Educación Media Superior:**

- Los acuerdos fueron los siguientes:
- El esquema deberá ser orientado hacia un proceso de demanda.
- Deberá de incluirse al Distrito Federal como a cualquier Entidad Federativa.
- Que se haga un censo de los recursos existentes por Entidad Federativa.
- Que se defina el esquema actual de financiamiento para las diversas modalidades de educación técnica y tecnológica.
- Que se elabore un esquema de descentralización gradual de la educación media superior.
- Que los recursos destinados a este esquema tengan la característica de transferencias no condicionadas, en lugar de transferencias en coordinación.
- Que se establezcan esquemas orientados hacia una media del esfuerzo local en función de la demanda y de la capacidad fiscal.
- Que se incluya el elemento de equidad en el proceso de asignación y distribución de los recursos.
- Que se regularicen, en lo que proceda los esquemas de financiamiento.
- Que se definan las responsabilidades financieras de cada ámbito de gobierno derivadas de las negociaciones salariales en la materia.

- **En materia de Educación Superior:**

- Se determinaron los siguientes acuerdos:
- La educación superior queda ratificada como una política de estado.
- Reiterar y hacer el esfuerzo por lograr que en el mediano plazo, el financiamiento federal a la educación superior, cumpla con la meta del 1 por ciento del PIB Nacional.
- Que las entidades federativas confluyan al incremento en sus aportaciones a la educación superior, para que en el mediano plazo se llegue al 0.5 por ciento del PIB Nacional.

- Promover la participación equitativa de las Entidades Federativas en el financiamiento de la educación superior, en términos de la media nacional de inversión entre entidades federativas con respecto a los recursos propios (ingresos propios y Ramo 28).
- Que los recursos adicionales a los subsidios ordinarios y extraordinarios se distribuyan con base en un modelo de asignación que privilegie un esquema de demanda y el desempeño de las instituciones educativas y que reconozca la diferencia de costo en los programas educativos, cerrando brechas en el financiamiento.
- Orientar la evolución de la educación superior hacia un esquema de eficiencia, competitividad y calidad.
- Vincular de manera permanente, la investigación científica que se trabaja dentro de los planteles de educación superior con la del CONACYT.

DESARROLLO SOCIAL

Propuestas de Distribución Competencial

- Facultar a los gobiernos subnacionales a complementar los programas federales en materia de combate a la pobreza.
- Determinación de la rectoría federal en materia de información, evaluación y coordinación de la planeación del desarrollo social nacional, con la participación de los Estados y Municipios.
- Participación de los gobiernos municipales y locales en las tareas de provisión de infraestructura

Propuestas de Mecanismos de Gasto

- Es importante resaltar que la insuficiencia de ingresos públicos para hacer frente a los requerimientos que la sociedad mexicana demanda se refleja evidentemente con mayor severidad en los aspectos de la más alta prioridad. Es el caso de los recursos asignados al desarrollo social.

En General:

- Revisar los mecanismos de asignación de las transferencias por convenio, reconociendo la heterogeneidad, diferencias estructurales, así como las diferencias en la capacidad de corresponsabilidad financiera que se observa en los Estados y Municipios.

En Particular:

- Se propone la creación de un Fondo que considere criterios de marginación, pobreza y desigualdad, acompañado de un mecanismo de evaluación de resultados, **cuya denominación sería “Fondo para el Desarrollo Social con un Enfoque para el Desarrollo Equilibrado de las Regiones”**, que sustituye al actual FAIS, mismo que a su vez se compondría de dos sub fondos: el de Infraestructura Social y el de Combate a la Pobreza.
- Incluir al D. F. en la distribución del Fondo de Desarrollo Social, como cualquier otra Entidad Federativa considerando en el fondo, la incorporación de los recursos que actualmente le son asignados por el gobierno federal para esta materia.
- Subfondo de Infraestructura Social (SFIS)
- Este subfondo tendría los mismos objetivos, líneas de acción y recursos del FAIS, pero corrigiendo sus inconvenientes por medio de las siguientes propuestas:
- Se propone una fórmula única de distribución (Art. 34 de la LCF) para distribuir los fondos a los Municipios.
- Crear incentivos para que los estados busquen realmente abatir las desigualdades, se propone “compensarles”⁴⁹ una proporción de lo que pierden al reducir sus carencias y flexibilizar las etiquetas de gasto⁵⁰.
- Incluir en la fórmula de asignación de recursos un componente que considere la densidad y la dispersión geográfica de la población.
- Incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, que faciliten el acceso a la información de todas las partes del sistema.
- Implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto.
- Este subfondo sería operado por los Municipios y las Entidades Federativas, en los términos que se distribuye actualmente el FAIS (2.197% de la RFP para los Municipios y 0.303% de la RFP para los Estados).

⁴⁹ En virtud de que las etiquetas se flexibilizarían para aquellos municipios que se desempeñaran relativamente mejor que el resto, estos municipios podrían atender otro tipo de necesidades comunitarias.

⁵⁰ Por ejemplo, la compensación (C) podría determinarse de la siguiente manera: $C = \lambda(MC_{t-1} - MC_t)$ cuando $\Delta MC < 0$

- En el caso municipal, en una primera instancia, se mantendría el catálogo de obras vigente para, en instancias posteriores, identificar las necesidades más apremiantes. Conforme se avance en el abatimiento de dichas necesidades, se identificarán otros rubros de acción prioritaria. Para aquellos municipios que hayan cubierto, en cierto grado, sus necesidades básicas (como pueden ser los municipios en zonas metropolitanas), se analizará la pertinencia de ampliar el catálogo, para estimular obras intermunicipales de impacto social.
- Los municipios podrán establecer convenios de desarrollo social intermunicipales, con municipios de otras Entidades Federativas y con el gobierno de su Entidad Federativa, con el propósito de alcanzar los mayores niveles de eficiencia en el gasto público.
- Las acciones emprendidas por los Estados habrían de ajustarse a un catálogo similar al municipal, con el entendido de que las obras y acciones sean de alcance o ámbito regional o intermunicipal.
- La entrega de recursos, tanto del Gobierno Federal a los Estados como de éstos últimos a los Municipios, tendría que ser oportuna, ágil y directa. La emisión de normatividad estatal no deberá retrasar la entrega de recursos a los Municipios.
- **Subfondo de Combate a la Pobreza (SFCP)**
- Su objetivo sería disminuir la pobreza y buscar la equidad social y económica al interior de cada Estado. Se destinaría a acciones de superación de la pobreza, asistencia social, atención a grupos vulnerables, y a otras acciones de desarrollo social. El fondo tendría cuatro vertientes:
 - Desarrollo de capacidades.
 - Generación de Oportunidades y de Ingresos.
 - Formación del Patrimonio y Certidumbre Patrimonial.
 - Protección Social.
- Sería operado por los Estados y los Municipios y su asignación se haría de acuerdo a una fórmula que considere los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Los recursos de este subfondo tendrían como principal origen una proporción de los recursos adicionales derivados del incremento permanente de los ingresos tributarios.

- Se definirán mecanismos específicos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas.
- Estos recursos podrán aplicarse directamente a programas y acciones estatales y Municipales para la superación de la pobreza, o bien como recursos complementarios a los esfuerzos del Gobierno Federal, creando sinergias y evitando la duplicidad de acciones.
- La consideración de la incorporación del D. F. al fondo y de nuevas variables en las formulas de distribución, deberá realizarse en función de los recursos existentes y sus impactos en las haciendas de las Entidades Federativas y Municipios.

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Propuestas de Distribución Competencial

- Concurrencia en materia de seguridad pública en función de los ámbitos jurisdiccionales y por el tipo de delitos de acuerdo con una nueva determinación planteada por la propia comisión entre delitos del fuero común y delitos de orden federal.
- Establecimiento de una definición clara de la concurrencia en términos de la readaptación social, determinándose que los penales de alta seguridad sean competencia federal y los de baja peligrosidad del ámbito Estatal.
- Otorgar facultades a los Estados para combatir el narcomenudeo
- Dotar de facultades a los grupos de alta especialización de los institutos federales para atender la creciente incidencia de robo de mercancías que se transporta en carreteras de jurisdicción federal
- Proponer que las instituciones federales tengan facultades para combatir las bandas de robo de vehículos que operan de forma organizada en más de una entidad federativa
- Atacar bajo la competencia de las instancias federales a las organizaciones criminales dedicadas al secuestro y que operan en todo el país.

Propuestas de Mecanismos de Gasto

- **En General:**
- Reformar los ordenamientos jurídicos en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, readaptación social, para

ajustarse a la realidad delictiva del país, para consolidar una legislación moderna y eficiente, que perfeccione la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno; el cual constituya un frente común contra la criminalidad, la corrupción y particularmente, contra la impunidad y haga más eficiente la prevención.

- Promover en el corto plazo las reformas jurídicas para establecer una normatividad uniforme en todo el territorio nacional, que elimine controversias de competencias en materia de delitos de alto impacto, tales como: secuestro, robo de vehículos y narcomenudeo, entre otros, e impulse cambios significativos y congruentes con la realidad social, en materia de prevención, procuración, administración de justicia y de readaptación social.
- Se propone mantener la figura de transferencias federales condicionadas (aportaciones) , que tengan como destino específico los ámbitos Estatal y Municipal y los recursos autónomos que cada ámbito de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) deberán aportar para la atención de la materia.
- Mantener la fórmula actual de distribución de recursos entre entidades federativas, al considerarse que su uso continúa vigente. Sin embargo, se recomienda revisar el destino específico de los recursos para Seguridad Pública y Procuración de Justicia, flexibilizando sus etiquetas y permitiendo su aplicación en aquellos rubros que los Consejos Estatales y el Consejo Nacional de Seguridad Pública consideren pertinentes, incluyendo como un posible destino adicional el gasto de operación.
- Las Entidades Federativas determinarán a través de los consejos estatales de seguridad pública, integrando a los gobiernos municipales, los porcentajes de distribución de los recursos entre las instancias de seguridad pública municipal y estatal; y procuración de justicia; así como para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y para el Control de Drogas, especificando lo que corresponda a los municipios por su participación en éstos.
- Revisar el destino específico de los recursos para Seguridad Pública y Procuración de Justicia, flexibilizando sus etiquetas y permitiendo su aplicación en aquellos rubros que los Consejos Estatales y el Consejo Nacional de Seguridad Pública consideren pertinentes, incluyendo como un posible destino adicional el gasto de operación.
- El Gobierno Federal a través de las Entidades Federativas y éstas, podrán realizar acuerdos específicos con los Municipios para atender las necesidades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia fundamentalmente en el combate a delitos de alto impacto, entre otros, el secuestro y el narcomenudeo.

- Incluir al orden de gobierno municipal en los Consejos Nacional y Estatales de Seguridad Pública, con voz y voto, con la representación adecuada.
- Se considera necesario que cuando las posibilidades fiscales lo permitan, los recursos destinados a esta materia, se ajusten a los niveles que en términos reales se registraron en el ejercicio fiscal del año 2001.

Como se ha observado el financiamiento público al federalismo mexicano es un instrumento fundamental para el desarrollo de los gobiernos locales que lo componen. Las diferentes propuestas que se logran advertir, representan en buena medida esfuerzos para que la ejecución de los recursos se reflejen en una mejor aplicación.

Sin embargo, el dilema que tienen los gobiernos federales (no es un tema exclusivo del mexicano) no se encuentra en la ejecución de los recursos, como tampoco como aplicarlos; el verdadero reto es la forma y mecanismos para la obtención de recursos que permitan financiar a los gobiernos locales.

En su parte histórica, tal como se revisó, el federalismo mexicano ha tenido algunas características propias y que en la actualidad se reflejan, como es el caso de esperar, a que el gobierno federal realice las acciones y atención de situaciones en materia de ingreso y de obtención de recursos. En algunos casos, el anterior argumento ha llevado a generar una dependencia, en mayor o menor grado, en términos de recursos y de la posibilidad de realizar acciones tangibles.

En el caso del ramo 33, se han reflejado los esfuerzos por reafirmar el federalismo mexicano. Los diferentes fondos que en la actualidad lo componen, representan tareas de gobierno que a partir de 1998 se trataron de definir con reglas establecidas en un ordenamiento legal como lo es la Ley de Coordinación Fiscal.

La descentralización en materia de educación, salud, seguridad pública y desarrollo social; asociada a una figura financiera de transferencia de recursos, son en conjunto, esfuerzos por asignar recursos. En este sentido, la discusión que puede advertirse se centra en el punto de referencia dado que la población y la marginación son elementos fundamentales dentro de la idea de desarrollo y de los cuales tendría una significancia su revisión.

Los gobiernos locales tendrán que reflejar, dentro de lo posible en sus haciendas públicas, una menor dependencia de los recursos federales, para apuntalar al federalismo mexicano; asimismo proponer esquemas de financiamiento para sus tareas de gobierno donde su participación sea cada vez mayor.

La federación, por su parte, establecer los puntos de referencia adecuados para la aplicación de aquellos recursos que destine y de manera complementaria exigir que la aplicación tenga resultados efectivos en la materia para la cual fueron destinados.

El federalismo mexicano habrá avanzado significativamente cuando cada uno de los niveles de gobierno piense, actúe y aplique los elementos necesarios para respetar y dar vigencia al esquema mismo.

BIBLIOGRAFIA

Acosta Esparza, Daniel. Evaluación de Indicadores de la Administración Pública Federal. CEDA. 2000.

Aguilar Villanueva, Luis F. 1996. "El federalismo mexicano: funcionamiento y tareas pendientes." In Hernández Chavez, Alicia, ed., ¿Hacia un Nuevo Federalismo? México: Fondo de Cultura Económica.

Alink Matthijs y Van Comer Víctor; Manual para las Administraciones Tributarias (Estructura Organizacional y Gerencia de las Administraciones Tributarias. Centro Interamericano de Administradores Tributarias CIAT, Julio 2000.

Álvarez Arana, Federico; Modelo de la Administración de la Fiscalización de Impuestos Estatales. INDETEC. En proceso de edición.

Alzati, Fausto. 1998. "The Political Economy of Growth in Mexico." Ph.D. Dissertation. Cambridge, MA: Harvard University

Amieva-Huerta, Juan. 1997. "Mexico." In Ter-Minassian, ed., Fiscal Federalism in Theory and Practice. Washington, D.C.: International Monetary Fund.

Anwar Shah, Federalismo Fiscal y Gobernabilidad Macroeconómica: ¿En lo Próspero y en lo Adverso?, OCDE, 1999.

A regional.com. Serie Federalismo Fiscal, La Fiscalización en México, Análisis de las regulaciones federales y estatales. Octubre 2003

Arellano Cadena, Rogelio, ed. 1996. México Hacia un Nuevo Federalismo Fiscal México: Fondo de Cultura Económica. Gobierno del Estado de Puebla.

Assael Héctor, selección de "ensayos de política fiscal", Editorial Fondo de Cultura Económica, 1985, México.

Ayala Espino José, Economía del sector público mexicano, Editorial Esfinge, 2001.

Ayala Espino José, Diccionario Moderno de la Economía del Sector Público., Editorial Diana, 2000.

Bahl Roy, Las Transferencias Intergubernamentales en los Países en Desarrollo y Transición : Principios y Practicas.- Universidad de George, E.U.A.-1999.- IESA.- Banco Mundial.

Bennett, R. J.; “Distribución de Impuestos en Sistemas Federales y Descentralizados de gobierno: más allá de la teoría económica convencional”, en Ruiz-Huerta y Muñoz de Bustillo (ed); Estado Federal/Estado Regional. La financiación de las comunidades autónomas. Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1986. Págs. 267-285.

Bernd Spahn Paul, Las Relaciones Fiscales Intergubernamentales, la Estabilidad Macroeconómica y el Crecimiento Económico.- Universidad Goeth, Frankfurt am Main 1999.- IESA.- Banco Mundial.

Bojórquez León César, Elementos para una reforma a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, Indetec, 1997

Bojórquez León César, Emisión de Deuda Pública en el Mercado de Valores: El Caso del Municipio de Aguascalientes, Indetec, 2002.

Brennan, Geoffrey y Buchanan, James; “Normative Tax Theory for a Federal Polity: Some Public Choice Preliminaries”, en McLure, Charles E. Jr. (ed.); Tax Assignment in Federal Countries. Centre for Research on Federal Federalismo Fiscal: Conceptos, Principios y Teoría. 1996 - INDETEC.

Brennan, Geoffrey, y Buchanan, James.; The Power to Tax: Analytic Foundations of a Fiscal Constitution, “Capítulo 9, Open Economy, Federalism, and Taxing Authority”. Cambridge University Press, New York, 1980.

Buchanan, James; Public Finance in Democratic Process. Chapel Hill, N. C.: University of North Caroline Press, 1967.

Beauregard Claude, Ph.D., C.A., Profesor de la ENAP, Con la participación de Bernard Turgeon, M.Eco, Subsecretario, Ministerio de Hacienda, Clément D’Astou M.Eco, Subsecretario adjunto, Ministerio de Hacienda. Ponencia titulada “Financiamiento de las actividades del sector público: La experiencia de Quebec, En el seminario internacional, Nuevas fuentes crediticias para estados y municipios, Organizado por Indetec, abril 2003.

Cabrero, Enrique. 1995. La nueva gestión municipal en Mexico, Ed. Miguel Ángel Porrúa-CIDE, México.

Carrera Pliego Ma. Esther, La participación de Banobras en el desarrollo urbano nacional, Revista Federalismo y Desarrollo, Año 9.Num. 55 jul-sept. 1996.

Castells, Antoni; Hacienda Autónoma: Una perspectiva de Federalismo Fiscal, “Capítulo II, Financiación de los Gobiernos Subcentrales: Desequilibrio Vertical y Dependencia Financiera; y Capítulo III, Asignación de los Impuestos a los Diferentes Niveles de Gobierno”. Ed. Ariel. Barcelona, 1988. Págs. 61-92.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Díaz Cayeros, Alberto. 1995. Desarrollo Económico e Inequidad Regional: Hacia un Nuevo Pacto Federal en México. México: M. A. Porrúa.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, México 1992.

Elazar, Daniel J.; "Cooperative Federalism", en Kenyon, Daphne A. and Kincaid, John (ed.); Competition Among States and Local Governments: Efficiency and Equity in American Federalism. The Urban Institute Press. Washington, D. C., 1991. Págs. 65-86.

Financial Relations, The Australian National University, Canberra, 1983. Págs. 52-65.

Flores Aline, Eloísa; Corrupción, Democracia y Rendición de Cuentas. El caso mexicano. 2º lugar del Primer Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas. www.asofis.org.mx/Pubasf/P1certamen.pdf

Gabino Fraga, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 1973.

Gómez Benítez, Armando de Jesús; Planeación Operativa, Control de Gestión y Evaluación del Desempeño en la Hacienda Pública Estatal.. Guía Básica para Curso Taller. INDETEC. En proceso de edición.

Goodspeed, Timothy J.; "The Assignment of Ability to Pay Taxes in the OECD Countries", in Prud'home, Rémy (ed.); Public Finance with Several Levels of Government. Proceedings of 46th Congress of the international Institute of Public Finance. Foundation Journal Public Finance The Hague/ Koenigstein, Brussels, 1990. Págs. 83-98.

Grewal, B. S. y Mathews, R.; "Locational Surplus and the Redistributive Role of National and Subnational Governments", en Environment and Planning C: Government and Policy, volumen 4. Gran Bretaña, 1986. Págs. 317-324.

Grupo Dexia, "Las Finanzas Locales en los Quince Países de la Unión Europea" ,1998.

Hernández Pérez J Julio y Villaseñor Gerardo de Jesús, Manual de Contabilidad Hacendaria Estatal, INDETEC, 1984.

Ibarrola, Antonio de. Cosas y Sucesiones, sexta edición, Editorial Porrúa, México 1991.

Indetec, Revista Trimestre Fiscal números 13, 26, 46, 47, 48, 65, 54, 66, México.

Indetec, "Federalismo Fiscal, Conceptos Principios y Teoría", Lic. Ricardo Rocha Mendoza, 1996.

Indetec, Revista Bimestral: "Federalismo Hacendario" #135, agto. de 2003, artículo: "Los Sistemas de Pensiones en las Entidades Federativas", autor Núñez Barba Enrique.

Jiménez Luis Felipe y Jessica Cuadros, "Evaluación de las reformas a los sistemas de pensiones: cuatro aspectos críticos y sugerencias de políticas", Serie financiamiento del desarrollo, CEPAL, junio de 2003.

Kenyon, Daphne A. y Kincaid, John (ed.); "Introduction", en Kenyon, Daphne A. y Kincaid, John; Competition Among States and Local Governments: Efficiency and Equity in American Federalism. The Urban Institute Press. Washington, D. C., 1991. Págs. 1-12.

Kenyon, Daphne A.; "Tax Policy in an Intergovernmental Setting: Is it Time for the U.S. to Change?", en Fisher, Ronald C.; Intergovernmental Fiscal Relations. Kluwer Academic Publishers. U.S.A., 1997. Págs. 61-97.

Kincaid, John; "The Competitive Challenge to Cooperative Federalism: A Theory of Federal Democracy", en Kenyon, Daphne A. and Kincaid, John (ed.); Competition Among States and Local Governments: Efficiency and Equity in American Federalism. The Urban Institute Press. Washington, D. C., 1991. Págs. 87-114.

King, David. N.; Fiscal Tiers. The Economics of Multi-Level Government, George Allen and Unwin, London, 1984. (V. C. La Economía de los Gobiernos Multinivel, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1988).

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley General de Deuda

Leyes de Deuda Pública de los Estados y Municipios.

Ley de Instituciones de Crédito.

McLure, Charles E. Jr.; "Introduction", en McLure, Charles E. Jr. (ed.); Tax Assignment in Federal Countries. Centre for Research on Federal Financial Relations, The Australian National University, Canberra, 1983.

Manual de Transparencia Fiscal, Departamento de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional.

Martínez Almazán, Raúl. 1980. "Las Relaciones Fiscales y Financieras Intergubernamentales en México." México: INAP.

Martner Ricardo, El papel de los estabilizadores automáticos en la política fiscal en América Latina, documento del ILPES Num. 160, 1999.

Mathews, Russell; "Tax Effectiveness and Tax Equity in Federal Countries", en Mc. Lure, Charles E. Jr. (ed.); Tax Assignment in Federal Countries, Centre for Research on Federal Financial Relations, The Australian National University, Camberra, 1983. Págs. 70-86.

Mathews, R. L.; "Sistemas Comparados de Federalismo Fiscal: Australia, Canadá y Estados Unidos", en Ruiz-Huerta, J. Y Muñoz de Bustillo, R., (eds); Estado Federal/Estado Regional: La financiación de las Comunidades Autónomas. Ediciones de la Diputación de Salamanca, Salamanca, 1986, págs. 53-93.

Melguizo Sánchez, Angel; Federalismo Fiscal: Una "Guía de Lectura" para un programa de Investigación Actual, "Capítulo V, Distribución de Impuestos en una Hacienda Federal". Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1989. Págs. 43-54.

Musgrave, Peggy B.; "Merits and Demerits of Fiscal Competition", en Prud'homme, Remy. (ed.); Public Finance with Several Levels of Government. Foundation Journal Public Finance The Hague/ Koenigstein, Brussels, 1990. Págs. 281-297.

Musgrave, Richard A.; "Who Should Tax, Where, and What?", en McLure, Charles E. Jr. (ed.); Tax Assignment in Federal Countries. Centre for Research on Federal Financial Relations, The Australian National University, Camberra, 1983. Págs. 2-19.

Musgrave Richard A. y Peggy B. Musgrave, Hacienda Pública, Teórica y Aplicada, McGraw-Hill, 1992.

Normatividad en Materia de Deuda Pública Estatal y Municipal, Indetec, 1994.

Oates, Wallace E. 1972. Fiscal Federalism. New York: Harcourt Brace Jovanovich, Inc.

Oates, Wallace E.; Federalismo Fiscal. Colección "nuevo urbanismo", Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1977.

Oates, Wallace E.; "An Essay on Fiscal Federalism", en Journal of Economic Literature, Vol. XXXVII. Septiembre 1999. Págs. 1120-1149.

Oates, Wallace E. And Schwab, Robert M.; “The Allocative and Distributive Implications of Local Fiscal Competition”, en Kenyon, Daphne A. y Kincaid, John (ed.); *Competition Among States and Local Governments: Efficiency and Equity in American Federalism*. The Urban Institute Press. Washington, D. C., 1991. Págs. 127-146.

Orrantia Arellano Fernando A., *Las Facultades del Congreso Federal en Materia Fiscal*, Editorial Porrúa, 1998.

Ortiz Ruiz Miguel, *La Mecánica de la Distribución de Participaciones de Ingresos Federales a los Estados y Municipios (Un ejemplo Numérico)*.- 1996.- INDETEC.

Pauly, Mark V.; “Income Redistribution as a Local Public Good”, *Journal of Public Economics*, Vol. 2. 1973. Págs. 35-58.

Petrei Humberto, *Presupuesto y Control Pautas de Reforma para América Latina*, BID, 1997.

Programa para un Nuevo Federalismo 1995–2000.” 1997. México: Diario Oficial de la Federación, 6 August. <http://www.cedemun.gob.mx/nuevofed.doc>.

Rea Azpeitia Elías Alfonso y Campuzano Granados Fernando. *Sistema para la Administración de las Funciones de Notificación y Cobranza de Créditos Federales y Estatales en las Entidades Federativas*. INDETEC. 2003.

Reglamento del Artículo 9° de la LCF en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Retchkiman, Benjamín, and Gerardo Gil Valdivia. 1981. “El Federalismo y a Coordinación Fiscal.” México: UNAM.

Ross Bravo, Jaime, Aspectos Generales de la Imposición al Patrimonio

Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil Tomo II. E. vigésima edición, Ed. Porrúa, México 1988.

Shannon, John; “Federalism’s “Invisible Regulator”-Interjurisdictional Competition”, en Kenyon, Daphne A. and Kincaid, John (ed.); *Competition Among States and Local Governments: Efficiency and Equity in American Federalism*. The Urban Institute Press. Washington, D. C., 1991. Págs. 117-126.

Serra Rojas. Andrés Derecho Administrativo, Tomo II, 8va. edición. Editorial Porrúa, México, 1977.

Sedas Ortega, Cecilia, Normatividad Jurídica del Patrimonio Local, Indetec, México, 1995.

Sedas Ortega, Cecilia, Régimen Jurídico y Administrativo del Patrimonio, Indetec, México, 1998.

Ter-Minassian, Teresa, and Jon Craig. 1997. "Control of Subnational Government Borrowing." In Teresa Ter-Minassian, ed., *Fiscal Federalism in Theory and Practice: A Collection of Essays*. Washington, D.C.: International Monetary Fund.

Tresh, R. W.; *Public Finance: A Normative Theory*, "Chapter 30, Optimal Federalism and the Distribution Function". Business Publications Inc. Texas, 1981. Págs 590-600.

Ugalde, Luis Carlos. *Reforma del Estado y Consolidación Democrática. Rendición de Cuentas y Democracia, el Caso México*. LIX Legislatura

Villegas Basavilbaso, Benjamin, *Derecho Administrativo*, Tipografía, editora Argentina, Buenos Aires.